

SANCHEZ CARRION

MINISTRO GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL PERU

TOMO II

(CIRCULARES Y OFICIOS)

POR
L. A. EGUIGUREN
MAGISTRADO

1954.

SANCHEZ CARRION

MINISTRO GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL PERU

TOMO II

(CIRCULARES Y OFICIOS)

750226
POR
L. A. EGUIGUREN
MAGISTRADO

1954.

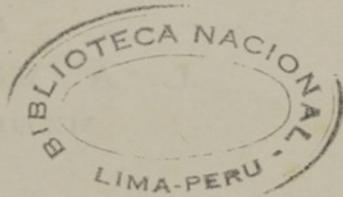
SAATCHI CARBON

MINISTRO GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL INTERIOR

TOMO II

I-2000

542325



17 AGO 1956

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, ENCARGADO
DEL PODER DICTATORIAL DE LA REPUBLICA DEL PERU,
ETC., ETC.

Considerando la necesidad de una organización administrativa arreglada al actual estado de esta República y mientras se amplía el territorio libre a consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1º—Los tres Ministros de Estado que previene el Art. 82 de la Constitución, quedan reducidos a uno solo que despachará el Ministro o Secretario General de los negocios de la República Peruana que se nombrare.

Art. 2º—Este Ministro, es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el Libertador en todo aquello que no sea de urgente providencia, expedible en los puntos en donde la campaña exigiere su presencia.

Art. 3º—Siendo el objeto de esta disposición reducir a un centro común el despacho público, sin perjuicios de las providencias ejecutivas que indica el artículo anterior; las Autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio, en conformidad con el Art. 2º, dirigiéndose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

Art. 4º—Esta ciudad, Capital de la República, mientras se liberta de enemigos la de Lima, será respetada como la residencia del Gobierno Supremo, aunque el Libertador no estuviere en ella.

Art. 5º—Residiendo en el Libertador, el Supremo poder de la República, emanarán de él únicamente todas las órdenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competan a las autoridades subalternas conforme a las leyes y a las declaraciones que demandare la salud pública.

Publíquese, circúlese e imprímase para noticia de todos en la Gaceta de Gobierno.

Dado y firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, en el Cuartel General de Trujillo, a veinte y seis de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro. — *Simón Bolívar*.

Por orden de S. E. — *José Gabriel Pérez*.

CIRCULARES DESPACHADAS DEL CUARTEL GENERAL
EN TRUJILLO — 208 CIRCULARES (1 AL 208)

Circular N° 1.

*A Dn. Juan Parish Robertson, encargado del empréstito
que el Comercio de Londres hace al Perú.*

Trujillo, abril 3 de 1825.

Con esta fecha, se han aprobado por este Ministerio General cuatro letras que bajo los números 123, 297, 299 y 300 en favor de don José Estrada ha girado Mr. Roberto Pivertor; y contra el empréstito que el Comercio de Londres hace a esta República. La primera de ellas es de valor de ocho mil pesos y de un mil las restantes, lo que por orden de S. E. el Dictador, comunico a Ud. a fin de que se sirva disponer lo conveniente al cambio de cincuenta peniques y a los treinta días de vistas, según en ellas se expone.

Con esta ocasión tengo la honra, etc.

Circular N° 2.

Cuartel General de Trujillo, Abril 2 de 1824.

*Al Presidente y a cada uno de los Vocales y Fiscal de la
Corte Superior de Justicia de este Departamento.*

Tengo la honra de acompañar a U. S. para su satisfacción la Gaceta N° 12 en que se halla inserto un decreto de S. E. el Libertador, instalando en esta ciudad la Corte Superior de Justicia, prevenida por la Constitución y nombrando a U. S. (aquí el destino) de ella.

S. E. espera que U. S. desempeñará este importante empleo con la exactitud, honradez y tino que él demanda, especialmente en las actuales circunstancias conforme al distinguido concepto que U.S. ha merecido de S. E. Ofrezco, etc.

Circular N° 3.

Trujillo, Abril 3 de 1824.

Al Gobierno Eclesiástico del Obispado.

Deseando S. E. el Libertador tomar los conocimientos que puedan contribuir a establecer el mejor orden en todos los Ramos de la Administración sin defraudar a nadie de lo que justamente le corresponde, quiere que se sirva V. S. pasar en contestación a éste y, a la mayor brevedad, una razón clara y exacta de los ingresos de todas las casas de Comunidad, a saber: religiosos, monjas, Colegios, Hospitales y otras obras pías, expresando el número de conventuales que hay en cada casa religiosa, lo que cada uno necesita individualmente para sostenerse, quiénes corren con las rentas, si tienen o no Síndicos, qué especie de fincas poseen, si urbanas o rurales, etc., en término que se sepa la renta de cada convento y su gasto preciso. Ofrezco, etc.

Circular N° 4.

Trujillo, abril 6 de 1825.

A los Administradores del Tesoro Público de esta Ciudad.

Su Excelencia el Libertador me previene, diga a V.V. que a la mayor brevedad pasen a este Ministerio un estado circunstanciado del producto, gastos y resultado líquido de los Ramos designados en la adjunta razón por los tiempos que en ella se expresan. — Dios, etc.

Circular N° 5.

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Intendente de la Costa.

Siendo grandes las urgencias del Erario en las actuales circunstancias que demandan gastos ingentes a fin de poner a la guerra en término feliz, ha parecido necesario a S. E. el Libertador disponer que los productos de los diezmos pertenecientes a la Diócesis de Lima se apliquen al Estado, lo que comunico a V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes, por lo que respecto al Departamento de su cargo. — Dios, etc.

Circular N° 6.

Al Prefecto de Trujillo, de los diezmos de Santa pertenecientes a la Diócesis de Lima.

Trujillo, 7 de abril de 1825.

Siendo indispensable hacer los últimos esfuerzos para subvenir los cuantiosos gastos que demanda la actual situación del país, previene S.E. el Libertador diga a V. S. que asigne a la ciudad un cupo proporcionado a su riqueza, encargando al Intendente lo distribuya en razón de las fortunas respectivas de los que deben erogar, de modo que a nadie resulte un gravamen mayor que aquel que le corresponde por una justa proporción. — Dios, etc.

Circular N° 7.

Trujillo, abril 7 de 1825.

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa.

Su Excelencia el Libertador me previene diga a V. S. que se sirva pedir a los Intendentes y Gobernadores de su dependencia y dirigir a este Ministerio una razón circunstanciada de los establecimientos conocidos con el nombre de Cofradías, que existan en el Departamento de su cargo, con expresión de los pueblos donde estén situados, del valor de sus fundaciones, de su estado actual y de todas las demás circunstancias que pueden contribuir a dar un conocimiento exacto sobre esta materia. — Dios, etc.

Circular N° 8.

Trujillo, 4 de abril de 1824.

Al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia, Dn. Manuel Lorenzo Vidaurre.

He llevado al supremo conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la honorable nota de U. S. de 1° del corriente, en la que manifestando los más vivos deseos de la recta administración de justicia, indica

V. S. la necesidad de establecer reglas capaces de hacer efectiva la responsabilidad de los Magistrados, teniendo a la vista el escrito que sobre esta importantísima materia expidieron las Cortes Españolas y que me ha remitido V. S.

Su Excelencia ha visto con mucho agrado los votos de V. S. y lleno de celo por el mejor orden en la administración judicial, me ha encargado la organización de un decreto conforme al del Congreso Español y acomodado al mismo tiempo a las circunstancias particulares del país.

Yo tendré el honor de presentarlo, tan luego como me sea posible, a fin de que el nuevo Tribunal de Justicia que se ha instituído en el territorio libre de la República, sea el primero en verse responsable ante la ley, como nunca lo han sido hasta aquí los Magistrados de esta Sección de América, cumpliendo a V. S. desde luego la honrosa satisfacción de haberlo procurado encarecidamente.

Esta particularidad ofrece a S. E. el Libertador motivos muy poderosos para creer que la reforma de nuestros Institutos, no encontrará obstáculos por parte de los funcionarios civiles, que de ordinario son opuestos a todo lo que demande cargos en la expedición de los negocios.

Sírvase V. S. de aceptar toda la consideración y aprecio que le tiene la honra de ofrecer a V. S., etc.

Circular N° 9.

Trujillo, 8 de abril de 1825.

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa.

Su Excelencia el Libertador me previene, diga a V. S. que se sirva dirigir mensualmente a este Ministerio estados del ingreso, distribución y existencias del Tesoro Público de este (o de ese) Departamento, a fin de que se publiquen en la Gaceta Oficial. — Dios, etc.

Circular N° 10.

Trujillo, abril 8 de 1925.

A los Prefectos de la Costa y de Huánuco.

Su Excelencia el Libertador, quiere que mande V. S. a este Ministerio razones circunstanciadas de toda la plata labrada de las Iglesias que de ese Departamento se ha remitido a esta ciudad, expresando el número de marcos, que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido. — Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 11.

Trujillo, abril 8 de 1825.

Al General don Francisco Salazar.

Su Excelencia el Libertador, en vista de la apreciable comunicación que se sirvió V. S. dirigirme desde San Pedro, con fecha 3 del corriente, solicitando permiso para pasar a Piura a restablecer su salud y permanecer allí, o en otro lugar de este Departamento, se ha servido prevenirme con- teste a V. S. que puede residir en cualquier punto del Perú libre que conceptúe favorable al objeto que expresa. — Dios, etc.

Circular N° 12.

Trujillo, abril 8 de 1825.

Al Prefecto del Departamento.

Su Excelencia el Libertador, me previene diga a V. S. que se sirva pasar a este Ministerio, una razón circunstanciada de toda la plata labrada que por esa Prefectura se ha remitido a las Cajas de esta Ciudad, expresando el número de marcos, que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido. — Lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 13.

Trujillo, abril 8 de 1825.

Al Sr. Dn. José Gregorio Paredes.

Sin embargo de haber Teniente de Protomédico en varios lugares del Perú independiente, ha tenido a bien S. E. el Libertador nombrar un Protomédico General, mientras se liberta la Capital de Lima, y teniendo noticia del mérito de V. y de sus distinguidos conocimientos en la medicina, se ha servido conferirle el expresado empleo, mandando expedir el título que tengo la satisfacción de incluir a V. — Dios, etc.

Circular N° 14.

Trujillo, abril 8 de 1825.

Al Prefecto del Departamento.

Su Excelencia el Libertador, me ordena prevenga a V. S. que el sábado primero del corriente haga la visita general de cárceles según costumbre, pasando a este Ministerio una lista de todos los presos que existan en esta ciudad, con expresión del estado de sus causas. Lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 15.

Cuartel General de Trujillo, abril 8 de 1824.

Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento.

Puesta en conocimiento de S. E. la apreciable comunicación que se sirvió V. S. dirigirme con fecha de ayer, en que trata entre otras cosas de la pronta instalación de la Corte Superior de Justicia, me previene S. E. conteste a V. S., que ésta no se podrá verificarse hasta pasados algunos días; y que así ha determinado se practique por el Prefecto del Departamento la visita general de cárceles, según costumbre. — Dios, etc.

Circular N° 16.

Trujillo, abril 9 de 1825.

A los Visitadores de Tierras Dn. Domingo Sumarán para Chachapoyas, don Martín Miranda para Chota, Dn. Gabriel Velarde para Cajamarca, Dn. Gregorio Paredes para Huamachuco, Dn. Andrés Archinbaud para Trujillo, Dn. Manuel Urquizo para Lambayeque, Dn. Francisco Távara Piura, Dn. Pedro Martiniano Cisneros para Pataz, Dn. Manuel Chirinos desde el Río de Santa hasta el de la Barranca, Dn. José Vicuña desde el Río de la Barranca hasta Chancay, exclusive.

En consecuencia del Supremo Decreto de 8 del corriente, se ha servido S. E. el Libertador nombrar a V. Visitador de la Provincia de N. para la venta y repartimiento de las tierras que allí se expresan para que con arreglo a tal disposición y a las instrucciones que de orden de S. E. acompaño, pueda proceder desde luego al total lleno de su comisión. En esta virtud se presentará V. con ésta a los SS. Prefectos, Intendentes, Gobernadores o cualesquiera otras autoridades del respectivo territorio, para que le auxilién en todo lo conducente a este objeto.

Su Excelencia espera que consiguiendo V. a la confianza que le ha merecido en un asunto de tanta gravedad y trascendencia desempeñe este cargo haciendo cuanto esté a su alcance, para el mayor servicio del Estado en unas circunstancias en que tanto necesita del celo y providad de los verdaderos hijos de la Patria.

De orden de S. E. lo comunico a V. para su inteligencia, satisfacción y demás fines consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 17.

Trujillo, abril 9 de 1825.

Al Prefecto del Departamento.

A consecuencia de la propuesta de la Junta Permanente de Arbitrios que se sirvió V. S. acompañarme con fecha 8 del corriente, se ha

servido S. E. expedir un decreto por el cual, reformando el Art. 15° del proyecto de única contribución, ordena que los capitales no productivos, paguen la moderada de uno y medio por millar, del mismo modo que se hacía en el empréstito proporcional. — Dios, etc.

Circular N° 18.

Trujillo 9 de abril de 1825.

Al Prefecto del Departamento.

Su Excelencia el Libertador, ha aprobado el señalamiento de sesenta mil pesos que ha hecho V. S. por razón de cupo a la ciudad de Lambayeque, según se sirve comunicarme en nota de ayer a que contesto. — Dios, etc.

Circular N° 19.

Trujillo, Abril 9 de 1825.

Al General Lara.

Por disposición de S. E. el Libertador, tengo la honra de acompañar a V. S. para que se sirva resolver lo que estime conveniente, una representación de la Municipalidad de Marcavalito, que solicita que se rebaje la mitad de los dos mil cuatrocientos pesos que se señalaron de cupo por V. S. al expresado pueblo y otra del Cura del mismo ofreciendo quinientos en lugar de los dos mil que tiene asignados. — Dios, etc.

Circular N° 20.

Trujillo, abril 10 de 1825.

Al Prefecto del Departamento.

Su Excelencia el Libertador se ha servido resolver que Dn. Lázaro Villarrarte, Vicario de Lambayeque que debe mantenerse en esta ciudad,

bajo la inmediata inspección de S. S. según la Suprema Orden de 7 del corriente, puede desde luego regresar a su Curato de Lambayeque, siempre que exhiba por vía de contribución cuatro mil pesos en numerario, para el auxilio del ejército, cuya cantidad se ha de enterar precisamente aquí, y caso de no verificarlo, que salva del país. De orden de S. E. lo comunico a V. S. — Dios, etc.

Circular N° 21.

Trujillo, abril 10 de 1825.

Al Prefecto del Departamento.

Sírvase V. S. pasarme una razón de los individuos que componen la Junta Permanente de Arbitrios, por convenir así al mejor servicio de la República. — Dios, etc.

Circular N° 22.

Trujillo, abril 10 de 1825.

Al G. del E. M. G.

Habiendo llegado a noticia de S. E. el Libertador que se cometen muchos desórdenes por los Comisionados para coleccionar bestias y otros artículos para el ejercicio extorsionando a los pueblos y vendiendo parte de lo que recogen, me manda diga a V. S. que expida las providencias más estrechas a fin de que se eviten estos abusos, cuidando de que toda colección se haga por las autoridades respectivas, pues el objeto de S. E. es que se tome todo lo que necesite el ejército, pero con el mayor orden posible. — Dios, etc.

Circular N° 23.

Trujillo, abril 11 de 1824.

Al Intendente de Lambayeque.

Su Excelencia el Libertador en vista de la representación de la Municipalidad de esa Ciudad, que me acompaña V. S. se ha servido resolver

se suspenda la recluta que allí se estaba haciendo y me ordena diga a V. S. asegure a ese cuerpo que S. E. está satisfecho del patriotismo del vecindario y que espera continúe dando pruebas que confirmen el concepto que le ha merecido. Dios, etc.

Circular N° 24.

Al Coronel Dn. José María Egúsqüiza.

He elevado al conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la apreciable nota que se sirvió V. S. dirigirme con fecha 9 del corriente comunicándome haber llegado a esa ciudad conduciendo la plata labrada y las alhajas que se ha colectado en la Provincia de Chota. — Dios, etc.

Circular N° 25.

Trujillo, abril 13 de 1824.

Al Coronel Dn. Mariano Castro.

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la apreciable nota que se sirvió V. S. dirigirme con fecha 9 de abril, comunicando la salida de la columna de tropas que estaba en esa ciudad y el estado en que se halla la colectación de la plata labrada y alhajas de las iglesias. — Dios, etc.

Circular N° 26.

Cuartel General de Trujillo, abril 13 de 1824.

A los Vocales y Fiscal de la Corte de Justicia.

Su Excelencia el Libertador desde que nombró a V. S. por (aquí el destino) de la Corte Superior de Justicia, me ordenó se le asignasen cien pesos mensuales de sueldo, libres de todo descuento, y que se le deberán abonar desde que tomó posesión de su empleo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento en inteligencia de que ya se han expedido las providencias convenientes. — Dios, etc.

Circular N° 27.

Al Prefecto del Departamento.

Su Excelencia el Libertador desde el día que se sirvió nombrar los individuos que han de componer la Corte Superior de Justicia, me ordenó se asignase a cada uno cien pesos mensuales libres de todo descuento, los que se le abonarán desde que tomen posesión de sus respectivos destinos. Lo que comunico a V. S. para lo efectos consiguientes.—Dios guarde, etc.

Circular N° 28.

Trujillo, abril 15 de 1824.

A los Intendentes de Lambayeque y Piura.

Habiéndose instalado por S. E. el Libertador un Ministerio General del Perú, conviene al mejor orden de la administración y es consiguiente a las determinaciones de S. E. que solamente sobre los puntos que sean propios al alto mando se entienda V. S. con el expresado Ministerio que tengo la honra de desempeñar, conforme al decreto de su institución, y que continúe V. S. entendiéndose con el Prefecto del Departamento en lo que sea propio de la Prefectura para evitar dilaciones en las providencias que él pueda dar prontamente. — Dios, etc.

Circular N° 29.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

Al Intendente de Lambayeque.

Con esta fecha elevo al conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la apreciable nota de V. S. de 1° del corriente en que da cuenta del estado en que se halla el cambio de los trescientos caballos y la colectación de víveres, sobre cuyo particular cumplirá V. S. las órdenes que se le han impartido por la Prefectura del Departamento; esto es, que se

almacenen todos aquellos víveres que no se puedan perder muy fácilmente, y que para los demás esté repartido el cupo previniendo a los individuos que deben erogarlos, tengan prontas sus respectivas asignaciones para el momento que se les pidan. — Dios, etc.

Circular N° 30.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

Al Sr. Trinidad Morán.

He recibido y elevaré al conocimiento de S. E. el Libertador la nota que se sirvió V. dirigirme con fecha 8 del corriente acompañando una razón de los artículos remitidos por V. al Cuartel General con el Capitán Huerta y el Subteniente Casanova. — Dios, etc.

Circular N° 31.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

Al Intendente de Lambayeque.

Pondré en conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la apreciable nota que se sirvió V. E. dirigirme con fecha 11 del corriente, comunicándome haber hecho publicar un bando para la colección de caballos. — Dios, etc.

Circular N° 32.

Trujillo, abril 15 de 1824.

Al Intendente de Lambayeque.

Daré cuenta a S. E. el Libertador del contenido de la nota de V. S. de 12 del corriente, sobre las diligencias que ha hecho para recoger los utensilios y pertrechos que hubiese dejado en Paita la Corbeta Limeña. — Dios, etc.

Circular N° 33.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

Al Intendente de Lambayeque.

Por la Secretaría General de S. E. el Libertador y por la Prefectura del Departamento se han expedido órdenes para que vuelva inmediatamente a esta ciudad el cuadro de infantería de que trata V. S. en su apreciable comunicación de 11 del corriente a que contesto. — Dios, etc.

Circular N° 34.

Trujillo, abril 22 de 1824.

Al Gobernador Eclesiástico de este Obispado.

Con fecha 6 del corriente dije a V. S. lo que sigue:

“Deseando S. E. el Libertador tomar los conocimientos que puedan contribuir a establecer el mejor orden en todos los ramos de la administración sin defraudar a nadie de lo que justamente le corresponde, quiere que se sirva V. S. pasar en contestación a éste, y a la mayor brevedad una razón clara y exacta de los ingresos de todas las casas de Comunidad a saber: religiosos, hospitales y otras obras pías, expresando el número de conventuales que hay en cada casa religiosa; lo que cada uno necesita individualmente para sostenerse; quiénes corren con las rentas, si tienen o no Síndicos, qué especie de fincas poseen, si urbanas o rurales, etc. en términos que se sepa la renta de cada convento y su gasto preciso”.

Y no habiendo recibido hasta ahora las expresadas razones a pesar de haber trascurrido diez y seis días, se servirá V. S. ordenar lo conveniente para que el 24 del corriente sean remitidas a este Ministerio, sin dar motivo a providencias que desde luego se librarán sin la menor contemplación contra las personas que causaren tal retardo. — Dios, etc.

Circular N° 35.

Trujillo, abril 23 de 1824.

Al S. Secretario General de S. E. el Libertador.

Después de muchas diligencias y trabajos por parte del artesano a quien se encargó la construcción del Torculo para grabar el sello del Estado en los quinientos títulos que de orden de S. E. pidió V. S. con fecha 15 del corriente, logro remitirlos, manifestando a V. S. que la demora de su remisión no ha provenido de lo que está a mi arbitrio. — Dios, etc.

Circular N° 36.

Trujillo, abril 23 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

A consecuencia del Supremo Decreto de 8 del corriente, sobre venta y repartimiento de tierras, e informado S. E. el Libertador de la integridad y demás cualidades de los individuos contenidos en la adjunta lista, se sirvió nombrarlos Visitadores de las Provincias que en ella se expresan, habiéndoles dado de orden suprema las instrucciones, que en copia se acompañan.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. S. para su conocimiento. — Dios, etc.

Visitadores que conforme al Art. 7° del Supremo Decreto de ocho del corriente sobre el repartimiento y venta de tierras se ha servido nombrar S. E. el Libertador con fecha 9 del mismo mes.

Dn. Domingo Sumarán para Chachapoyas.

Dn. Martín Miranda para Chota.

Dn. Gabriel Velarde para Cajamarca.

El Protomédico General Dr. Dn. José Gregorio Paredes para Huamachuco.

Dn. Andrés Archimbaud para Trujillo.

Dn. Manuel Urquizo para Lambayeque.

Dn. Francisco Távara para Piura.

Dn. Pedro Martiniano de Cisneros para Pataz.

Dn. Manuel Chirinos para el territorio de la Costa comprendido entre los Ríos de Santa y Barranca.

Dn. José Vicuña para el territorio de la Costa comprendido entre el Río de la Barranca y Chancay y exclusive.

Instrucción a que se arreglarán los Visitadores, que según el Supremo Decreto de 8 de Abril deben entender en el repartimiento y venta de las tierras que allí se ordena:

1°—Los Visitadores procederán conforme a las leyes, y según se acostumbra en las ventas que suelen hacerse por cuenta del Estado, practicando, ya se ve, todas las diligencias esenciales, y omitiendo las que sean de pura fórmula, pues el objeto es que se absuelva este negocio en el menor tiempo posible, y con las seguridades convenientes, tanto con respecto a la Hacienda Pública, como a los compradores.

2°—A todo individuo a quien se reparta o venta algún terreno, se le extenderá su documento respectivo, puntualizándose en él los linderos, etc., siendo de la obligación del interesado ocurrir con dicha constancia al Supremo Gobierno, por el Ministerio General para su aprobación, cuya solicitud se ha de hacer dentro de cuatro meses de la fecha del repartimiento o venta; pasado el cual término ya serán necesarias otras diligencias. En esta virtud el expresado documento será otorgado por los Visitadores a nombre de la República, en términos que no necesite informes ni otras justificaciones, pues todo debe allanarse en la visita.

3°—El valor de estas ventas será de contado, y recibido que sea por los visitadores, se remitirá bajo su responsabilidad al Administrador o Receptor de Alcabalas de la Capital de la Provincia, llevándose cuenta y razón para las justificaciones posteriores.

4°—Los Visitadores llevarán consigo un actuario o Secretario de toda su confianza e inteligencia para formalizar los expedientes con la sencillez posible en los que se evitará todo motivo de pleito, queja, u otra cualquiera cuestión odiosa.

5°—Para facilitar los repartimiento se tomará en cada pueblo de los indios que tengan o no tierras asociándose el Visitador para el efecto con el Párroco del lugar, con el Gobernador y Alcaldes quienes sólo tendrán voto informativo procurando evitar competencias.

6°—Como pudieran suscitarse pleitos sobre los linderos con algunos propietarios ya por juicios, que se hallen pendientes, ya por nuevas pre-

tenciones, los Visitadores harán que en cuanto a lo primero, queden las cosas como estaban, y sobre lo segundo al *uti possidetis*, sin mezclarse en los deslindes entre propietarios. Mas si entre éstos, las tierras de Comunidad o del Estado, ocurriese alguna pretensión, harán la mensura con intervención de peritos y procederán a la venta definitiva. Y caso de presentarse documentos legales estarán al *uti possidetis* haciéndose desde luego el correspondiente informe por expediente separado a fin de que pueda resolverse después esta especie de cuestión.

7°—Los Visitadores llevarán los derechos de actuación, dietas o leguaje, conforme al Arancel de la Provincia, de los cuales pagarán al Actuario o Secretario, quedando a su celo y actividad el mejor desempeño de esta comisión en beneficio del Estado como que motiva el aumento del Erario, en circunstancias tan críticas como las presentes.

8°—En las Haciendas que son del Estado y de que habla el Art. 8° del expresado Decreto se determinará por los Visitadores el lugar más a propósito para fundar nuevos pueblos cuyos sitios se repartirán proporcionalmente a los indios, u otros que habitaren dichas haciendas, para que fabriquen sus casas trazándose la población con la mayor regularidad.

9°—En las haciendas arrendadas por cuenta del Estado, se observará la regla de avisar con anticipación a los arrendatarios el día que se ha de ejecutar respecto de ellas el decreto referido, a fin de evitarles perjuicios y de que puedan trasladar sus capitales con comodidad. Las mejoras que hubiesen hecho se abonarán con arreglo a la escritura de arrendamiento.

10°—Los Visitadores tendrán igualmente presente la necesidad de los regadíos, sin los cuales es ineficaz la cultura de los campos, en su consecuencia se informarán de todos los obstáculos y motivos que impidan o frustren los riegos y con ellos el progreso de la labranza, removiéndolos por todos los medios que estén a su alcance; y caso de ser necesaria alguna providencia gubernativa expondrán lo conveniente al Supremo Gobierno, como asimismo los excesos o abusos que notaren en la distribución y repartimiento de algunas, especialmente en la costa, donde la preponderancia individual de algunos disminuye el derecho de otros, de que se han dimanado grandes litigios entre los terrenos limítrofes.

11°—Como el fin de esta visita es no sólo aumentar el Tesoro Público, sino promover la agricultura, etc., los Visitadores quedan muy

particularmente encargados de formar un estado rural de sus respectivas provincias. indicando las causas que desalientan la labranza, los medios que será conveniente emplear para fomentarla y todo lo demás que se crea necesario para adquirir un conocimiento exacto de las heredades y procurar el mejor cultivo, para que a su vez tome el Gobierno las medidas oportunas.

12°—Gravando varios principales en algunas haciendas del Estado, se consolidará el valor de ellos, para hacer las oblaciones respectivas en las Cajas del Departamento, esto es, del valor de las tierras gravadas con tales principales como capellanías, etc., se deducirá la correspondiente a éstas para hacer separadamente las oblaciones, y que cada capellán no pierda su derecho, sino que se le reconozca en las Cajas de donde se trasladará a otra parte conforme a derecho.

13°—Siempre que se les presente dura, o dificultad, ocurrirán al Supremo Gobierno por el Ministerio General.

Trujillo, abril 9 de 1824''.

ARTICULO ADICIONAL.—Los derechos de actuaciones de que habla el Art. 7° deberán pagar los compradores, y las dietas o leguaje, se deducirán del valor de las mismas ventas, como que son de cuenta del Estado; debiéndose presentar la razón o planilla en la forma más circunstanciada para su aprobación; pudiendo desde luego ir tomando los Visitadores a cuenta lo que fuere necesario para los gastos de su comisión. — Fecha ut supra.

Circular N° 37.

Trujillo, abril 15 de 1824.

A S. E. el Libertador.

Excmo. Señor. Con esta fecha doy cuenta a V. E. de los negocios hasta aquí ocurridos en este Ministerio, consignados en los pliegos N° 1°, 2° y 4° El primero contiene un extracto esencial de las comunicaciones venidas por el Correo de Cajamarca, y a que se ha acusado el correspondiente recibo.

El 2º, indica las comunicaciones de Piura y Lambayeque. Las que como las primeras se pasaron al conocimiento del Prefecto por si hubiese necesidad de alguna pronta providencia propia de sus atribuciones, o de la necesidad, habiendo ido yo a su casa, a fin de conferenciar y remover todo obstáculo a la expedición de los negocios.

3º—Especifica dos peticiones individuales sobre lo que V. E. resolverá lo que fuere de justicia.

4º—Comprende dos decretos que si parecieren bien a V. E. se sirva firmarlos.

Es cuanto por ahora ocurre. Dios guarde a V. E. Excmo. Señor.

Circular N° 38.

Trujillo, abril 15 de 1824.

Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento.

Tengo la honra de contestar a la muy apreciable comunicación, que se sirvió V. S. dirigirme con fecha de ayer, sobre si el Tribunal, lo sea también de Seguridad Pública, que S. E. el Libertador, no ha cambiado de determinación y que por lo mismo está vigente y debe observarse el decreto de 3 de abril, sobre la materia. — Dios, etc.

Circular N° 39.

Trujillo, Mayo 1º de 1824.

Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento.

Con esta fecha, he pasado al Prefecto del Departamento la nota y la cuenta de los gastos hechos en la Corte Superior de Justicia, que se sirvió dirigirme ayer. — Dios, etc.

Circular N° 40.

Trujillo, Mayo 1° de 1824.

Al Presidente de la Corte Superior de Justicia.

Tengo la honra de acompañar una razón de los empleados que, en vista de la propuesta de V. S. ha juzgado S. E. el Libertador, suficientes para la Corte Superior de Justicia desempeñe las funciones de su Instituto. S. E. ha creído bastante un solo Relator, respecto de que juzga no sean muchas las causas que se agiten en este Tribunal, y por lo que hace a los sueldos, las urgencias del Erario no permiten señalarles mayores.—Dios, etc.

Sujetos que deben desempeñar en la Corte Superior de Justicia, los empleos que se designan:

Relator: El Ldo. Dn. Marcelino Barrios, con 300 pesos anuales, sin descuento alguno.

Escribano de Cámara: El D. D. José Domingo Salas Valdez.

Procuradores: Dn. Miguel Solís.

Dn. Pedro Pablo Antiparas

Dn. Juan Pastrana

Dn. Miguel Cosulo.

Receptor de Penas de Cámara: Dn. José Delfín, con el 6% de su administración.

Portero: Dn. Mateo Otiniano, con diez pesos mensuales por ahora, sin descuento alguno.

Los Procuradores pagarán 20 pesos anuales al Estado, pues son los personeros exclusivos de las causas.

Los empleados deberán pagar la media anata de estilo.

S. E. el Libertador no ha creído necesario proveer por ahora la plaza de Defensor de Menores.

Circular N° 41.

Trujillo, mayo 1° de 1824.

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco y Costa.

Ayer se ha instalado la Corte Superior de Justicia, de que trata el Superior Decreto de 26 de marzo último, lo que tengo la honra de poner en su conocimiento, para los efectos consiguientes, y a fin de que se sirva comunicarlo a las autoridades de su Dependencia. — Dios, etc.

Circular N° 42.

Trujillo, Mayo 1° de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Desde el día 9 de abril accediendo S. E. el Libertador en parte a la propuesta que hizo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, se sirvió ordenarme se nombrasen en los sujetos que constan de la adjunta lista, para los empleos que en ella se expresan.

Tengo la honra de acompañarla a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 43.

Trujillo, mayo 1° de 1824.

Tengo la honra de incluir a V. S. una nota del Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien acompaña una razón de los gastos que don Felipe Delfín, ha hecho para la instalación de dicho Tribunal, como comisionado que fué al efecto, según se dice, por S. E. — Dios, etc.

Circular N° 44.

Trujillo, Mayo 2 de 1824.

Al Venerable Deán y Cabildo de esta ciudad.

Señores: Consiguiente a la suprema orden de S. E. el Libertador de cuyo exacto cumplimiento debo dar cuenta, sin dar lugar a nueva reconvención, hago presente a V. SS. la necesidad de poner el Gobierno Eclesiástico de esta Diócesis, en otro que no sea el señor Doctor don Gaspar Nieto Polo, que actualmente se halla gobernando.

S. E. respeta las leyes eclesiásticas, desea guardar la más perfecta armonía con la persona que ejerza el poder espiritual, y por lo mismo quiere remover oportunamente obstáculos que alguna vez pudieran obligarle a tomar medidas fuertes, esta consideración y no otro dependiente de las cualidades personales del señor Polo, han obligado a S. E. como encargado de salvar la República a adoptar esta providencia que la trasmito a V. SS., para que en uso de sus facultades se sirva resolver sin demora. — Dios guarde a V. SS.

CUARTEL GENERAL DE HUAMACHUCO A 9 DE MAYO

Circular N° 45.

Huamachuco, mayo 9 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a V. S. se observe la más religiosa exactitud en la publicación de los Supremos Decretos, que se hayan expedido y se expidieren en adelante, haciéndose circular a todas las autoridades a quienes correspondan; pues en varias Provincias de este Departamento, son ignorados absolutamente varios decretos, cuyo conocimiento a los ciudadanos, es de la mayor importancia, como que sin promulgación de la ley a nadie puede hacerse cargo de su desobediencia.

Para facilitar la circulación es necesario, que además de la inserción de dichos decretos en la Gaceta Oficial, se publiquen por separado los que deban anunciarse por bando para remitir el competente número de ejemplares a las autoridades respectivas y venderse por separado los que quedaren, observándose desde luego en la impresión mayor economía. — Dios, etc.

CUARTEL GENERAL DE CARAZ, MAYO 24 DE 1824

Circular N° 46.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Informado circunstancialmente S. E. el Libertador, del patriotismo, servicios y demás buenas cualidades del abogado Dr. Dn. Tomás Forcada, que ejerció dignamente las funciones de Diputado en el Congreso Constituyente; y deseoso por otra parte S. E. de corresponder a los servicios que ha hecho al ejército en las más apuradas circunstancias la benemérita Provincia de Huamachuco, dándole un Magistrado que al paso de desempeñar la confianza del Gobierno, llene los votos de esos vecinos; ha venido en nombrar con esta fecha; Intendente de dicha Provincia al expresado doctor Torcada.

En su consecuencia y tan luego como reciba ésta se servirá V. S. disponer que, prestado por el Nuevo Intendente el juramento de estilo en la Corte Superior de Justicia, pase inmediatamente a encargarse del mando en virtud de esta orden que por ahora servirá de bastante despacho, y que desde luego entregará el Sargento Mayor don José María Monterola, que ha desempeñado interinamente esta Magistratura, librando V. S. para el efecto las órdenes correspondientes.

De orden de S. E. se lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.

Circular N° 47.

Caraz, mayo 24 de 1824.

A los Prefectos de Huánuco, Trujillo y de la Costa.

Señor Prefecto. S. E. el Libertador desea tener conocimiento de la lista civil, militar y eclesiástica del Departamento sin que quede uno solo

fuera, de la que remitirá V. S. con la mayor posible brevedad a este Ministerio General indicando las asignaciones que gozan los funcionarios, el tiempo de su creación o nombramiento, y la autoridad que en ella ha intervenido.

De orden de Su Excelencia lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento. — Dios, etc.

Circular N° 48.

Caraz, mayo 24 de 1824.

Salvo conducto en favor de Dn. Miguel Tenorio.

A los Jefes Políticos y Militares por ante quienes deba pasar esta orden: Sabed: Que teniendo que pasar don Miguel Tenorio, Diputado del Congreso Constituyente a la Ciudad de Cajamarca, o a otro punto donde le acomode para el restablecimiento de su salud, con sus criados y bestias de servicio, S. E. el Libertador se ha servido ordenar, que ninguna autoridad civil, ni militar pueda quitarle éstas, bajo pretexto alguno. Antes bien, S. E. quiere se le auxilie en todos los puntos de su tránsito en consecuencia de los derechos de seguridad y propiedad inherentes a todo ciudadano, y a los particulares servicios y patriotismo del señor Tenorio, a cuyo favor se expide este salvo conducto. — Dado fecha ut supra.

Circular N° 49.

Caraz, Mayo 24 de 1824.

Al Arcediano Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo Dr. Dn. Carlos Pedemonte.

Señor Arcediano. Con fecha 1° del corriente se ha servido S. E. el Libertador decretar la erección de la Universidad que según la ley fundamental de la República debe haber en esa ciudad, nombrando juntamente a V. S. Rector de ella, y encargándole la formación de los Estatutos de dicho Cuerpo, como lo verá V. S. por el decreto que original acompaño

a efecto de que presentado al Señor Prefecto para su publicación, se llenen cuanto antes por V. S. los fines consiguientes.

Al confiar S. E. este establecimiento a la dirección de V. S., no ha tenido otro objeto que el ver realizada una obra que le merece muy particular atención, y que es de tanta trascendencia a la felicidad de esas Provincias. S. E. conoce la posición laboriosa a que deben haber reducido a V. S. los negocios eclesiásticos, en medio de una salud quebrantada; pero al mismo tiempo advierte que el patriotismo de V. E., su puntual exactitud en cuanto se le entregue a su cuidado y su particular gusto en todo lo que tiene relación con las letras y la educación de la juventud, le harían sobrellevar esta nueva carga que el Gobierno de la Nación pone sobre sus hombros con la segura confianza de que será cumplidamente sostenida.

Con este motivo tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi respeto.

Circular N° 50.

Caraz, mayo 25 de 1824.

Al Vicario de Yungay Dr. Dn. Sebastián Malarin.

Señor Vicario. Informado S. E. el Libertador de que el Cura de Huaylas don Sebastián Pérez tiene hermanos en el servicio del ejército enemigo, que su padre se fué con ellos en julio anterior, sin embargo de haber manifestado conformidad con la causa de América, y que el expresado Párroco no ha dado testimonio de un ardiente patriotismo, los únicos que podrían fundar concepto contra lo que se cree; me manda indicar a V. la necesidad de la remoción de dicho Cura, y de que se presente en la ciudad de Trujillo a estar bajo la inmediata inspección del Señor Gobernador eclesiástico de aquel Obispado hasta que variadas las circunstancias pueda regresar a su doctrina. Sensible es, a S. E. esta medida, pero siendo de precaución en favor de nuestras armas, no puede desentenderse de ella.

Igualmente me manda S. E. recomiende a V. al D. D. José Rudecindo Cataño para que subroge al Dr. Pérez pues además de sus aptitudes

y patriotismo, ha sufrido este Cura una persecución que le tiene sumido en la miseria, lo que ni puede observar S. E. sin meditar al mismo tiempo algún alivio para esta clase de sacerdotes. — Dios, etc.

Circular N° 51.

Caraz, Mayo 25 de 1824.

A los Vicarios de las Provincias Libres.

El Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo ha expedido el edicto que acompaño. Su tenor abraza cuanto pudiera desearse en esta materia, y sería conveniente que remitiéndolo V. a los Curas de la comprensión de su provincia con la autorización debida, se acomodaren a él, sin necesidad de que V. se tome el trabajo de formar otro edicto, por la obligación en que están los Párrocos de contribuir por su parte a la consolidación de la Independencia. — Dios, etc.

Circular N° 52.

Trujillo, mayo 25 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Ilmo. Señor.—Enterado S. E. el Libertador de la consulta que con fecha 13 del corriente le hace V.S.I. sobre la recepción de abogado del Bachiller Dn. José Villa, en cuanto a faltarle parte del término legal de práctica, manifestando al mismo tiempo, idoneidad del aspirante para el desempeño de la profesión y la escasés que hay de letrados, se ha servido V. S. dispensar al expresado Bachiller, el tiempo que según la ley debe trascurrir para ejercer la obagacía. Pero al mismo tiempo quiere S. E. se observe en ésta clase de exámenes todo el rigor que demanda la disciplina del Foro, como que los admitidos a él, van a encargarse de la vida, honor y propiedad de los demás ciudadanos.

Tengo la honra de comunicar a V.S.I. ésta resolución y de ofrecerle con éste motivo los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Circular N° 53.

Trujillo, mayo 25 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Ilmo. Señor.—Instruído S. E. el Libertador de la exposición de V. S. I. de 13 del corriente en que da cuenta de su acuerdo sobre la Primera Instancia del Juicio de Prensa, conforme al dictamen Fiscal de 12, en consecuencia de la Resolución Suprema que ocasionó la consulta del S. Prefecto del Departamento, con motivo del recurso que sobre la materia interpuso el Coronel Dn. Pedro Roca, como apoderado de la Escuadra Peruana, en el caso ocurrido con el ciudadano Antonio Costa, Capitán y Maestre de la Goleta Chilena, nombrada "Carolina" se ha servido aprobar la devolución del expediente al Prefecto, para que proceda éste con arreglo a lo pedido por el Fiscal.

Con este motivo y para evitar en adelante moratorias en los casos que puedan ocurrir, sobre juicio de Prensas, respecto de su Primera Instancia, ha determinado S. E. que el Prefecto de ese Departamento, dentro de sus límites, desempeñe por ahora en comisión las funciones de Director de Marina, en cuanto al expresado conocimiento, sirviéndole de Asesor de Marina, igualmente en comisión el del Departamento, para que sustanciados éstos conforme al reglamento provisional de Prensas, tengan lugar las instancias sucesivas.

Todo lo que de orden Suprema, tengo la honra de comunicar a V.S.I. Dios, etc.

Circular N° 54.

Caraz, mayo 25 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Con esta fecha S. E. el Libertador resolviendo la consulta de la Corte Superior sobre el juicio en Primera Instancia, se ha servido ordenar

en conformidad, lo que sigue; (aquí la nota anterior N° 53). Lo que tengo la honra de transcribir a V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca.—Dios, etc.

Circular N° 55.

Caraz, mayo 28 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

Señor General.—He recibido la cuenta de la plata, oro y demás alhajas que últimamente recaudó de las Iglesias de Patáz el Teniente Coronel don Francisco Osorio que acompaña V. S. a su nota de 13 de corriente, indicando que la anterior la tiene el S. Prefecto del Departamento de Trujillo, según la exposición del mismo Osorio. Todo lo que he puesto en conocimiento de S. E. el Libertador.—Dios, etc.

Circular N° 56.

Caraz, mayo 28 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

He recibido la copia del decreto de S. E. el Libertador en el proceso formado al Sub-Teniente de Rifles José Ariza, que se publicará en la Gaceta, para cuyo fin se ha servido V. S. remitírmelo.—Dios, etc.

Circular N° 57.

Caraz, mayo 28 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador el tenor de la nota de V. S. en que se sirva comunicarme la providencia de haber mandado presentarse en este Cuartel General al Teniente Coronel don Fran-

cisco Osorio, para que examinado el valor de las prendas que reclama se resuelva sobre los quinientos pesos que se ha tomado el referido de los mil quinientos de contribución que impuso, respecto de no estar facultado V. S. para esta especie de aplicaciones, ni poderse hacer por las actuales circunstancias del Tesoro.

S. E. se ha servido aprobar cuando V. S. ha tenido a bien disponer en ésta parte, como conforme con el buen servicio de que V. S. dá cada día nuevas pruebas.—Dios, etc. (1)

Circular N° 58.

Caraz, mayo 28 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

He manifestado a S. E. el Libertador los documentos relativos a las alhajas de plata, oro, perlas, etc., de las Iglesias de Santirbamba, Otuzco, Usquil, Santiago, Mollepata, Huamachuco y Cajabamba suscritos por los párrocos de dichas doctrinas, como así mismo la cuenta de ingreso de las Cajas de Trujillo que indica la misma nota de V. S. de 13 del corriente a la que tengo el honor de contestar.—Dios, etc.

Circular N° 59.

Caraz, mayo 28 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

Su Excelencia el Libertador, se ha servido nombrar Intendente de esa Provincia al Dr. Dn. Tomás Forcada, en lugar del Sargento Mayor don José María Monterola, habiéndose pasado la orden correspondiente al S. Prefecto de Trujillo, en donde se halla el expresado.

Lo comunicamos igualmente a V. S. de orden Suprema para que con esta disposición tenga por su parte el respectivo cumplimiento, como que dicha Provincia esta a las órdenes de V. S.—Dios, etc.

(1) Véase Jaén Invicto, pág. 742 la circular a los peruanos de Jaén, en 24 de mayo de 1824.

Circular N° 60.

Caraz, mayo 28 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto.—He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la copia de órdenes e instrucciones que ha dado V. S. al Coronel don Antonio Rodríguez, destinado a la Intendencia de Cajamarca, como así mismo de las que ha librado esa Prefectura a dicha Provincia desde enero hasta 8 del corriente. Todo lo que, como la providencia de V. S. en haber mandado al Coronel Rodríguez a falta del Coronel Paredes que había marchado a medicinarse en la Sierra, ha sido de la aprobación de S. E. por ser consiguiente a sus órdenes y a la exactitud de V. S. ha guardado en la materia.—Dios, etc.

Circular N° 61.

Caraz, mayo 29 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se pasó Orden S. Comisario para que se encargue de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y siete marcos dos onzas de plata y trece onzas cuarenta y tres tomines de oro, procedentes de la Iglesia que comprende esta Prefectura de Trujillo, que ha conducido el Comisario Dn. Manuel Ramos.

Circular N° 62.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto.—He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador el manifiesto de las cantidades de plata labrada de las Iglesias de ésta Provincia y de algunas de Huánuco que con nota de 23 del próximo pasado abril, se sirvió remitir V. S. a éste Ministerio General. S. E. lo ha visto con agrado y ha mandado se imprima y se remitan a V. S. ejemplares para circularlos en su Departamento.—Dios, etc.

Circular N° 63.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

He dado cuenta a S. E. el Libertador de la razón que con fecha 12 del corriente acompaño a V. S. de la plata labrada de las Iglesias de Cajatambo, Huari y Huamalíes, del Departamento de su mando y de la que le remitió el Prefecto de la Costa, conducida por el Comisionado Tesorero de las Cajas de Pasco don Manuel Ramos.—S. E. queda enterado en ello, mandando se imprima y se le remita a V. S. competente número de ejemplares. Dios guarde a Ud., etc.

Circular N° 64.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Sin embargo de haber remitido V. S. el manifiesto que ha organizado del ingreso, distribución y existencia del Tesoro Público desde 26 de noviembre hasta 31 de marzo anterior, le he informado de ésta diligencia presentando impreso dicho manifiesto. S. E. se complace de la exactitud con que se procura llenar una parte tan delicada de la administración como es la del Tesoro Público y está persuadido que mensualmente saldrá igual razón en la Gaceta, para lo que V. S. se servirá remitirla, como lo ha hecho a éste Ministerio General.—Dios, etc.

Circular N° 65.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Establecida en la Capital de Trujillo una Contaduría Mayor Provisional conforme al Supremo Decreto de 11 de abril, publicado en la Gaceta Oficial, libraré V. S. las órdenes correspondientes para que esa Tesore-

ría, las administraciones y todas las demás dependencias de Hacienda del Departamento de su mando, rinda la cuenta respectiva de los ramos de su manejo a la Contaduría expresada.—Dios, etc.

Circular N° 66.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Tengo el honor de incluir a V. S. una razón de la Plata labrada extraída de las Iglesias de Cajatambo, Huamalíes, Huari y de la Costa, y así mismo otra de las de los Pueblos de Huaylas, y aparte de los de Huánuco, para que una y otra se impriman sin demora en la Gaceta, sirviéndose V. S. de remitir 150 ejemplares de cada una de dichas razones para remitirlas al Prefecto del Departamento respectivo.—Dios, etc.

Circular N° 67.

Caraz, mayo 31 de 1824.

A la Municipalidad de Lambayeque.

Habiéndose dado cuenta a S. E. el Libertador del Reglamento de Propios y Arbitrios de esa ciudad, sobre que se pidió informe en 1° de abril último al Señor Prefecto del Departamento, a consecuencia de lo que expusiese el intendente de esa Provincia y el Fiscal Departamental, absuelto todo, y teniéndose presente lo dispuesto por la Constitución Política de la República y los decretos del Gobierno acerca de algunos puntos que contiene el expresado Reglamento, se ha servido S. E. ordenar lo siguiente:

1°—Se aprueba el Reglamento de Propios y Arbitrios de la ciudad de Lambayeque propuesto por su Municipalidad al Gobierno Supremo en 24 de marzo de este año; con excepción del Art. 2°, como incompatible con el Art. 155 de la Constitución Política; debiéndose en su consecuencia estar a la práctica de que cada uno mate sus ganados y haga sus ventas con la libertad que garantiza el parágrafo 8° del Art. 193 de la Constitución.

2°—Que a la inscripción “El Perú es libre para siempre” del sello propuesto en el Art. 80, se sustituya esta “Es exacta”: año (se puntualizará el que fuere).

3°—Que el Art. 13 tenga efecto, si los egidos según los títulos a que se refiere no están comprendidos en el Decreto de 8 de abril último.

4°—Que la Junta de Propios y Arbitrios de que se habla en el Art. 80 se subrogue por comisiones nombradas por la Municipalidad de entre sus individuos de su seno, no debiendo haber más funcionarios en este Cuerpo, que los que prescribe la Constitución, esto es, Alcalde, Regidores, Síndicos, Procuradores y un Secretario y Tesorero de fuera de la Municipalidad.

5°—Que al Secretario se le asigne únicamente doscientos pesos anuales, al Alcalde, diez pesos mensuales, al Portero, seis pesos mensuales, pasándose para gastos de secretaría lo que fuere muy preciso, con cuenta instruída por el Secretario y aprobada por la Municipalidad con audiencia del Síndico Procurador.

6°—Que la Escuela mandada establecer por decreto de 15 de junio de 1822 se abra sin excusa ni pretexto alguno a los quince días después de recibida esta orden con la asignación de trescientos pesos de los fondos de la Municipalidad al Preceptor que se encargue de dicha Escuela, que lo será con preferencia a cualquier otro un eclesiástico de virtud, patriotismo y de las luces necesarias y en caso de no haber eclesiástico podrá ser nombrado cualquier otro,, dándose cuenta a este Supremo Gobierno de haberse realizado dicho establecimiento.

7°—Que anualmente se haga un manifiesto de los ingresos producidos por los Propios y Arbitrios de la ciudad y de las salidas o inversiones, debiéndose remitir a la Prefectura del Departamento para que se imprima y circule.

8°—Que los Prefectos e Intendentes de la Provincia auxilien con las providencias necesarias a la recaudación de los diversos artículos que forman estos Propios en los casos necesarios.

De orden Suprema lo pongo en conocimiento de V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.

Circular N° 68.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Señor Coronel don Francisco de Paula Otero.

Habiéndose reunido la Presidente de Huaylas y la de Tarma en términos de formar una sola Prefectura con la denominación de Huánuco, según el decreto del Soberano Congreso Constituyente de 2 de Noviembre del año anterior, S. E. el Libertador me manda ponerlo en conocimiento de V. S. a efecto de que sean cumplidas las órdenes y providencias que ha librado, o librare el Señor Coronel Prefecto don Ignacio Alcazar, dentro de los límites de la que antes era Presidencia de Tarma que estuvo al mando de V. S. y que hoy pertenece a la Prefectura de Huánuco por la reunión expresa.

S. E. quiere además que esta resolución se comuniqué por V. S. a todas las autoridades sabalternas, que como a tal Presidente le hayan obedecido, a fin de que no se note en el servicio de todo Departamento motivo alguno de retardo o desobediencia que obligue a otro género de prohibencias.—Dios, etc.

Circular N° 69.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al Señor José Andrés Flecher.

Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial del Perú, ha tomado en consideración la Carta de V. de 18 del que rige, en que por insinuación del Prefecto de ese Departamento hace V. una relación de la historia y presente estado del Empréstito del Perú, refiriéndose a las últimas noticias del mes de diciembre, que hablan de las nuevas dificultades que el señor Robertson encontró a su llegada a Londres. Al mismo tiempo ha recibido S. E. comunicación de los ex-enviados hasta fines de noviembre y del señor Robertson hasta el 17 de diciembre, todas estas unidas a la carta de V. solo dejan entrever el resultado difícil que tendrá aquel ne-

gocio, y de hecho poner en evidencia las contradicciones y sutilezas legales en que se haya envuelto, no siendo posible formar una opinión segura sobre el verdadero estado del empréstito, pues el mismo señor Robertson, confiesa que no puede darla.

La inmensa trascendencia de este negocio iniciado, y continuado entre grandes errores y vicisitudes diversas antes que S. E. se encargase de la administración del Perú, exige de su parte el más circunspecto examen de todos los antecedentes que existen en Trujillo y se piden ahora para formar alguna idea del contrato original celebrado con el señor Kinder, de los pleitos entablados en las Cortes de la Cancillería y Banco del Rey, y en fin de las medidas definitivas que debe adoptar S. E. para terminar por parte del Gobierno del Perú, un negocio que si en Londres ha ofrecido grandes dificultades a los abogados de las partes, con mayor razón es embarazoso a esta distancia.

Piensa también S. E. que después de los desagradables sucesos que han influido contra el crédito del Gobierno, la mejor oportunidad para resolver aquel negocio será después de terminar la campaña que va abrirse muy en breve, esperando entre tanto los últimos avisos de Londres, sobre si se han allanado en parte o en todo las dificultades legales y de hecho a que se refieren la carta de V. y la del Señor Robertson. S. E. no duda según el favorable aspecto que ofrece hoy el Perú por la fuerza que está combinada en su defensa y por el espíritu que la anima; que en el campo en que los enemigos reciban su último escarmiento, quedará consolidado el crédito del Gobierno, verificándose así, uno de los votos sinceros de S. E. que es el de atender los intereses de los que han empleado generosamente sus propiedades en auxilio de la actual contienda con los enemigos del país y del comercio entre ambos mundos.

Tengo el honor de satisfacer así a la carta de V. de 18 del presente y de asegurarle la consideración con que soy su muy atento y obediente servidor.

Circular N° 70.

Caraz, junio 1° de 1824.

Al Señor Coronel Intendente de Cajamarca.

Informado S. E. el Libertador de que el Coronel don Gregorio Escovedo suponiéndose comisionado de S. E. para recoger dinero de esa ciudad ha cometido varias tropelias en la persona de doña N. Villacorta vecina de allí a quien exigió quinientos pesos, habiéndola puesto en la Cárcel y extrayéndole dicha cantidad en plata labrada y oro, sucediendo lo mismo con varias personas eclesiásticas y seculares que integraron la suma de diez mil pesos; me manda prevenir a V. S. que sin pérdida de momento indague la verdad de estos hechos de que deben tener conocimiento don Manuel Villacorta y otros vecinos de esa ciudad, tomándose las declaraciones respectivas a fin de que bien esclarecido este negocio con respecto a la conducta de dicho Coronel, se remita por V. S. el expediente al S. General La Mar, a quien con esta fecha he comunicado la orden respectiva sin perjuicio del informe circunstanciado que hará V. S. por este Ministerio, para que se remienden semejantes abusos, pues S. E. en vez de haber dado comisión al Coronel Escovedo, ha extrañado que se le hubiese hecho algún Jefe tal encargo.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 71.

Caraz, junio 1° de 1824.

Al General en Jefe de la División del Perú.

Señor General. Su Excelencia el Libertador ha sabido con asombro que el Coronel don Gregorio Escovedo ha sido comisionado en la ciudad de Cajamarca para extraer algunos cupos de dinero habiendo inferido varias tropelias a doña N. Villacorta a quien puso en la Cárcel y le extrajo la suma de quinientos pesos en plata labrada y oro conminándola a nom-

bre de S. E. sucediendo lo mismo con varias personas eclesiásticas y seculares de todos las que sacó diez mil pesos el día 3 de mayo.

S. E. desea saber quien dió la comisión al Coronel Escovedo, el paradero, o inversión de la suma indicada, y que se califique rigurosamente la conducta de dicho Coronel, para lo cual se servirá V. S. expedir las órdenes, sin perjuicio del expediente que remitirá a V. S. el Intendente de dicha Ciudad Dn. Antonio Rodríguez, que con esta fecha se le ha mandado formar, a fin de que semejantes abusos sean escarmentados con todo el rigor que S. E. apetece, a cuyo fin no omitirá diligencia alguna por su parte, mandando se le presente el Coronel Escovedo y procediendo a lo demás que hubiese lugar, según las ordenanzas del Ejército.

Lo comunico a V. S. de orden Suprema, para su debido cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 72.

Caraz, junio 1° de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto.—Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a V. S. disponga que el Coronel Don Federico Brantsen se embarque sin excusa ni pretexto alguno en el primer buque que zarpe de ese puerto de Huanchaco, sea cual fuere el punto adonde se dirija la embarcación.

De orden Suprema se lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 73.

Caraz, junio 1° de 1824.

A los Prefectos de Trujillo, Costa y Huánuco.

Señor Prefecto.—Se cree con algún fundamento que ha sido mandado de Lima, al Cuartel General, con el objeto de asesinar a V. E. el Libertador un hombre alto de cuerpo, moreno, barba cerrada, medio bocón, algo ñato y picado de viruelas que suela andar de capeta y barbiguejo, se dice que es chileno y se desapareció en Huaraz a principio o mediados de

mayo anterior como motivo de haberse aprehendido a otro por considerársele encargado de igual empresa.

Es necesario que V. S. circule esta filiación en todo el Departamento de su mando, para que las autoridades a quienes se remita pongan en prisión al indicado, si lo hubieren a las manos, o expidan las órdenes convenientes para indagar su paradero.—Dios, etc.

Circular N° 74.

Caraz, junio 1° de 1824.

Nota.—Con esta fecha se pidieron al Prefecto del Departamento de Trujillo los documentos y escritura que digan relación al empréstito de Londres, que originales deben estar en la Prefectura.

Circular N° 75.

Caraz, mayo 25 de 1824 (sic)

Al Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Chile.

Señor Ministro. Observando S. E. el Libertador encargado del Poder Dictatorial de esta República, que a pesar del empeño con que se han procurado auxilios de ese Gobierno en medio de nuestras más urgentes necesidades, nada se ha conseguido, me manda decir a V. S. que puede retirarse embarcándose en el primer buque que se presente.

A S. E. le queda la satisfacción de haber hecho por su parte todo lo que pudiera haber inclinado a ese Gobierno a tomar medidas prontas, enérgicas y eficaces en favor del Perú, cuya situación por si era bastante a avivar los comprometimientos de naciones, no sólo amigas, sino unidas por los lazos de la más estrecha fraternidad. Sin embargo, el Perú en la actitud más terrible a que le redujeron las defecciones de Febrero y Marzo no ha tenido otro apoyo que Colombia ella continuará sus sacrificios por sostener la causa de la libertad americana en esta sección y por corresponder a la esperanza de un pueblo que le ha confiado su salud.

Tengo el honor de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio con que soy su atento servidor.

Circular N° 76.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto.—Informado S. E. el Libertador de hallarse en esa Capital don Juan Antonio Gordillo, Administrador General de la Aduana de Lima, sin destino alguno, ni tener absolutamente con que contribuir a sus subsistencia, habiendo emigrado en consecuencia de su patriotismo, se ha servido mandar se le encargue en comisión la Administración de la Aduana de Cajamarca, durante se liberta la Capital de Lima; que así continuará el expresado sus servicios como lo desea y al mismo tiempo logrará con que sostenerse.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para que desde luego expida las necesarias a su cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 77.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

Al Administrador de la Aduana de Lima residente en Trujillo.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. de 7 del corriente e informándole muy detenidamente de su antiguo desido patriotismo, probidad y servicios, se ha servido ordenar al S. Prefecto de ese Departamento lo que sigue.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. para su satisfacción.—Dios, etc.

Circular N° 78.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al S. General de Brigada Dn. José Rivadeneira.

Señor General.—S. E. el Libertador, ha visto con mucho agrado la nota de V. S. de 19 del corriente en que manifiesta los más vivos deseos de tener parte en la actual campaña como un patriota de servicios no comunes y que ha padecido tanto por la libertad. Pero, como la División del Perú no llegue a tres mil hombres, y esten empleados en ella cuatro Generales con la escarapela nacional, tiene S. E. el sentimiento de no poder colocar a V. S. a pesar de su decisión por todos los peruanos, que con honor y constancia se han sostenido como V. S. después de las defecciones de Febrero y Marzo.

Por lo demás, Señor General, la próxima victoria presentará ocasión de premiar los merecimientos de V. S. respecto de que entonces se extenderá el estrecho círculo a que por ahora se halla reducida la República.

Tengo el honor de contestar a la expresada nota de V. S. de orden particular de S. E. y de ofrecerle los sentimientos de mi consideración y aprecio.—Dios, etc.

Circular N° 79.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

Al Coronel Don Hipólito Baucharo.

Su Excelencia el Libertador, penetrado del deseo que anima a V. S. por servir en las actuales circunstancias y satisfecho de su intrepidez y demás cualidades, me manda decir a V. S. que tan luego como regrese la Corbeta Limeña de Guayaquil a donde debe zarpar en estos días, será encargado V. S. del mando de ella. Por esta disposición verá V. S. que S. E. le tiene presente, sin que haya dependido de su mano el que hasta ahora se halle V. S. sin destino.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. mi consideración y aprecio.—Dios, etc.

Circular N° 80.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

Al Dr. Dn. Mariano Alejo Alvarez.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 15 de marzo que ha recibido por duplicado, me manda decir a V. S. que está satisfecho de su patriotismo que la agradece a V. S. los ofrecimientos que vierte en su expresada y que no habiendo por ahora en que ocuparle, se conserve V. S. para otra oportunidad que no está distante, según el aspecto de la campaña.

Tengo la honra de poner esta comunicación de orden de S. E. y de ofrecerle a V. S. toda mi consideración a aprecio, con que soy su atento servidor.

Circular N° 81

Caraz, junio 2 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

He dado cuenta a S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 2 de próximo pasado que acabo de recibir y en que me comunica el estado del Hospital que deja en Huamachuco, las providencias que había tomado V. S. para extraer los ganados vacunos de las Haciendas del Estado, Chusgon, Pongón, etc., la exacción de dos mil pesos a cuenta de los veinte mil que impuso a la Provincia de Patáz; y la cuenta que debe dar el Intendente de Huamachuco de la cobranza de réditos atrasados, embargos de haciendas, etc., indicándome juntamente que dará V. S. parte del estado del Hospital de Mollepata, ganados colectados y las mulas y caballos que quedan en poder del Capitán Espinoza, como así mismo del ganado lanar y vacuno remitido por el Señor General Sucre.—De todo esto ha quedado enterado muy particularmente S. E. y satisfecho de las medidas que V. S. ha tomado.—Dios, etc.

Circular N° 82.

Caraz, junio 2 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

Su Excelencia el Libertador en cuyo conocimiento he puesto la nota de 25 de próximo pasado sobre los servicios que ha prestado la Provincia de Huamachuco al ejército Libertador, se ha servido mandar se imprima dicha nota para satisfacciones de esos pueblos, y para que vean con cuanta consideración y aprecio miran sus sacrificios por los Jefes del Ejército. Igualmente se publicará la lista de las personas y cupos con que han contribuido, habiendo sido de mucho agrado a S. E. el Libertador el generoso comportamiento de esa provincia a pesar de su situación miserable; ella será oportuna y justamente restituída, según los votos de S. E. el Libertador por la debida correspondencia a los que distingue un acrisolado patriotismo como los de Huamachuco.—Dios, etc.

Circular N° 83.

Caraz, junio 2 de 1824.

Al B. S. General Jacinto Lara.

Su Excelencia el Libertador queda enterado de haber admitido V. S. plata, chafalonía, oro en pasta, y algunos otros artículos a cuenta de algunas partidas de donativo cuya lista se ha servido incluirme V. S.—Dios, etc.

Circular N° 84.

Caraz, junio 2 de 1824.

Al S. Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Su Excelencia el Libertador impuesto en el Capítulo de carta que en copia remito a V. S. me manda prevenirle que a nombre de S. E. de V. S. las gracias al S. Comandante o Comodoro de la Fragata de guerra americana Fartar, por las consideraciones que guarda a S. E. respecto de la

conducta del Almirante de la Escuadra.

Igualmente me manda decir a V. S. que si llegase el caso de tratar al Almirante según se ha explicado el Señor Cremond por parte del Comodoro, manifieste V. S. el modo de hacerlo para evitar toda incidencia molesta, sobre todo V. S. debe explicar su opinión sobre este particular comunicándomela sin pérdida de tiempo para informar de todo a S. E.—Dios, etc.

Circular N° 85.

Caraz, junio 3 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Patáz.

Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a V. S. que sin pérdida de momentos procure reintegrar los ocho mil pesos, de donativos que resta esa Provincia de su mando para el completo de los veinte mil pesos que le impuso el S. General Lara, habiendo apercebido dicho Sr. General solo doce mil pesos S. E. espera cumpla V. S. con esta Suprema determinación, tan pronto como sea posible.

Con este motivo tengo la honra de ofrecerle toda mi consideración y aprecio.—Dios, etc.

Circular N° 86.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al Cura de este Pueblo de Caraz Dn. José Hinostroza.

Tan luego como reciba V. esta entregará en la Contaduría del Ejército unido libertador la cantidad de cuatrocientos pesos, que deben existir en su poder como encargado de la venta de la primicia del año anterior, respecto de que este valor corresponde al Estado, según Orden Suprema de S. E. el Libertador, en inteligencia de que será V. responsable de este entero, sin que le valga excusa ni pretexto alguno.
etc.

De orden de S. E. lo comunico a V. para su cumplimiento. —Dios,

Circular N° 87.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le hace presente al Prefecto del Departamento de Trujillo de Orden de S. E. el Libertador, que se ha extrañado mucho que no hubiese remitido las razones semanales de los ingresos de la Tesorería.

Circular N° 88.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le dice al Prefecto del Departamento de Huánuco que no haga pago ni abono alguno a nadie a menos que S. E. el Libertador lo ordene.

Circular N° 89.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al Sr. General G. del E. M. J.

S. G. tengo la honra de acompañar a V. S. los despachos de los Oficiales que con fecha 7 del próximo pasado, fueron propuestos para su respectivos ascensos, por conducto de V. S. a S. E. el Libertador.—V. S. se servirá darles el giro correspondiente.—Dios, etc.

Circular N° 90.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Informado S. E. el Libertador de la falta de arbitrios para sostener los gastos diarios de la Hacienda Paramonga embargada de cuenta del Estado, se ha servido ordenar, que dicha finca, se ponga en arrendamiento,

bajo las respectivas fianzas, para que el Estado no tenga que entrar en cuentas ni anticipaciones que son perjudiciales. Que el precio debe ser proporcionado a las circunstancias, por que si se pide una cantidad ingente no habrá arrendatario. Que los alfalfares deben cuidarse de cualquier manera, por que esto no cuesta dinero, y que el ejército necesita de aquello, con que pueda considerársele; trasmitiendo en todo esta orden al Intendente de Santa.—Dios, etc.

Circular N° 91.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Nota.—Sobre que su Excelencia el Libertador queda enterado de la lista nominal de los españoles que de Piura se han remitido a Guayaquil a disposición del Señor Intendente.—Dios, etc.

Circular N° 92.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se puso nota al Prefecto del Departamento de Trujillo sobre haberse puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de 17 de mayo último sobre el embargo de los deudores de Lambayeque al Estado, cuyo valor en deuda asciende a treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho pesos y dos y medio reales; y que S. E. encarga la mayor diligencia para esta recaudación, y ordena que en caso de no presentarse absolutamente portor alguno, que licite las fincas según costumbre, se rebaje hasta la mitad del valor.—Dios, etc.

Circular N° 93.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se puso nota al mismo Prefecto de Trujillo sobre quedar enterado S. E. el Libertador del contenido de la del Intendente de Lambayeque relativa a la remisión de varios artículos desde 20 de

marzo hasta 14 de mayo, y del buen comportamiento del dicho Intendente.—Dios, etc.

Circular N° 94.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Huamachuco.

El Señor Vicario General del Ejército, ha hecho presente al Gobierno que el Capellán del Batallón N° 3 del Perú, don Patricio Iparraquirre, se ha quedado con no se que motivo en esa; y siendo de necesidad precisa, que todos los capellanes estén a la asistencia de sus respectivos batallones, hará V. S. que se marche inmediatamente, siempre que no tuviese impedimento legal.—Dios, etc.

Circular N° 95.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al Vicario de la Provincia de Huaylas D. Dn. Sebastián Malarín.

Enterado S. E. el Libertador de la consulta que hace V. S. sobre el Curato de ese pueblo, cuyo título está V. pronto a conferir al Presbítero Cura interino de Huarmey, don Pedro de la Hoz, deteniéndose únicamente en que por orden anterior se han aplicado los ingresos de dicho beneficio al Estado, y que no le resultaría así la utilidad que enuncia la recomendación de S. E., se ha servido ordenar que subsista la aplicación de los proventos referidos en favor del Tesoro Público, tan exhausto por los ingentes gastos del ejército, según lo prevenido y que el Dr. La Hoz sea recomendado por su patriotismo para cuando dicho Curato sea distribuído canónicamente en propiedad, quedando servido ahora por un cura puramente ecónomo como está mandado.—Dios, etc.

Circular N° 96.

Caraz, junio 5 de 1824.

Al S. G. G. del E. M. G.

Señor General. Remito a V. S. los tres despachos de los Oficiales cívicos de la Barranca que por conducto de V. S. fueron propuestos por a S. E., V. S. se servirá darles el giro correspondiente.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. toda mi consideración y aprecio.

Circular N° 97.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le remitieron al General G. del E. M. G. los títulos de oficiales siguientes:—15 del batallón N° 3, del Perú, y 48 del Escuadrón de Caballería de Línea del Perú.

Circular N° 98.

Caraz, junio 6 de 1824.

Al Vicario de Huaylas Dr. Dn. Sebastian Malarín.

Su Excelencia el Libertador me previene diga a V. que el Cura ecónomo don Tomás Magiña ,está en obligación de rendir cuenta de los proventos de esta doctrina en la parte adjudicada al Tesoro Público. En su consecuencia procederá V. a dicha liquidación, percibirá el alcance que resultare y lo remitirá a la Tesorería de Huaraz, sin dar lugar a nueva providencia.

Igualmente queda V. autorizado para estipular un tanto mensual en razón de los proventos con dicho Cura, pues S. E. no quiere entrar en liquidaciones, etc.—sino que seguramente se contribuya al Estado con aquella consiguiente a los ingresos de la Doctrina y a la aplicación que se ha hecho de los beneficios vacantes.—Dios, etc.

CUARTEL GENERAL DE HUARAZ, JUNIO 11 DE 1824.

Circular N° 99.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto.—Se ha presentado en este Cuartel General el Teniente Coronel Dn. Francisco Rodríguez Osorio a dar cuenta de la comisión que se le dió para la extracción de la plata de las Iglesias de la Provincia de Pataz, y habiéndosele hecho los cargos respectivos con arreglo a los documentos de la materia y a la nota de V. S. de 28 de mayo último ha contestado en cuanto a las partidas de plata labrada en términos que sobre este particular queda absuelto y satisfecho S. E. de la legalidad con que ha procedido, respecto de que los 62 marcos y onzas que habían faltado en la primera entrega por el conductor Dn. Buenaventura Coronel eran las diferencias de las romanas en que se pasaban y no resultado de alguna sustracción; pues según el certificado del expediente de la materia se recibieron las alhajas completas conforme a su número y peso, estando por consiguiente libre de este cargo el expresado Dn. Buenaventura, así como el Teniente Coronel Osorio de la responsabilidad acerca de la última partida que entregó al General Lara en Huamachuco, según consta del correspondiente recibo.

Requerido, sobre las mulas, caballos y yeguas, etc., ha expuesto haber entregado noventa y tantas entre unas y otras cabezas al General Lara y dejado en poder del ex-Teniente Torrel, doscientas sesenta y dos cabezas de este ganado y trescientos veinticinco reses entre grandes y chicas S. E. se ha dado por satisfecho y solo quiere comprobante de esta exposición, que el Teniente Coronel Osorio regrese a averiguar el paradero de uno y otro ganado que presente los justificativos correspondientes para cuyo fin se ha escrito con esta fecha a los Intendentes de Huamachuco y Pataz.

Ultimamente ha presentado una copia de recibo del intendente Torrel que manifiesta habersele dado los quinientos pesos de que V. S. habla en su expresada nota, voluntariamente por tres vecinos de Parcoy con independencia de la contribución de mil pesos que a estos les impuso Osorio para el Estado, mientras que los primeros fueron en compensativo del equi-

paje que perdió en la sedición de marzo. S. E. se ha convencido en que estos quinientos pesos queden aplicados a beneficio de Osorio, siempre que presente los documentos de que se ha hecho memoria con respecto a los ganados, caballos y mulas que dice haber dejado en poder de Torrel; de manera que, hecho este esclarecimiento, el Teniente Coronel Osorio queda libre de todo cargo.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y en contestación de su nota de 28 de mayo que como todas las demás acreditan la exactitud y esmero con que V. S. atiende a los intereses nacionales.—Dios, etc.

Circular N° 100.

Huaraz, junio 11 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Huamachuco.

Pasa a esa Provincia el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez Osorio de la orden de S. E. el Libertador con el objeto de calificar ante V. S. haber dejado doscientos sesenta y dos cabezas entre mulas y caballos y trescientas veinte y cinco reses entre chicas y grandes al Ex-Intendente de la Provincia de Patáz don José Torrel, cuando el expresado Osorio se partió últimamente de dicho punto a entregar la plata labrada de aquella Iglesia.

En consecuencia procederá V. S. a este esclarecimiento y al de veinte y siete mulas flacas que quedaron en Iracapps, y ocho cansadas en Chungón, comunicando por este Ministerio muy circunstanciadamente su resultado a fin de evitar nuevas diligencias en la materia, sin que sea preciso reencargar a V. S. la circunspección y escrupulosidad que demanda éste negocio, respecto de que se trata nada menos que de saber quien en justicia es responsable a éstos ganados.—Dios, etc.

Circular N° 101.

Huaraz, junio 11 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Patáz.

Según la exposición que ha hecho el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez de Osorio, dejó al antecesor de V. S. don José Torrel doscientas sesenta y dos cabezas entre mulas y caballos y trescientas veinticinco reses grandes y chicas cuando por la última vez vino a Huamachuco el primero con la plata labrada de esas iglesias.

S. E. desea saber la verdad de éste hecho, para cuyo fin hará las indagaciones convenientes con la circunspección y tino que corresponden pues allí debe saberse qué destino se dió a tales ganados y dará cuenta V. S. con el resultado a la mayor brevedad por éste Ministerio, para que S. E. se instruya de todo en cualquier punto donde se hallare.—Dios, etc.

Circular N° 102.

Huaráz, junio 13 de 1824.

Al Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

Señor Gobernador.—Informado S. E. el Libertador de que existen en esa ciudad los religiosos: Bastante, Blanco y Morote presentándose en público como si todavía perteneciese el primero al Estado Mayor, el segundo al Batallón Boltijeros y el tercero a la Fragata Protector, me manda decir a V. S. que si los espresados religiosos no tienen despachos de S. E. el Libertador después que se encargó del poder Dictatorial de la República, han cesado en los destinos en que se consideran nombrados.

En su consecuencia tan luego como reciba V. S. ésta exigirá a los referidos sus respectivos títulos en conformidad de lo indicado, y si no los tuviesen serán reducidos sin excusa ni pretexto alguno a sus claustros a vivir con la regularidad que manda su instituto; y como pudiera suceder el Padre Blanco por ser capellan de un cuerpo de Colombia obtuviese despacho anterior a la Dictadura y se hubiese retirado allí por enfermedad y se hallare ya restablecido le ordenará V. S. que inmediatamente pase a incorporarse a su batallón.

S. E. esta resuelto a sostener el orden respecto del cuerpo eclesiástico que por desgracia tiene algunos miembros que lo deshonoran. En ésta virtud V. S. procederá al cumplimiento de esta Suprema Resolución conforme a la rectitud que cumple a la autoridad de V. S. y a la importancia misma del negocio.

De orden de S. E. lo trasmito a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc.

Circular N° 103

Huaráz, junio 13 de 1824.

Al S. C. Prefecto de Trujillo.

Señor Prefecto.—Informado S. E. el Libertador de que el D. D. Manuel Pérez de Tudela y don José Martín Ostolaza, sin embargo de la consideración que les ha dispensado el actual Gobierno, todavía promueven de palabra una especie de partido en favor del Ex-Presidente Riva Agüero, avanzándose el primero en vertir ideas anarquistas sobre la conducta del Congreso Constituyente con respecto al poder Dictatorial que confirió a S. E. me manda prevenir a V. S. que empeñe todo su celo en explorar la conducta de los referidos y de otros que pudieran asociarseles en este respecto, y que inmediatamente que V. S. se satisfaga de que continúan en tal comportamiento, los haga salir del territorio de la República, sin excusa ni pretexto alguno.

S. E. sabe con dolor que la facción de Riva Agüero va respirando otra vez, y por tanto encarga a V. S. la mayor vigilancia, sagacidad y reserva para cortar oportunamente las funestas consecuencias que podrían resultar.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.

Circular N° 104.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al S. Intendente de Cajamarca, Coronel Dn. Antonio Rodríguez.

Informado S. E. el Libertador por la nota oficial que con fecha 31 del pasado dirige el S. General La Mar por el E. M. J. sobre haber puesto la hacienda de Lunchubamba bajo la administración de Dn. Gabriel Izurza, se ha servido resolver que dicha finca quede en poder del que la tenía antes de la indicada disposición, tanto por ser una persona del mejor abono y responsabilidad, como por que ésta hacienda es propiedad de una familia residente en Lima, que la tiene dada en arrendamiento a Dn. Pablo Espinahe, quien la subarrendó al que se ha despojado, en el concepto de que ese fundo pertenecía a la Hacienda Pública y que estaba en pura administración.

Por Supremo decreto de 11 de abril está prevenido "que las haciendas de los propietarios residentes en puntos ocupados por el enemigo continuen bajo el arriendo que se hubiese estipulado, ampliándose desde luego la merced del arrendamiento al Tesoro. En ésta virtud y enterado S. E. de la probidad del subarrendatario, me manda prevenir a V. S. que inmediatamente sea restituído éste a dicha hacienda, sin excusa ni pretexto alguno, por cuanto cede esta determinación consecuencia del expresado decreto.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc.

Circular N° 105.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Pasaporte en favor del D. D. Manuel Sánchez Quiñonez.
A las autoridades Civiles y Militar es que la presente vieren:*

S. E. el Libertador se ha servido conceder pasaporte al Dr. D. Manuel Sánchez Quiñones, Cura de Apallasca que pasa el Pueblo Llemallín. En su consecuencia ordena no se le ponga obstáculo ni embarazo de mo-

do alguno en su viaje; antes bien se le auxilie con lo necesario a los precios correspondientes. 9° Cuartel General de Huaraz, a 14 de Junio de 1824.

Circular N° 106.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al S. G. G. del E. M. G.

Señor General.—Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador las dos notas de V. S. fechadas hoy, en las que se sirve transcribirme las de S. G. en Jefe del Ejército del Perú don José de La Mar de 31 del pasado, se ha servido S. E. tomar las providencias convenientes sobre ambas ocurrencias.—Lo que tengo el honor de comunicar V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.

Circular N° 107.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Habiendo puesto en consideración de S. E. el Libertador la nota de V. S. fecha de ayer en la que se sirva transcribirme la del Tesoro de Huánuco, relativa a la falta de marcos que ha notado en las platas remitidas por el Sr. Coronel Otero y el Intendente de Conchucos Bajo, Dn. Francisco Rodríguez y conducidas por el Teniente don Lucas de Masa y el Oficial Dn. Manuel Vidal, se ha servido S. E. ordenar que a la mayor brevedad haga V. S. comparezcan en ésta ciudad dichos conductores y que se averiguen y califiquen las referidas faltas en marcos con la mayor circunspección, dando V. S. cuenta oportunamente por este Ministerio del resultado.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 108.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Estando aplicados a beneficio del Tesoro Público los productos de los Curatos vacantes que antes contribuían al Cabildo Esclesiástico de Lima; el actual Cura de Caraz deberá enterar en la Caja de éste Departamento cien pesos mensuales sin descuento alguno, quedando el resto de las obenciones aplicado a los gastos necesarios de la Parroquia, a lo que el mismo se ha allanado.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para que se sirva expedir las convenientes a su cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 109.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Cura de Caraz.

Estando comprendida la primicia de esa doctrina en la cantidad mensual con que debe V. contribuir al Estado, según la Suprema Orden de la fecha, dará V. la primicia de Huatá a doña Ildefonsa Pérez por un año en la misma cantidad que a esta señora le adeuda el Tesoro Público, según consta del expediente de su materia.—Dios, etc.

Circular N° 110.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador en la nota oficial del S. General La Mar acerca de haber ordenado se presente en esa ciudad el Presbítero don Nicolás Vereau del Pueblo de Cajabamba, ha dispuesto prevenga a V. S. que dicho Presbítero se presente ante V. S. a estar bajo sus órdenes, y a la inmediata inspección sobre su conducta, mientras que variadas las cir-

cunstancias pueda volver al lugar de su residencia.—Lo que comunico a V. S. de Orden Suprema, para su inteligencia y cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 111.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Cura de Caraz.

Con ésta fecha se ha pasado al Señor Prefecto del Departamento la orden siguiente (Aquí la nota N° 108).—De Orden Suprema lo comunico a V. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.

Circular N° 112.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Dr. Dn. Andrés Pérez Valdez.

Su Excelencia el Libertador atendiendo a los méritos, servicios y patriotismo de V. ha tenido a bien nombrarle Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos Alto, cuya Capital es Huari.—En su consecuencia pasará V. lo más pronto que pueda a encargarse del destino que S. E. le ha confiado, prestando ante todo el juramento de estilo, ante el Señor Prefecto del Departamento.

Lo que tengo el honor de ponerlo en su conocimiento, para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde a V.

Circular N° 113.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al S. General en Jefe Dn. Antonio José de Sucre.

Señor General.—El Señor Prefecto del Departamento me dice con fecha de ayer, lo que copió (Aquí la nota del Prefecto relativa a la falta de

la plata labrada, fecha 13 del corriente).

En su consecuencia S. E. el Libertador me manda decir a V. S. haga las averiguaciones necesarias, sobre este déficit por todos los medios más conducentes.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. aprovechándome la oportunidad de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y respeto, etc.

Circular N° 114.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la nota del Benemérito Señor General Lara, que en copia tengo el honor de acompañar a V. S. con la lista a que se refiere; se ha servido S. E. mandar se publique por medio de la prensa para satisfacción de los pueblos cuyos servicios testifica.

S. E. no sólo queda penetrado de los sacrificios de una provincia que antes de ahora había acreditado su consagración a la patria, y por la que merece todas las consideraciones del Gobierno, sino que solemnemente le promete, como a todas las demás provincias que han auxiliado al ejército libertador después de las defecciones de Lima y del Callao, recomendarlas al Congreso a fin de que sean excepcionadas por el término de diez o más años del pago de contribuciones al Estado.

S. E. altamente regocijado contempla el ardor patriótico de unos pueblos que eslabonan con él, en la conquista de su independencia; reconoce sus afanes y sus privaciones y considerándolos dignos de la mejor suerte bajo las instituciones de la libertad, no omite nada por su parte al triunfo de estas, tanto en ejercicio del poder que le ha encargado la República, como por ser aquellas el caro objeto de su corazón.—Dios guarde a V. S.

Circular N° 115.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

Informado S. E. el Libertador de que el Curato de Paita y Colán se halla servido por el Padre Fajardo mercedario por recomendación del Rey de España e influjo de su Provincial en el Marqués de Torretagle, me manda prevenir a V. S. que debiendo ser colocados clérigos beneméritos, haga V. S. el que dicho religioso se reduzca a vivir en los claustros de su Convento, bien en Piura o Trujillo y en su consecuencia proveer el Curato interinamente en un clérigo de virtudes y probidad hasta nueva orden del Gobierno.

De orden de S. E. lo pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc.

Circular N° 116.

Huaraz, junio 14 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Atendiendo S. E. el Libertador a los méritos y servicios del abogado Dr. Dn. Andrés Pérez Valdez, y a la necesidad de que en cada provincia hayan jueces de derecho, según lo prevenido en la Constitución de la República, ha tenido a bien nombrarle Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos Alto, cuya capital es Huari. V. S. hará que dicho Dr. pase a encargarse del destino que se le ha encargado y prestando V. S. el juramento de estilo, que se requiere.

De orden de S. E. el Libertador lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc.

Circular N° 117.

Huaraz, junio 9 de 1824. (sic)

A Dn. Cesáreo Sánchez Chamorro.

Su Excelencia el Libertador enterado en la nota del S. General en Jefe Antonio José de Sucre, que ha remitido originales los dos recursos de V. por medio de los cuales no solo ofrece multitud de artículos útiles al ejército, sino también todos sus bienes libres y su persona; me manda dar a V. las más expresivas gracias por ésta ilimitada generosidad, y decirle, que considerándolo como uno de los patriotas más eminentes del Perú, tendrá presente a V. no sólo para remunerarle en cuanto esté a arbitrio de S. E. sino para recomendar estos señalados servicios al Congreso, a fin de que la Nación reconozca los sentimientos de un verdadero hijo suyo.

S. E. ha devuelto al S. General Sucre las referidas expresiones para que en consecuencia de las ofertas de V. tengan su debido lleno. Entre tanto tenga V. la satisfacción de que el ejército dentro de poco dará un día de gloria a la República y de salud a los buenos patriotas entre quienes V. se ha distinguido muy particularmente en las actuales circunstancias.

Tengo la honra de dirigir a V. esta comunicación de orden de S. E. — Dios, etc.

Circular N° 118.

Huaraz, junio 9 de 1824. (sic)

A la Ilustre Municipalidad de Trujillo.

Por Supremo decreto de 10 de mayo último se ha servido S. E. el Libertador declarar erigida en esa ciudad como Capital del Departamento, una Universidad cuyo Rector debe serlo el Sr. Arcediano Dr. Dn. Carlos Pedemonte.

Tal institución al paso de ser un testimonio irrefragable del extraordinario celo que anima a S. E. por ilustración del país sin embargo de la multiplicidad de objetos que con respecto a la guerra le ocupan incesantemente, va a dar a Trujillo todo el esplendor que solo puede librarse en la cultura de las letras y en el estudio de los derechos sociales.

La Municipalidad como representante de ese Pueblo debe ser muy interesada en el progreso de éste establecimiento y a ella toca de una manera particular vencer cualquier obstáculo que puedan oponerse en cuanto a la adquisición de fondos, teniendo presente que toda diligencia en ese punto, es nada respecto las incomparables ventajas que van a resultar.

Su Excelencia espera mucho de los Beneméritos municipales y cree que ellos por su parte cooperarán muy eficazmente a la realización de una empresa que con el tiempo colmará de gloria a los talentos de la tierra del Gran Chimú que hasta aquí han tenido que trasladarse a países lejanos a costa de grandes sacrificios para cultivarse y obtener los mesquinos premios que a la sabiduría americana tenía decretados el Gobierno Español. Más de hoy para en adelante todo lo tiene esa ciudad en su propio seno, y suya será la falta, sino aprovecha de los extraordinarios conatos con que se empeña el Supremo Gobierno por su verdadero bienestar.—Dios, etc.

Circular N^o 119.

Huaraz, junio 9 de 1824. (sic)

A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Huánuco.

Su Excelencia el Libertador acaba de recibir la nota de V. S. de 30 de mayo último, en que al paso de manifestar satisfechas sus esperanzas por la llegada de S. E. a éstos pueblos, se linsonjea de ver aproximado el término al total triunfo de las libertades del Perú, consagrándole por tanto V. S. sus votos de respeto y gratitud.

S. E. satisfecho de la sinceridad de V. S. y lleno del reconocimiento que demanda un pueblo tan patriota como el que V. S. representa, me manda dar a V. S. las más expresivas gracias, y decirle, que si los nobles huanuqueños continúan como hasta aquí poniendo el resto de sus ofrendas en el altar de la Patria, verdaderamente ha llegado la época precisa en que sean destruídos para siempre los opresores de la República.—Añadiendo a V. S. que uno de los primeros empeños de S. E. en beneficio de los pueblos que han auxiliado al ejército, es excepcionarlos por diez o más años de todo género de pensiones para que de algún modo puedan indemnizarse de los sacrificios que han hecho y que tanto han excitado la sensibilidad de S. E.

S. E. el Libertador tendrá el placer de visitar esa ciudad y de corresponder por sí a los sentimientos de amor que V. S. le testifica, que ciertamente quedan gravados en el corazón de S. E. como americano y como comprometido a dar la libertad a estas provincias.

Tengo la honra de poner a V. S. esta comunicación a nombre de S. E. y de ofrecerle toda mi consideración y aprecio.—Dios, etc.

Circular N° 120.

Huaraz, junio 9 de 1824. (sic)

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires.

Señor Ministro.—El infrascrito Ministro de la República del Perú, tiene la honra de acusar recibo de la nota que con fecha 5 de febrero último, se ha servido dirigir ese Gobierno a éste como uno de los Estados americanos a quien comprende la expresada circular.

Y habiendo sometido a S. E. el Libertador las consideraciones que ella ofrece a la sabiduría de las autoridades constituídas en toda la América Meridional; el Libertador me ha mandado responder, que el Perú está haciendo los más extraordinarios esfuerzos para destruir en su suelo el poder español, *sin contar con más fuerzas en la actualidad que con las que ha levantado en su propio seno a expensas de sacrificio inauditos, y con los auxilios de Colombia.*

La República espera terminar ésta lucha de un modo digno de su causa antes que los Gobiernos del Sur la hayan auxiliado; pero al mismo tiempo asegura que los buenos oficios del de Buenos Aires estarán siempre muy cerca de su corazón.

En cuanto el Ministro del Perú tiene la honra de transmitir al de Buenos Aires de orden de S. E. el Libertador encargado del alto mando de ésta República.

Aprovecho la presente oportunidad para ofrecer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese Estado los sentimientos de mi consideración y respeto.

Circular N° 121.

Huaraz, junio 9 de 1824. (sic)

Nota.—Con esta fecha se mandaron los despachos de los Oficiales de guerrillas en número de veinte y siete en virtud de las propuestas y oficios del Jefe del E. M. General.

Circular N° 122.

Huaraz, junio 10 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de la Costa.

Cuando S. E. el Libertador se sirvió nombrar a V. S. Prefecto de ese Departamento, ignoraba que el Congreso Constituyente por decreto de 8 de noviembre anterior lo hubiese incorporado con el de Lima así como este de Huaylas al de Tarma con la denominación de Prefectura de Huánuco. La soberana resolución del Congreso está cumplida en esta parte y S. E. deseoso de poner en observancia cuanto dispuso la autoridad nacional, me manda decir a V. S. que el llamado Departamento de la Costa, no forma en la actualidad según el decreto indicado y la Constitución más que una Intendencia, comprensiva desde los límites del Cercado de Lima hasta los que demarcaba la antigua Subdelegación de Santa, esto es, que toda la Costa constituya en el día dos Intendencias, así como antiguamente la region dos Subdelegados.

En consecuencia V. S. es el Intendente de Huaura, cuya jurisdicción se extiende hasta los confines expresados, teniendo además el carácter de Comandante General dentro de ellos.

Solo la disposición soberana del Congreso y del deber que se ha impuesto S. E. de dar lleno a estas resoluciones le priva de reunir la Provincia de Santa a la del mando de V. S. que solicitaba en el supuesto de que formasen una Prefectura, así como componían una Presidencia por el decreto Provisorio de 1821.

De orden Superior lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc.

Circular N° 123.

Huaraz, junio 10 de 1824.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Señor Ministro.—El infrascrito Ministro General de la República del Perú, tiene la honra de acusar recibo a la honorable nota de V. S. de 3 de marzo último en que se sirva V. S. presentar algunos ejemplares de la Constitución Política de ese Estado, los que no han llegado a manos del que suscribe.

Sin embargo el Gobierno del Perú, reconoce muy vivamente esta oficiocidad y congratula a la Nación Chilena por haberse dado la Gran Carta que asegura sus libertades.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República los sentimientos de mi más distinguida consideración.—José Sánchez Carrión.

Circular N° 124.

Huaraz, junio 10 de 1824.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

S. E. el Libertador encargado del alto mando de esta República queda enterado de la comunicación oficial del Gobierno de Buenos Aires (sic) que en copia se ha servido V. S. incluir con el impreso a que se refiere.

S. E. me manda a ese Gobierno las debidas por este acto de amistad, celebrando al mismo tiempo las plausibles noticias de tan oportuna comunicación.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer al Señor Ministro a quien me dirijo, los cordiales sentimientos de mi consideración y aprecio. José Sánchez Carrión.

Circular N° 125.

Huaraz, junio 12 de 1824.

Al Señor Jefe del E. M. G. del Perú.

Tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de Dn. Lorenzo Villareal que con esta fecha se sirvió remitirme y acompañarle el despacho consiguiente a su solicitud.—Dios, etc. — José Sánchez Carrión.

Circular N° 126.

Huaraz, junio 12 de 1824.

Al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico. Dn. Isaac Hull.

El Infrascrito Ministro General del Perú, tiene el honor de acusar recibo a la honorable nota de V. S. de 26 de mayo último. Y cometidas a S. E. el Libertador las consideraciones de V. S. con respecto a las reclamaciones de varios propietarios de los Estados Unidos contra el Gobierno de la República del Perú, por las vejaciones que se dice haber hecho a sus buques el Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Jorge Guisse; S. E. manda decir a V. S. que mereciéndole toda su consideración estos reclamos, ha pedido con esta fecha el informe correspondiente del Señor Almirante, con arreglo a los documentos que se ha servido V. S. poner en conocimiento de S. E.

Expedido este informe y supuestas las demás formalidades que exige la ley, quedará resuelto este negocio.

Es lo que tengo el honor de tramitar al Señor Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico de orden de S. E. el libertador, encargado del Gobierno del Perú.

Aprovecho la presente oportunidad para ofrecer a V. S. los sentimientos de mi respetuosa consideración y aprecio, con que soy de V. S. atento servidor. — J. S. C.

Circular N° 127.

Huaraz, junio 12 de 1824.

Al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico. Dn. Isaac Hull.

Señor Comandante.—Enterado S. E. el Libertador encargado del Gobierno del Perú de la respetable nota de V. S. de 28 de mayo sobre la latitud del bloqueo decretado para estas costas, me ordena contestar a V. S. que acerca de este particular ya ha mandado comunicar al Señor Vice-Almirante de la Escuadra, las órdenes que en copia tengo la honra de incluir a V. S.

S. E. ha recibido en la comunicación de V. S. un testimonio inexcusable de los sentimientos amistosos hacia el Gobierno del Perú por parte del de los Estados Unidos, como igualmente de los particulares de V. S. hacia S. E. quien se promete evitar por su parte todo lo que pueda interrumpir la buena inteligencia entre el Gobierno del Perú y los naturales manifestándose S. E. reconocido a las consideraciones de V. S.

El Ministro que suscribe tiene la honra de dirigir esta comunicación al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos de orden de S. E., aprovechando la oportunidad de repetirse de V. S. atento servidor.—J. S. C.

Circular N° 128.

Huaraz, junio 12 de 1824.

Al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico. Dn. Isaac Hull.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 29 de mayo por la que desea conocer el ánimo de S. E. en cuanto la responsabilidad del Señor Vice-Almirante Guisse en caso de cualquier vejación de los buques de los ciudadanos de los Estados Unidos, me manda responder S. E. que todo procedimiento del Señor Almirante que esté en

conformidad con las instrucciones que le haya dado el Gobierno del Perú, es de la responsabilidad de este Gobierno, así como de la individual del Vice-Almirante, todo el que no sea arreglado a sus instrucciones. Sin embargo, el Gobierno del Perú subsanará todo perjuicio pecuniario que puedan inferir los buques de guerra del Perú a los del comercio de los Estados Unidos.

El infrascrito Ministro tiene la honra de ofrecer su respetuosa consideración al Señor Comandante a quien se dirige.—J. S. C.

Circular N° 129.

Huaraz, junio 12 de 1824.

Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guissé.

S. E. el Libertador ha recibido comunicaciones del Señor Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico, Isaac Hull y entre ellas una relativa a las reclamaciones de los Capitanes de los buques Americanos Ronbinson, Herald, Providencia y Fragata China, según lo observará V. S. en el extracto que tengo la honra de incluir.

S. E. me manda prevenir a V. S. le informe circunstanciadamente sobre los hechos a que se contraen estos reclamos para que en su consecuencia tengan las providencias que fueren de justicia.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios guarde a V. S. — J. S. C.

Circular N° 130.

Huaraz, Junio 12 de 1824.

Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú, Dn. Martín Jorge Guisse.

Por las copias que bajo los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que tengo la honra de incluir a V. S., vendrá en reconocimiento de las reclamaciones hechas a S. E. el Libertador, por el Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos Isaac Hull y a la línea de conducta que deben observar

los buques de guerra del Perú, con respecto a los neutrales.

S. E. desea muy vivamente en que de ninguna manera se comprometa la buena inteligencia que hay entre el Gobierno del Perú y los neutrales; antes bien quiere que ésta se cultive por todos los medios que exigen la justicia y la buena disposición que testifican los expresados Gobiernos.

En su consecuencia me manda prevenir a V. S. el Libertador ponga en ejercicio todas las medidas conducentes a este fin como lo espera de la consagración de V. S. a la causa de la República y a todo lo que tenga relación con el honor y bienestar de ella.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. logrando la ocasión de ofrecer a V. S. los sentimientos de toda mi consideración y aprecio.—J.S.C.

Circular N° 131.

Huaraz, Junio 14 de 1824.

Al señor Capitán Dn. Manuel Tomás Brown, Comandante de las fuerzas de S. M. Británica en el Mar del Sur.

He dado cuenta a S. E. el Libertador de las comunicaciones de V. S. de 13 de Mayo y 6 del corriente y me es muy satisfactorio asegurar a V. S. que tengo orden de S. E. para contestar a V. S. en los términos siguientes:

En las comunicaciones de V. S. ha recibido S. E. una prueba inequívoca de los sentimientos que lo animan en favor del Gobierno del Perú. S. E. me manda manifestar a V. S. su reconocimiento y sinceros deseos de corresponder a V. S. por medio de una conducta amistosa.

S. E. considera muy justos y muy fundados los reclamos que V. S. ha hecho, tanto sobre la Aduana puesta en el mar por la Escuadra que bloquea las costas y caletas del Perú, como sobre el bloqueo mismo y como una consecuencia a esta convicción S. E. me ha mandado dar con esta fecha al señor Vice-Almirante de la Escuadra las órdenes que en copia tengo el honor de incluir a V. S.

Se promete S. E. que V. S. quedará satisfecho de su decidida disposición a evitar todo motivo que pueda de cualquier modo comprometer la actual buena inteligencia que felizmente reina entre el Gobierno del Perú y los neutrales y de los principios de justicia que reglan la conducta de S. E.

S. E. celebra la ocasión que V. S. le ha presentado tan oportunamente para hacer conocer a los SS. Jefes de la Escuadra las intenciones de S. E. y sus respectivos deberes.—J.S.C.

Circular N° 132.

Huaraz, Junio 14 de 1824.

Al señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guisse.

S. E. desaprueba la conducta del Capitán del Bergantín Congreso, el cual debió permitir la entrada en el Callao a la Goleta Marmaid en virtud del pasaporte del Prefecto de Trujillo, que al darlo obró con autorización del Gobierno, y V. S. protegiéndola hasta el fondeadero, ha dado una muestra de su deferencia por el Gobierno muy obligatorio para él.—J. S. C.

Circular N° 133.

Al señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guisse.

El Capitán Manuel Tomás Brown, Comandante de las Fuerzas de S. M. B. en el Mar del Sur, ha elevado a S. E. el Libertador dos reclamos, el uno sobre el derecho de 25 % que se exige en el mar a las mercancías neutrales, y sobre el modo con que se verifica el bloqueo, y el otro sobre haber impedido el Capitán del Bergantín Congreso la entrada al Puerto del Callao a la Goleta Marmaid que llevaba pasaporte del Prefecto de Trujillo. Y considerando S. E. justos y fundados los expresados reclamos del Capitán Brown me manda dar a V. S. las órdenes siguientes:

1°—Suspenderá V. S. desde el día del recibo de este oficio el cobro del derecho de 25 % que se ha exigido hasta ahora a los buques neutrales, porque este derecho, más bien puede considerarse como un aumento de los fondos del Gobierno, que como una hostilidad al enemigo, que es el verdadero objeto del bloqueo.

2°—Que los puertos y caletas comprendidos en el decreto del bloqueo quedan cerrados para todos los buques bajo cualesquier bandera que naveguen, sin que por ninguna clase de derechos ni compensaciones se les permita la entrada a ninguno de ellos; a menos que lleve permiso expreso del Gobierno o de alguna persona debidamente autorizada por él.

3°—V. S. estacionará al menos un buque que de hecho mantenga el bloqueo en todos los puntos comprendidos en el decreto; pues sin este requisito no lo reconocen las Fuerzas de S. M. B.

4°—V. S. hará entender al Capitán del Bergantín Congreso que S. E. el Libertador desaprueba la detención de la Goleta Marmaid a su entrada al Callao, llevando como llevaba pasaporte del Prefecto de Trujillo, pues este acto del expresado Capitán, comprometió la dignidad del Gobierno no defiriendo como debió a la firma de un funcionario suyo.

5°—V. S. se ceñirá en el servicio a la estricta observancia del derecho de agentes y esta misma prevención hará V. S. a los buques que se separen del lado de V. S. con alguna comisión; pues S. E. quiere cortar todo motivo que pueda comprometer la buena armonía que reina entre el Gobierno del Perú y los neutrales.

CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

a 26 de Junio de 1824.

Circular N° 134.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

Al señor Prefecto de este Departamento.

Deseoso S. E. el Libertador de que la Capital de Trujillo y las provincias de su dependencia se pongan en comunicación frecuente con el Cuartel General, se ha servido ordenar lo siguiente:

1°—Que de esta ciudad partan cuatro mensajes correos, en los 1°, 8, 15 y 22 hasta la de Huaraz, donde saldrán para la de Trujillo en los días convenientes de modo que cada correo, tarde desde este punto de Huánuco al de Trujillo ocho días.

2°—Que en la administración de esta ciudad, se ha de recibir toda la correspondencia que viniese del Cuartel General para que se dirija por los correos indicados, en su consecuencia saldrá de aquí a recogerla un correo con la debida anticipación.

3°—Que consiguiente a los artículos anteriores, queda establecida en esta ciudad una Administración de Correos, según y como estaba anteriormente, debiéndola servir el que en la actualidad se hallase encargado de dicho Ramo.

4°—Que la conducción de pliegos se verifique del modo más seguro, haciendo que los gobernadores de los puntos del respectivo tránsito, dediquen ciertos números de chasquis de toda confianza y diligencia; los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios, a fin de que conste e invariablemente lleguen los correos en los días señalados.

5°—Que según el progreso de este establecimiento y lo que fuese rindiendo, se señalará a los conductores algún compensativo por su trabajo.

6°—Que esta Prefectura libre todas las providencias conducentes al objeto de esta orden, a fin que desde el primero del corriente julio parta el primer correo.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 135.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

Al señor Intendente de esta Provincia.

Con esta fecha comunico al señor Prefecto del Departamento lo que sigue: (aquí la anterior).

Y respecto de estar el Prefecto distante de este punto los transcribo a V. S. directamente, para que sin pérdida de momento expida las providencias convenientes al cumplimiento de esta suprema disposición. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 136.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Con esta fecha comunico al señor Prefecto de este Departamento lo que sigue:

(Aquí la orden Circular N° 134).

Lo cual tengo la honra de transcribir a V. S. para que con arreglo a los días de la salida de los correos, desde este punto, se establezca los de su regreso en esa Administración, en la inteligencia de que siempre ha de haber comunicación cada ocho días, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º, lo que se pondrá en noticia del público, para que dirija su correspondencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 137.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico de Trujillo.

Señor Gobernador. Sin embargo de que S. E. el Libertador está plenamente satisfecho de la vigilancia de V. S. en la administración de esa Iglesia en contribuir con cuanto dependa de Suprema Autoridad al mejor orden posible respecto al régimen parroquial.

S. E. ha advertido con dolor que muchos párrocos dejan de residir en sus doctrinas, manteniéndose en otros pueblos so pretexto de enfermedades, negocios particulares y otras esculpaciones frívolas, como si la inmediata dirección de su rebaño, no fuera la exclusiva ocupación de un cura, especialmente en las actuales circunstancias que demandan un celo infatigable por parte del Ministerio pastoral.

Consiguiente a estos principios y atenta la observación indicada, me manda S. E. encargar a V. S. de una manera muy particular la residencia de los párrocos en sus doctrinas, en términos que si alguno de ellos no ejerciere por sí mismo el ministerio, aprovechándose únicamente de los

proventos será removido a la parroquia, no obstante que tenga puesto en su lugar algún eclesiástico, salvo que esté empleado el párroco en alguna comisión o reducido a otro ejercicio que según los cánones sea compatible con las funciones parroquiales.

Igualmente encarga S. E. que los párrocos contribuyan por su parte a todo lo que pueda facilitar recursos de subsistencias para el ejército en sus respectivas doctrinas, en la inteligencia de que los servicios que ahora practiquen en este respecto y otros que digan relación con los auxilios a la causa, serán considerados por el Supremo Gobierno, como un testimonio de verdadero patriotismo.

De orden suprema comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Este mismo se pasó a los vicarios, Malarin, Fuente Chávez, Herrera, Márquez, Pastor y Advenio.

Nota Marginal.—Huamanga, Setiembre 17 de 1824. Se le pasó esta orden al Sr. Gobernador Eclesiástico, suprimiendo el último acápite.

Circular N° 138.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

Al señor Prefecto de Huánuco.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 14 del que expira, a la que acompaña el manifiesto general de las entradas y salidas que ha tenido la Tesorería de este Departamento en los meses de Abril y Mayo anteriores, se ha servido ordenar se pase dicho manifiesto al señor Prefecto de Trujillo, para que lo mande imprimir y remita los ejemplares necesarios para su circulación de este departamento. — Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 139.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

Nota.—Lo mismo se le contestó con respecto a la nota de 9 de Junio, sobre la existencia de caudales y plata labrada y alhajas de oro que tiene la Tesorería del Departamento.

Circular N° 140.

Huánuco, Junio 27 de 1824.

A la Madre del Beaterio de esta ciudad.

Enterado S. E. el Libertador de la apreciable nota de V. R. en la que le felicita por sí y por su Comunidad con ocasión de haber llegado al país, rindiéndole juntamente su obediencia, me manda contestar a V. R. agradeciéndole sus sentimientos que ciertamente han merecido el reconocimiento de S. E., quien espera de la devoción de su Beaterio incesantes ruegos al Dios de las Batallas por el progreso del ejército que en la próxima campaña va a dar la libertad al Perú.

V. R. hará presente a esas escogidas del Señor míos son los votos de S. E. y que como a V. R. le merecen una consideración particular por su consagración a Dios y su patriotismo.

Tengo la honra de hacer esta comunicación por S. E. y de aprovechar la oportunidad de ofrecer a V. R. y a su Comunidad mis respetos. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 141.

Huánuco, Junio 28 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Illmo. Señor. Declarado Agente nato de Hacienda el de esta Corte, pudiera ocurrir alguna duda con respecto a la sustanciación de Primera Instancia, que demanda intervención Fiscal, y aunque por el decreto consigna esta declaración es evidente que los Agentes Fiscales deben determinar en la Primera Instancia, para cuyo efecto se han creado estos funcionarios, no está demás decir a V. S. I. que el Fiscal de esta Corte, lo es nato de Hacienda en su respectivo grado, en cuanto a la sustanciación y en cuanto a que el Agente Fiscal es como su lugarteniente en las Primeras Instancias; más claro, el Ministerio Fiscal, es uno y el orden de sus atribuciones divisible a su vez entre Fiscal es uno, y su Agente según el grado

de los juicios.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. I. por las dudas que acaso pudieran ocurrir. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 142.

Huánuco, Julio 1° de 1824.

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo.

Tengo la honra de acompañar a V. S. dos manifiestos; el uno de las entradas y salidas de la Tesorería de este Departamento en los meses de abril y mayo y el otro de la plata labrada de las iglesias de su comprensión para que V. S. se sirva mandar se impriman a la mayor brevedad posible en la Gaceta Oficial y se remitan al Señor Prefecto de este Departamento, competente número de ejemplares para que los haga circular en sus pueblos, devolviéndome al mismo tiempo los originales y todos los demás que anteriormente se hayan remitido para este efecto. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 143.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

Al señor Intendente de esta Provincia.

Habiendo aplicado los bienes del español Vidurrizaga al pago de cuarenta mil pesos adeudados al ex-Presidente de la República Tagle y ocurrido no se qué incidencias posteriores sobre este particular, se servirá V. S. dar a este Ministerio una instrucción circunstanciada del estado de dichos bienes, su administración e inversión anual. — Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 144.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

Al señor Vicario de Rurin Huaylas, Dr. Dn. Sebastián Malarin.

Informado S. E. el Libertador que el D. D. Rudecindo Cataño que interinamente sirve la parroquia de Atunhuaylas es cura propio de la

Doctrina de Cayna, se ha servido disponer que dicho eclesiástico se restituya a su beneficio propio, tan luego como llegue a su noticia esta Suprema Resolución.

En consecuencia se servirá V. S. dar sin demora la orden conveniente al expresado doctor Cataño. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 145.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

Al señor Jefe del E. M. Boudet Oconor.

Tengo noticia que por el pueblo de Panao, hay camino franco hacia las posiciones que ocupan los enemigos, y que a éstos les sería fácil hacer por dicha ruta una sorpresa. Mas cuando esto no suceda, es cierto que por allí ha habido comunicaciones con ellos, que se hacen remisiones de coca, y que pueden adquirir muchas noticias de nosotros.

Los indios de Panao son patriotas; pero también es verdad, que esta gente como otras que procuran quedar bien en cualquier partido, no dejarían de presentarse a los españoles, y tanto más, cuando dichos habitantes tienen un odio inveterado a la ciudad.

Todo lo pongo en conocimiento de V. S., para que en uso de su autoridad se sirva expedir las providencias que le parezcan conducentes a la seguridad por dicho punto.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C. (1).

Circular N° 146.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

Al señor Cura de Cayna Dn. Manuel Modesto Burgos.

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin Huaylas lo que sigue: (aquí el oficio de esta fecha).

Lo que comunico a V. para su debido cumplimiento. Dios, etc. — J. S. C.

(1) Publicado en Jaén invicto pags. 744 - 45.

Circular N° 147.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

Al señor Vicario de Pasco, Inaquanca, D. D. Camilo Márquez.

Con esta fecha he dicho al señor Vicario de Rurin Huaylas lo que sigue: (aquí el oficio mismo).

Lo que tengo el honor de comunicar a V. para su debido cumplimiento, en la parte que le toca. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 148.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

Al R. P. Comendador de la Merced.

En este instante ha fallecido el R. P. Fr. Pedro del Valle, Comendador que fué de la Merced del Cuzco, muy apreciable por sus luces y su acrisolado patriotismo, en razón del cual fué perseguido por los españoles, habiendo emigrado muchas veces, cuyas penalidades después de haberle hecho padecer una larga enfermedad, le han traído por fin la muerte, en esta ciudad, sin que haya merecido otra asistencia que la del Beaterio de la Concepción, donde está su cadáver y donde ha de dársele sepultura según su voluntad.

Yo bien sé que V. P. consiguiente al carácter de Prelado que ha obtenido de dicho religioso y a los principios de fraternidad que unen a las comunidades, aunque sean de distintas provincias, hará todo lo que esté a su arbitrio para solemnizar los funerales de este buen patriota; sin embargo yo no puedo desentenderme de recomendar por mi parte a V. P. la memoria de un religioso tan estimable manifestándole que es necesaria la concurrencia de esa Venerable Comunidad a sus funerales, para que cada una contribuya con su asistencia, dobles de campanas y demas sufragios que suelen acostumbrarse en semejantes casos.

El señor Cura D. D. Pedro Echegaray se ha brindado a cantar la Misa, así como espero del señor Vicario asistirá con su clero. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 149.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

A la Ilustrísima Municipalidad de esta Ciudad.

Encargadas las Municipalidades por la Constitución de los Ramos perteneciente al orden Instrucción Primaria, Beneficencia, Salubridad y Seguridad, Ornato y Recreo, parece que debían consagrar todos sus conatos a la promoción de ellos, en cuanto lo permitan las actuales circunstancias, especialmente cuando ha de llegar el día en que la Nación se instruya de lo que han hecho o dejado de hacer estas Corporaciones en beneficio del pueblo que representan.

Esta ciudad llamada naturalmente a ser una de las más afortunadas de la Sierra exige pues de su Municipalidad una consideración muy particular en los respectos indicados, y mucho más, cuando S. E. el Libertador está empeñado en la prosperidad del país, en medio de las multiplicadas atenciones de la guerra. Pero, ¿quién conocerá mejor las necesidades de su lugar, los medios de satisfacerlas que los hijos de él, los escogidos para su régimen municipal? Esta es una verdad práctica y V. S. la conoce muy bien, de consiguiente si los municipales no se reúnen constantemente siquiera dos veces a la semana como sucede en otros pueblos, a tratar escrupulosa y detenidamente del bien que pueda hacerse a la ciudad, si no proyectan el aumento de sus propios arbitrios, en una palabra, si no se muestran de padres verdaderos del lugar, éste con justicia, los reputará padrastrós.

La Municipalidad de Huánuco está muy distante de sufrir esta nota, porque compuesta de individuos que aman a su país, es natural le procuren todas las ventajas que estén a su alcance y sean compatibles con la situación misma de la población. Sin embargo, yo cumplo con mi deber recordándole a la Municipalidad el ejercicio que le corresponde en el régimen de su incumbencia sin más objeto que el bien público. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 150.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

Al señor Intendente de esta Provincia.

Siendo indispensable que el Hospital Militar sea servido con la prontitud y esmero que corresponde, se servirá V. S. sin pérdida de momento designar los individuos necesarios a esta asistencia, según lo indique el contralor que debe haber recibido las instrucciones del Cirujano Director de dicho Hospital.

S. E. el Libertador no ha de admitir excusa alguna, sino que enterado de la falta de personas en este servicio, hará responsable a V. S. Por mi parte yo lo pongo en conocimiento de V. S. para que libre las más estrechas providencias sobre el particular. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 151.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

Al señor Vicario de Choque-Recuay.

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin Huaylas lo que sigue (aquí la nota) lo que pongo en noticia de V. para su debido cumplimiento en la parte que le corresponda, como Vicario de esa Provincia advirtiéndole que el P. Fr. Manuel Gordillo, debe dar cuenta de los proventos pertenecientes al Cura propio Dr. Dn. Manuel Calderón y entregárselos a V. sin excusa ni pretexto alguno, para que liberada que sea la Capital pueda socorrerse al referido que se halla en la mendicidad, y acaso, reducido a alguna confinación por su patriotismo. — Dios, etc.— J. S. C.

Circular N° 152.

Al señor Intendente de Huánuco.

Las circunstancias en que se halla el servicio del ejército, demanda imperiosamente que todos se consagren a él, pero de una manera especial los municipales, quienes por su amistad y representación puedan hacer

más prontos y accequibles los auxilios que se necesitan en diversos ramos. Esta Municipalidad sin embargo de representar un vecindario tan patriota como el de Huánuco, parece que está, siéndome muy sensible decirlo, en una especie de inacción, cuando tenemos hospitales militares que proveer, cuarteles que designar, alojamientos que disponer, etc. Si pues el trabajo se distribuye entre todos, cada uno se dedicas con todos los alientos que exige la Patria, todo se haría pronto y bueno y los Jefes no tendrían que quejarse, ni sobre la ciudad caería la nota de apática, o de poco considerada con sus libertadores.

En este concepto, señor Intendente, V. S. debe reunir a la Municipalidad, hacerle presente esta nota y tomar todas las medidas convenientes para que desaparezcan los males, cuyo remedio lo ve solucionado, sirviéndose comunicarme su resultado y pasarme oportunamente una razón de los que sean poco diligentes en sus respectivas comisiones, para ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador y evitar yo por mi parte cualquiera responsabilidad. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 153.

Huánuco, Julio 8 de 1824.

A los Prefectos de Trujillo y Huánuco.

Tengo el honor de acompañar a V. S. quince ejemplares del N° 7 del *Centinela*, para que los haga circular V. S. en todas las provincias de su Departamento. El corto número de ejemplares que se ha tirado por ahora y el reparto que se ha hecho por acá, no permite remitir a V. S. por mayor, pero siendo el objeto que los pueblos se instruyan del verdadero estado de nuestro ejército, se servirá V. S. proporcionalmente distribuirlo a fin de que de cualquier modo se difundan estas noticias. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 154.

Huánuco, Julio 8 de 1824.

Al señor Intendente de esta Provincia.

Hallándose la imprenta del Ejército con una sola caja no puede dar abono ni imprimir con la prontitud que se quisiera el CENTINELA,

por falta de otra en que ayude otro oficial. Así se servirá V. S. mandar hacer según el modelo que dé el director de la Imprenta, Capitán Dn. Andrés Negrón. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 155.

Huánuco, Julio 8 de 1824.

Al Administrador de Correo de Huánuco.

Comunicándole haber aprobado S. E. el Libertador el nombramiento de Proveedor General del Ejército que se había hecho en él, y que se ponga a las órdenes del señor General en Jefe.

Circular N° 156.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la apreciable comunicación de V. S. de 12 de Junio último, sobre los motivos concurrentes al aumento de sueldo que debe disfrutar V. S. como Prefecto de ese Departamento y S. E. se ha servido resolver a consecuencia de su buen servicio y del carácter del empleo que ejerce, se le dé por el Tesoro Público la mitad del sueldo que le corresponde al Prefecto de ese Departamento, según las declaraciones del Gobierno anterior al de S. E.

Igualmente se ha servido S. E. declarar que los meses de mayo y junio que se le deben a V. S. sean pagados con arreglo a la mitad del sueldo de Prefecto, según se ha indicado. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 157.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

Puesta en conocimiento de S. E. la propuesta de V. S. I. para la plaza de Agente Fiscal, se ha servido conferirla al Licenciado Juan Bautista Navarrete, a consecuencia de sus servicios y de su carrera literaria.

Por tanto, V. S. I. se sirva expedir las órdenes convenientes para que el indicado entre desde luego a ejercer sus funciones.

Tengo la honra, etc. J. S. C.

(Se transcribió al interesado).

Circular N° 158.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al Visitador de la Venta y Reparto de Tierras de la
Provincia de Lambayeque.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la consulta de V. sobre las tierras que han vendido algunos de los denominados indios a otras castas, manifestando que unas se han hecho con permiso del Subdelegado y anuencia del Protector de Naturales y otras sin estos requisitos, se ha servido resolver con arreglo a los artículos siguientes:

1°—Cualquiera de estas ventas que haya recaído en otro de los denominados indios, son subsistentes y valederas, como se trata de mantener a éstos en propiedad en el goce de las que tuvieren según el Supremo Decreto de 8 de Abril.

2°—Las ventas que se hubiesen hecho a otras castas son subsistentes y valederas siempre que no haya habido fraude en los compradores, y se haya dado el precio a justa tasación, aunque no hayan contenido los requisitos del permiso del Subdelegado y anuencia del Protector. Pero, si tales contratos, no se hubiesen celebrado en los términos indicados, se rectificarán dichas ventas, manteniéndose en la posesión a los que tuvieren dichas tierras, según el art. 6° del referido decreto satisfaciendo desde luego el déficit de la tasación total por haber ya usufructuado estos terrenos.

3°—Toda venta que haya pasado del término de diez años sea cual fuere queda subsistente y válida, excepto el caso de fraude o engaño manifiesto por parte de los compradores. En su consecuencia el efecto de los dos anteriores artículos debe entenderse respecto de las ventas que no excedan de diez años.

4°—El Visitador queda encargado en virtud de su condición de decidir los casos que ocurran en esta materia, según los documentos fehacientes que se presentaren. — De orden suprema, etc. — J. S. C.

Circular N° 159.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al Gobernador Eclesiástico de Trujillo.

Aunque por varias comunicaciones, relativa a los negocios particulares que han ocurrido en ese Gobierno, debe estar V. S. altamente penetrado del celo que anima a S. E. el Libertador, por los derechos y por la dignidad de la Iglesia; como nunca deja de haber novedades en un estado naciente interpretando cada uno la libertad, según sus pasiones. S. E. consiguiente a los votos de su corazón y al deber que le cumple como a Jefe Supremo de la República, quiere que V. S. y todo ciudadano esté entendido de que jamás disimulará nada de lo que pueda desviar al pueblo de la moral evangélica, relajar la disciplina eclesiástica o deslumbrar la majestad del Santuario en sí, o en sus Ministros; y que antes bien recibirán de su autoridad estos sagrados objetos toda la protección que les debe conforme a la ley fundamental del Estado. Tengo la honra, etc. — J. S. C. (1).

Circular N° 160.

A los Prefectos de Trujillo y Huánuco.

Conociendo el buen régimen de ése (o éste) Departamento el arreglo de los gobiernos de su comprensión, se servirá V. S. prevenir a los Intendentes de su Provincia, que sin demora formen un estado de los gobiernos en que actualmente están subdivididos las provincias, explicando las distancias que haya de unos a otros, su población, según el último censo, las parroquias, pueblos, haciendas o estancias que comprenden, quienes las sirven, la renta que gozan y todo lo demás que conduzca al conocimiento exacto de los lugares, debiéndose hacer todo con distinción y claridad y verificado que sea, se servirá V. S. remitirlos a este Ministerio General, para ponerlo en consideración de S. E. el Libertador de cuya orden se lo comunico para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

(1) Publicado pág. 145 de Jaén invicto.

Circular N° 161.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al Intendente de Huánuco.

Con esta fecha me dice el señor Coronel Jefe del E. M. Dn. Francisco Burdet Oconor lo que sigue:

(Aquí la nota).

Lo que transcribo a V. S. para que se sirva dar las providencias convenientes a fin de que marchen los dos proveedores hoy mismo, como igualmente el Proveedor General pase a ponerse a disposición del mismo señor General Sucre con el otro. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 161. (sic)

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al señor Coronel Jefe del E. M. Dn. Francisco Burdet Oconor.

En este momento que recibo la apreciable comunicación de V. S. sobre los proveedores que deben marchar al ejército he dado la orden correspondiente al Intendente de la Provincia para los fines consiguientes.— Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 162.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

Considerando S. E. el Libertador la necesidad de un Abogado Defensor de Menores en el territorio de esta Corte, se ha servido establecer dicha Plaza y nombrar para su ejercicio al Licenciado Dn. José Correa Alcántara, que la servirá con los mismos derechos anexos a la de Lima, sin

que por ahora pueda señalársele renta a causa de la escasez de Tesoro Público.

De orden suprema lo comunico a V. S. I. para los fines consiguientes y para que el Defensor nombrado entre desde luego a ejercer sus funciones.

Aseguro a V. S. I. los sentimientos, etc. J. S. C.

Circular N° 163.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Circular a las Municipalidades de Cerro de Pasco, Huamachuco, Pataz, Piura, Chachapoyas y Huánuco.

Encargado S. E. el Libertador de salvar la República y deseoso al mismo tiempo de dar a las Provincias Magistrados que sean de su corazón, se ha servido ordenar, que reuna V. S. en las Casas Consistoriales de esa Capital, cuarenta vecinos de ellas, cabezas de familia de probidad, consejo y decidido amor al país, y que de acuerdo con ellos proponga tres individuos para el empleo de Intendente de esta Provincia.

Los propuestos deben reunir como calidad indispensable probidad, incorruptibles, aptitud conocida y servicios positivos; además, de las que requiere la Constitución para estos destinos, debiendo recordar muy particularmente la exclusiva de los que están incursos en los parágrafos 6° y 7° Art. 24° de dicha ley fundamental respecto a que S. E. quiere unos Magistrados que al paso de regir bien los pueblos, sean también el ejemplo de la moral pública.

Por esta disposición vendrá V. S. en convencimiento de que S. E. así como va consolidando la libertad exterior a la cabeza del ejército rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, trata también de establecer la administración interior de los Departamentos libres, conforme a los votos que tiene pronunciados a la felicidad de aquéllos. Si pues, V. S. por su parte llena en todo el interés que demanda la salud de esa Provincia, este encargo habrá cumplido con el deber más sagrado, siendo por el

Anotación marginal.—Con fecha 22 de Enero en Lima se pasó esta misma orden a la Municipalidad de Jaén de Bracamoros.

contrario responsable de los males que resultaren, que por lo que toca a S. E. ha satisfecho con esta medida los ardientes deseos que le animan porque los ciudadanos, cuanto antes recojan el fruto de sus sacrificios, consignado en la libertad, en la justicia y en el premio de los merecimientos.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc. — J. S. C.

REGLAMENTO

En la propuesta que previene la Suprema Orden de 9 de Julio sobre la elección de Intendentes, se arreglarán las Municipalidades a lo siguiente:

1°—La Municipalidad presidida por el Alcalde de primer voto y en su defecto del de segundo voto, formará una lista de los vecinos, de que habla la citada orden y de ésta sacarán por suerte cuarenta, los que concurrirán el día que se señalare sin excusa ni pretexto alguno.

2°—Reunidos éstos en las casas consistoriales con la Municipalidad cuyo Alcalde de 1° y 2° voto presidirá, se contraerán a proponer en terna los sujetos más dignos en conformidad de la orden expresada y del modo más sencillo, bien dando su voto por escrito, o bien de palabra, evitando todo género de disputa y procurando conducirse en este acto con la mayor fraternidad, circunspección y acuerdo y sin más objeto que el del bien público.

3°—El Secretario de la Municipalidad a presencia de la Junta hará el escrutinio correspondiente, consignando su resultado en la Acta que deberá extenderse.

4°—La acta y la propuesta serán firmadas por todos los individuos de la Junta y autorizadas por el Secretario de la Municipalidad, se dará cuenta del resultado por el Ministerio General. — Cuartel General de Huánuco a Julio 9 de 1824. — J. S. C.

Circular N° 164.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al señor General de Brigada Dn. Antonio Gutiérrez de la Fuente.

Señor General. Penetrado S. E. el Libertador de los servicios de V. S. y del amor a su país nativo, me manda decir a V. S. que tan luego como sea liberada la ciudad de Arequipa, será V. S. empleado en ella.

Al expedir S. E. esta orden no ha tenido otro objeto que el anticipar a V. S. sus votos por la colaboración de un benemérito General de Perú y por la felicidad que a ella reportará la virtuosa ciudad que le vió nacer.

Con este motivo, señor General, tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 165.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Reservada. — Al S. D. D. Hipólito Unánue.

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. que tan luego como sepa haberse libertado la capital de Lima, se ponga en marcha hacia ella, por convenir así al servicio de la República. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 166.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo.

El señor General Lara ha pasado a este Ministerio una nota y razón circunstanciada de los donativos y personas que han contribuído con dinero, bestias y ropa a favor del ejército de la Provincia de Huamachuco,

quedando de remitir a V. S. para el mismo efecto en primera oportunidad la continuación de la de los demás pueblos de dicha Provincia, por no haber por ahora tiempo para copiar las restantes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 167.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto. Estando prevenido por la Constitución que en todas las provincias haya Juez de Derecho, para la mejor y más pronta administración de justicia; y teniendo que pasar a la cabeza del Departamento el Licenciado don Manuel Fuente Chávez, residente en ésa, de Huaraz se ha servido S. E. nombrar al Licenciado don Manuel del Castillo, Juez de Derecho de esta Provincia con los derechos de actuación, quien podrá desde luego, que V. S. le reciba el juramento de estilo, empezar a ejercer las funciones en el mismo lugar de su residencia, por ser un punto casi medio de la Provincia.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Se transcribió este oficio a Dn. Manuel del Castillo.

Circular N° 168.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le ofició para que marchase inmediatamente a ponerse bajo las órdenes del General en Jefe, como Proveedor General que se le había nombrado, poniendo otra persona de su satisfacción para el desempeño de la administración.

Circular N° 169.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le pasó una orden al señor Vicario de Rurin Huaylas Dn. Sebastián Malarín, recomendando al Presbítero Dn.

Mariano Lúcar, dueño de la Chacarilla de Santa Rosa, a efecto de que sea colocado en el curato de Atunhuaylas, en la inteligencia de que ha de dar una parte de los proventos para la subsistencia del propietario Dn. Sebastián Pérez.

Circular N° 170.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

Al Licenciado Dn. Andrés Jiménez y Pumacagua.

Enterado S. E. el Libertador de la representación que hace sobre su permanencia en la Doctrina de Pachas y visto el título que acompaña se ha servido ordenar se lleve a debido efecto el nombramiento hecho en el Licenciado don Juan de Dios Maticorena a quien puede conferir la jurisdicción espiritual, según el derecho eclesiástico, el Vicario inmediato; pero ya que V. la obtiene del cura propio la trasmitirá a V. desde luego el expresado Maticorena, por convenir así al bienestar de la República, en la inteligencia de que este nombramiento subsistirá durante las actuales circunstancias.

Lo comunico a V. para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le toca. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 171.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

A la M. I. Municipalidad de la Benemérita y Siempre Fiel a la Patria ciudad de Trujillo.

He sometido al conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. sobre que se dejara la separación del actual Prefecto de este Departamento Coronel señor José Gabriel Pérez para aquel tiempo en que sea más necesaria su persona cerca de S. E. y en que se necesite menos de sus conocimientos para dirigir la Prefectura, e impuesto de las juiciosas observaciones de esa Municipalidad, me manda S. E. manifestar a V. S. la satis-

facción que le causa el comportamiento de un Magistrado que sin faltar a la exactitud de las órdenes que demandan las actuales circunstancias, haya llenado el voto público en términos de merecer una aprobación general.

Sin embargo S. E. consiguiente a los invariables principios que ha adoptado para el régimen de la República, me manda decir a V. S. que tiene puestos los ojos en el Coronel Dn. Luis de Orbegoso, como que el Gobierno de ese Departamento, del mismo modo que el de todas las provincias libres debe recaer en los hijos del país con arreglo a la orden que se expedirá. Entre tanto el señor Coronel Pérez, continuará en la Administración.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 172.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. con referencia a la del Intendente de Santa, sobre si exigirá de los jornaleros y otras personas pobres, el impuesto de única contribución, por el mes de Mayo pasado en los pueblos de Casma, Moro, Nepeña y Santa, se ha servido resolver que no se les exija, respecto de haber servido en este tiempo en la recepción de tropas que por allí han pasado, ya que son personas pobres.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 173.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 12 de junio último que acabo de recibir sobre el pago de doce mil pesos,

que el Gobierno debe al ciudadano de los Estados Unidos Ricardo Alzof pagaderos con arroz, azúcar y tabaco de Santa por iguales partes, y siendo justa la satisfacción de este crédito, que hubo de estar ya cubierto, me manda decir S. E. que en conformidad a la indicación de V. S. se habra el empréstito en frutos a cualquiera propietarios, expidiéndose por V. S. las providencias convenientes a fin de que el Gobierno no vuelva a ser reconvenido por esta deuda.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 174.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Por Supremo Decreto de 10 de Junio, está declarado el aumento de derechos de importación y exportación en los puntos de la República, en su consecuencia, no puede tener lugar la solicitud de Dn. Aland Cramond, sobre la rebaja de derechos en la introducción de harinas, que incluyó V. S. en su nota de 13 de Junio anterior.

Lo comunico a V. S. de Orden Suprema, para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 175.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

Reservada. — Al señor Dn. Manuel Salazar y Baquíjano.

S. E. el Libertador, me ha prevenido diga a V. S. que tan luego como sepa haberse libertado la Capital de Lima, se dirija V. S. hacia ella, respecto de que S. E. desea emplear a V. S. como uno de los peruanos beneméritos y de corresponder a sus servicios en razón de la probidad y aptitudes que lo distinguen.

Con este motivo ofrezco a V. S. los sentimientos de mi aprecio.—
Dios, etc. — J. S. C.

Nota al Margen.—Esta misma se puso al Sr. Dn. Felipe Antonio Alvarado.

Circular N° 176.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

Al señor Intendente de la Provincia de Huamalíes.

S. E. el Libertador se ha servido nombrar Gobernador del Distrito de Junín a Dn. Luis Cevallos, con inclusión de los pueblos de Yacoy y Margos, en consecuencia de haberse separado a los gobernadores anteriores Dn. Inocente Jurado y Dn. Domingo Guerra.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.
Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 177.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

Al Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto. Se servirá V. S. prevenir que desde el día 1° del próximo mes, manden hacer rogativas públicas en las respectivas iglesias todos los vicarios y prelados regulares de su Departamento, por nueve días consecutivos para obtener la protección de Dios en pro de nuestras armas, las que con tal amparo, confundirán para siempre el orgullo español, dando la libertad a tantos pueblos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. —
J. S. C.

Circular N° 178.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

Al Vicario de Pasco.

Penetrado S. E. el Libertador del Patriotismo del Licenciado Dn. Andrés Gregorio Amestoy, atroz y constantemente perseguido por los españoles hasta el término de haberlo confinado ya en la cárcel de Corte de Lima, ya en las fortalezas del Callao y ya en el Castillo de Santa Peter en España, habiendo escapado de la sentencia de muerte en que estaba empeñado el Gobierno de Lima, sin embargo de lo cual nunca ha sido considerado en los gobiernos anteriores, se ha servido S. E. el Libertador mandar se le recomiende a V. para que lo coloque en el Curato de Pasco, de donde se ha ordenado separar al que actualmente lo servía.

Lo comunico a V. para sus efectos consiguientes. — Dios, etc. —
J. S. C.

Circular N° 179.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

Señor Gobernador. Se servirá disponer V. S. que desde el día 1° del próximo mes, se hagan rogativas públicas en todas las iglesias de esa diócesis, por nueve días consecutivos, para obtener la protección de Dios en pro de nuestras armas, las que con tal amparo, confundirán para siempre el orgullo español, dando la libertad a tantos pueblos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. —
J. S. C.

Se pasó este mismo al Vicario de Huamalíes y de Huánuco.

Circular N° 180.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

A D. D. don Camilo Márquez, Cura de Yanacancha y Vicario de Pasco.

Señor Vicario. S. E. el Libertador me manda decir a V. que el cura actual de Pasco Dn. N. Herrera sea separado de dicho beneficio tan

luego como reciba V. esta nota, por convenir así al bien de la República.

De orden suprema, lo comunico a V. para los fines consiguientes. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 181.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

Al D. D. Camilo Márquez, Cura de Yanacancha y Vicario de Pasco.

Separado de la Doctrina de Pasco el Cura interino que la servía, deben aplicarse los proventos de dicho beneficio al Tesoro Público de una manera determinada, esto es, que el cura ecónomo que se encargue de dicha Parroquia, deberá entregar mensualmente una cantidad fija y correspondiente a los ingresos del Curato, quedándole a él lo necesario para su subsistencia, y el pago de los intereses precisos. Y como el Gobierno no sepa el total de proventos que rinde la Doctrina, aunque el actual Cura ha dicho que pueden ascender a doce o catorce mil pesos, se encarga a V. este examen y que en su consecuencia haya las aplicaciones indicadas, debiendo ser mayor la perteneciente al Estado, como que el nuevo Cura es ecónomo. En una palabra procederá V. en este negocio con le debida proporción y con la mayor posible brevedad.

De Orden Suprema lo comunico a V. para los fines consiguientes. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 182.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto de Huánuco.

Paso a manos de V. S. la adjunta cesión que ha hecho a favor del Estado el Dr. Dn. Carlos Julián Agüero, Cura de Jesús, de la cantidad de 2,119 pesos que le adeuda el Presbítero Dn. Ventura Vega, según la obligación que acompaña, la que ha sido aceptada por S. E. a nombre del Gobierno de la República, para que V. S. se sirva hacer efectivo este pago, dando al efecto las providencias correspondientes en justicia. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 183.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que le forme la correspondiente causa al Capitán de Fragata Morgoll, por haber arribado sin orden al Puerto de Paita, dejando el comboy, por haberse traído la Goleta Estrella a mano armada; por haber venido a Huamachuco, sin tocar Pacasmayo, como se le había mandado y por otros excesos que resultasen del sumario.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 184.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al Cura de Baños don Mariano Huaynata.

S. E. el Libertador me manda recomendar a V. al Presbítero Dn. Ventura Vega, para que se le continúe de Inter del Consejo de ese Curato, Chupán.

Lo que comunico a V. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 185.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al señor Gobernador Eclesiástico de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de que muchos regulares de varios conventos de esa ciudad, habitan fuera de sus conventos, con escándalo del vecindario, bien porque no se les acude para su precisa subsistencia, bien por la indiferencia con que sus prelados miran esta conducta, tomando acaso exclusivamente en su provecho las temporalidades, se ha servido ordenar lo siguiente:

1º—Todos los regulares que existieren en ese Obispado, serán reducidos a sus respectivos claustros, previniéndosele a sus Prelados les acudan con lo necesario a su subsistencia en razón de sus temporalidades.

2º—Se exceptúan de la reducción expresada los regulares que con justo título se hallen fuera de sus conventos, ya por estar sirviendo algunas doctrinas, ya en cualquiera otras comisiones, cuyas credenciales se examinarán escrupulosamente.

3º—El Gobernador Eclesiástico queda encargado de expedir todas las providencias conducentes, según la autoridad que le corresponde para el arreglo de las cosas religiosas.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 186.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al señor Jefe del E. M. G.

S. E. el Libertador, quiere que el periódico “El Centinela en Campaña” circule en el ejército y se introduzca una parte considerable de ejemplares en Lima y Jauja, por medio de las guerrillas, de la Escuadra, o cualquiera otro conducto.

A este efecto incluyo a V. S. ciento treinta y cuatro ejemplares, para que se sirva distribuirlos, con arreglo a la lista que se acompaña, reencargando mucho al cuidado de V. S. esta distribución, para llenar las intenciones de S. E. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 187.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

Señor Gobernador. Habiendo informado a S. E. el Libertador, sobre el estado miserable, a que se halla reducido el Seminario Consiliar de San Carlos y San Marcelo de esta ciudad, y deseoso S. E. de contribuir en

cuanto depende de su autoridad al restablecimiento de la única casa de educación de ese Obispado, se ha servido ordenar lo siguiente:

1°—Los Curatos de Paita y Colán, Ferreñafe, el de Lambayeque, que servía el Dr. Villasante, Chiclayo, Monsefú, Santiago de Chuco, Usquil, Otuzco, Cajabamba, Tallabamba y Chota, contribuirán mensualmente a beneficio de dicho Colegio en razón de la cuota anual que V. S. les prefijará con consideración a los cuantiosos productos de dichas parroquias, a que están servidas interinamente, ya que pudiendo el Gobierno haber hecho aplicación de tales ingresos al Tesoro Público, encargándolo a Curas ecónomos, como ha sucedido en muchas doctrinas de este Departamento, los ha dejado en provecho de los curas interinos.

2°—Aunque el artículo anterior no designa todos los demás Curatos vacantes, y por ser aquéllos los más pingües, el Gobernador Eclesiástico, está ampliamente autorizado para señalarles también a éstos las cuotas, proporcionales a sus ingresos.

3°—Esta contribución se entiende pagadera desde 1° de junio anterior, continuando hasta la provisión canónica de dichos beneficios, la que se ha de enterar con tal exactitud que dejándose de pagar un mes, será duplicada, sirviéndose V. S. de pasar al Gobierno Supremo una lista en cada bimestre.

4°—Reconociendo muchas fincas, censos o principales en favor del expresado Seminario, serán requeridos ejecutivamente los deudores, previniéndose a las autordíades respectivas libren las providencias más rigurosas hasta hacer efectivo el pago de este privilegiado crédito.

5°—Cualesquiera temporalidades de los Jesuítas, que se hubiesen aplicado a dichos colegios, serán invertidas exclusivamente en su provecho, tomándose cuenta a aquellos en cuyo poder hubiesen entrado.

6°—Aunque en virtud de su autoridad puede el Gobernador Eclesiástico hacer todo lo conducente al restablecimiento y reforma de la enunciada Casa, el Gobierno le faculta, por su parte a este mismo objeto, en todo que sea propio de poder temporal, según el derecho canónico y las leyes del Estado.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 188.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al señor Dr. Dn. Carlos Julián Agüero, Cura de Jesús.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador, la generosa cesión que hace V. a favor del Estado, de la cantidad de 2,119 pesos que le adeuda el Presbítero Dn. Ventura Vega; se ha servido S. E. aceptar a nombre del Gobierno de la República, este razgo de patriotismo, y que se le den a V. las gracias, publicándose además en la Gaceta Oficial, para su satisfacción.

Lo comunico a V. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 189.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Circular a las Municipalidades.

Teniendo noticia S. E. el Libertador, que las más Municipalidades de ese Departamento, no tienen fondos con que subvenir a los gastos de los establecimientos de instrucción primaria, salubridad, policía, etc., me manda decir a V. que tan luego como reciba esta comunicación, circule las órdenes más activas y eficaces a todas las Municipalidades de su dependencia, para que a la mayor brevedad, formen sus respectivos proyectos de propios y arbitrios y que remitido a V. S., con el correspondiente informe del Intendente de la Provincia, y que evacuado expida por su parte el que le compete, oyendo antes al Fiscal y en su defecto al que ejerciere o hubiere ejercido las funciones de Asesor, dirigiéndolo todo original, para la suprema aprobación.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 190.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Al Vicario de la Provincia de Cajamarca Dn. Miguel Solano.

Acompaño a V. despachado un expediente y documentos relativos a los servicios que ha prestado a favor de la causa. El Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de V. y sólo desea que continúe haciéndolos en estas circunstancias, en que pende la salud de la Patria. — Dios guarde a V. — J. S. C.

Circular N° 191.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le pasó al señor General Jefe del E. M. General, una orden diciéndole, que mañana debe estar enterada la contribución eclesiástica de esta ciudad y que asciende a 500 pesos, según la razón presentada por el señor Prefecto, y que puede seguramente contar con ese dinero, a las doce de dicho día.

Circular N° 192.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al Ilustrísimo señor Dn. Juan Muni, Arzobispo Felipense, Vicario Apostólico en la República de Chile.

Ilmo Señor. El infrascrito Ministro General, tiene la honra de saludar a V. S. I. en nombre de S. E. el Libertador, encargado del Alto Mando de la República del Perú y de trasmitirle a V. S. I. los votos de su más distinguida consideración y respeto, como al representante del Vicario de Jesucristo, en uno de los Estados independientes de Sud-América, manifestando al mismo tiempo a V. S. I. los ardientes deseos que animan a S. E. de entrar en relaciones con la cabeza de la Iglesia, por demandarlas urgen-

temente la salud espiritual de estos pueblos, el estado de horfandad a que se hallan reducidas sus iglesias y el espíritu de fidelidad a la doctrina ortodoxa depositada en la religión santa que profesa la República.

S. E. además, considerando los derechos del Santuario al paso de que está comprometido en cimentar la independencia de la Nación y asegurar su libertad, bajo las formas que ella misma se ha decretado, desea vivamente que su régimen espiritual se determine conforme a los cánones y que se arregle un concordato, sobre todos aquellos puntos que podrían causar alteraciones entre ambas potestades, por no reconocerse otra base respecto a ellos que la de un convenio explícito, en consecuencia de la variedad de la disciplina eclesiástica y de los diversos usos y prerrogativas de los Estados, y sobre todo de la necesidad que cumple a los miembros de una misma comunión de procurar y sostener entre sí la más cordial armonía.

Bajo tales consideraciones S. E. el Libertador, se atreve a esperar que V. S. I. se servirá hacer cuanto dependa de su parte por el beneficio espiritual de este Estado, poniéndoles cerca del corazón paternal de Su Santidad, que el Gobierno del Perú, por obligación y por sentimientos personales no omitirá medio alguno de los que sean conformes con las máximas evangélicas para proteger el esplendor de la Iglesia y evitar que sean escarnejadas sus instituciones y vejada la dignidad del Augusto Depositario de sus naves. Dígnese V. S. I. aceptar esta comunicación, tanto en señal del respeto y congratulación de S. E. el Libertador, como testimonio de los votos que consigna.

El Ministro General del Perú, tiene el alto honor de repetir al Iltmo. señor Vicario Apostólico en el Estado de Chile, los sentimientos que ha emitido en nombre de S. E. el Libertador y de ofrecer muy reverentemente su particular obsecuencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 193.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. de 21 del próximo pasado, sobre la aplicación de las presas que según

el Reglamento de 1º de Junio de 1822 debe hacerse, y teniendo presente el recurso de Dn. Pedro José Roca, apoderado de la Escuadra de la República, en cuanto a la inversión de los doscientos cincuenta pesos, en que se ha licitado la lancha tomada a los enemigos en su tránsito del Callao a Pisco; y vista la exposición del Comisario de Marina, se ha servido resolver, según un decreto particular, o hablando de otro modo que corresponde al Estado en conformidad de los artículos 1º y 7º del expresado Reglamento, se aplique a la oficialidad y marinería de la Escuadra, a cuenta de sus sueldos.

En su consecuencia V. S. tendrá con esta resolución una regla con respecto a todos los demás casos que puedan ocurrir y al que ha sido de su consulta. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 194.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Habiendo puesto en consideración de S. E. la Propuesta que se sirve incluir V. S. en comunicación de 25 del pasado, sobre la sustitución del amanuense de la Administración del Tesoro don Manuel Jugo en el oficial tercero Dn. Lucas Zavala, ha venido S. E. en aprobar dicha propuesta conforme a su tenor. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 195.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor General Jefe del E. M. L. L.

Tengo la honra de acompañar a V. S. los despachos de los oficiales de guerrillas que en su nota de esta fecha se sirvió V. S. comunicarme, haberles concedido S. E. esos grados. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 196.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor General Jefe del E. M. L. L.

Tengo la honra de acompañar a V. S. el despacho del Sargento Mayor graduado de Cívicos Dn. Bernabé Márquez expediente con nota de 11 del presente mes se sirvió V. S. remitirme para ese objeto. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 197.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor General Jefe del E. M. L. L.

El ciudadano Capitán don Manuel Parra, ha donado a beneficio del ejército quinientas cabezas de ganado lanar de que ya he dado cuenta a S. E. el Libertador, además de 4,500 que ha entregado su dependiente para el ejército y de 190 arrobas de lana de su Estancia de Popayán. Lo que pongo en conocimiento de V. S. a fin de que expida la providencia correspondiente para hacer efectiva esta erogación. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 198.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

A la Ilustre Municipalidad de esta ciudad.

Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador de los veintidós documentos que bajo dicho número me ha dirigido el Comandante de Usares el Teniente Coronel Dn. Francisco Aldao, para justificar el comportamiento que ha observado en esta ciudad, y teniendo en consideración S. E. varias quejas contra el dicho Comandante, se le han dado por algunos vecinos de ésta, se ha servido mandar que los expresados documentos se remi-

tan a V. S., para que expuestos en Sala Capitular puedan verlos los ciudadanos que quieran, y que así mismo reciba V. S. todas las exposiciones que se le hicieren contra el enunciado Comandante (informando consecutivamente con el resultado por el Ministerio General), debiendo manifestar V. S. a todos los que se quejasen, que si no comprueban, según la ley sus acertos sufrirán la pena que aquélla declara a los calumniadores.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Se transcribió esta orden al S. Aldao.

Circular N° 199.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor Prefecto de Huamachuco.

Remito a V. S. por mano de este señor Intendente una piña, con el peso de diez y ocho marcos, más o menos, para que con la mayor seguridad, se ponga en poder del Comisario Ordenador Dn. José María Romero que parece se halla en la Costa por haberlo así dispuesto S. E. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 200.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco.

A consecuencia de la orden mandada expedir por S. E. el Libertador deberá haberse separado del Curato de Recuay al P. Fr. Manuel Gordillo, y como hasta esta fecha el Cura que había de sustituirle debía estar en los mismos términos, en que estaba el expresado religioso expedida una orden general en Huariaca a 6 de Julio sobre la aplicación de los proventos de las doctrinas cuyos curas existen en puntos ocupados por el enemigo; se servirá V. S. prevenir al Vicario de Choque Recuay, que es comprendido en ésta el Curato de Recuay, no siendo ya el nuevo Cura, que le sirva un ecónomo, dando al Estado la cuota proporcionada a sus ingresos.

Lo comunico a V. S. para que trascribiéndole ésta a dicho Vicario salga de cualquier duda que pudiera ocurrirle en virtud de la orden anterior, que se le dirigió y que ahora queda sujeta a la disposición general, de que se ha hecho mención. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 201.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Al señor Intendente de esta Provincia.

A las 12 del día.

Mañana a esta misma hora deberá indispensablemente enterarse en el Tesoro Público toda la contribución eclesiástica que se adeuda hasta la fecha, en la inteligencia que, a los que no lo verificasen, se les duplicará la cantidad irremisiblemente, sin perjuicio de las demás providencias que se expedirán para hacer efectivo este cupo, que debió estar ya en Cajas.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc.

Nota.—Se pasó otra para la contribución secular.

Circular N° 202.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al Intendente de esta Provincia.

Se pasó una nota al S. Intendente de esta Provincia en estos términos: que habiendo suplido Dn. Miguel Aljovín 25 pesos para gastos precisos del Hospital Militar, por no haber en Cajas, se le paguen del dinero que se colectare.

Nota.—Se transcribió ésta a Dn. Miguel Aljovín.

Circular N° 203.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al señor Intendente de esa Provincia.

Se pasó, al mismo Intendente otra, para que luego que el Cura de Sigwas Dn. Mariano Guido llegue a su Curato ponga en la Tesorería

500 pesos de la contribución eclesiástica de la Provincia de Huamalíes, los mismos que exclusivamente se debían entregar a Dn. Miguel Aljovín, por haberlos suplido para los gastos y necesidades del Estado.

Nota.—Y se trascibió también a Dn. Miguel Aljovín.

Circular N° 204.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al señor Intendente de esta Provincia.

Para que no permita bajo de responsabilidad, se transite el camino de Panao a la Puna, teniéndose por traidor al transgresor y remita preso al Cuartel General, al que se encontrare por dicha ruta, encargándosele el cuidado y vigilancia, sobre este particular.

Circular N° 205.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al S. Cura de Sigwas Dn. Mariano Guido.

Para que luego que reciba la comunicación, remita a la Tesorería de esta ciudad, quinientos pesos de la contribución eclesiástica de Huamalíes, comunicándolo al Prefecto para su descargo.

Circular N° 206.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al S. Cura de Sigwas Dn. Mariano Guido.

Para que tome las providencias ejecutivas, a fin de que haga efectiva la comisión que tiene sobre el recojo de la contribución eclesiástica, que señale tres días de plazo, a cada uno de los que adeudaren, que cumplido este término paguen doble, dentro de otros tres días, y si no pagaren cumplido éste se les triplique y así progresivamente, debiendo pagar cada uno, lo asignado y dando cuenta por el Ministerio, con una lista de las personas que no pagasen.

Circular N° 207.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al Vicario de esta ciudad.

Para que se le confiera jurisdicción eclesiástica al Prefecto Dn. José María Castillo, para que vaya de cura a Pueblo Nuevo.

Nota.—Se le trascribió a Dn. José María Castillo.

Circular N° 208.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

Al Vicario de esta ciudad.

Para que recaude la contribución duplicándola, a los que no pagaren (en los mismos términos que al Cura de Siguas).

CUARTEL GENERAL EN HUARIACA

JULIO 17 DE 1824.

Circular N° 1.

Huariaca, Julio 17 de 1824.

Al señor General Jefe del E. M. General Libertador.

Señor General. Remito a V. S. con orden de S. E. el Libertador quinientos pesos inclusas seis onzas de oro al precio de diez y ocho pesos. Esta cantidad tomé prestado en Huánuco, para ayudar en algún modo a las necesidades del ejército; la misma que debe ser pagada con la contribución eclesiástica de la Provincia de Huamalíes.

Sírvase V. S. hacer mérito de esta indicación, con el correspondiente acuse a esta nota. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 2.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 30 de Junio último sobre la necesidad de admitir el rescate de ochenta y cinco marcos de plata labrada de las iglesias de Tarapoto y Lamas, por las razones que allí se expresan; se ha servido aprobar la providencia que prudentemente ha adoptado V. S. para evitar los males que ocasionaron en el Pueblo de Cumbasa.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 3.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la razón de entradas y salidas de esta Tesorería Principal comprensiva de la semana trascurrída desde el 18 al 26 del próximo pasado mes, me manda decir a V. S. que tanto dicha razón como las sucesivas deben ser muy circunstanciadas, especificándose en los ingresos y egresos las partidas de dinero y otros artículos, su inventario, etc. de manera que al fin del mes se tenga un estado exacto de esa Tesorería.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 4.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al señor Intendente de Huánuco.

Enterado S. E. el Libertador del sumario que de orden verbal siguió V. S. contra doña Manuela Villar, se ha servido S. E. dictar el decreto marginal del expediente, que acompaño a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 5.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. He dado cuenta a S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 30 de Julio último, relativa a los sueldos que solicita don Manuel Ferreyros, en consecuencia de la orden del Congreso Constituyente y de las demás razones que aduce en sus comunicaciones de 22 y 28 del mismo mes, y enterado S. E. de todo me manda decir a V. S., para que lo ponga en conocimiento de dicho señor Ferreyros; que estando mandado por punto general, la cesación de los pliegos de sueldo, respecto de los empleados que no se hallen en actual ejercicio, no puede exceptuarse de esta regla a don Manuel Ferreyros, por no haber una razón particular que funde la exclusiva, y tanto más, cuanto que se hallan sin percibir sueldo alguno varios jefes, oficiales y empleados civiles, cuyos servicios a la Patria son bastante notorios.

Esta consideración ha contribuído también a que S. E. oiga con mucho desagrado la reclamación indicada en cuanto a creerse el interesado con derecho a que la Nación, por haberle atrasado en su carrera, según dice, y dejado de pagarles sus dietas como a miembro del Congreso. Prescinde S. E. del desempeño y dedicación con que haya servido al país este Diputado; pero sí tiene presente, que expedito, según la orden del Congreso, el ascenso en sus respectivas escalas de cada empleado el señor Ferreyros, nunca puede inculpar a la República el atraso de su carrera, esto es, nunca puede decir que ha dejado de ascender por haber sido Diputado. Menos puede hacer mérito de la falta de dietas respecto de que él mismo confiesa haber estado percibiendo mensualmente sesenta y seis pesos, cinco reales, en razón del sueldo que le pertenecía como empleado de la Aduana. S. E. observa que para ganar esa asignación debía trabajar el señor Ferreyros siete horas diarias en su oficina, mientras que la concurrencia al Salón de las Sesiones no era diaria y que aun cuando lo fué algunos meses, la ocupación sólo era de dos o tres horas, sin embargo el referido ha disfrutado de sueldo.

S. E. no entra por ésta en juzgar el mérito o demérito de los diputados, la dificultad de sus tareas, su consagración, etc., pero como el señor Ferreyros, hace una recomendación tan señalada de su laboriosidad, de

sus sacrificios y de desinterés con que ha servido la diputación, es necesario recordarle los hechos enunciados y con mucha mayor razón, cuando otros diputados no han reclamado sueldos, ni menos alegado su dedicación al servicio público, a pesar de no haber percibido, ni un cuarto, ni en razón de dietas, ni por medio alguno; y cuando S. E. le encargó la salvación del país, en circunstancias menos críticas que las que posteriormente originaron la dictadura. S. E. aprecia de una manera muy particular a los peruanos honrados que habiendo servido a su Patria con honor, sean moderados al hablar de sus merecimientos, y que si alguna vez los fuerce la necesidad a ello, sea con verdad y sin inculpar jamás a la República, que en su obsequio siempre son pocos cualesquiera sacrificios.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 6.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Se han recibido en este Ministerio General 150 ejemplares de la colección de los decretos expedidos por S. E. el Libertador, desde que se encargó del Poder Dictatorial hasta el 31 de Mayo, mas no habiendo llegado los originales, de que V. S. me habla en su misma nota del 29 de Junio, por haberse abandonado en el camino los pliegos, entre los cuales venía dicho paquete, de manera que si no es por el señor General C. Lara, que los encontró tirados sobre un puente, todo se habría perdido.

Este suceso exige que en adelante se remita toda correspondencia importante, con un oficial de los muchos sueltos que allí deben haber, o por el Correo, si no fuese de urgencia, pero acompañando siempre a éste algún oficial, u otra persona de responsabilidad, según la ruta que se tomare para el Cuartel General, así serán las disposiciones de V. S. en la dirección de dichos pliegos a fin de que no vuelvan a perderse otros, bien por la respectiva a este Departamento de su mando, sobre lo que no hay motivo de prevención, bien sobre el de Huaraz, donde ha sido el abandono de la correspondencia precitada, con todo me he extendido en esta nota

por manifestar a V. S. la necesidad de encarecer todo cuidado al encaminar la correspondencia, a estos puntos tan distantes, tan expuestos a ocurrencias, como la que tengo el honor de hablar a V. S. de orden de S. E.

Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 7.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al Gobernador de Pallanchacra.

Inmediatamente que reciba V. ésta (comunicación) remitirá preso al Sargento Lorenzo Aquino a este Cuartel General, por haberlo así dispuesto S. E. el Libertador, en la inteligencia de que si no se cumpliese esta orden V. será responsable, sin que le valga excusa ni pretexto alguno. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 8.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

Al señor Intendente de Lambayeque.

Enterado S. E. el Libertador del estado de la salud de V. S. en cuya consecuencia pide licencia para medicarse, se ha servido concederla, por el tiempo muy precario a este objeto, y como la falta de V. S. requiere el nombramiento de un Intendente interino dispondrá V. S. que esa Municipalidad proponga un sujeto en quien pueda recaer este reemplazo.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 9.

Huariaca, Julio 19 de 1824.

Al señor Prefecto de Huánuco.

Señor Prefecto. Remito a V. S. una colección de todos los decretos expedidos por S. E. el Libertador, desde que se encargó del Poder Dic-

tatorial, hasta el 31 de Mayo último, para que lo haga publicar y circular, en el Departamento de su mando, a cuyo fin van cien ejemplares, sin embargo de que sólo son sesenta y cinco los pueblos cabezas de doctrina, de esa comprensión, pero como el objeto es que se difundan estos decretos en el mayor número posible V. S. hará que se distribuyan del modo más conveniente.

Igualmente remito a V. S. veinticinco ejemplares del nuevo periódico titulado "El Contraste en Marcha", para que también se repartan entre las autoridades de las respectivas provincias, a saber: Intendentes, Jueces de Derecho, algunas Municipalidades, Vicarios, etc., de manera que éstos hagan ver dicho papel a otros y así se haga comunicable su contenido.

Así mismo van algunas Gacetas que casualmente se han salvado por los motivos que en nota separada indico a V. S. — J. S. C.

Circular N° 10.

Huariaca, Julio 20 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto de este Departamento.

Señor Prefecto. Se servirá V. S. remitir con la posible brevedad ocho resmas de papel bueno, para este Ministerio General, el Estado Mayor General y la Imprenta, que no lo tienen y dentro de ocho días no habrá en qué escribir, que venga con seguridad y bien acondicionado. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 11.

Huariaca, Julio 20 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto de este Departamento.

Habiendo remitido el señor Prefecto del Departamento de Trujillo una correspondencia bastante abultada al Cuartel General, y entre ella varios decretos originales que se habían pedido, se han perdido éstos con motivo de haber tirado el conductor dichos paquetes, que encontró el señor General Lara, en un puente, de donde los tomó y dirigió con un oficial. No se sabe qué otros papeles vendrían, siendo cierto que esta correspondencia

debió salir de Huaraz el 7 u 8 del corriente, pues entre ellas se han recibido notas de V. S. de 7.

El resultado de todo es, que V. S. debe expedir las providencias más ejecutivas hasta descubrir, quién fué el conductor que ha cometido este atentado, y descubierto que sea, castigarlo en proporción a su delito. Que para evitar en adelante iguales ocurrencias se remitan los paquetes con algún oficial de los muchos sueltos que allí debe haber, y en su defecto, personas de la mayor confianza, tanto que el correo mismo debe ir acompañado con personas de esta clase, en una palabra V. S. queda encargado de un modo muy particular en lo respectivo al Departamento de su mando de la segura remisión de las correspondencias al Cuartel General, así como lo estarán por su parte los jefes de los demás Departamentos. Igualmente es necesario se firme una razón de los pliegos que se conducen y que a la espalda de ellos se ponga el nombre del conductor.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 12.

Huariaca, Julio 21 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Ilmo. Señor. Tengo la honra de dirigir a V. S. I. el Sumario seguido contra el Intendente de Canta, Coronel don José María Peñaranda, en consecuencia de la orden Suprema de S. E. el Libertador, para los efectos que indica la providencia que con esta fecha se ha expedido a continuación del referido proceso.

Igualmente va en calidad de preso el indicado Coronel, desde este Cuartel General, pues S. E. desea muy vivamente que los pueblos sean desagraviados de las vejaciones que reciban de los funcionarios públicos, que abusando de su autoridad, desopinan el sistema de la Independencia y su Gobierno.

Aseguro a V. S. los sentimientos de mi mayor consideración. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 13.

Huariaca, Julio 21 de 1824.

Al señor General en Jefe del Ejército del Perú.

Señor General. He dado cuenta a S. E. el Libertador con el expediente original seguido sobre la conducta del Coronel Dn. Gregorio Escobedo, en consecuencia de la suprema orden de 21 de junio y que se ha servido V. S. dirigir a este Ministerio General y enterado de todo, ha venido en resolver se devuelva dicho expediente a V. S. para que uniéndolo al que V. S. hubiese formado, por su parte, conforme al tenor de la citada Suprema Orden, se concluya este negocio por todos los trámites debido, hasta el caso de pronunciarse definitivamente contra el que resultare delincuente, bien sea el Coronel Escobedo, bien doña Feliciano Lucero de Villacorta, por cuya parte ha habido esta queja, pues el objeto de V. S. no es otro, que el que se purifique la verdad rigurosamente y que según su esclarecimiento, tenga lugar la providencia conveniente.

Lo comunico a V. S. de Orden Suprema, para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 14.

Huariaca, Julio 21 de 1824.

Al señor General en Jefe del E. M. General Libertador.

Señor General. Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador del sumario seguido contra el Coronel José María Peñaranda, con respecto a su conducta en la Intendencia de Canta, y que lo ha remitido el señor General en Jefe a la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo, y preso a disposición de ella el precitado Coronel.

Lo comunico a V. S. para que disponga lo necesario al cumplimiento de esta suprema determinación, con referencia a la persona de dicho Coronel. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 15.

Huariaca, Julio 22 de 1824.

Al H. señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guisse.

Señor Vice-Almirante. Enterado S. E. el Libertador de la comunicación del señor Prefecto de la Costa, sobre el pago de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos, valor de algunos artículos que tomó V. S. de buques americanos, para la Escuadra de su mando, me manda decir a V. S. H. que dará la orden conveniente a esta satisfacción, sólo por haberse causado por determinación de V. S. H. y que cuando, en adelante, necesite la escuadra algún artículo de subsistencia se sirva V. S. H. ocurrir a cualquier puerto de la Costa, cuyas autoridades tendrán cuidado de subvenir a esas necesidades.

S. E. al ordenarme esta prevención, no ha tenido otro objeto que evitar la responsabilidad del Perú, cuyos créditos pasivos son ingentes y aumentarlos sería gravar cada día más la deuda nacional, lo que si, en todo tiempo ofrece comprometimientos, con mucha mayor razón, en las actuales circunstancias.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. H. los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 16.

Huariaca, Julio 22 de 1824.

Al señor General Jefe del E. M. General Libertador.

Señor General. Tengo la honra de acompañar a V. S. los despachos de los nueve oficiales del Escuadrón de Lanceros de Milicias de Champihuaranga, que en nota de ayer se sirvió V. S. prevenirme se le expidieran, a consecuencia de la propuesta que me adjunta. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 17.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de la Costa.

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. del cuatro del corriente sobre el pago de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos que contra esa Prefectura libró el señor Vice-Almirante en razón de los artículos, que tomó de algunos buques americanos, para la Escuadra, se ha servido resolver en conformidad de lo que copio. (Aquí la nota que se pasó al señor Vice-Almirante con fecha 22).

Lo que transcribo a V. S. en contestación de su expresada nota, y para los fines consiguientes. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 18.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Se han recibido en este Ministerio General, la escritura original y su traducción del empresario de Londres, y no paquetes de documentos relacionados a este asunto, que se ha servido V. S. remitir, con fecha 12 del próximo anterior. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 19.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Informado S. E. el Libertador de que el señor Cramond, solicita permiso para el Bergantín Colombia, en lastre hacia el Puerto de Pisco, a fin de cargarlo allí de aguardiente y conducirlo a Huamachuco, se ha servido resolver, que estando el mencionado puerto bloqueado, no puede por ahora otorgarse tal licencia.

Igualmente reclama dicho comerciante trescientos sesenta pesos valor de doce botijas de aguardiente que dió a la Escuadra. S. E. ha venido en resolver, que justificado dicho crédito por el expediente respectivo V. S. disponga se descuenta esta partida en derechos de esa Aduana. — Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 20.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. He dado cuenta a S. E. el Libertador del estado de corte y tanteo de Caja de los Fondos de Ramos Estancados de esta Administración Principal y del Ramo de Alcabalas, pertenecientes ambos al mes de Mayo pasado. Y con este motivo S. E. me manda decir a V. S. se remita con la mayor posible brevedad la cuenta general de ingresos y egresos del Tesoro, desde el día en que S. E. se encargó del Poder Dictatorial hasta la fecha y en términos que todo el mundo vea, cual ha sido la administración de Hacienda en estas circunstancias y que S. E. mismo satisfaga de la Dirección de este Ramo sus inversiones y existencias.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 21.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

Al señor Intendente de la Provincia de Pasco.

Señor Intendente. Por cuenta de Dn. Dionisio Minaya, licitador de los diezmos de la Provincia de Huaylas, debe Dn. José Lago y Lemus, minero de ese asiento, tres mil y ochocientos y pico de pesos respecto de haberse librado contra él dicha cantidad pagadera en numerario.

El Tesoro se halla sin fondos, y es de absoluta necesidad, se haga efectivo este crédito, librándose por V. S. las providencias convenientes y que sean más ejecutivas a su pago, sin que en esto haya la menor demora.

De Orden de S. E. el Libertador lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 22.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. S. E. el Libertador queda enterado de la instalación de la Contaduría Mayor Provisional, de que ha dado cuenta V. S. en copia del acta respectiva.

En su consecuencia se servirá V. S. tener presente al organizar el manejo interior de esta Oficina que cuando se rindan cuentas pertenecientes al Ramo en que interviene alguno de los individuos que forman la Contaduría, se abstenga de conocer en él, a fin de que no se note parcialidad, sin embargo de que merezcan confianza los funcionarios.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc.—
J. S. C.

Circular N° 23.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al señor Juez de Derecho de la Provincia de Trujillo Dn.
Juan Antonio Távara.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la consulta de V. S. sobre la exacción del sueldo, que como Asesor del Departamento le pertenecía en consecuencia de haberse declarado expeditos los derechos de actuación conforme al Supremo Decreto de 28 de Mayo, se ha servido S. E. declara que V. S. continúe percibiendo el medio sueldo de Asesor, no obstante la variación consiguiente al Supremo de 24 de Mayo, sin perjuicio de los expresados derechos, pues además de despachar V. S. en comisión la Auditoría de Marina, esa Provincia es muy reducida y está en posesión de medio sueldo.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. en contestación a su nota de 21 de Junio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 24.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

Al señor Intendente de la Provincia de Pataz, y al de Huamachuco.

Tan luego como V. S. reciba el decreto, que le dirigirá el señor Prefecto del Departamento, sobre el establecimiento de una diputación territorial de Marina de esa Provincia, procederá V. S. a realizar su objeto reencargándosele sobre manera a V. S. la mayor diligencia en este negocio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 25.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Inmediatamente que S. E. publique el decreto sobre el establecimiento de diputaciones territoriales se servirá V. S. remitir el competente número de ejemplares a los Intendentes de Huamachuco y Pataz, para que desde luego procedan a darle cumplimiento, respecto de que estando tan distante de esos puntos el Cuartel General, se retardaría mucho la realización de este importante objeto, si hubiese de circularse desde él, el expresado decreto con cuyo motivo les dirijo a dichos Intendentes las comunicaciones respectivas con esta fecha. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 26.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

Al señor Intendente de la Provincia de Huánuco.

Señor Intendente. Teniendo noticia de que hay en esa ciudad alguna cantidad de papel, comprará V. S. de cuenta del Estado tres resmas a precio cómodo, y las mandará a este Ministerio, sin la menor demora y con seguridad, pues se carece de él, aun en el E. M.

De Orden de S. E. el Libertador se lo prevengo a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 27.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

Al Cura de Checras Dn. José María Salas.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. en que le saluda por su llegada a estos puntos, comunicándole al mismo tiempo, haber entregado las planillas de los que adeuda a esa Parroquia, y de hallarse recogiendo las primicias, por el Comandante Dn. Ramón Estamba, me manda decir a V. que agradece sus sentimientos de congratulación y respeto y que ha procedido V. bien, en cuanto a lo demás a que se refiere su carta. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 28.

Huariaca, Julio 28 de 1824.

Al señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

Con esta fecha se le remitieron, ciento treinta y cuatro ejemplares del Centinela, para que los distribuyese con arreglo a la nota N° 12 del corriente.

CUARTEL GENERAL EN EL CERRO DE PASCO

JULIO 29 DE 1824

Circular N° 1.

Cerro de Pasco, Julio 29 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S., se retire de la Intendencia de Lambayeque, el Coronel Serdeña, debiendo servir interinamente dicho empleo, el que se nombrare conforme a la orden que se le dirigió al señor Coronel Orbegoso, al tiempo que pidió licencia para medicarse. — Dios, etc.

Circular N° 2.

Cerro de Pasco, Julio 31 de 1824.

Al señor Coronel Dn. Miguel Velazco.

S. E. el Libertador me manda prevenir a V. S. las providencias más ejecutivas, para que se averigüe el paradero de la plata labrada de la Iglesia de Huacho, depositada en una isla, como igualmente las demás de la costa y que sin la menor demora, se remita a Huaraz, con persona segura. — Dios, etc. — J. S. C.

La misma se pasó al Teniente Coronel Dn. Lucas Fonseca.

Circular N° 3.

Cerro de Pasco, Julio 31 de 1824.

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto. Enterado de S. E. el Libertador, de la nota del Intendente de Piura, sobre haberse remitido a disposición de V. S. a Dn. Félix Avilés por haber convenido en él las señales marcadas en la requisitoria que se libró contra un individuo mandado por los enemigos a asesinar a S. E. el Libertador, ha dispuesto sea juzgado el referido, conforme a las leyes, y estando encargada la Corte de Justicia del conocimiento de las causas de traición e infidencia hará V. S. que dicho preso sea puesto a disposición de este Tribunal, para que en su consecuencia tenga lugar el respectivo juzgamiento, esto es, en lo relativo al asesinato.

Lo comunico a V. S. de orden de S. E. para los fines consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 4.

Cerro de Pasco, Agosto 4 de 1824.

Nota.—Con esta fecha se le dirige al Coronel Dn. Francisco de Paula Otero, remitiéndole una copia de la lista de las especies que se encontraron ocultas en la Hacienda Bellavista, propia de doña Dolores García, esposa del español Dn. Andrés del Castillo; ponga dichas especies en persona de mayor seguridad y a disposición de S. E.

Circular N° 5.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Gobernador Eclesiástico y Venerable Deán y Cabildo de la Diócesis.

Informado S. E. el Libertador de las dudas que ocurren en cuanto al abono de las mesadas que han percibido los señores Dignidades y Canónigos de ese Coro, a quienes promovió el ex-Presidente de la República Dn. José de la Riva-Agüero, y que después retrogradaron a sus respectivas sillas, en conformidad de lo dispuesto por el Soberano Congreso Constituyente; se ha servido resolver que dicha renta o mesadas percibidas por los expresados, durante su permanencia en los puestos a que fueron ascendidos, queden abonadas, sin que sobre el particular se haga innovación alguna, tanto por que se adquirieron de buena fe, como porque S. E. desea dispensar todas las gracias que estén a su arbitrio, cuando no las repugnan los intereses públicos y cuando para mayor abundamiento dichos SS. sirvieron en la clase de que fueron promovidos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes y satisfacción de los intereses. — Dios, etc.

Circular N° 6.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador del expediente promovido por el Comandante del Resguardo del Puesto de Huamachuco, con ocasión de haber de adjudicarse el comiso de ocho marcos, dos onzas, tres adarmes de plata de piña aprehendidos por uno de los individuos de dicho Resguardo; se ha servido S. E. declarar en consecuencia del Supremo Decreto de 18 de Marzo de este año; que los referidos marcos y todo lo demás que fuese aprehendido en el caso de contrabando, pertenecen exclusivamente a los aprehensores, sea cual fuese su carácter, con las deducciones indicadas en el precitado decreto, tanto por la generalidad de su tenor, como porque declarado a los aprehensores el derecho de la utilidad expresada, se debe entender con mucha

mayor razón en favor de los guardas, a quienes de oficio corresponde velar sobre las aprehenciones de este género.

Y en cuanto a la percepción que pretende el Comandante del Resguardo, por la razón de ser Jefe de los guardas; igualmente ha decretado S. E. que solamente deben participar en las especies aprehendidas, los que hayan tenido intervención directa o indirecta en tales sorpresas; mas no por el mero hecho de depender los apresores de la autoridad del Comandante.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 7.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador del expediente promovido sobre la necesidad de reponer la plaza de Vista de Aduana de Paita se ha servido resolver, se ponga en ejercicio dicho empleo procediéndose a hacer la propuesta correspondiente conforme a las ordenanzas de Hacienda, en la inteligencia de que este destino debe recaer en la persona de la mayor probidad, diligencia y aptitudes, como que su servicio es de tanta trascendencia a los intereses de la República.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 8.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

A la M. I. Municipalidad de Trujillo.

Encargado S. E. el Libertador de salvar la República y deseoso al mismo tiempo de dar a las provincias magistrados que sean de su corazón, se ha servido ordenar que reuna V. S. en las Casas Consistoriales de esa Capital cuarenta vecinos de ella, cabezas de familia, de probidad, consejo

y decidido amor al país, y que de común acuerdo se propongan tres individuos para el empleo de Prefecto de ese Departamento.

Los propuestos deben reunir como calidades indispensables, probidad, incorruptibles, aptitud conocida y servicios positivos, además de las que requiere la Constitución para estos destinos, debiéndose recordar muy particularmente la exclusiva de los que estén incurso en los parágrafos 6º y 7º del Art. 24º de aquélla, respecto de que S. E. quiera unos Magistrados que al paso de regir bien los pueblos sean también de ejemplo de la moral pública.

Por estas disposiciones vendrá V. S. en conocimiento de que S. E. así como va consolidando la libertad exterior a la cabeza del Ejército, rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, trata también de establecer la administración interior de los Departamentos libres conforme a los votos que tienen pronunciados y a la felicidad de aquéllos. Si, pues, V. S. por su parte llena con todo el interés que demanda la salud de ese Departamento este grave encargo habrá cumplido sin duda con el deber más sagrado que le impone el amor a su suelo, siendo por el contrario responsable de los males que le resultaren. Que por lo que toca a S. E. el Libertador, él ha satisfecho con esta medida los ardientes deseos que le animan, porque los ciudadanos recojan cuanto antes el gustoso fruto de sus sacrificios, consignado en la libertad, en la justicia y en el apremio de los merecimientos.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Anotación marginal de la circular N° 8.

Con fecha 9 circuló esta orden a Lambayeque, Cajamarca, Chota, Huaylas, Conchucos, Huari, Huamalíes y el Gobernador de Cerro de Pasco.

El Reglamento sobre las elecciones prevenidas, se hallan copiadas con fecha 9 de julio en la Comunicación de Huánuco N° 163.

Con fecha 22 de enero de 1825 en Lima, se pasó esta misma orden a las Municipalidades de Huaura, Santa, Jaén de Bracamoros, a Lima, Canta, Yauyos, Huánuco y Jauja y se les acompañó el Reglamento relativo a la propuesta que se indica.

Con la misma fecha 22 de enero se pasó igual orden a la Municipalidad de Huarochirí y se le transcribió al Prefecto del Departamento de Lima.

Circular N° 9.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al Prefecto de Huánuco.

Enterado S. E. el Libertador de la consulta que hace V. S. en su nota de 20 del próximo pasado, sobre si, al venirse a la Cabeza del Departamento, quedarán en esa ciudad los prisioneros Dr. Dn. Tiburcio La Hermosa y el Coronel Franco, o los hará conducir a este Cuartel General; ha dispuesto que los nominados, queden en ésa, y a disposición del señor Coronel Figueredo.

Lo que comunico a V. S. de Orden Suprema, para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc.

Circular N° 10.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Intendente de Guayaquil.

Habiendo recurrido por este Ministerio General a S. E. el Libertador el Coronel de esta República Dn. Rafael García Mancebo, solicitando se le permita trasladarse a cualquier punto de ese Estado, a restablecer su salud, S. E. se ha servido acceder a ello, y en su consecuencia me manda decir a V. S. que puede franquearle pasaporte, para el punto que viera el referido, siempre que sea entre los límites de Colombia.

Aprovecho la oportunidad de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 11.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. sobre la incidencia ocurrida entre esa Prefectura y el Juzgado de Primera Instancia, con ocasión de un juicio de comiso, cuyo expediente ha mandado V. S.

se le devuelva para la ejecución de la sentencia pronunciada; la actuación del remate y lo demás que se contrae el de la materia, se ha servido resolver, por punto general, conforme a los arts. 95° y 127° de la Constitución, que todas las providencias y actuaciones relativas al conocimiento jurídico, partan exclusivamente del Juzgado de Derecho, siempre que ésta pertenezca a la Primera Instancia, sin que obste a la declaratoria el art. 126° de la misma ley fundamental, porque según esta atribución, los prefectos, intendentes y gobernadores, tienen únicamente la intendencia económica sobre la Hacienda Pública, esto es, una inspección sobre el orden interior de las oficinas, conducta de los empleados, seguridad de los fondos, actos enteramente distintos de la administración contenciosa. De modo, que así, como en este respecto dependen los empleados de Hacienda de las autoridades indicadas, así también, en lo contencioso, de los Juzgados de Derecho, debiendo obedecer por consiguiente sus providencias y resoluciones. Extraña habría parecido esta obsecuencia al Administrador de la Aduana, que le obligó a la consulta de 6 de Julio último; pero ella está decidida por la ley, no sólo en cuanto a negar absolutamente a los prefectos, intendentes y gobernadores, todo conocimiento judicial, sino también, en cuanto a demarcarles sus funciones, en lo perteneciente a la Hacienda Pública, funciones entre las cuales jamás puede incluirse la presidencia de remates, etc.

Están pues divididas las administraciones: el Juzgado de Derecho, tiene autoridad, en todo lo contencioso de hacienda, y para el lleno de sus autos, no necesita más que su pronunciamiento; y a la Prefectura corresponde el conocimiento puramente económico en ella. Monstruosa inconsecuencia sería por cierto, que en otras causas contenciosas, no sea necesaria la intervención del Gobierno, y en las de hacienda se espera la resolución de éste, para su fenecimiento, cuando respecto al género judicial a que pertenecen, todas, son unas.

De Orden Suprema la comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 12.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Habiendo dado cuenta a V. S. el Libertador de la comunicación del señor Prefecto del Departamento de Trujillo, sobre haber mandado V. S.

al comisionado Dn. José de Matos, remitiese con esfuerzo de cualquier providencia, que fuere extensiva al territorio del mando de V. S., con motivo de haber mandado dicha autoridad al Intendente de Santa, tomase de las vertientes de la Sierra los víveres necesarios para las expediciones marítimas en caso de no haberlas en su provincia, se ha servido S. E. mandar que en éste y en otros casos iguales, se auxilie de dichas vertientes a los puntos de la costa, por demandarlo así, la imperiosa ley de la necesidad, y tanto más cuanto que al expedir la Prefectura de Trujillo la expresada orden, no ha querido decir que tales artículos, se tomen sin la anuencia de las autoridades territoriales, las que desde luego deberán franquearlos sin demora.

Las actuales circunstancias, demandan esta providencia, como también, el que los magistrados de Departamentos e Intendencias diversas, se reunan estrechamente, en el punto donde sea necesaria la concurrencia de su respectiva jurisdicción, para los auxilios del ejército, considerando que en tales conflictos, es preferible la salud de la Patria, a las formas que en el ordinario de las cosas tienen lugar, y a que una imaginable aveniencia, puede salvar todos los obstáculos que comúnmente opone al servicio público, el empeño de sostener cada uno su jurisdicción.

S. E. cree que no se reiterará esta ocurrencia, sino que por el contrario, guardada la debida atención entre las Prefecturas que están en contacto, no se omita diligencia alguna para socorrer a los libertadores, y que alejándose cada día más, el Cuartel General, no se retarden los auxilios por falta de Resolución Suprema.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 13.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Con esta fecha dicho al señor Prefecto de Huánuco en consecuencia de la Comunicación de V. S. de Julio, lo que sigue: (Aquí la anotación).

Lo que transcribo a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 14.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

En consecuencia de haber representado la Municipalidad de la ciudad de Piura, lo lamentable a que se halla reducido su comercio, no pudiendo por lo tanto llenar el cupo de ocho mil pesos, que se le prefijó por orden de 3 de Marzo último, cuyo entero ha exigido V. S. por orden de 21 de Junio, se ha servido S. E. declarar que la expresada cantidad de ocho mil pesos, está refundida en la contribución de los veinticinco mil pesos en numerario, en que se convino el ex-Comandante de dicha Provincia Teniente Coronel Trinidad Morán, atendidas las razones que entonces le expidieron, a que además de la referida suma se extrajeron cincuenta mil pesos en ganado mayor, por esa vez, y a que los individuos del comercio contribuyeron como cualesquiera ciudadanos en proporción de sus haberes.

Así que V. S. expedirá la contra orden correspondiente al entero de los ocho mil pesos, como cupo separado de los veinticinco y caso de haberse recaudado alguna parte, o el todo, se devolverá a los comerciantes, que la hubiesen satisfecho.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 15.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

A la I. Municipalidad de la ciudad de Piura.

Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador de la representación de V. S. sobre la exoneración del cupo de ocho mil pesos prefijados al comercio de esa ciudad, se ha servido resolver lo que sigue (aquí la nota anterior).

Lo transcribo a V. S. para su inteligencia y satisfacción, en lo que advertirá cuan aceptadas son ante S. E. las reclamaciones que dirigen en justicia los pueblos que han hecho sacrificios por la Patria. — Dios, etc. J. Sánchez Carrión.

Circular N° 16.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Informado S. E. el Libertador de que se le está exigiendo a Dña. Clara Cotesa, en razón de cupo la cantidad de tres mil y quinientos pesos, cuando el señor Intendente Coronel Orbegoso, le designó la de mil trescientos, en cuyo tiempo en que debió quedar totalmente concluído este negocio, y contando por otra parte que a esa razón computó la Municipalidad a la expresada señora el Capital de 60 mil pesos, bajo cuya base debió enterar 2,100 pesos no habiendo por otra parte constancia en este Gobierno de la asignación que se haya hecho por la Junta Distribuidora; se ha servido S. E. resolver que mientras la Municipalidad de Lambayeque y el Intendente Coronel Orbegoso informen circunstanciadamente sobre la materia entere la expresada señora los mil trescientos pesos, quedando desde luego al resultado de lo que se decretare por S. E. en conformidad de los informes referidos.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 17.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires cerca de las repúblicas de Chile, Perú y Colombia.

El Ministro General de la República del Perú, tiene la honra de contestar a la honorable nota, que se ha servido dirigirle el señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, comunicándole que el 5 de Marzo último, se hallaba sobre las Islas Malvinas el Navío Asia y la Corbeta Aquiles enviados por S. M. C. hacia el Pacífico.

Esa noticia ha sido apreciada por D. E. el Libertador en conformidad de su importancia y del grande interés con que la ha trasmitido el se-

ñor Plenipotenciario, a quien tiene el honor el Ministro que suscribe de dar por ella las gracias más insinuantes de orden de S. E. el Libertador.

El Ministro del Perú, ha tenido ya el honor de responder al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, quien con referencia a una comunicación del Gobierno de Buenos Aires, le manifestó la desaveniencia entre los jefes del ejército realista, indicando la predisposición de dicho Gobierno para entrar en el plan que demandare la libertad de los Estados Americanos. En su consecuencia no le cumple al infrascrito sino transmitir al señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires, cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia los sentimientos de su más alta consideración y aprecio. — Dios etc. — José José Sánchez Carrión.

Circular N° 18.

Cerro de Pasco, Agosto 3 de 1824.

Al señor Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia.

El Ministro General de la República del Perú, consiguiente al interés que constantemente ha manifestado el Gobierno de Buenos Aires en los negocios relativos a la Independencia del Perú, pasa a poner en conocimiento del señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires, cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, el estado de la actual campaña en las provincias interiores para que de él sea enterado el Gobierno de quien depende.

Después de una penosa y dilatada marcha, por lo más fragoso de la serranía, se logró reunir a las inmediaciones de este mineral los cuerpos que forman el Ejército. Unido el Libertador, él marchó esta mañana con dirección a Jauja, donde según el estado de cosas entrará probablemente el 15 del presente mes, o antes si el ejército real abandona sus posiciones. Mas, si por el contrario, se pone en actitud de resistir, el Ejército Unido, ocupará la Provincia en consecuencia de la acción que se diese dos o tres jornadas antes de Jauja.

Cuanto pueda depender del arte de la guerra, está en favor del Ejército Unido Libertador. Los numerosos cuerpos que le componen, el extraordinario entusiasmo que los anima, el valor y decisión de los oficiales y sobre todo, la dirección que a esta gran masa de bravos da S. E. el Libertador, con un tino y una consagración inexplicables, afianzan la victoria de una manera segura que sería extraña en el orden natural de los sucesos cualquiera resultado contrario a las armas de la Patria.

El Ministro que suscribe, aprovecha la ocasión de expresar al señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires, cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, el testimonio de su alta consideración y distinguido aprecio. — Dios, etc. — J. S. C. (1).

Circular N° 19.

Cerro de Pasco, Agosto 4 de 1824.

Al señor Prefecto de Huánuco.

He recibido ayer la nota de V. S. de 27 del próximo pasado en que me comunica remite en esa fecha, ocho resmas de papel que le tenía pedidas. Mas no diciendo V. S. quién las conduce, no se a quién debo ocurrir por ellas, lo que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y esclarecimiento de la dirección que se haya dado a dichas resmas. — Dios, etc.— J. S. C.

Circular N° 20.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

Al Gobernador de Huacho.

Tan luego como reciba V. ésta, remitirá el pliego adjunto al señor Vice-Almirante de la Escuadra, que está a bordo de la Fragata Protector, frente al Callao, en la inteligencia de que será V. responsable de la menor demora en esta diligencia, respecto de que ella se dirige a poner en conocimiento de nuestra Marina la victoria que hemos reportado en los Campos de Junín contra los opresores en este suelo. — Dios, etc. — J. S. C.

(1) Jaén invicto, pág. 748.

Circular N° 21.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

Al señor Prefecto de Huánuco.

Tengo el honor de acompañar a V. S., cien ejemplares del parte de la victoria de Junín, para que V. S. los haga circular entre las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, de las provincias de su Departamento, con excepción de las de Pasco, Huamalíes, Huánuco y Cajatambo, que por estar más inmediatas al Cuartel General, se les ha distribuído ya. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 22.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

A los Intendentes de las Provincias Libres.

Tengo el placer de acompañar a V. S. el parte de la victoria de Junín, y un competente número de ejemplares para que V. S. los haga circular entre las autoridades eclesiásticas, civiles y militares de su Provincia, disponiendo se den gracias al Señor de las Batallas, por este primer triunfo del Ejército y que se celebre como merece. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 23.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

Al H. señor Vice-Almirante de la Escuadra.

Tengo la singular complacencia de acompañar a V. S. el parte de la victoria, que han obtenido nuestras armas en los Campos de Junín.

Y satisfecho de la consagración de V. S. H. a la causa de la libertad peruana, le felicita altamente, como así mismo a la Escuadra de su mando en nombre de la Nación, esperando que V. S. H. celebre este triunfo cual corresponde a su importancia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 24.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1924.

Al señor Intendente de Pasco.

Debiendo ser trasladados a este punto ciento cincuenta y tantos, entre enfermos y heridos que se hallan en el Pueblo de Reyes, hará V. S. que el Sargento Mayor graduado don Manuel Correa, auxiliado de las personas que sean necesarias, saque de este pueblo, del de Pasco, Nicaca, Carhuamayo y otros, ciento cincuenta y tantas cabalgaduras, para trasladar a dichos enfermos, que vendrán con todo el cuidado posible, y a cargo del referido Mayor, siendo del deber de dichas poblaciones el contribuir con todo lo preciso al alimento de estos enfermos.

Igualmente hará V. S. que todas las autoridades inmediatas hasta Reyes, preparen sin pérdida de momentos las raciones necesarias para la columna de Julía, compuesta de más de mil hombres que pasará hoy por el dicho Pueblo de Reyes.

El Jefe encargado de estas comisiones tiene la autorización correspondiente para sacar todos los auxilios indicados, respecto de que él debe llevarlos con el esmero y exactitud que desea V. S. cualquiera individuo que se negase o fuere moroso en todo lo relativo a subvenir a estas necesidades, será reputado como un hijo bastardo de la Patria, siendo responsable V. S. y el referido comisionado de la menor falta o demora sobre el particular.— Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 25.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

Al señor Comandante don Joaquín Becerra.

De hoy a mañana deberán entrar en este Hospital, ciento cincuenta y tantos enfermos, incluso los heridos de la acción del 6, en su consecuencia hará V. las prevenciones necesarias al Contralor y al Físico, exigiendo del señor Intendente todos los auxilios necesarios, a fin de que estos

valientes hijos de la Patria, que han perdido la salud y derramado su sangre por nuestra libertad, sean auxiliados del mejor modo posible. En tiempo se lo prevengo a V. pués cualesquier defecto será de su responsabilidad. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 26.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

Al señor Intendente de Pasco.

Tan luego como V. reciba ésta, hará que los oficiales y soldados que se hallen en este punto, buenos, marchen inmediatamente a la Villa de Tarma a incorporarse al ejército, por la vía de los Reyes; que así mismo se conduzcan las cargas de granos y otros artículos que deben seguir a nuestros cuerpos. Para cuyo efecto expedirá V. S. las órdenes correspondientes extensivas a toda la Provincia de su mando.

Así mismo hará V. S. venir del Hospital de Huariaca uno de los Físicos que allí existen, si allí no hiciese falta, como también, los medicamentos necesarios, obligando a los vecinos de éste y otros puntos inmediatos presten en el Hospital una cantidad de hilas que deberán servir mañana.

Todo lo prevengo a V. S. en conformidad de las órdenes de S. E. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 27.

Cerro de Pasco, agosto 9 de 1824.

Al Señor Coronel de Boltijeros, Miguel Delgado.

S. E. el Libertador, me previene con fecha 8 de corriente, expida yo las órdenes respectivas a la marcha de los oficiales y soldados, que se hayan dado de alta en los Hospitales de esta Provincia y las inmediatas a fin de que se reúnan todos al ejército por la vía de los Reyes a Tarma. En su consecuencia se servirá V. S. disponer se cumpla esta Suprema determinación, respecto de los que puedan marchar de este punto y sus inmediaciones.—Dios, etc.

Cerro de Pasco, agosto 9 de 1824.

Al Teniente Coronel Dn. Joaquín Cesáreo Dabaura.

Teniendo entendido que desde este punto exclusive hasta el de Huamachuco, hay mucho desorden y demora en la asistencia de los Hospitales, movilidad de los piquetes hacia el ejército —remisión de granos, etc.— he creído de mi deber comisionar un Oficial de inteligencia, actividad y celo, para que con arreglo a las instrucciones que se le dan con esta fecha, remedie los males indicados y considerando a V. capaz de llenar este objeto, le comisiono, siendo de mi deber informarle oportunamente a S. E. el Libertador, para que con conocimiento de esta circunstancia, no le haga responsable de su falta en el ejército. La comisión que va V. a desempeñar, importa, nada menos que, reunir las reliquias que han quedado por acá del ejército e incorporarlas a él, por consiguiente no omitirá V. medio alguno de los que sean conformes con el orden para realizarla, pidiendo los auxilios necesarios a las autoridades territoriales, e indicando quienes dejan de coadyubar al cabal lleno de esta disposición, en favor del servicio del ejército, y a la República.—Dios, etc. — J. S . C.

INSTRUCCIONES QUE LLEVA EL TENIENTE CORONEL Dn. JOAQUIN CESAREO DABAURA, EN LA COMISION QUE SE LE ENCARGA.

1°—En todos los puntos de su tránsito hasta Huánuco, donde hubiese Hospitales, indagará el número de enfermos, su asistencia, etc., remitiendo a los que encontrara en el camino, en los Hospitales más inmediatos y sacando los recursos precisos para su curación y alimentos.

2°—Examinará muy particularmente, la conducta que hubiese observado el Gobernador de Huariaca, con los enfermos de ese Hospital, y resultando que no ha contribuído con los auxilios necesarios, que le han pedido los Físicos, informará inmediatamente, para que con el resultado mandarlo preso hasta el Cuartel General.

3°—Todos los enfermos que hubiesen salido de alta, se remitan a un piquete al cargo de un oficial o Sargento de confianza, para que reunido en masa, con la mayor posible brevedad, sigan al ejército, cuidándose

que de ninguno quede fuera de sus cuarteles, ni tengan mujeres, las cuales serán conducidas a Huánuco, según lo tiene observado S. E. el Libertador,

4°—Tomará un estado circunstanciado de oficiales, Sargentos y soldados, tanto enfermos como sanos, las comisiones de que están encargados, y todo lo demás que sea conducente a instruir a S. E. el Libertador de las reliquias del ejército, que han quedado por estos puntos.

5°—Abreviará el cumplimiento de las órdenes que se hubiesen dado por el Señor General Gamarra, para la movilidad de piquetes, remisión de granos, etc., de modo que se reúnan cuanto antes los primeros ejércitos.

Circular N° 29.

Cerro de Pasco, agosto 10 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Tan luego como recibí la nota de V. S. en que me comunica la victoria de las nuevas armas en los Campos de Junín, despaché extraordinario en todas direcciones a las autoridades y Pueblos de los Departamentos libres, habiendo posteriormente remitídoles competente número de ejemplares del parte, que esta mañana salió de la prensa.

Si tratase yo señor Coronel de manifestar a V. S. los sentimientos que agitan a mi corazón, por la noticia que me consigna su expresada nota, entraría seguramente en un empeño superior a mis fuerzas. Todo me tiene en una especie de transporte, mi encendida gratitud a las bravas huestes de Colombia; mi admiración por su denodado arrojo, mi angustia por las penosas marchas que han hecho y sobre todo, mi sumo reconocimiento al héroe que las condujo a la victoria.

Yo me considero tan cargado de obligaciones hacia la Nación Colombiana, como cierto estoy, de que por ellas, voy a tener Patria y libertad.

Espero recibir muy pronto las comunicaciones que V. S. me ofrece datadas en Jauja, pues que habiendo principiado el ejército Libertador, de una manera tan feliz, seguros deben ser sus posteriores triunfos.

Aseguro a V. S., los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.

Circular N° 30.

Cerro de Pasco, agosto 10 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Tengo la honra de acompañar a V. S. cuatrocientos ejemplares del parte de la Victoria de Junín, se servirá hacerlos distribuir entre los SS. Jefes y Oficiales del Ejército.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 31.

Cerro de Pasco, agosto 10 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Consiguiente a la nota de V. S. de 8 del que rige, he dado las órdenes correspondientes para la marcha de los Oficiales y soldados que existen por estas inmediaciones y para la movilidad de las cargas que deben conducirse al Cuartel General por la vía de Tarma, como V. S. lo indica.

Igualmente he comisionado al Sargento Mayor Correa, para que auxiliado de los hombres y bajeles necesarios, se trasladen al Pueblo de Reyes a traer los ciento cincuenta y tantos enfermos que allí quedaron, los cuales deberán estar aquí mañana. Estan prevenidos los Hospitales en que han de curarse y expeditas todas las providencias conducentes a su mejor asistencia posible.

V. S. puede asegurar a S. E. el Libertador que no se omite medio alguno de los que esten a mi alcance, para dar cumplimiento a todo lo que da su orden me ha comunicado V. S. en los respecto indicados, tanto por demandarlo mis obligaciones, como por el interés, que en ello tiene la causa de mi Patria y la gratitud que de mí exigen los bravos que han perdido salud o han regado el suelo con sangre por la libertad peruana.—Dios, etc.— J. S. C.

Circular N° 32.

Cerro de Pasco, agosto 10 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Esta mañana han llegado a este pueblo, siete prisioneros, entre ellos un Teniente, conducidos por un Oficial de las partidas de los Reyes.

Por el interés que tengo en la seguridad del Estado, dispuse que los referidos fuesen depositados en uno de los almacenes subterráneos de la mina denominada del Rey, haciendo se le ponga la guardia competente, a pesar de no haber venido a mi disposición. He prevenido se les dé dos comidas al día con abundancia, y que estas sean guisadas por algunas mujeres de las que son conocidas aquí por godas, que así serán bien asistidos. No sé si deberán marchar adelante V. S. en consecuencia de las órdenes de S. E. avisará lo que deba hacerse.—Dios, etc.—J. Sánchez Carrión.

Circular N° 33.

Cerro de Pasco, agosto 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Huánuco.

Con esta fecha caminan a disposición de V. S. dos oficiales y seis soldados prisioneros V. S. los pondrá en lugar seguro y con toda cautela evitando que tengan comunicación con las mujeres godas de esta ciudad, asistiéndoles al mismo tiempo, como lo exige la humanidad, siendo V. S. responsable de cualquier resultado.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 34.

Cerro de Pasco, agosto 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Huánuco.

Con la de V. S. de 6 del presente, se han recibido en este Ministerio General, las ocho resmas de papel remitidas por el Señor Prefecto del Departamento, lo que comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 35.

Cerro de Pasco, agosto 14 de 1824.

Al Señor Intendente de ésta Provincia.

Estando V. S. nombrado Intendente Interino de ésta Provincia, por el propietario Coronel Cipriano Delgado, debe también ejercer la ju-

dicatura, por la falta de Juez de Derecho, según lo previene el art. 4º del Decreto Dictatorial de 24 de mayo. Así mismo por el Art. 1º del Decreto de 28 del mismo mayo, se declaran subsistentes los derechos de actuación, ínterin se les asigna a los Jueces una dotación permanente. Y debiendo V. S. por el primer Decreto precitado, administrar justicia, en primera instancia, debe también por el segundo cobrar las costas, que según el arancel ocasionaren las partes.

Acompaña a V. los Decretos citados para su gobierno, con lo que está satisfecha su consulta de 12 del presente.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 36.

Cerro de Pasco, agosto 14 de 1824.

Al Señor Intendente de ésta Provincia.

Dispondrá V. S. que el Administrador General del Tesoro Público de este Mineral, presente a la mayor brevedad, una razón circunstanciada de todas las fincas que tiene el Estado, así en casas, como en minas, haciendas, etc., quienes las tienen en arrendamiento, por que tiempo, que producen, etc., de modo que el Gobierno pueda formar, una idea exacta de este Ramo, con sola esta instrucción la que remitirá V. S. al Ministerio General al lugar donde se hallare.

De orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc. —J. S. C.

CUARTEL GENERAL EN HUANCAYO

a 20 de AGOSTO DE 1824.

Circular N° 1.

Huancayo, agosto 20 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

Deseoso S. E. el Libertador de promover la ilustración del modo que puedan permitir las actuales circunstancias y mientras se establezcan

escuelas primarias, con preceptores de dotación permanentes, se ha servido ordenar lo que sigue:

1°—Que conforme al decreto del Gobierno Provisorio de 23 de febrero de 1822, se formen en todos los Conventos de Regulares existentes en el territorio de la República, escuelas gratuitas de primeras letras, nombrando el Prelado de cada Convento, un preceptor de entre los mismos religiosos, capaces de llevar adelante este establecimiento, por sus aptitudes, piedad y aplicación.

2°—Que éstos preceptores sean recompensados en conformidad de su celo y buenos servicios, previos los informes de sus Prelados y de la Municipalidad del Lugar.

3°—Que ésta orden tendrá su debido cumplimiento dentro de seis días, al que sea comunicado a los Prelados de dichos Conventos, siendo del Deber de los Prefectos su religiosa observancia y dando cuenta por éste Ministerio General de haberse realizado la disposición de S. E.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc.

NOTA AL MARGEN.—Se pasó al Prefecto de Trujillo el 14 de setiembre en Huamanga.—Al de Huancavelica, Huamanga e Intendente de la Costa, con fecha 19 del mismo.

Circular N° 2.

Huancayo, agosto 20 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Informado S. E. el Libertador del expediente promovido por don Juan Antonio Gordillo, encargado en comisiones de la Administración de Rentas de la ciudad de Cajamarca, se ha servido resolver que el referido disfrute únicamente el sueldo de la dotación del empleo que actualmente ejerce, con arreglo al Supremo Decreto de 15 de marzo último, sin que tengan lugar las razones aducidas en el expediente, ni la declaratoria del Intendente de Cajamarca, quien no está autorizado a alterar los sueldos establecidos a los empleados de Hacienda, como V. S. justa y oportunamente ha contestado al expresado Intendente, según su providencia de 29 de julio próximo pasado.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 3.

Huancayo, agosto 20 de 1824.

Al Señor Vicario Juez Eclesiástico, de la Provincia de Huánuco Dr. Dn. Manuel Herrera.

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Manuel Antonio Ruiz Dávila, natural de esa ciudad y estando vacante, uno de los curatos de ella por promoción del Dr. Dn. Pedro Echeagaray a Huancayo, lo recomiendo a V. de orden Suprema, para que sea colocado en dicha vacante, con preferencia a cualquiera, pues S. E. desea, que los hijos de las provincias sean atendidos, siquiera en éstos destinos, ya que su distancia a la Capital les priva de disfrutar de los grandes empleos que otros gozan en ella.

En su consecuencia expedirá V. el correspondiente despacho.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 4.

Huancayo, agosto 20 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto de Trujillo, al de Huánuco e Intendente de la Costa.

Deseando S. E. tener un conocimiento exacto del mérito y aptitudes y circunstancias de todas las personas que han servido al Ejército Unido Libertador, en clase de proveedores, Contralores, Médicos, Cirujanos, o en otras comisiones útiles al Ejército, ha dispuesto se forme una razón circunstanciada de ellos, indicando el tiempo que han servido, si bien o mal, con que renta, cuales sus aptitudes, si tienen o no probidad, etc.; respecto de que cada ciudadano de los que se han consagrado a la Patria, sirviendo al ejército, debe ser atendido por el Supremo Gobierno conforme a su conducta y servicios.

En su consecuencia V. S. pedirá los respectivos informes a los Intendentes de las Provincias de ese Departamento por donde hubiese pa-

sado el ejército, bajo la inteligencia de que han de obrar también los informes de las Municipalidades respectivas, sobre todo lo que recaerá el de V. S. indagando además y con la debida reserva por medio de sujetos fidedignos la conducta y servicio de los tales empleados, para que el Supremo Gobierno, forme de éste modo el debido concepto, pues que la experiencia ha enseñado, que muchas veces se abona a unos deprimiéndose a otros por parcialidad o defecto, de que previene la injusta distribución de premios.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 5.

Huancayo, agosto 21 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

Tan luego como reciba V. ésta orden dispondrá que con la posible brevedad, se presente en éste Ministerio General, el Cura actual de Paucartambo Dn. Julián Asencios, por convenir así al servicio del Estado.—Dios, etc.

Circular N° 6.

Al Señor Vicario General del Ejército Unido.

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, sobre la provisión de Curatos en ésta Provincia y en la de Tarma, que deben ser servidos por eclesiásticos de calificado patriotismo, recomienda a V. S. al Licenciado Dn. Antonio Gonzáles, para la doctrina de Jauja, en lugar de don Juan José Romero, que a emigrado con los enemigos.

V. S. está bastante autorizado por el Señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, en cuanto a la provisión de los beneficios que han estado o que estuvieron en territorio ocupado por el enemigo, es a quien toca extender el título correspondiente que por lo que hace a la persona del Licenciado Gonzáles, el Gobierno está bastante satisfecho.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Con ésta misma fecha se la pasaron las comunicaciones al mismo Vicario, referentes a los Curatos siguientes:

Para:

Tarma, al Padre Fr. Dámaso Arenas.
Sapallanga, Dn. Pedro José Bermuy.
San Jerónimo, Dn. José Herrera.

Con fecha 3 de setiembre

Para :

Horcotuna, a Dn. Jorge Ibarra.
Cerro de Pasco, Dn. Tomás Asencios.
Laraos, al P. Fr. Domingo Solís.
Jauja, a Dn. José Antonio Gonzáles.
Apata, a Dn. Carlos Julián Agüero.
Concepción, Dn. José Francisco Pérez.
Huancayo, D. D. Pedro Echegaray.
Comas, Dn. José Antonio Velis.
Pariahuanca, D. D. Francisco Benito Suárez.
Chongo, Dn. José Madesto Burgo.
Sicaya, Dn. José Estanislao Cárdenas.
Mito, Dn. Marco Tapia.
Sinco, Dn. Felipe Sáez.
Huaripampa, R. P. Fr. Juan Romero.
Pucrán, a Dn. N. Lag.

Circular N° 7.

Huancayo, agosto 22 de 1824.

Al Intendente de Huamalíes.

Estando informado éste Supremo Gobierno de que V. S. ha separado de su empleo de Gobernador a Dn. Luis Ceballos, sin siquiera haber dado cuenta, como es regular, caso de haber habido fundamentos legales,

se ha extrañado mucho ésta conducta, y tanto más cuanto S. E. mismo nombró al referido.

En su consecuencia V. S., informará con el expediente respectivo teniendo entendido, que las disposiciones del Supremo Gobierno, no están sujetas al arbitrio de las autoridades subalternas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 8.

Huancayo, agosto 23 de 1824.

Al Señor Gobernador de Tarma.

S. E. el Libertador, me previene con fecha de ayer, que todo lo relacionado al servicio del Ejército, se ponga en la mayor actividad, como Hospitales, arreglo de provisión, etc.

Igualmente quiere S. E. se guarde el mayor orden en todo lo conducente a la quietud de los pueblos, administración de justicia, de modo que se conozca la diferencia de uno a otro sistema.

Hará así mismo que los curas y demás eclesiásticos contribuyan por su parte al fomento del patriotismo, exhortando a los Pueblos y procurando en todos la unión; todo ésto deberá practicarse con la mayor sagacidad.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 9.

Huancayo, agosto 23 de 1824.

Al Vicario de Tarma.

Libertada ésta Provincia de Jauja, y tratándose de proveer los beneficios curatos en eclesiásticos que puedan servirlos sin perjuicio de la causa pública, pongo en conocimiento de V. que el Señor Vicario General del Ejército, ha salido de la Provincia para la Costa, sin que sea fácil ponerse en comunicación, por la distancia, etc.—El Señor Gobernador del Arzobispado, le confirió las facultades necesarias al respecto de los puntos ocupados por el enemigo, y en su consecuencia, considero que V. como Vicario de la Provincia inmediata, está en el caso de conferir la jurisdicción espiritual a los Párrocos de ésta comprensión.

En su consecuencia les remitiré las recomendaciones relativas a los eclesiásticos, que deban ser nombrados para éstos curatos. Sobre todo yo espero que V. me conteste francamente, teniendo en consideración, las circunstancias en que se halla la provincia, cuyo Vicario se ha ido con los enemigos.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 10.

Huancayo, agosto 23 de 1824.

Al Señor Intendente del Cerro.

Disponga V. S. que venga inmediatamente a presentarse al Cuartel General Dn. N. Espinoza, Gobernador de Cangallo, y si no estuviera allí hágalo V. S. buscar por todas partes, respecto de haberlo así dispuesto S. E.—Dios, etc.

Circular N° 11.

Huancayo, agosto 23 de 1824.

Al Señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador.

Señor General.—Con fecha 22 del corriente, me previene desde Pampas S. E. el Libertador escriba a V. S. de su parte, que se informe de todos los pueblos del tránsito, del estado de los Hospitales, de los ganados y de las cargas del ejército, para que todo tome su correspondiente giro.

Igualmente me encargó S. E. diga a V. S. que no sabe más de los enemigos, sino que se han ido a Huamanga, de donde nadie viene, que solo una partida de Húsares, ha pasado el río por que todos los Puentes estan cortados, y que S. E. seguirá hoy hacia Mayoc.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. conformar a la prevención indicada.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 12.

Huancayo, agosto 23 de 1824.

Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.

Habiéndome ordenado S. E. el Libertador, sostengo yo las instrucciones que ha dejado a los Intendentes de ésta Provincia y la de Tarma, especialmente el indulto concedido a los emigrados, remito a V. S. una copia de dichas instrucciones, para que sirvan a V. S. de norma en todo lo que fuere de su dependencia, sin que me sea necesario hacer a V. S. ninguna observación, pues estoy íntimamente convencido de que V. S. procurará por todos los medios hacer amable la causa, que con tanto celo y constancia, ha sostenido con su espada.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 13.

Huancayo, agosto 23 de 1824.

Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.

Estoy informado de que en la montaña de Uchubamba, hay como cuarenta o cincuenta dispersos de los soldados enemigos y que no se atreven a presentarse de temor de que los pasen por las armas, los guerrilleros, particularmente un tal *Utrera*, que sin ninguna autoridad está haciendo lo que le dá la gana en dicho punto.

V. S. que está encargado del mando militar de la Provincia, está en el caso de expedir todas las providencias conducentes al remedio de éste mal, y creo sería muy oportuna saliesen algunos oficiales de su confianza a recorrer todos los lugares, donde pueden haber dispersos.

Igualmente pongo a la consideración de V. S. el especialísimo encargo que tengo de S. E. para que se apure a todo el mundo, a fin de que se sirva bien en todos los ramos de la causa pública.

S. E. quiere una verdadera consagración a la Patria, por exigirlo así las actuales circunstancias.—Los Hospitales son de una importancia

capital, como así mismo el arreglo de la Provisión y todo lo demás relativo al Ejército.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 14.

Huancayo, agosto 24 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Consiguiente a las órdenes de S. E. comunicados por V. S. y verbalmente por el Señor General Sucre, he tratado de que los Curatos de ésta Provincia y la de Tarma, recaigan en eclesiásticos de calificado patriotismo y buenas costumbres, ya que no se pueda lograr en todos ellos talentos e ilustración, según dará cuenta oportunamente a S. E.

Más por ahora me es indispensable hacer presente que habiendo de designar cura para la doctrina de San Jerónimo, me hallo con que V. S. de orden de S. E. ha encargado de éste beneficio, al Padre Urquieta, quien según la disposición general a éste vecindario tiene la nota de *ebrio*, como así mismo la de traer consigo una mujer su barragana.

El Pueblo de San Jerónimo, sabiendo que iba a nombrársele otro cura, pues ignoraba yo, la decisión de S. E. ha dirigido un recurso pidiendo al Padre Urquieta, y como yo le manifestaré los vicios de éste, indicándoles por otra parte los deseos positivos que animan a S. E. por que esta clase de destinos recaigan en patriotas de buena moral, que puedan dar ejemplo a la feligrecía, de lo que depende el bienestar de ella. se han convencido de la necesidad de otro cura, respecto de que ellos mismos conocen los defectos del actual.

El Padre Urquieta, se me ha presentado con el objeto de indemnizarse, pero éste mismo acto ha probado contra su intención, en verdad estaba tocado de embriaguez.

Todo lo que trasmito a V. S. a fin de que lo ponga en conocimiento de S. E. para resolución, escusado el decir a V. S. cuanto importa el que éstos pueblos, recién libertados, sean servidos por hombres, no solamente patriotas, sino de costumbres que puedan ejemplarizar, que así se advertirá la deficiencia entre la administración y la de S. E. el Libertador.—Dios, etc.

Circular N° 15.

Nota.—Se pasó orden con ésta fecha el Intendente de ésta Provincia, comunicándole que el D. D. Carlos Julián de Agüero, estaba recomendado para el Curato de Apata, y que mientras se le confería la autoridad espiritual, por la competente pasaba en clase de capellán, para que no careciese esa doctrina de los auxilios espirituales.

Circular N° 16.

Huancayo, agosto 26 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. El Libertador.

Son frecuentes las demandas que entre el Intendente de Provincia y otras autoridades, se interponen por varios ciudadanos, que durante el tiempo de su emigración a los puntos libres, han sufrido perjuicios en sus bienes y que conociendo parte de ellos en poder extraño, o teniendo conocimiento de sus perseguidores, reclaman la entrega de ellos, o la indemnización total por éstos.

Yo prescindo de entrar en la cuestión claramente decidida en el derecho de gentes, cual es la licitud de hostilidades beligerantes que por consiguiente, la con que éstos puedan gozar del resultado de aquellas, vencida que sea la contienda por alguna parte. Pero sí, no debo desentenderme de que, si se abre la puerta a éste linaje de pretensiones arderá la Provincia en pleitos ya que son muchos los agraviados, y ya por que victoriosas nuestras armas, se reclamarán muchos daños imaginarios, y los supuesto perseguidores no tendran aliento para defenderse eficazmente.

Y como por disposición de S. E. estoy encargado de sostener las instrucciones comunicadas a los Intendentes, entre las que se previene, como un deber, de éstos, establecer la tranquilidad y promover la unión entre los vecinos, sin reconvenir a nadie por opiniones anteriores, creo de necesidad una resolución, terminante y general, a fin de que sirviendo de norma a las autoridades de ésta Provincia, la de Tarma y las que se fuesen libertando, se eviten oportunamente muchas disensiones contra la mente del Gobierno, que al paso de aumentar el orden procura, no se haga odiosa nuestra causa.

Con tal cual experiencia que he adquirido en todas las Provincias por donde ha pasado el Ejército y con todos los negocios que en ellas han ocurrido, puedo asegurar a V. S. que si no se pone en tiempo, coto a éstas reclamaciones, no se logrará la paz que se apetece, por que el rencor y la venganza, sacudidos de otra parte por el espíritu de codicia predominan en estos lugares, como consecuencia de una educación innoble y servil.

Espero que V. S. ponga en conocimiento de S. E. esta exposición, para que se sirva resolver, según lo estime conveniente.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 17.

Huancayo, agosto 27 de 1824.

Al Señor Intendente de ésta Provincia.

Tan luego como reciba ésta, hará que toda la Municipalidad de Chongos, se presente a éste Ministerio General.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 18.

Huancayo, agosto 31 de 1824.

Al Señor Comandante de la Provincia de Jauja.

Mañana es el aniversario del arribo de S. E. el Libertador a las playas del Callao, y como de éste acontecimiento, ha dependido nada menos, que la existencia política del Perú, los pueblos están en la obligación de solemnizar éste día al tamaño del gran suceso que recuerda.

En su consecuencia dispondrá V. S. se cante una misa de gracia con un solemne Te Deum, se odarnarán e iluminarán las calles, y se hará todo lo que conduzca a la manifestación del regocijo público.

El pueblo debe ser tan reconocido a S. E. el Libertador, como cierto es, que a él debe su libertad.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Con fecha dos de setiembre, se le pasó oficio al Sr. Vicario de Tarma, recomendando al D. D. Tomás Asencios para el curato de Pasco.

Circular N° 19.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra.

Señor Vice-Almirante.—Tengo el honor de incluir a V. S. H. impresa la comunicación oficial que he recibido, referente a las satisfactorias noticias que consigna, como así mismo una cantidad de ejemplares que hará circular V.S.H. en la Escuadra de su mando.

Igualmente se servirá V. S. H. disponer se celebren estas plausibles noticias, tal como corresponde a su importancia, ellas nada menos indican, que el estar asegurada para siempre la libertad de la República.

Repito a V. S. H. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 20.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.

Me es escusado indicar a V. S. el que se celebre las noticias, que con ésta fecha trasmito a esa Prefectura, pues estoy bien satisfecho, del entusiasmo con que V. S. suele animar a ese Departamento en casos semejantes. Pero si le encargo de orden de S. E. se reimpriman su proclama con motivo de la conducta del General Olañeta en nuestro favor y la de Espartero. Esta reimpresión debe ser de gran cantidad, a fin de que circule en todo ese Departamento.

También se reimprimirán en papel titulado *Impresos de Lima*, con motivo de la Jornada de Junín, los Boletines especialmente el N° 20 por que la imprenta del Ejército apenas da abasto a los otros Departamentos, donde no hay prensa, y es necesario que la de Trujillo nos ayude. La comunicación oficial transcrita con ésta fecha, que por supuesto se ha de imprimir, para que tan importantes noticias penetren en todos los pueblos, deberá circular en cantidad considerables mandándose a las Municipalida-

des, Intendentes, Curas, Comandantes, militares, etc. Tampoco estará demás el que V. S. remita ejemplares de todos los papeles, de que he hecho mención, a Lima, Chile, Intermedios, Guayaquil y otros puntos, en los primeros buques que salgan de éste Puerto, aun que yo por mi parte lo he de hacer de oficio respecto a Colombia, cuya gloria está interesada, como la de nadie en éstos documentos.—Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 21.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

Al Señor Intendente de esta Provincia.

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador para arreglar esta Provincia conforme a los decretos que se tienen publicados, y estando mandado por uno de ellos el establecimiento de Jueces de Derecho en todas las Provincias, he venido en nombrar para ésta al D. D. Ignacio Valdivieso.

En su consecuencia se trasladará el referido a esta ciudad y empezará en ella a ejercer sus funciones en virtud de ésta orden, mientras se le expide por S. E. el correspondiente despacho.

Lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 22.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

El año de 1817, acusó en toda forma ante el Ex-Virrey Pezuela el ciudadano Juan Batalla, al Presbitero Dn. Jorge Ibarra, adicto al sistema de la Independencia, y aun que no debe requerirse a nadie por opiniones anteriores, siendo el referido muy inclinado al manejo de papeles y quisquilloso, se encargará V. bajo la más estrecha responsabilidad de estar a la mira de su conducta política, haciendo que se conserve en ese pun-

to, prohibiéndole absolutamente toda ocupación relativa a papeles e informando por éste Ministerio General, su futuro comportamiento.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 23.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

*Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.—
Al Vice-Almirante.—Al Intendente de Jauja.—Al Gobernador de Tarma.—Al Intendente de Cerro de Pasco.—Al Intendente de Huánuco.—Al Intendente de Canta.—Al Intendente de Yauyos.—Al Intendente de Huarochirí.—Al Prefecto de la Costa.—Al Señor Coronel Luis Urdaneta.*

Incluyo a V. S. impresa la comunicación Oficial que he recibido, referente a las satisfactorias noticias que consigna, como así mismo, una cantidad de ejemplares que hará circular V. S. en el territorio de su mando.

Igualmente dispondrá V. S. se celebren estas plausibles nuevas, tal como corresponde a su importancia, ellas nada menos indican, que el estar asegurada para siempre la libertad de la República.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 24.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

El Coronel Dn. Manuel Muñoz, visitador nombrado por V. S. está haciendo extorsiones en la Provincia de Cajatambo, como lo testifican varios reclamos dirigidos al Supremo Gobierno. Por ésta razón, como por que la Constitución de la República, desconoce otros jueces que no sean puestos por la Ley, V. S. retirará tan luego reciba ésta a dicho Visitador, quedando a cargo del Intendente de la Provincia en cualquier comisión encargada a dicho Coronel, que no sea relativa a visita, pues V. S. debe hacerla por si acaso de ser necesaria.

Se nota además, mucha rivalidad con respecto a Dn. Bernardo Delgado, sin pasar por sus órdenes y providencias anteriores a su deposición, y estando las provincias consagradas al servicio del Ejército es muy irregular, que se incomode a sus vecinos con comisionados, que en vez de fomentar su tranquilidad, se la perturban; poniendo presos a sus Gobernadores, etc.—Sobre todo V. S. tendrá entendido que éstas visitas más bien producen a los Visitadores, que al Estado y que por tanto debe sobreseerse absolutamente en ella, hasta la resolución Suprema.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 25.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

Acompaño a V. S. copia del arreglo de ésta Provincia para su conocimiento, habiéndose comunicado igualmente al Intendente de Jauja, nombrado por S. E., como así mismo al Comandante General de ella.

V. S. pedirá al Intendente de Tarma, copia de las órdenes que se han expedido, sobre el establecimiento de Correo de Pasco, a fin de que por su parte tengan su debido cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

ARREGLO DE LA PROVINCIA DE JAUJA, conforme a las órdenes de S. E. el Libertador, referentes a las Leyes y a los decretos dictatoriales que actualmente rigen.

GOBIERNO CIVIL

| | |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| Intendente de la Provincia . . . | Sr. Coronel Dn. José Manuel Torres. |
| Secretario | Dn. |
| Oficial de Pluma | Dn. |

JUZGADO DE DERECHO

| | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Juez de Derecho | D. D. Ignacio Valdivieso. |
| Escribano Público | Dn. Manuel Santos Marticorena. |

GOBERNADORES DE DISTRITO

| | |
|---------------------------------|---|
| Gobernador de Jauja | Dn. José María Solis. |
| Gobernador de Concepción . . . | Sargento Mayor Dn. José Zamudio. |
| Gobernador de Huancayo | Sargento Mayor Dn. José Mansilla. |
| Gobernador de Chupaca | Capitán Dn. José Alcazar. |
| Gobernador de Huaripampa . | Capitán de Ejército: Dn. José Manuel Solis. |

RAMO DE HACIENDA

Administración General de Rentas

| | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Administración Principal | Dn. Pedro José Carrillo. |
| Oficial Mayor | Dn. Manuel Jorge de Piana. |
| Teniente de Huánuco | Dn. José María Torres. |
| Teniente de Chupaca | Dn. Mariano Guerra. |
| Guarda | Dn. Pedro Monge. |

ADMINISTRACION DE CORREOS

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Administrador | Dn. Agustín Torres. |
| Teniente de Jauja | Lo nombrará el anterior. |

GOBIERNO ECLESIASTICO

CURAS

| | |
|------------------------|---|
| Jauja | Dn. Andrés Galarza. |
| Apata | Dn. José Antonio Gonzáles. |
| Concepción | Dr. Dn. Carlos Julián Agüero. |
| San Jerónimo | Dn. José Francisco Pérez. |
| | R. P. Urquieta, mientras se resuelve otra cosa. |

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Tan luego como recibí la honorable comunicación de V. S. de 27 del próximo pasado, (1) sobre los resultados de la jornada de Junín, la hice circular a todas las autoridades y pueblos del territorio libre, mandando imprimir competente número de ejemplares.

Esta comunicación señor Secretario, tan importante por las noticias que consignan, como gloriosa al ejército Libertador, llenará de un noble orgullo, a los que se han mantenido fieles a las Patria, testificando en todos tiempos la previsión de S. E. que al traves de horrorosos contrastes aseguró solemnemente a los peruanos, la recuperación de su libertad.

Ella está establecida; y al rayar el sol del año 25, creo que en toda la extensión de la República, brillarán los colores Nacionales, así lo ha prometido el Libertador del Perú.

Entre tanto sírvase US. de trasmitir mis sentimientos de gratitud nacional a S. E. el Libertador, que como encargado de los negocios de mi país, no puedo ser indiferente en casos como el que motiva ésta respuesta.

Aseguro a V. S. mi particular obsecuencia como su atento servidor.—Dios, etc.—J. S. C.

Secretaría General.—Cuartel General en Huanta a 27 de agosto de 1824.—Al señor Ministro General de los Negocios del Perú, doctor don José Sánchez Carrión. — Señor Ministro. Desde el suceso del 6 en Junín los enemigos han continuado su retirada sin parar en ninguna parte. A esta fecha han perdido 6 provincias y más de la mitad de su fuerza, de suerte que recibe a menudo S. E., el ejército enemigo está reducido a 2,500 ó 3,000 hombres estropiados y sin ninguna moral.

A proporción que nuestros cuerpos avanzados se acercan a los enemigos, van dejando estos todo cuanto no puede seguirlos con la precipitación que llevan; hasta el día se han tomado muchas cargas de efectos militares y esperamos que en lo necesario recibamos más. El ejército libertador se aumenta diariamente con los desertores del enemigo. El virrey se ha reunido al General Canterac en Andahuaylas con su guarda de alabarderos. El General Valdez se halla más allá de Potosí con dos o tres mil hom-

bres en observación del general Olañeta situado en Tupiza con 4,000 por proclama del primero sabemos únicamente que el general Olañeta se ha declarado por la causa de los independientes, y que obra en combinación con los patriotas de Salto. Un cuerpo nuestro, que se dirigió por Huancavelica a Huamanga ha tomado a los enemigos 472 fusiles ingleses nuevos y corrientes y un número considerable de elementos de guerra que venían de Ica a Huamanga al cargo del Teniente Coronel don Ramón Díaz que también ha sido prisionero. Nuestra vanguardia ha entrado en Huamanga hace 5 días y algunos de sus cuerpos observan y persiguen de cerca al enemigo.

Fundado su S. E. en ellos y en los medios que ha tomado para destruirle de una vez; me manda asegurar a V. S. que cualquiera que sean las últimas ambiciones de los jefes españoles, cualesquiera que sean sus esperanzas, la libertad del Perú quedaría fijada en este año; por que el ejército libertador la asegura irrevocablemente. Siento una particular satisfacción al decir a V. S. que por todas partes es recibido S. E. con nuestras expresivas de gratitud y de júbilo, y que las tropas son asistidas con un esmero que nada deja que desear. Dispone S. E. el Libertador que V. S. haga circular esta comunicación a las autoridades del país para que todos se impongan de los nuevos resultados que han tenido los sacrificios hechos por la libertad e independencia del Perú.—Soy de V. S. muy atento obediente servidor.—Tomás Heres, Secretario General interino.

Circular N° 27.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Intendente de Pasco.

Acaba de presentármese el Oficial Dn. Pedro Morato con la nota que en copia acompaño. O ese Gobernador está loco, o es un bribón, pues ha tenido la audacia de figurar que yo, le dí orden para que entregase las 21 mulas del Batallón Caracas, cuando no he tenido la menor noticia, y cuando jamás me entendí con él, sino con el Intendente en algunos casos. Cuando se ofició las traslación de los enfermos y heridos de Reyes, mande

se auxiliasen con bestias como era regular, al Intendente; pero, no dije, se dieran especialmente las del Batallón Caracas, lo mismo sucedió para conducir la imprenta.

En consecuencia de todo V. S. requerirá a ese Gobernador por las mulas y por la impostura con que se exculpa apercibiéndolo como corresponde.

Igualmente le requerirá por diez mulas, que reemplazó con las de unos canteños, quedándose seguramente con las otras.

Por último quitará V. S. ese Gobernador a quien yo no he nombrado, sino el interino de V. S. y cuyo nombre, he llegado a saber con motivo del oficio que ha pasado al Oficial Morato, dando cuenta de todo.—Dios, etc. J.S.C.

Circular N° 28.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Teniente de ésta Provincia.

Acompaña a V. S. el arreglo de ésta Provincia para su cumplimiento, en la parte que le toca, sin que sea necesario reencargar a V. S. todo lo que sea necesario a su correspondiente lleno, V. S. es el Jefe Civil de la Provincia y bajo su responsabilidad están el orden y la actividad respectivos al buen servicio, debiendo celar V. S. el comportamiento de los empleados y dando cuenta al Supremo Gobierno, según las circunstancias.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 29.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Comandante General de ésta Provincia.

Incluyo a V. S. el arreglo de esa Provincia, para su conocimiento y para que auxilie V. S. a la fuerza armada en caso necesario su exacto desempeño.

Escusado me es recomendar a V. S. el buen orden de la Provincia en lo que dependa de su autoridad; V. S. es activo, amante del orden, en fin, un buen servidor de la Patria. En su consecuencia creo que habrá de descuidar el Supremo Gobierno en este punto.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 30.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Intendente de ésta Provincia.

Debiéndose arreglar la dirección de la correspondencia que venga al Cuartel General, como también la de los particulares de la Provincia a los puntos libres de la República, se ordena lo siguiente:

1°—Se establece en esta ciudad una Administración de Correos, conforme a las leyes y decretos que no esten en oposición con el sistema de la Independencia.

2°—Partirán dos Correos ordinarios el 1° y el 15 de cada mes al Cerro de Pasco, los cuales saldrán a la villa de Huancavelica el 3 y 18 de cada mes, de modo que la correspondencia no tenga retardo alguno en este tránsito.

3°—La dirección de la correspondencia, deberá ser con la mayor celeridad y prontitud, para cuyo efecto se destinarán seis Chasquis de toda confianza y diligencia, los cuales quedan exceptuados de reclutamiento y otros servicios.

4°—Queda nombrado de Administrador de dicha Renta Dn. Agustín Torres, con el 20% incluso el gravamen de la casa donde establezca la estafeta, siendo de su obligación el arreglo de las postas y todo lo demás conducente a éste objeto, acudiendo a V. S. para todas las demás providencias que dependan de su autoridad.—Dios, etc. — J.S.C.

Nota.—Se transcribió al Interesado y al Comandante Militar de la Provincia.

Circular N° 31.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Intendente de ésta Provincia.

Acompaño a V. S., el Plan de las pensiones que anualmente deben satisfacer los Curatos de ésta Provincia, y que cada mes, ha de enterar cada

Cura en la Administración de Rentas la parte respectiva a su asignación, sin que se omitan las diligencias necesarias al cabal lleno de este objeto.

Desde el 15 del próximo pasado deben correr estas asignaciones, pagaderas por los que hubiesen estado sirviendo dichos Curatos, con arreglo a su tiempo respectivo.

El Curato de Huancayo, está sujeto a la planilla que mensualmente debe presentar el actual Cura, deduciéndose los gastos de la doctrina, respecto de que la parte que ahora se ha consignado se entiende con el nuevo Cura nombrado.

V. S. circulará inmediatamente las órdenes consiguientes a éste objeto, instruyendo a cada interesado de la asignación que le corresponde, dando cuenta al Supremo Gobierno de su cumplimiento.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 32.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Intendente del Cerro.

Por la copia que incluyo a V. S. verá que se ha establecido en ésta Provincia una Administración de Correos, En consecuencia se establecerá en el punto del Cerro, otra que reciba la correspondencia de los dos correos ordinarios de ésta ciudad y los dirija a la de Huánuco.

V. S. queda autorizado para verificar este establecimiento inmediatamente que reciba ésta, con arreglo a la copia referida, quedando nombrado de Administrador de dicha Renta el Oficial de Cívicos don Francisco Calderón a consecuencia de sus méritos y servicios.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 33.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

Al Señor Intendente de Huánuco.

Ha sabido con asombro el Gobierno que los dos Oficiales y seis soldados prisioneros que se mandaron a esa ciudad, se hallan los dos pri-

meros viviendo en la casa de esa Intendencia y en la Administración del Tesoro, disfrutando con descanso de las mayores satisfacciones, y aun de la compañía de V. S. en el paseo, los segundos han tenido la osadía de atropellar al Alcalde; mientras que numerosos prisioneros están sepultados en la Laguna de Chucuito. Este manejo es ciertamente bastante extraño, y se haría increíble, sino lo aseguraran oficiales de mucho honor, igualmente se sabe que están llenos de regalos, faltándoles a los nuestros los auxilios más precisos, principalmente en el Hospital.

En consecuencia de todo, V. S. hará que los precitados prisioneros, incluso los oficiales marchen a Trujillo, por la vía más segura, siendo V. S. responsable de todo lo que no conduzca a la mayor seguridad de esos hombres, que apesar de hallarse en nuestro poder mantienen su indomable orgullo.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 34.

Huancayo, setiembre 5 de 1824.

Se han entregado en éste Ministerio General, los setecientos pesos que remitió a V. S. el Intendente de la Provincia de Huarochirí, con el Alcalde y Principal del Pueblo de Carampoma.

Este dinero marchará al Cuartel General en oportunidad más segura.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 35.

Huancayo, setiembre 5 de 1824.

Al Señor Intendente de Pasco.

Queda en este Ministerio, la copia de las instrucciones que le dejó el Señor Secretario General interino de orden de S. E. y V. S. me remite por su nota de 26 del pasado.

En cuanto a la colocación del Licenciado Zamudio, en la Doctrina de Pasco, no es factible por ahora, por que aunque el Dr. Dn. Armentoy, ha sido removido a la de Chupaca, se destinó en su lugar al Dr. D. Tomás Asencios, para que la sirva, mientras se van libertando otras doctrinas y hay lugar de colocar a todos los sacerdotes beneméritos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 36.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

Al Señor Intendente de Tarma.

Con fecha 14 de agosto anterior se expidió a V. S. una razón circunstanciada de todas las fincas y posesiones del Estado en ese mineral, quienes las tenían en arriendo, por que tiempo, y que producían, etc. para que el Gobierno pudiese formar una idea exacta de este ramo. Mas no habiéndola recibido hasta la fecha en este Ministerio, se servirá V. S. remitirla, a la mayor brevedad posible.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 37.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

No debiendo secuestrarse los bienes de emigrados que tengan herederos legítimos, ni menos de aquellas personas que se han acogido a la protección del Ejército, en el hecho de haberse quedado en el país, los bienes pertenecientes a Dña. Agueda Cárdenas, están fuera de secuestro.—En su consecuencia el Gobernador de Tarma procederá a alzarlo, determinando previamente los que a dicha señora correspondan, según la ley y adjudicárselos en forma.—Dios, etc. —J. S. C.

Circular N° 38.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

Al Gobernador de Huánuco.

Estando pendiente la Suprema Resolución de S. E. el Libertador sobre la devolución de los bienes tomados por los enemigos a los que emigraron, siguiendo la causa de la Patria; y estando comprendida en este caso, Loranza Lazo, no se la molestará interin no se resuelve sobre el particular por S. E. — Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 39.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

Al Señor Vicario del Ejército y en su ausencia al de Tarma.

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Mateo Tapia, lo recomienda a V. S. para que lo coloque en el Curato de Mito, sirviéndose expedirle el correspondiente despacho. — Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 40.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

Al vicario del Ejército.

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Felipe Sáez, lo recomienda a V. S. para que lo coloque en el Curato de Sincos, sirviéndose expedirle el correspondiente despacho. — Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 41.

Huancayo, setiembre 7 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

En virtud de haberse mandado retirar por éste Ministerio, el Visitador Dn. Manuel Muñoz, quien ha remitido preso a disposición de V. S. al Gobernador de Ocros Dn. Rosario Córdova, no se le molestará hasta nueva resolución del Superior Gobierno.—Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 42.

Huancayo, setiembre 8 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

Estando enterado el Gobierno de la aplicación y celo del R. P. Dominicano Fr. N. Ortiz, quien ha fabricado en esa Villa la Capilla titulada del Señor de la Cárcel, dispone que retenga en su poder todos los preventos de la expresada Capilla, hasta nueva resolución.

Lo comunico a V. para que lo ponga en conocimiento del Señor Cura.—Dios, etc.—J.S.C.

TONGOS

Circular N° 43.

Tongos, setiembre 8 de 1824.

A don Pedro Trucidos.

Habiendo nombrado a V. Gobernador de la Doctrina de Huari-bamba S. E. el Libertador, podrá V. ejercer todas las funciones anexas a este destino, mientras S. E. tuviese a bien determinar otra cosa.—Dios, etc.—J.S.C.

PAMPAS

Circular N° 44.

Pampas, setiembre 9 de 1824.

Al Intendente de ésta Provincia.

Debiéndose del Ramo de Diezmos de éste Partido al Estado, procederá V. a tomar vigorosa cuenta del grosario o persona que lo representa, que creo es, Dn. Tiburcio Victoria y ajustada que sea, hará se recaude en el día, todo el dinero adeudado, librándose para el efecto las providencias más ejecutivas. Cuanto se cobrará quedará en poder de V. tanto para entregarlo, cuanto se le requiera de orden Suprema, como para los gastos que previniere el señor General en Jefe del Ejército Unido.—Dios, etc.—J. S. C.

COLCABAMBA

Circular N° 45.

Colcabamba, setiembre 11 de 1824.

*Al Señor Vicario de Huarochirí y Cura de Chorrillos Dr.
Dn. Casimiro Márquez.*

Conviene mucho el servicio del Estado, y al éxito de la causa que inmediatamente separe V. al Cura de San Lorenzo de Quinti, Dn. Domingo Palma, y al de San Mateo Dn. Pablo Manco. Y estando el Gobierno plenamente satisfecho del patriotismo y servicios del Presbitero Dn. Francisco Huapaya y de Fr. Manuel Anaya, los recomienda a V. para que sean colocados en sus curatos expediéndoles al efecto los correspondientes títulos.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 46.

Colcabamba, setiembre 11 de 1824.

Al Señor Vicario de Huarochirí.

En consecuencia de quedar removidos de sus Curatos, hasta otra determinación Dn. Domingo Palma y Dn. Pablo Manco, hará V. se le presenten y los tendrá en los puntos que convenga a la seguridad pública, tratándolos desde luego con el decoro y consideración que exige el carácter de los referidos.—Dios, etc. — J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA SETIEMBRE 15 de 1824.

Circular N° 1.

Huamanga, setiembre 15 de de 1824.

*Al Prefecto de éste Departamento.—Al de Huánuco. —
Huancaavelica. — Intendente de la Costa.*

Señor Prefecto.—Informado S. E. el Libertador de las frecuentes demandas que interponen los patriotas emigrados contra los actuales po-

seedores o compradores de sus bienes y contra los que ellos creen que les han ocasionado perjuicios, durante su ausencia, se ha servido resolver por punto General:

1º—Que todos los emigrados cuyos bienes han sido vendidos o de cualquier modo enajenados, por los enemigos o por las autoridades que bajo el Gobierno Español administraban justicia, tienen derecho a reclamarlos y a entrar de hecho en pleno dominio y entera posesión de ellos, siempre que las ventas y enajenaciones expresadas hayan sido hechas, solo en odio a las opiniones políticas de los interesados.

2º—Que estos mismos interesados, de que se han hecho mención, no tienen derecho alguno a reclamar, daños y perjuicios contra los particulares, ni contra los jueces, respecto de que, tales reclamos alterarían la tranquilidad de las familias, ocasionarían pleitos y rencillas hasta el caso de poder atacar los principios del Gobierno y fomentar la inquietud pública.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia, previéndole al mismo tiempo lo haga circular a quienes corresponde.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 2.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Señor General en Jefe del E. M. J. L.

Señor General.—Remito a V. S., setecientos pesos en dinero que con oficio de 5 de setiembre, me entregó el Señor Intendente de la Provincia de Jauja, comunicándome habían sido remitidos por el Huarochirí, con el Alcalde y Principal del Pueblo de Carapoma de cuya cantidad le acusé al dicho Intendente el correspondiente recibo.

S. E. se ha servido disponer se entregue a V. S. éste dinero, en su consecuencia V. S. le dará el destino correspondiente, sirviéndose acusarme recibo.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 3.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Informado S. E. el Libertador, de que el Cura de Jauja Dn. N. Galarza, es un enemigo declarado del sistema de Independencia, y cuya aversión la ha manifestado con hechos positivos, me manda decir a V. S. que dicho Cura sea separado del beneficio, en que tiene influencia, y que pase inmediatamente al Cerro de Pasco a ponerse bajo la inspección de don Tomás Ascencios, Cura de ese Mineral, en donde permanecerá hasta nueva orden.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para que expida las que corresponden a su cumplimiento.—Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se trascribió al Intendente de Tarma.

Circular N° 4.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. de 24 de julio último, sobre el establecimiento de los Cuatro Correos mensuales al Cuartel y las asignaciones que pueden dárseles, se ha servido declarar; que respecto de haber variado las circunstancias, con el progreso de la campaña, solamente se despachen dos Correos ordinarios en los días correspondientes, al Cuartel General y que en caso de ocurrir alguna novedad urgente se comuniquen por extraordinario. Y por lo que respecta a la asignación de los conductores se esté a lo determinado por V. S. con relación a los treinta pesos que deben invertirse en los Chasquis o Partillones, sin olvidar lo dispuesto por Suprema Orden de 18 de julio, expedida del Cuartel General en Huariaca.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 5.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.

Señor Prefecto. — Enterado S. E. el Libertador de la exposición de V. S. de 24 de julio y 2 de agosto último con todo lo demás que ha obrado en la materia, sobre la ocurrencia suscitada con el Señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia de ese Departamento, en cuanto al expediente promovido acerca del exceso de cuarenta y cinco quintales de fierro encontrados en la Aduana de Paita, en una partida que allí se desembarcó, se ha servido resolver, que ésta causa debe seguirse y terminarse ante el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Piura, conforme al supremo decreto de 24 de mayo; y ley relativa a la jurisdicción territorial, y que respecto del nombramiento del Juez, en el caso de que por la ley no pueden proceder los nombrados, toca el Prefecto del Departamento, designar mientras, que por el Reglamento de Justicia se determina lo conveniente en casos semejantes.

Con motivo de ésta consulta, ha creído también de necesidad prevenir S. E. que en causas de Primera Instancia, no se cite al Señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia, respecto de que por el artículo 3° del Supremo Decreto de 24 de Mayo, sobre la supresión de los Fiscales Departamentales, está creado un Agente Fiscal, que debe determinar en dichos juicios.

Ultimamente ha extrañado S. E. que correspondiendo a dicho Señor Fiscal el tratamiento de Señoría, con arreglo al Art. 5° del Supremo decreto de 26 de marzo, se lo haya negado esa Prefectura como se advierte en su comunicación de 21 de julio.

Todo lo que pongo en su conocimiento de V. S. de orden Suprema, para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

NOTA: Se transcribió a la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

Circular N° 6.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto.— Estando prevenido por la Constitución, que en todas las Provincias hayan jueces de derecho, para la mejor y más pronta

administración de Justicia, se ha servido S. E. nombrar al Dr. Dn. Manuel Antonio Baldizan, Juez de Derecho de la Provincia de Pasco, con los derechos de actuación, quien podrá desde luego que V. S. le reciba el juramento de estilo, empezar a ejercer sus funciones.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 7.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto.—Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la consulta del Señor Gobernador Eclesiástico de ese Obispado, de 28 de julio último, sobre el ceremonial que debe observarse en las asistencias públicas de la Iglesia se ha servido declarar, mientras se arregla éste negocio, por un decreto general lo siguiente:

1°—Que en conformidad del Art. 122 de la Constitución de la República, reside en los Prefectos el Gobierno político Superior de los Departamentos, presidiendo en su consecuencia a la Corte Superior de Justicia en todos los actos en que concurren dichas autoridades, sin que por ésto quede resuelta cosa alguna respecto al Patronato.

2°—Que la colocación de las autoridades constituídas cuando asista el Gobierno a la Catedral, sea en la forma que sigue: — A la izquierda del Coro, esto es, a la derecha del Evangelio, se sentará el Prefecto del Departamento, al que le seguirán por el orden en que van nombrados, el Intendente de la Provincia, si lo hubiese, los Alcaldes y entre éstos los Intendentes de las Provincias, cuando se hallaren en la Capital, los Administradores del Tesoro, el Ensayador, y los demás miembros de la Municipalidad, alternados con los Jefes del Ejército, guardando unos y otros entre sí, el orden de su rango. A la derecha del Coro, o la de la Epístola, se colocarán la Corte Superior de Justicia, que asistirá indispensablemente de Toga, el Juez de Derecho, el Auditor de Guerra y Marina, el Protomédico General, el Agente Fiscal, el Administrador de la Aduana, y el de Correos, el Juez de Comercio, los Contadores de Aduana y de Correos, y la Oficialidad del Ejército y escuadra, guardando el orden respectivo.

3°—El Cabildo Eclesiástico, Colegio y Comunidades Religiosas, guardarán el orden hasta aquí establecido, teniendo asiento los Generales de Mar y Tierra, en el Coro, después del Gobernador Eclesiástico y las dos Primeras Dignidades. La Universidad tendrá lugar preferente a los Prelados, Colegios y Comunidades Religiosas en el departamento comprendido entre el Coro y el Atrio.

4°—El Prefecto del Departamento y Presidente de la Corte Superior de Justicia, se les pondrá cojín y la silla correspondiente a su representación. Los Vocales y Fiscal de dicha Corte, se sentarán en sillas y los demás en bancas, como la Municipalidad.

5°—Al Prefecto del Departamento y al Presidente de la Corte Superior de Justicia, ofrecerá la paz un sacerdote, de sobrepellis y estola, y a los demás concurrentes dos colegiales, fuera del que debe ofrecerla a los Generales, guardándose en éste acto las ceremonias que hasta aquí.

6°—Las Casas Consistoriales, mientras se determina el Palacio, o Casa de Gobierno, será el punto donde deban reunirse el Prefecto, Corte Superior de Justicia y todas las demás autoridades y Corporaciones, en donde saldrán a pie con la escolta correspondiente. Al mismo tiempo de la salida, como también al de su regreso, se hará una salva de once cañonazos en cada vez, dándose un repique en la Catedral. Saldrán a recibir al Gobierno a la puerta de la Iglesia, dos Canónigos, dos capellanes de Coro, el Sacristan Mayor, dos colegiales y el Pertiguero, sonando en este acto el órgano.

7°—La sentencia del Gobierno con las autoridades y Corporaciones indicadas, será en los días señalados en el calendario nacional y cuando ocurra un motivo extraordinario, transcendental a los intereses generales del país. Estas asistencias son tan indispensables que ninguno podrá faltar a ellas, encargándose su exacto cumplimiento al Prefecto.

8°—Se observará rigurosamente la costumbre de fijarse las horas de los repiques, y el número de ellos, para la asistencia sin necesidad de dar aviso particular; de modo que no presentándose la comitiva en el tiempo designado, podrá proceder la Iglesia a sus funciones, según está declarado por el Soberano Congreso Constituyente, con motivo de una consulta del Cabildo y de esa Iglesia Catedral en tiempo de la Presidencia del General Martínez.

9°—Todos los funcionarios que en la Iglesia ocupan los lugares

designados, tomaran fuera de ella el que le corresponde de manera que a la entrada y salida, se coloquen a la izquierda, dando siempre en estos casos el Presidente de la Corte de Justicia, la derecha al Prefecto.

10°—En las procesiones iran tras el Presidente, únicamente el Prefecto, la Corte Superior de Justicia, los Generales y la Municipalidad, interpeitados y todos los demás adelante.

11°—El orden de preferencia indicado en esta disposición se observará al tomar la ceniza, repartición de Palmas, de Candelas, adoración del Linmun Crusis y otros actos en inteligencia, de que el Cuerpo Eclesiástico, preferirá en ellos como perteneciente al Santuario.

12°—Solo tendrán vela con candelega el Prefecto y el Presidente de la Corte Superior de Justicia.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción.—Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se trascibió al Gobernador del Obispado de Trujillo.

Circular N° 8.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Señor Prefecto.—Informado S. E. el Libertador de la queja que con fecha 28 de julio último ha dado el Administrador de Correos de esa ciudad, con motivo de la conducta arbitraria del Sargento mayor Dn. José María Monterola, respecto del conductor de Correos de la de Huamachuco, Silverio Reyes, como aparece de la nota del Administrador de ella, don José Manuel Pizarro, se ha servido resolver, que todos los individuos empleados en dicha Renta, sean considerados conforme a la importancia de su destino, quedando excepcionados de todo enrolamiento militar, según las órdenes que anteriormente se han expedido; que Silverio Reyes, sea restituído al ejercicio en que estaba empleado por la expresada renta, encargándose a todos los administradores el mayor celo el proteger a los conductores, a fin de que se remienden oportunamente cualquier vejaciones, como ha sucedido en la actualidad, mediante la exposición del indicado Dn. Manuel Pizarro y la del Administrador de esa Capital.

Lo comunicamos a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.
J. S. C.

Circular N° 9.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Impedido el Gobierno Supremo de iquirir inmediatamente por sí, como deseara, sobre la conducta, calidades y servicios de los ciudadanos que deben destinarse a las diversas funciones del Estado, por la distancia de los Pueblos, respecto de la Capital, por sus multiplicadas atenciones y otras circunstancias fáciles de considerarse, ha sido necesario fiar siempre éste delicado examen a los Prefectos, Intendentes, Municipalidades y demás autoridades, a quienes por el orden gradual de la administración cumple, de otra parte hacerlo. Más se ha observado con dolor, que muchas veces es pospuesto el servicio de la República a los sentimientos personales, bien por se califica favorablemente a uno en consecuencia de una humanidad mal entendida de relaciones de amistad, o de otras emanadas puramente del influjo; bien por el que se les niega a otros sus méritos; o se confunden los grandes servicios de algunos, por la exageración con que se recomienda el de otros; resultando de todo, la mala elección de los funcionarios y por consiguiente el mal régimen de las instituciones, y lo que es más sensible, el que cargue sobre sí el Gobierno la nota de distribuir mal los empleos, cuando no se haya procurado más que hacer las cosas por el *exclusivo bien* de la República.—Los Pueblos mismos se equivocan con frecuencia, ya que por que miran con desprecio la buena elección de sus Magistrados, cuando se les comete a ellos, ya por que se dejan seducir de hombres astutos, sin advertir que su mismo empeño es aspirar a los destinos, debe servirles de embarazo.

Las funciones públicas pertencen al Estado, no son el patrimonio de particulares, ni alguno que no tenga probidad, aptitudes y merecimientos, es digno de ellas; pero, ¿qué hará el Gobierno, cuando los que debieran estar en guarda de éstos requisitos, expiden informes pomposos y califican de beneméritos a quienes acaso la Ley y la opinión Pública? La

más pequeña expresión de un Jefe influye en la suerte de la Patria y con especialidad, respecto de aquellos empleos, en que es indispensable descansar sobre la palabra de otro.

Por éstas consideraciones, y para que los Pueblos sepan que el Gobierno no omite ocasión de remediar cuantos males le va dando a conocer la experiencia, y para que se inculpen así mismos, o a las autoridades subalternas en cualquier caso, en que no sean satisfechos los votos de la Justicia, sobre éste particular, se ha servido ordenar S. E. el Libertador, lo que sigue:

1°—Que los Prefectos, Intendentes, Municipalidades, y las autoridades de cualquier fuero a quienes compete expedir informes sobre algunas personas, lo verifiquen, con la verdad, justicia, y circunspección que demanda el servicio público y con absoluta exclusión de cualquier otra consideraciones.

2°—Que dichas autoridades son altamente responsables a la Nación, en el caso de abusar de cualquier modo de la confianza que se les hace en esta especie de negocios.

3°—Que el Gobierno Manifestará al Público por medio de la Gaceta Oficial, tales abusos, para que recaiga la desaprobación pública, sobre los que olvidando el pro comunal se deciden por motivos individuales.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para que lo haga notorio a quien corresponda, haciendo fijar además esta Resolución en todas las Secretarías y Oficinas del Departamento de su mando.—Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se circuló a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huanavelica e Intendencia de la Costa.

Circular N° 10.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra Chilena.

Señor Vice-Almirante.—Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, con fecha 3 de agosto último dice al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca de aquel Gobierno, lo que sigue: (aquí la comunicación).

En su consecuencia S. E. el Libertador se ha servido disponer que la Escuadra del mando de V.S.H. se mantenga cruzando desde el Puerto de Arica al de Hilo, a fin de sostener el bloqueo de dichos puertos y así minorar por esta parte al enemigo en cuanto sea posible.

Si V.S.H. tuviese por conveniente a la salud del Perú proponer alguna medida, podrá hacerlo desde luego indicando las razones en que pueda fundarse, pues que el Gobierno, solo aspira hacer verdaderamente eficaz los auxilios que contribuyan a la salvación de esta República.

Con este motivo tengo la honra de asegurar a V.S.H. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.—Dios, etc. J. S. C.

Circular N° 11.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Señor Comandante de las Tropas Auxiliares de Chile.

Se le pasó la misma comunicación, con la conclusión siguiente:

En su consecuencia S. E. el Libertador se ha servido prevenir que V. S. si no fuere de mayor graduación que el Coronel Urdaneta se ponga a sus órdenes, con las tropas del mando de V. S. debiendo desembarcarse éstas en el Puerto de Ancón.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 12.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Perú, cerca de Chile.

Señor Ministro.—Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 3 de agosto último, referente a la propuesta que ha hecho Dn. José Cabenecia, me manda decir a V. S. que de ningún modo accede a ella, respecto de sernos más necesaria la plata que los fusiles, ya que la Nación no puede ser gravada con tales contratas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 13.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Perú, cerca de Chile.

Señor Ministro.—He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador, la comunicación de V. S. de 4 de agosto último, con la copia de la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que inserta V. S. el decreto del Gobierno de esa República, sobre los auxilios que se ha servido prevenir en favor de esta República.

S. E. además de reconocer las consideraciones con que se le someten las fuerzas de ese Estado destinadas a socorrer al Perú en las presentes circunstancias, está satisfecho del empeño con que la República Chilena procura coabyubar a las Independencia de un País que antes de ahora le ha merecido servicios eminentes.—Dios, etc. —J. S. C.

Circular N° 14.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, cerca de Chile.

Señor Ministro.—Informado S. E. el Libertador del cambio que ha hecho V. S. de sesenta mil pesos en letras a 50 peniques por peso, los que ha entregado V. S. al Señor Oleari, me manda decir a V. S. que en adelante procure la mayor ventaja posible en estos cambios, pues que cuando más puede sacrificar el Perú en la pérdida de una tercera parte, y esto cuando absolutamente no puede sacarse otro partido.

La deuda nacional es enorme, los actuales gastos de la guerra ingentes y no es regular que se reagrade más el crédito de la República.

Igualmente quiere S. E. que todo dinero procedente de estos cambios se remita a este Estado con la mayor prontitud y seguridad posible.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 15.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra Chilena.

Señor Vice-Almirante.—Lo que tengo que decir a V. S. H. con esta misma fecha, en cuanto al bloqueo que debe mantener la Escuadra del mando de V.S.H. sobre la línea de Arica e Hilo, se entiende en caso, de que no aparezcan en éstos mares alguna fuerzas navales de España, que si tal sucediese, dispone S. E. que V. S. H. obre en combinación con la escuadra del Perú.

Reitero a V. S. H. los sentimientos de mi consideración y aprecio.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 16.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra Chilena.

Señor Vice-Almirante.—Tengo la honra de incluir a V. S. H. los adjuntos pliegos para que se sirva dirigirlos a S. Vice-Almirante de la Escuadra Chilena, y Comandante de la Tropa auxiliares de dicho Estado.

Dichos pliegos contienen órdenes interesantes y en su consecuencia, espero que V. S. H. dispondrá se entreguen en el punto donde se encuentren dichos Jefes.

Con éste motivo aseguro a V. S. H. los sentimientos de mi consideración y aprecio.—Dios, etc. —J. S. C.

Circular N° 17.

Huamanga, setiembre 17 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

Señor General.—Acompaño a V. S. cuatro despachos de oficiales del Ejército, que se han extendido según las propuestas y comunicaciones de V. S. de 15 del corriente.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 18.

Huamanga, setiembre 17 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico de éste Obispado.

Señor Gobernador Eclesiástico.—Deseando S. E. el Libertador contribuir, en cuanto dependa de su Suprema autoridad, al mejor orden posible respecto al del régimen parroquial y advirtiendo que muchos párrocos dejan de residir en sus doctrinas, manteniéndose en otros pueblos, se pretexto de enfermedades, negocios particulares y otras esculpaciones frívolas, como si la inmediata dirección de su rebaño, no fuera la exclusiva ocupación de un cura, especialmente en las actuales circunstancias, que demandan un celo infatigable por parte del Ministerio pastoral.

Consiguiente a estos principios, y atenta la observación indicada, me manda S. E. encargar a V. S. de una manera muy particular la residencia de los Párrocos en sus doctrinas en términos que si algunos de ellos no ejerciere por si mismo el Ministerio, aprovechándose únicamente de los proventos, sea removido de la Parroquia, no obstante que venga puesto en su lugar algún eclesiástico, salvo que esté empleado el párroco en alguna comisión, o reducido a otro ejercicio que según los cánones sean compatible con las funciones parroquiales.

De orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc. —J. S. C.

Nota.—Con fecha 7 de febrero de 1825, se transcribió esta orden al S. Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima.

Circular N° 19.

Huamanga, setiembre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto.—Careciendo la Provincia de Pasco de Escribano que preste la fé pública, en los casos demandados por la Ley, y estando sa-

tisfecho el Gobierno, del patriotismo, probidad y aptitudes del ciudadano Dn. Juan Padilla y Moncayo, vecino del Cerro de Yauricocha, quien reúne la particular circunstancia de haber servido bien el destino de Contralor en el Hospital Militar, que se estableció en dicho punto al tránsito del Ejército, se ha servido S. E. el Libertador nombrar al referido Dn. Juan Padilla y Moncayo, escribano del Estado en la indicada Provincia. En cuya virtud y prestado que sea por él, el juramento de estilo ante el Teniente de la Provincia, entrará desde luego en el ejercicio de las funciones anexas al tal oficio, sirviendo ésta orden de bastante título, mientras se le extiende el que corresponde.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su exacto cumplimiento y fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 20.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto.—S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que tan luego como reciba esta, dé la orden correspondiente para que sea puesto en libertad el D. D. Tiburcio La Hermosa, que se halla preso en el Cuartel de Celadores de Huaraz, y luego que sea ocupada la Capital de Lima por nuestras armas, expedirá el Supremo Gobierno la orden respectiva para que se restituya a ella.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 21.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de México.

Señor Ministro.—El infrascrito Ministro General de la República del Perú, tiene la honra de poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de México, para que se sirva trasmitirlas a su Gobierno, los felices resultados del Primer encuentro del Ejército Libertador con el enemigo en los Campos de Junín el día 6 de junio último.

La reducción de su caballería a un tercio de su fuerza; la de su infantería a menos de la mitad y el abandono de catorce provincias en la extensión de 140 leguas que han corrido hasta hoy los enemigos agitados de un terror pánico, son las primicias de las grandes combinaciones de la consagración sin límites de S. E. el Libertador a la causa de América, en este suelo y del heroico valor de los bravos que manda.

Si pues, una es la causa del nuevo mundo en cuanto a su separación del Poder que la oprimía, y uno debe ser el corazón de los Americanos, aunque esten separados en diversas secciones y por largas distancias; el que suscribe se cree obligado, a hacer esta comunicación al Superior Gobierno de esa República, congratulándole juntamente por las noticias que consigna y consagrándole los sentimientos y más cordiales de fraternidad y unión en nombre de su Gobierno.

El Ministerio del Perú, contempla esta oportunidad como la más axiquible para trasmitir al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, los sinceros votos de su particular obsecuencia con que se suscribe.—Su atento servidor.—J. S. C.

Circular N° 22.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento Dn. José Irigoyen.

Señor Prefecto.—En consecuencia de no poder continuar V. S. en el ejercicio de la Prefectura, conforme a las razones que ha expresado. S. E. el Libertador ha tenido a bien encargar provisionalmente este destino al Sargento Mayor Dn. José Monterola, que reúne la Comandancia Militar.

Así que, V. S. le entregará el mando, haciendo previamente convocar a la Municipalidad, para que sea reconocido y preste el juramento de estilo.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 23.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Sargento Mayor Dn. José Monterola.

S. E. el Libertador, se ha servido nombrar a V. provisionalmente Prefecto de este Departamento, reuniendo juntamente la Comandancia

Militar. En su consecuencia se encargara V. en el día del mando, presentándose en la Municipalidad a ser reconocido y prestar el respectivo juramento.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 24.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Intendente de Huánuco.

Señor Intendente.—Acompaño a V. S. el expediente seguido por Pedro Villaverde a efecto de que se le hiciese Juez de Aguas de ese Valle; en su consecuencia V. S. pondrá en ejecución el decreto puesto en dicho expediente, dando cuenta a este Ministerio con el acta que deberá extenderse de la elección de Juez de Aguas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 25.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto.—Debiendo saberse el ingreso total de la Hacienda Pública, sus diferentes Ramos, como así mismo sus inversiones es de necesidad que V. S. organice un estado circunstanciado y con la debida distinción de todas las entradas y salidas del Tesoro desde que V. S. el Libertador se encargó de la administración de la República, sean cuales fueren sus procedencias, remitiéndolo en auto a este Ministerio General. — Así tendrá un conocimiento exacto de lo que han dado esas Provincias, tanto en sus ingresos ordinarios, como en los extraordinarios.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 26.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Señor Prefecto.—Trascribo a V. S. para los fines consiguientes el decreto del Soberano Congreso Constituyente del Perú de 22 de setiembre del año pasado (aquí el decreto).

En consecuencia V. S. lo transmitirá a todas las autoridades y Cor-

poraciones del Departamento a fin de que se solemnice el día de la Patrona de Nuestras Armas, con toda la magnificencia posible.—Dios, etc. — J.S.C.

Nota.—Se pasó esta misma nota al de Huancavelica.

Circular N° 27.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Intendente de la Costa.

Por Supremo decreto de 24 de mayo está prevenido que los Asesores Departamentales ejerzan por sí las funciones de Jueces de Derecho, estando prohibido todo conocimiento judicial a los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, como lo verá V. S. por el decreto que incluyo para su debida observancia.

En su consecuencia el Dr. D. Mariano Ayluardo, como Asesor que fué de ese Departamento, queda encargado de su despacho judicial procurando guardar V. S. con dicho Magistrado la mejor inteligencia, tanto por convenir así a las recíprocas consideraciones que se deben a las autoridades, como por evitar ocurrencias escandalosas en los pueblos que ordinariamente aprenden de aquellos que los mandan.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su debida observancia y cumplimiento.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 28.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.

Estando vacante casi en su totalidad el Coro de ésta Santa Iglesia, como V. S. se ha servido informarlo por su nota de 17 del que rige y debiendo residir en el, la autoridad eclesiástica por ausencia del Itlmo. Diocesano, a fin de que sea ejercida ésta, conforme a los Sagrados Cánones y se aquieten de allí parte de las conciencias S. E. el Libertador ha venido en disponer se provean algunas de las piezas referidas, presentando para el efecto en uso de la Suprema Autoridad que ejerce en la República las personas que considere dignas de esos oficios.

En su consecuencia V. S. hará notoria esta disposición a los individuos que existieren de dicho Cabildo Eclesiástico para que lo tengan así entendido, y se archive como resolución consiguiente a la citada exposición de V. S. de que he dado cuenta a S. E.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 29.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia.

Debiendo proveerse algunas piezas eclesiásticas de este Coro conforme a la Suprema Resolución de 18 del corriente, y estando vacante el Arcedianato por ausencia del Dr. Dn. José Cerda, que se halla en España tiempo hace, a donde fué con comisión encargada bajo el Gobierno contrario al sistema de la Independencia, la que no quiso jurar el expresado Arcediano, cuando la proclamó en esta ciudad el General Dn. Juan Antonio Alvarez de Arenales el año de 1820; S. E. el Libertador encargado del poder dictatorial de la República; informado de los méritos y servicios del D. D. Gregorio Barrenechea, dignidad de Chantre de ésta Iglesia, ha venido el presentarle para la del dicho Arcedianato. Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia, que así hallará que el referido D. D. Gregorio Barrenechea es persona idonea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colocación y canónica institución de la mencionada dignidad de Arcediano y se le de posesión, disponiendo se le acuda con los frutos y proventos y emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo, dentro de ocho días, si residiere en esta ciudad, y de cuatro meses, si fuera de la Diosecis, contados desde el día que la recibiere y constando haber satisfecho la media anata, con ésta orden que le sirva de título en forma, mientras se le expide el que corresponde, siendo responsable el Cabildo si faltare alguna de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso ha de ser en si ninguna la institución como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De Orden Suprema lo comunico a V. S., previniendo se tome razón donde corresponde.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 30.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

Nota.—Con fecha 20 se puso esta misma orden ascendiendo a la Chantria al Prevendado Dr. D. Luis de Arristizábal, vacante por ascenso a Arcediano del D. D. Gregorio Barrenechea.

Circular N° 31.

Huamanga, Setiembre 19 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huancavelica.

Señor Prefecto.—Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador para el arreglo de ese Departamento se servirá remitir a la mayor brevedad, y por un extraordinario, una razón circunstanciada de todos los empleados de la lista civil, militar y eclesiástica de su comprehensión, designando la dotación de cada uno, por quienes han sido nombrados, etc., de suerte que se pueda formar una idea exacta y completa de todo el Departamento, teniendo V. S. entendido que a ninguno se le dará empleo, mientras no reuna probidad incorruptible, servicios positivos y aptitudes conocidas, prestando además las fianzas de estilo en los casos necesarios.—Y para que los destinos sean bien servidos, se servirá V. S. informar de todos los vecinos que sean aptos y reunan las calidades prefijadas para que sean colocados en ellos.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 32.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

Al Señor Vicario de Choque-Recuay Dn. Manuel Lesinas.

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Manuel Mejía, y estando vacante uno de los Curatos de Huaraz por muerte de Dn. José Peralta, lo recomiendo a V. de orden Suprema para que sea colocado en dicha vacante y con preferencia a cualquiera otro, pues S. E. desea que los hijos de las Provincias sean atendidos siquiera en éstos destinos, ya que su distancia a la capital les priva de disfrutar de los grandes empleos que otros gozan de ellos.—En su consecuencia se servirá V. conferirle la jurisdicción eclesiástica y el correspondiente despacho. — Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 33.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Señor Prefecto.—Debiéndose arreglar la correspondencia que venga del Cuartel General, como también de los particulares de este Departamento, de todos los puntos libres de la República, se ordena lo siguiente:

1°—Partirán de esta ciudad dos Correos mensuales en los días 1° y 26 por vía de Huanta hasta Huancavelica, de donde saldrán para Huancayo en los días convenientes, de modo que la correspondencia no tenga retardo alguno en este tránsito.

2°—La dirección de la correspondencia deberá ser con la mayor seguridad y prontitud para cuyo efecto se destinarán Chasques de toda confianza y diligencia, los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios.

3°—En la administración de ésta ciudad, se recibirá toda la correspondencia que viniere del cuartel General, para que se dirija por los Correos indicados, en su consecuencia saldrá de aquí a recojerla uno con la debida anticipación.

4°—Consiguiente a los artículos anteriores, queda establecida en esta ciudad la Administración de Correos, según y como estaba anteriormente, debiéndola servir el que en la actualidad se hallase encargado de dicho Ramo.

5°—Según el progreso de este establecimiento y lo que fuere rindiendo se aumentará los conductores el compensativo por su trabajo.

6°—Esta Prefectura libraré todas las providencias conducentes al cabal lleno de esta orden, a fin de que el 26 inmediato salga el primer Correo.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se pasó esta misma al Señor Prefecto de Huancavelica con la conclusión siguiente:

Lo trascribo a V. S. para que estableciendo las Administraciones correspondientes de Correos en ese Departamento, pasen con toda puntualidad las correspondencias a Huancayo y tenga de consiguiente su cabal lleno esta orden.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 34.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto.—Estando vacante la Administración de Rentas de esta ciudad, por haber emigrado de ella con los enemigos el que la servía, y habiendo informado el Gobierno Supremo del patriotismo y demás cualidades de don Pedro José Palomino, se ha servido S. E. el Libertador nombrar al referido de Administrador de la renta.

En su consecuencia y previas las fianzas que otorgará el referido, conforme a la Ley, le pondrá V. S. en posesión de este empleo, haciendo se encargue de él, bajo el correspondiente inventario, sirviéndole de bastante despacho esta mientras en otra oportunidad se le extiende el que le pertenece .

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 35.

Huamanga, setiembre 20 de 1824.

Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia.

Debiendo proveerse algunas piezas eclesiásticas de este coro conforme a la Suprema Resolución de 18 del corriente y estando vacante la Canonía Magistral, que se leyó y proveyó en el D. D. Luis de Aristizabal, sin que haya venido confirmada la propuesta, que se hizo por este Cabildo a la Corte de España y promovido a la Dignidad de Chantre el referido Dr. Aristizabal, S. E. el Libertador encargado del poder Dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del Dr. Dn. José Pastor León, Prevendado de esta Iglesia, ha venido en presentarle para la dicha Canonía Magistral, usando de su Suprema Autoridad, atendida la urgente necesidad de proveerse dicha silla, para poder formar el Cabildo, a que se refiere la precitada orden, la dificultad que por ahora ocurre de hacerse el concurso prevenido por el Santo Concilio de Trento, y a que el indicado León es Prevendado de la misma Iglesia. Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia, que si hallare que el referido Dr. Dn. José Pastor de León, es persona idonea, y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colocación y canónica institución de la mencionada canongía y se le dé posesión, disponiendo que se le acuda con los frutos y proventos y emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo, dentro de ocho días, si residiese en esta ciudad y de cuatro meses si fuera de la Diosecis contados desde el día que la recibiere, y constando haber satisfecho la media anata, con esta orden que le servirá de título en forma, mientras se le expide el correspondiente,

siendo responsable el Cabildo, si faltare algunas de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso, ha de ser en sí ninguna la institución, como he-cha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. previniendo se tome razón donde corresponde.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 36.

Huamanga, setiembre 20 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Nombramiento de Administrador de la Aduana.

Señor Prefecto.—Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, para el arreglo de este Departamento en sus respectivos ramos, y hallándose vacante la plaza de Administrador de Aduana de esta ciudad por haber emigrado con los enemigos el que la servía, ha sido nombrado para dicho empleo en consideración de sus méritos y servicios Dn. Pedro Pablo Palomino, con la signación de mil seiscientos cincuenta pesos anuales, en la inteligencia, que por ahora y mientras duran la escaseces del Erario, solo disfrutará la mitad de ella.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en posesión de su destino de Administrador de Aduana de esta ciudad, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho mientras se le expide el título que corresponde de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc. — J.S.C.

Nota.—Con fecha 26 de octubre en Huancayo, se pasó el nombramiento de Contador de Tesoro Público de Huamanga a favor de Dn. Francisco Lamas, en los términos modo y forma que se leen en el del Administrador de Aduana de dicha ciudad, y con el sueldo de mil pesos mensuales que disfrutará íntegramente por ahora.

Circular N° 37.

Huamanga, setiembre 22 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Señor Prefecto.—Inmediatamente que V. S. reciba esta pondrá a disposición del Señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador, quinientos pesos de cualquier dinero que haya disponible.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 38.

Huamanga, setiembre 23 de 1824.

Al Señor Eclesiástico del Obispado.

Señor Gobernador.—Estando aplicadas a beneficio del Estado las cuartas de los funerales que pagaban los SS. Curas a los RR. Obispos, se servirá V. S. pasar a este Ministerio General a la mayor brevedad posible una razón de la cuota asignada a casa Curato y lo que adeudaren incluso el Semestre que está por cumplirse en el siguiente octubre, para que sean recaudados por el Tesoro Público.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 39.

Huamanga, setiembre 23 de 1824.

Al Señor Intendente de la Provincia de Huanta.

Tan luego como V. S. reciba ésta, notificará al S. Cura de esta Villa, comparezca en ésta ciudad, dentro de segundo día por convenir así al servicio del Estado.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 40.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Ramón Estomba.

Incluyo a V. S. cuarenta ejemplares del Boletín N° 3 para que V. S. haga se circulen en esa Costa y procure internar algunos ejemplares en Lima y Callao.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 41.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Ramón Estomba.

Incluyo a V. S. la adjunta clave de orden de S. E. el Libertador, a efecto de que por ella se sirva expedir sus comunicaciones, mientras no puedan hacerse estas con la seguridad conveniente.—Dios, etc. —J.S.C.

Circular N° 42.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

Al Señor Administrador de las Rentas de Pisco.

Debiéndose cobrar de cuenta del Estado el derecho de toneladas y enclaje, lo recaudará V. hasta segunda orden, llevando la correspondiente cuenta con separación.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 43.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Habiendo sido nombrado Gobernador de la Provincia de San Juan de Lucanas de ese Departamento Dn. José Manuel La Rosa, por los Gobiernos Independientes anteriores, en virtud de su patriotismo, tuvo que emigrar con su familia, al tiempo de ocupar esta Provincia los enemigos; en su consecuencia podrá V. S. hacer se encargue de ella, caso que no hubiere Intendente nombrado, o que, si lo hay, no desempeñe el cargo como corresponde.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 44.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Desde Huariaca, remití a V. S. competente número de ejemplares de los decretos expedidos por S. E. el Libertador, encargado del poder dictatorial de la República, redactados en 11 de marzo hasta 31 de mayo.

El Gobierno estaba persuadido de que estas Supremas disposiciones estaban en su debida observancia, como que para ello se remitieron tales impresos; pero se ha extrañado que el Asesor de ese Departamento no ejerza todavía por sí las funciones de Juez de Derecho conforme al decreto de 24 de mayo. V. S. esté entendido que en el mero hecho de llegar a su mano cualesquier decreto impreso, debe ser cumplido, pues la distancia en que va poniéndose el Cuartel General de estos puntos impide muchas veces circular a V. S. tales decretos. En esta virtud tan luego como V. S. reciba esta hará que el Dr. Fuente, despache como Juez de Derecho, cumpliéndose todo lo demás a que refiere esta orden.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 45.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Debiendo organizarse según las órdenes de S. E. el Libertador este Departamento en conformidad de las Leyes y decretos vigentes en las Provincias libres de la República, y cuando prevenido por el Supremo Decreto de 24 de mayo el establecimiento de Juez de Derecho, queda nombrado para el de esta ciudad el Licenciado Dn. José de Irigoyen y Centeno del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, en consecuencia de su amor a la causa del País y demás recomendables cualidades que le distinguen.

V. S. hará que reunida en las Casas Consistoriales la Ilustre Municipalidad, sea recibido hoy mismo el referido Juez tomándosele el respectivo juramento, a fin de que inmediatamente entre en el ejercicio de sus funciones y quede arreglado este negocio.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 46.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.

Para que el Gobierno tenga un pleno conocimiento del Estado actual del Obispado, se servirá V. S. remitir a este Ministerio General a la mayor brevedad posible, una razón de sus curatos y curas, de los beneficios que se proveyeron en el último concurso que se celebró esperando los sujetos a quienes se les ha colacionado y los que han quedado vacantes de resultas.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 47.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú.

H. Señor Vice-Almirante.—Tengo la honra de incluir a V. S. H. un competente número de ejemplares del Boletín N° 3 del Ejército Libertador, a efecto de que se distribuya en la Escuadra de su mando y se internen en Lima y el Callao.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 48.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al Señor Coronel Luis Urdaneta.

Acompaño a V. S. un competente número de ejemplares del Boletín N° 3 del Ejército Libertador y del N° 36 de la Gaceta del Gobierno, a fin de que V. S. los haga introducir en Lima, por medio de las partidas, o por cualquier otro que se proporcione.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 49.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al Señor Intendente de Tarma.

Devuelvo a V. S. despachado el título de Dn. Narciso Lavao oficial nombrado por V. S. de la Administración de Tesoro Público de ese Mineral. Y prevengo a V. S. que en adelante cada asunto lo ponga en nota separada, pues ese es el orden y método para evitar confuciones.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 50.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

No habiendo en esa Villa establecimiento alguno literario, en que pueda formarse la juventud, ha considerado conveniente el Gobierno establecer en esa Villa, una Escuela de Primera Letras, de que se encargará Fr. Vicente Ortiz religioso de la orden de la Merced, percibiendo por su enseñanza doce pesos mensuales de los fondos que ingresan en la capilla del Señor de la Cárcel, que está bajo su dirección, quedando en depósito y bajo la responsabilidad del mismo religioso el resto de dichos proventos, de que dará cuenta mensual por este Ministerio, a fin de hacer las aplicaciones que más convengan a la utilidad pública.

Lo comunico a V. para que tan luego como reciba esta, se ponga en ejecución dicho establecimiento.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 51.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.

Ha llegado a noticia del Gobierno, que muchos curas de esa Provincia, quieren renunciar los curatos, por habérseles señalado cuotas a bene-

ficio del Estado. Esta conducta manifiesta que en esos señores, no hay ningún patriotismo, ni amor a la libertad, sino su propio interés, en su consecuencia, prevendrá V. S. al Señor Vicario de la Provincia, o al más inmediato, admita todas las renunciaciones que se hagan, colocando en las resultas a personas patriotas y que se avengan a las pensiones señaladas, en la inteligencia que en lo sucesivo no contará con aquellos que por no contribuir, con una pequeña parte de los proventos a beneficio del Ejército, desprecian la confianza que se la hace de las doctrinas.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 52.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Incluyo a V. S. el decreto relativo al establecimiento de Diputaciones territoriales de minería, a fin de que haciéndolo publicar y circular, tenga en ese Departamento su puntual y debida observancia.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 53.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Incluyo a V. S. el decreto relativo al establecimiento de Diputaciones territoriales de Minería a fin de que tenga en ese Departamento su pronta y debida observancia. Y por lo que toca a la de Pasco y Huamalíes hará V. S. se proceda a la elección de Diputados sustitutos y demás empleados de Minería, de manera que quede establecido ese Ramo, como se hallaba antes.

V. S. debe tener presente, que éste decreto solo innova respecto de los artículos que contiene y que por consiguiente las elecciones de diputados, etc., en aquellos minerales, donde los ha habido están vigentes, observándose las fórmulas de ordenanza en todo lo que no se oponga a esta disposición.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J.S.C.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

Al I. S. Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima.

Con motivo de haber encontrado en algunas Provincias varios curas desafectos a la Independencia y en aptitud de favorecer los proyectos españoles, fué indispensable removerlos, pasándose la correspondiente iniciativa a los Vicarios de Provincia y recomendándoles otros eclesiásticos de confianza que reemplazaren los separados. Los Vicarios han cumplido obsecuentemente a pesar de que las circunstancias del Gobierno, no han pasado de la línea de recomendaticias, respecto de que por parte de este, se ha querido dejar en toda plenitud de su poder a la autoridad eclesiásticas.

En los puntos libres, excepto el de Huamalíes (cuyo vicario ha desaparecido) no hubo tropiezo alguno sobre esta, que desde luego han recibido los curas de sus Vicarios respectivos, pero en las provincias ocupadas por el enemigo, y que se han libertado se ha visto el poder dictatorial rodeado de dificultades, nacidas estas 1°—De la emigración de los vicarios con los enemigos.— 2°.—de la ausencia del señor Vicario General del Ejército a quien V. S. I. amplias facultades acerca de este particular.

En tal conflicto y precisado el Gobierno a poner en seguida la Provincia de Jauja, cuyo Vicario se fué con los españoles, y en donde algunos curas han sido obra exclusiva de los últimos fué necesario recurrir al Vicario más inmediato D. D. Camilo Márquez, quien a consecuencia de las recomendaciones de S. E. confirió facultad espiritual en términos que V. S. I. se servirá advertir por la copia que se acompaña. Tal medida ha sido considerada justa y conforme con el espíritu de la Iglesia, que no tiende a otro fin, que a la salud de los fieles, pues que dividida la jurisdicción eclesiástica por razón de esta misma salud está en los intereses de ella, la extensión de la autoridad de un Vicario a la pertenencia de otro, que la ha desamparado, cuando no haya otro medio canónico de suplir esta falta, como ha acontecido en el caso expresado, supuesta la comunicación con V. S. I.

El Gobierno pudo haber agregado por esta misma razón varias provincias del Arzobispado del Gobierno Eclesiástico de Trujillo, pero no lo hizo, tanto por evitar novedades y guardar consideraciones al de Lima, como por que V. S. I. tuvo la saludable provisión de autorizar ampliamente a los párrocos luego que amenazaba la incomunicación con ellos.

En consecuencia V. S. I. observará la conducta del Gobierno en cuanto va expuesto y por su parte rectificará todo lo conducente al legítimo Ministerio Espiritual; que los curas nombrados son de la confianza del Gobierno, y de otra parte han hecho servicios a la causa. Más esto no quiere decir que los curas propietarios a quienes tomó en esa capital la ocupación enemiga, no se restituyan a sus beneficios, siempre que su comportamiento no de lugar a otra providencia.—Y para que V. S. I. tenga una regla fija, se servirá tener presente las listas que incluyo, manteniéndose allí los demás curas hasta nueva resolución.

Con este motivo tengo el honor de asegurar a V. S. I. mis respetos.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N^o 55.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

Al Señor Coronel Luis Urdaneta.

Acaba de llegar a esta ciudad la noticia de haber recuperado nuestras armas la Capital de Lima, sin que sepamos que V. S. se hubiera reunido al Coronel Vidal, hasta el 20 en que salió con dicha noticia el Capitán Ferrara, quien asegura quedaba V. S. en Alcacoto o Copacabana.

Sin embargo de todo, yo me dirijo a V. S. y mando al Capitán don Narciso Marrul con el objeto de adquirir noticias sobre el estado de ese País, tanto con respecto a nuevas fuerzas, como a las del enemigo, si se ha puesto el sitio del Callao y en fin como anda todo eso.

Desde Huancayo escribí a V. S. largamente con el Mayor Llerena y entre otras cosas indiqué a V. S. para su Gobierno, la conducta que había observado S. E. en los pueblos que iba libertando, siendo además un comprobante los papeles públicos que hablan de la materia.

El ejército debe estar en Andahuaylas, y S. E. a la cabeza, por el tiempo en que salieron. Hasta ahora no hay novedad, sino, que los Go-

dos siguen su retirada con precipitación, y según los partes recibidos hasta el 19, ya a esta fecha habían pasado el Apurímac. Los cuerpos van orientales y el enemigo por el contrario.

Yo espero que V. S. se sirva darme una noticia de todo, no solo con respecto a esa Capital, sino también, con extensión a Cañete, Ica y demás puntos que miren a Lima, como su centro.—Por acá no hay novedad, ni tampoco en Jauja.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 56.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Francisco Vidal.

Hoy he sabido que V. S. entró en la Capital el 17 del corriente, con este motivo dirijo esta comunicación; V. S. se servirá dar noticia de todo, tanto con relación a nuestras fuerzas, como lo que respecta a los enemigos.

El ejército sigue su marcha y los Godos continúan su retirada, habiendo parado en Apurímac, según los partes recibidos hasta el 19. — Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 57.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

Al Illmo. Señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado.

En este instante acaba de llegar la noticia de hallarse recuperado esa Capital por las Armas de la Patria, y sin pérdida de tiempo me apresuro a poner en conocimiento de V. S. I. los negocios relativos a la Administración Eclesiástica de las Provincias de retaguardia, según lo observará V. S. I. por la nota de esta fecha, que tengo el honor de acompañar a V. S. I.

Aun que por la lista que se incluye advertirá V. S. I. los motivos que se han tenido presentes para las traslaciones de algunos párrocos pro-

pios a otros beneficios, en clase de interinos, no está demás el manifestar a V. S. I. que la razón principal de estas variaciones ha procedido, ya de la falta de eclesiásticos que merezcan la confianza del Gobierno, donde han sido necesarias estas provisiones, y ya, por que estos curas propios, se han considerado a propósito para llenar aquella, como sucedió por ejemplo, en el Curato de Pachas con don Pablo Marticorena.

V. S. I. sabe muy bien el influjo de los párrocos en sus feligresías, siéndome muy doloroso decir a V. S. I. que a muchos de ellos, debe grande retraso nuestra causa. Ellos han sabido acomodarse a las miras españolas, hasta el caso de haber abandonado su rebaño por seguir al ejército enemigo, confiados muchos de ellos en Mitras y Canongías.

Bien sabe el Gobierno Supremo, que en esa capital, hay varios curas, unos que se han declarado abiertamente por los españoles, y otros cuya conducta está en duda, resultando de todo que a V. S. I. cumple hacer la indagación más circunspecta y detenida, para proveer a su regreso, pues sería muy doloroso que dejando el Ejército Libertador las provincias atrás, viniesen algunos españoles de los enemigos a perturbarnos con sus sugerencias peligrosas. Yo lleno mi deber con reencargar altamente a V. S. I. este negocio, que de cierto, puede ocasionar muchas incomodidades, si hay la más pequeña condescendencia. Ha variado el Teatro y ahora todos aparecerán patriotas, presentando informes y otras supercherias, con que se trata de alucinar en tales casos.

El Gobierno Supremo, considera con mucho respeto todo lo que tenga relación con la autoridad del Santuario; pero al mismo tiempo, no podrá desentenderse de poner remedio en todo aquello, que bajo este velo inquiete la paz pública.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—La lista que se cita se halla archivada en este Ministerio, en el Legajo del Estado Eclesiástico.

Circular N° 58.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

Al Illmo. Señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado.

Habiéndose necesitado grandes auxilios para sostener al ejército, ha sido indispensablemente necesario gravar algunos curas de las Provincias

de Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Tarma y todos los de Jauja, con pensiones que deberán pagarse por los curas de dichos beneficios.

Y por lo que pudiera importar para el mejor arreglo y licitud de todas estas determinaciones, lo pongo en conocimiento de V. S. I. a fin de que en su conformidad evite cualesquier ocurrencia.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 59.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

Siendo el Juez de Derecho, una autoridad que administra justicia a nombre de la Nación y no habiendo por ahora en esa ciudad cuerpo judicial a que pertenezca el que se ha nombrado, tendrá este Magistrado asiento entre los dos Alcaldes, en cualquiera concurrencia o reunión que demandare la asistencia de dicho Juez.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y para que se haga notorio a la Ilustre Municipalidad.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se transcribió el Juez de Derecho.

Circular N° 60.

Huamanga, setiembre 28 de 1824.

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco.—Intendente de la Costa y Coronel Urdaneta.

El día cuatro del anterior agosto, fué remitido el capitán del Escuadrón del Comandante Aldao Dn. José Dávalos, con correspondencia interesante del Cerro de Pasco a Trujillo. Más según me avisa el Administrador de Correos de dicha ciudad, a quien se dirigió la correspondencia, no la ha entregado Dávalos, sino que de Huaráz se ha remitido, en donde la dejó sin duda abandonada; por consiguiente, tampoco ha entregado ocho onzas de oro que remitía con él, el Intendente de Pasco, a la Estafeta de Trujillo, para que de allí se las dirigiesen a su esposa en Quito.

Esta conducta criminal, merece sea castigada, y así se servirá V. S. circular órdenes a todos los puntos de su comprehensión para que sea aprehendido y puesto el dicho Capitán Dávalos, caso de hallarse en ese Departamento y dar el correspondiente aviso, para que sea escarmentado rigurosamente.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 61.

Huamanga, setiembre 28 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

En días pasados se ha aprehendido en esta ciudad al Capitán José Pérez Ayulo, con el pretexto de traer unos pequeños pliegos bastante atrazados de la Provincia de Jauja, y como me digere que solo había venido con ese objeto, y que se regresaba a la Costa a cumplir no se que comisiones, traté de despacharlo oportunamente. En el entretanto se me presentó un cura quejándose de dicho oficial, por un reloj que le había quitado, bajo la expresión de compra o cambio por una mula, la que según el mismo cura hizo extraer el mismo Ayulo, lo cierto es, que averiguando el enredo, resultó el oficial responsable de un comportamiento indigno de su carácter, se hizo devolver el reloj quedando concluído este asunto.

Pero tal ocurrencia, y la de haber el Señor General en Jefe mandado pasase Ayulo al ejército desde Huamcayo, a consecuencia de otro enredo con una señora, por una sortija y la circunstancia de ser éste oficial un motivo de incesantes quejas a retaguardia, me obligan a remitirlo al ejército; que V. S. se servirá hacer con él, lo que fuere conveniente. Con este motivo indico a V. S. que hay varios oficiales esparcidos a retaguardia, unos con el pretexto de enfermedad otros, que se habían quedado muy atrás, y que van demorándose en cada pueblo muchos días, usando cada uno de cien importancias, pidiendo grandes raciones y sobre todo paseándose y causando incomodidades en las casas.—Ellos alegan que estan en comisiones, y yo creo que todas las de un género y que deban expedirse en un lugar se refundan en un solo; así estará mejor el servicio y no habrá tanto hombre entretenido en nada.—Ultimamente es preciso que se tomen las medidas más serias, para contener algunos oficiales que abusando de su investidura cometen mil desórdenes; antier, han quitado unos soldados en

Pacaycaca la correspondencia del Correo, estropeándola; por aquí conocerá V. S. como anda esto, sin que valgan providencias serias, por ser indiscutible que el soldado, solo es contenido en su cuerpo.

Espero que sometiendo V. S. esta exposición a S. E. se remedie tales males.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 62.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

Establecida en esta Villa una Escuela de Primeras letras, que debe dirigir Fr. Vicente Ortiz, resta que abrir otra de gramática latina, cuya enseñanza se encargará al Licenciado Dn. Estanislao Márquez a consecuencia de haberse ofrecido a éste servicio, bajo la inteligencia de que esta ocupación, es sin retraso de la reedificación de su parroquia de Ondores, a que deberá asistir los días precisos.

Con este motivo puede V. hacer presente a la Municipalidad de esa Villa el interés que el Supremo Gobierno ha tomado en su bienestar y las consideraciones que le merece a pesar de que se ha inferido a dicha población la nota de desafecta a la Independencia. Espera pues el Gobierno que dicha villa corresponda, con su comportamiento a los sentimientos de gratitud y aprecio con que aquel la distingue, acreditando solemnemente que ama su libertad, como el pueblo más digno de este bien.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 63.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Licenciado Dn. Estanislao Márquez.

El Gobierno ha visto con agrado la exposición de V. en que se ofrece a la enseñanza pública, por medio de una aula, de que se le dan a V. las gracias.

Con esta fecha oficio al Gobernador de esa Villa sobre el particular, quien pondrá en conocimiento de V. la resolución que se ha considerado conveniente.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 64.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado.

En la Provincia de Jauja, se carece de oleos para la administración de los Santos Sacramentos, y como no haya por ahora otro diocesis que esta para proveer a tal necesidad, se servirá V. S. mandar se disponga una cajilla de ellos, a fin de que mañana temprano la conduzca un expreso que manda el Gobierno.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 65.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huancavelica.

Acompaño a V. S. un competente número de ejemplares de la plausible noticia, que llegó ayer a esta ciudad de haber recuperado nuestras armas la Capital de Lima, a fin de que V. S. los haga circular en todos los pueblos de su Departamento y se celebre esta noticia como corresponde.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 66.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huancavelica.

S. E. el Libertador me ha encargado muchísimo, prevenga a V. S. para que remita a la mayor brevedad, a esta ciudad, todas las herraduras que se mandaron hacer en esa Villa para el ejército. En consecuencia espero que V. S. activará con toda exigencia este negocio.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 67.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Comandante Militar de Jauja.

Los Pueblos de la Montaña pertenecientes a esa Provincia, como Paríamarca, Comas, etc., deben formar un distrito, colocándose en él, un Gobierno, quien si conviniera al mejor servicio, renunirá también la autoridad militar, en la inteligencia de que ese punto demanda mucho cuidado por su posición y por que allí pueden haberse refugiado algunos dispersos del ejército enemigo.

V. S. de acuerdo con el Intendente proveerá este Gobierno en la persona de más confianza y capacidad, sin perder de vista las instrucciones de S. E. respecto a esa Provincia y a las circunstancias.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 68.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Comandante Militar de Jauja.

Con arreglo a la orden que se comunicó a V. S. sobre las renunciaciones de los Curas de esa Provincia por las pensiones prefijadas a los Curatos, procederá V. S. en cuanto a la del P. Fr. Juan Romero de que se habla en su nota de 13, con inclusión del recurso que devuelvo.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 69.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Comandante Militar de Jauja.

El Cura de Mito es Dn. Mateo Tapia, y fué una equivocación del oficial que copió la lista de Curas que dirigí a V. S., comprobándose este

hecho con haber oficiado el Vicario de Tarma, para que le confiriese la jurisdicción espiritual.—Con lo que queda contestada la nota de V. S. de 22 del corriente.— Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 70.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

Al Señor Comandante Militar de Jauja.

Abierta la Capital de Lima y en comunicación con esa Provincia, puedan venir algunos curas de los que estaban en dicha. Yo he oficiado al Señor Gobernador Eclesiástico sobre la Circunscripción con que debe portarse en este punto; por consiguiente no deberá admitirles en esas doctrinas mientras, no se les de el respectivo pase por el Supremo Gobierno.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 71.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

Todos los pueblos que se han empeñado en ser libres, han contribuído de su parte con los auxilios necesarios al ejército capaz de proporcionarles tan grande bien. Así que hay provincias de retaguardia sin embargo de haber sufrido desde el año de 1820, extraordinarias privaciones, sacrificios inmensos, tienen la indispensable gloria de haber franqueado a los bravos de la Patria, cuanto han podido necesitar. Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Huamachuco. Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco y Pasco, se han desprendido de lo más precioso consagrándolo generosamente a las Tropas Libertadoras; no obstante de que su suelo no ha sido profanado por el enemigo desde que allí se proclamó la Independencia.

El Departamento de Huamanga ha sido, es verdad, animado constantemente del espíritu patriótico; ha padecido en otros tiempos terribles privaciones y muchos de sus hijos sellaron con su sangre el voto que tenían pronunciado por la libertad del suelo que les vió nacer. Más todo es-

to sería infructuoso, si en la presente oportunidad manifestase esta ilustre población sus sentimientos por la Patria, ahora que ha llegado la precisa época de quedar emancipados para siempre estos lugares, ahora que un ejército fuerte y numeroso va a destruir el poder español al otro lado del Apurímac.

Tales sentimientos deben ser comprobados, no debiéndose contentar los patriotas con emitirlos de palabra, por que el patriotismo es un fuego que ardiendo en el corazón, vence todo género de obstáculos para demostrarse en un modo positivo. Los huamanguinos son generosos, aman su libertad y no han de querer ser inferiores a los provincianos de atrás.

Por consiguiente la Patria espera mucho de ellos, y S. E. convencido de esta verdad ordenó a V. S. fijase una contribución para los gastos de ejército.

V. S. según tengo entendido, lo ha verificado por medio de la Municipalidad y las Corporaciones; pero también comprendo que ha habido mucha desigualdad en la repartición, habiendo quedado varias personas fuera de la lista.

En este concepto cierto S. E. el Libertador del Patriotismo y generosidad de esta ciudad, es indispensablemente necesario que V. S. reuna hoy mismo al Venerable Clero Secular y Regular, al Comercio y demás vecinos pudientes en las Casas Consistoriales al efecto de rectificar la contribución que V. S. ha señalado, haciendo que recaiga en los que no estan en lista, lo que se ha sobrecargado a otros; de modo que cada uno quede satisfecho de la regla de igualdad y proporción que debe observarse en tal distribución.

El Gobierno Supremo pudo, como lo ha hecho en otros puntos, señalar pos si estos cupos y recaudarlos sin atención a reclamos; pero no lo ha hecho y el Pueblo de Huamanga, debe tener muy presente, que siendo un país libertado por el ejército que va a auxiliar, ha gozado de más consideraciones que los otros, en donde se ha conservado inminentemente la independencia.

V. S. sin pérdida de momento procederá a realizar este negocio, como se ha indicado, haciendo ver la necesidad de contribuir, tomando una razón, exacta de los patriotas que se distinguan su generosidad, para ponerlo en conocimiento del S. E. el Libertador por medio de este Ministerio General.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 72.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

Debiendo ponerse el Hospital Militar de esta ciudad en el estado de aseo, es conforme a la salud de los enfermos, hará V. S. que hoy mismo se compren cien pares de sábanas de tocuyo para dicho servicio.

Este tocuyo deberá comprarse al precio más cómodo y habiendo de diversas clases, hará V. S. se tome del de un precio medio, esto es, si las hay caras u otros géneros, de los que se han mandado recibir por V. S. no fuesen suficientes para las sábanas.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 73.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

El próximo 6 de octubre, hacen dos meses que algunos bravos del ejército Unido, sellaron con su sangre en los campos de Junín, la libertad de estos países, y siendo justo consagrarles el homenaje religioso que se les debe, disponga V. S. que el precitado día se celebren a su memoria en esta Iglesia Catedral solemnes exequias.

V. S. pondrá esta determinación en conocimiento del Señor Gobernador Eclesiástico y de la Ilustre Municipalidad, para que cada uno por su parte llene este deber en lo que les toque.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 74.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado.

Tan luego como V. S. reciba esta, se servirá disponer que todos los Curas que adeuden al Ramo de Cuartas Episcopales, satisfagan dentro de seis días de haber recibido la orden de pago, y no verificándolo, serán reagravados el doble de su respectiva deuda.

Estos enteros deberán hacerse en la Tesorería Nacional de esta ciudad, librándose para el efecto por V. S. las providencias más ejecutivas y formando la razón de los renuentes al pago para que el Gobierno tome además de la medida indicada, la que fuere conveniente.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 75.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Otorgadas las fianzas por el Administrador de Huanta Dn. José Bedriñana, hará V. S. que sin demora, pase el expresado a ejercer las funciones de su empleo.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 76.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Debiendo tomar conocimiento del estado de la Hacienda Pública de este Departamento, hará V. S. se pase a este Ministerio General, una razón de los ingresos de la Tesorería, Aduana, y demás Ramos organizando por sí V. S. el estado de las partidas que hubiese recaudado bajo de cualesquiera respecto.

Igual razón se formará de los seguros e inversiones que se hubiesen hecho desde que V. S. se encargó del mando.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 77.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Cura de Huancayo.

Habiéndose informado por el S. Comandante Militar de esa Provincia la falta de oleos para administrar los Santos Sacramentos los he pedi-

do a esta Iglesia y en su consecuencia remito una cajilla que contiene tres ánforas de plata, una con el Catecumemis, otra con el de enfermos y otra del Santo Crisma, según indica la certificación que acompaño.

V. hará en las Parroquias de esa Provincia la repartición conveniente exepcto en la doctrina de Concepción, a quien se le remitieron de antemano, según refiere el Sacristan Mayor de esta Catedral.

Igualmente oficiará V. al Señor Vicario de Tarma, para saber si en dicha Provincia se necesita también santos oleos y en tal caso se distribuiran en ella.

V. debe remitir inmediatamente al Señor Gobernador Eclesiástico de esta Diocesis la capilla con las ánforas que contiene pues pertenece a esta Iglesia, debiendo hacer esta devolución con persona segura, del mismo modo que el total de sus derechos, que cada Parroquia debe satisfacer, según el certificado adjunto.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 78.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Comandante Militar de Jauja.

Con esta fecha remito al Cura de Huancayo, los Santos Oleos de cuya falta en las Parroquias de esa Provincia me habla V. S. en su nota del 17 del corriente.

Dicho Cura queda encargado de hacer la repartición que fuere necesaria, lo que se servirá V. S. poner en conocimiento de esos Párrocos.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 79.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Gobernador de Tarma.

En consecuencia de la nota de V. de 7 del corriente referente a la solicitud de Dn. Custodia Alvarez, que devuelvo proveída, debo decirle que la conducta administrativa de V. debe ser conforme a las leyes y decretos

de que dí a V. una colección en Tarma, y las instrucciones que S. E. el Libertador dejó al Intendente de esa Provincia.

Yo no tengo noticia de que haya expedido decreto alguno incorporando en las pertenencias del Estado, las tierras denominadas de Cofradías, menos sé, con que autoridad se haya hecho tal declaratoria por el Señor Prefecto de ese Departamento.

Con lo que queda contestada la nota de V. Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 80.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Intendente de Huamalíes.

Supuesto que el Señor General en Jefe del E. M. del Perú Dn. Agustín Gamarra previno a V. S. remitirse todo lo perteneciente al Estado, al Cuartel General, según me lo comunicó V. S. en su nota de 3 del corriente, debe V. S. llenar dicha orden verificando la conducción que expresa, según se acostumbra en tales casos. Más según entiendo V. S. se ha contentado con entregar el armamento que refiere su expresada nota al Tesorero Mejía. En este concepto el Tesorero debe haber dado a V. S. el correspondiente recibo, sin que sea necesario mandato especial de parte del Gobierno más no por eso queda V. S. libre de la responsabilidad a que le someta la indicada orden del Señor General Gamarra, sobre la remisión de dicho armamento.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 81.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

A la Municipalidad de Huamalíes.

Enterado de S. E. el Libertador de la exposición de V. S. relativa a la elección de Intendente de esa Provincia, cuya acta se ha acompañado,

se ha servido nombrar por tal Intendente en la expresada Provincia al Capitán de Ejército Dn. Felipe Hurtado, propuesto en primer lugar, por la Junta prevenida por la Suprema Orden de 2 de agosto último.

En su consecuencia el expresado Capitán entrará desde luego en ejercicio de las funciones que como a tal Intendente le corresponde, prestando previamente el respectivo juramento, ante el Señor Prefecto del Departamento, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se expide al interesado el que le corresponde.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se trascribió al Prefecto de Huánuco y al interesado Dn. Felipe Hurtado.

Circular N° 82.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Intendente de Jauja.

El Intendente de Tarma, me ha remitido el oficio cuya copia incluyo el oficio a V. S. para que por ella indague del Capitán Dn. José María Alcazar, Gobernador de Chupaca, la verdad de su contenido pues que el Ministro General del Perú, no dió tales órdenes, con respecto a que se tomaran las mulas del Batallón Caracas, para la conducción de la Imprenta.

Verificada que sea esta indagación la remitiré V. S. original al Señor Intendente de Tarma, para que por su parte, lleve al caso el descubrimiento que sobre este particular se le tiene prevenido, dando cuenta V. S. a este Ministerio, con copia de ella.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 83.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Intendente de Tarma.

Con esta fecha prevengo al Intendente de Jauja, indague del Capitán Alcazar la verdad de los hechos, a que se contrae la nota del Ex-Gobernador Otayza y que V. S. me remite con fecha 19 del corriente.

Este expediente ha de ser dirigido a V. S. según se lo advierto a dicho Intendente, para que V. S. lleve a su término el esclarecimiento que le tengo ordenado, sobre ese particular.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 84.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

Mientras S. E. el Libertador no declare terminantemente que es llegado el caso de que V. S. extienda su Providencias a las Provincias de Jauja y Tarma, recién libertadas, parece que éstas deben ser regidas conforme a las instrucciones, que dejó S. E. a los Intendentes de ellas y al Comandante Militar Dn. Juan Pardo de Zela. Con lo que queda contestada la nota de V. S. de 6 del corriente, relativo al conocimiento que quiere tomar del régimen de dichos Pueblos, y de sus ingresos a ellos fines del presente mes, según me lo comunica.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 85.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

La piña de que habla V. S. en su nota de 11 del corriente, y cuyo peso es de diez y siete marcos y onzas, pertenece a la Hacienda Pública, y debe ser remitida al Comisario ordenador del Ejército, José María Romero, con el correspondiente oficio, sobre lo que oficié a V. S. con fecha 13 de julio, desde Huánuco, habiendo entregado dicha nota al Intendente con la pieza expresada.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 86.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

Estando ese Departamento dividido en cuanto a su administración en Intendencias de Gobierno, cada uno de tales mandatarios es responsa-

ble de su respectiva conducta pública, y de los intereses del Estado, en que intervienen.—Por consiguiente, no es de necesidad se nombren comisionados, como ha sucedido con la Visita de Cajatambo, pues resultaría en tal caso que por remediar la negligencia de tales autoridades, se fueren multiplicando empleos en comisión.

Además de esto la autoridad de V. S. es competente para reducir a su deber a estos individuos, conminándoles como corresponde y suspendiéndolo de su empleo temporalmente, hasta que en su lugar actuen otros, lo que sea de sus atribuciones, sin perjuicio de la causa que debe formarse a los Magistrados que malversen los caudales públicos, o de cualquier otro modo abusen de su autoridad.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 87.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

El Gobernador de Ocros Dn. Rosario Córdova, debe ser juzgado conforme a las LL. por el Intendente, de quien depende en cuanto al descubierto de que me habla V. S. en su nota de seis del corriente, pues que por la orden de 4 de dicho mes, sobre la suspensión de todo procedimiento en la materia, fué con referencia al Ex-Visitador Dn. Manuel Muñoz, siendo extensiva esta declaración a todos los casos de su especie.

Y por la que toca al Presbitero Dn. Manuel Gonzáles y su hermano Dn. Enrique, serán juzgados igualmente en conformidad de la LL., sobre los hechos que se les atribuye.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 88.

Huamanga, octubre 1° de 1824.

A la I. Municipalidad de la ciudad de Huaraz.

Queda en mi poder el acta de la elección en terna para Intendente de la Provincia de Huaylas, celebrada por V. S. en conformidad de la Suprema Orden de 2 de agosto anterior, y que con nota de 22 del mismo, me

ha remitido V. para la aprobación de S. E. el Libertador. En su consecuencia la pondré en conocimiento de S. E. para su deliberación en primera oportunidad.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 89.

Huamanga, octubre 1° de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Por un exceso que cometió el Capitán Dn. José Pérez Ayulo, fué arrestado en el Cuartel de esa ciudad, para de allí marchar al ejército de donde ha fugado, tan solo, por no incorporarse a el. En esta virtud se servirá V. circular órdenes a todos los puntos de su comprensión, para que sea aprehendido y remitido con toda seguridad al Cuartel General, caso de encontrársele y que sea escarmentado este oficial vago y insubordinado.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se circuló a los Prefectos Trujillo, Huancavelica e Intendente de la Costa.

Circular N° 90.

Huamanga, octubre 1° de 1824.

Al Vicario Eclesiástico de Tarma.

Informado el Supremo Gobierno del buen comportamiento, méritos y patriotismo del Padre Fr. Pedro Duque, religioso franciscano; y estando vacante uno de los curatos de la ciudad de Jauja, por separación de Dn. N. Galarza, lo recomiendo a V. para que sea colocado en él el referido Padre Duque, sirviéndose V. éspedir el correspondiente despacho.—Dios, etc.—J.S.C.

NOTA: — Se transcribió al interesado.

Circular N° 91.

Huamanga, octubre 1° de 1824.

Al Administrador Tesorero de la Caja Principal.

Acompañó a V. diez nombramientos a saber: de Contador, Oficial Mayor, Oficial 1°, Oficial 2° de la Aduana de esta ciudad, de Guarda Ma-

yor, Teniente y Guardia Volante de la misma, como también Sub-Oficial Mayor, Oficial 1º y contador de moneda de esa Tesorería, a donde deberán ocurrir los agraciados a sacarlos, pero exhibiendo cada uno doce pesos del sello Mayor del Estado, con que se les ha de expedir los títulos en primera oportunidad y cuatro pesos y medio de las toma de razón, de cuyos derechos se hará V. cargo en esa Tesorería como pertenecientes a los fondos públicos, advirtiéndoles, V. a los interesados que cuando reciban sus despachos en forma, ya no tienen nada que satisfacer respecto de haberlo verificado. Y para la debida Constancia se pondrá la respectiva razón y recibo al pie de cada nombramiento, y se sentará la partida de cargo en los libros, firmándose según estilo.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 92.

Huamanga, octubre 1º de 1824.

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

| <i>Aduana</i> | <i>Dotación</i> | <i>Goce actual</i> |
|--|-----------------|--------------------|
| Para Oficial Mayor Dn. Cayetano Palomino | 800. | 400. |
| Oficial 1º Dn. Isidoro Vicente Cueto | 400. | 300. |
| Oficial 2º Dn. Marcos Peñaloza | 300. | 300. |
| <i>Resguardo de Aduana</i> | | |
| Guarda Mayor Dn. Juan Miguel Ayarza | 1.000. | 500. |
| Teniente de Id. Dn. José Bustíos y Oblitas | 600. | 400. |
| Guarda Volante Dn. José Falconí | 300. | 300. |

Con fecha 2 de Octubre

| | | |
|--|--------|------|
| Contador de la Aduana Dn. José Falconí | 1.200. | 600. |
|--|--------|------|

Empleados de la Tesorería Principal

Caja Principal.—Con fecha 1º de octubre.

Dotación Goce actual

| | | |
|---|------|------|
| Oficial Mayor Dn. José Paredes | 800. | 400. |
| Oficial 1° Dn. Julián Morales | 400. | 300. |
| Contador de Moneda Dn. Francisco Sierra | 300. | 300. |

Con fecha 3 de Octubre

| | | |
|---|--------|------|
| Escribano de Rentas Dn. Esteban Morales | 100.00 | 100. |
|---|--------|------|

Con fecha 5 de Octubre

| | | |
|---|------|------|
| Vista de la Aduana Dn. Cayetano Urquiza | 300. | 300. |
|---|------|------|

Resguardo de la Aduana.

| | | |
|---|------|------|
| Guarda Volante por renuncia del otro Dn. Juan Tamayo | 300. | 300. |
| Guarda caminero Dn. José Leyva | 240. | 240. |
| " " Dn. Manuel Rivero | 240. | 240. |
| " " Dn. Felipe Ibaceta | 240. | 240. |
| " " Dn. Pedro Villaverde | 240. | 240. |

Nota.—En los mismos términos contantes en oficio de 20 de setiembre pasado al Prefecto del Departamento, sobre la administración de la Aduana y que corre bajo el N° se ha pasado al mismo Prefecto los nombramientos de los empleados contenidos en esta razón.

Con fecha 15 del mismo octubre se libró nombramiento en los propios términos a Fermín Mendieta para portero de la Aduana de esta ciudad, con la asignación de 180 pesos anuales, los que disfrutará íntegros. En el mismo día 15 se libró nombramiento en los propios términos a Dn. José Tomás Sáenz para oficial 2° de la Administración de Tesoro de esta ciudad, con la asignación de 300 pesos anuales y goce de soles 200. Con fecha 16 nombramiento de Párraco de la Administración del Tesoro a Domingo Momediano con 140 pesos anuales.

Circular N° 93.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Por las listas que incluyo a V. S., verá las deudas de los Curas de esta Diócesis en razón de las Cuartas Episcopales, y estando aplicado este Ramo a beneficio del Estado, hará V. S. que los Intendentes de las Provincias, requieran de pago a los deudores, quienes deben satisfacer dentro de cuatro días de intimada la orden. Estas cantidades son pequeñas, el semestre está vencido y el ejército necesita de auxilios.

Y por lo tocante a la comprensión de esta ciudad dispondrá V. S. se encargue de dicha recaudación el Administrador Tesorero de la Caja, bajo las calidades expresadas. Todo el dinero que se fuere recolectando pasará a la Administración del Tesoro, como perteneciente a los fondos públicos.—Reencargo mucho de V. S. la orden de S. E. en este negocio, haciéndolo responsables a los Intendentes y Tesoro de cualquier omisión, a quienes no se admitirá más razón que la entrega efectiva de lo adeudado en su respectiva Provincia.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se pasó igual orden al Prefecto de Huancavelica.

Circular N° 94.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Debiendo arreglarse en Ramo de Hacienda Pública de este Departamento, conforme a las Leyes y Decretos del Gobierno Independiente y denominándose, según estos, Administradores del Tesoro, los que se conocían bajo el sistema español, con el título de Ministro Tesorero y Contador de las Cajas Reales, se declara en consecuencia de los indicados Reglamentos con la denominación de Administrador Tesorero, al que se llamaba Ministro Tesorero y Administrador Contador al que se titulaba Ministro Contador.

Lo comunico a V. S. para que llegue al conocimiento de quienes correspondan.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 95.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Acompaño a V. S. un competente número de ejemplares del decreto dictatorial de 4 de abril, para que U.S. lo haga fijar en todas las oficinas de Hacienda del Departamento de su mando.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 96.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia.

Debiendo proveerse algunas piezas eclesiásticas de este Coro, conforme a la Suprema Resolución de 18 del próximo pasado, y estando vacante la Canongía Penitenciaria S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del Dr. Dn. Raymundo Gómez Arriaran, Prevendado de esta Santa Iglesia, ha venido en presentarle, para la dicha Canongía Penitenciaria usando de su Suprema Autoridad, para poder formar el Cabildo a que se refiere la precitada orden; la dificultad que por ahora ocurre de hacerse el concurso prevenido por el Santo Concilio de Trento, ya que el indicado Dr. Arriaran es Prevendado muy antiguo de la misma Iglesia.

Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia, que si hallare que el referido D.D. Raymundo Gómez de Arriarán es persona idonea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colación y canónica institución de la mencionada Canongía y se le dé posesión, disponiendo se le acuda con los frutos y proventos y emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo, dentro de ocho días si residiere en esta ciudad y de cuatro meses si fuere de la diócesis, contados desde el día que la recibiere y constando haber satisfecho la Media anata con esta orden que le servirá de título en forma, mientras se le expide el que corresponde, siendo responsable el Cabildo,

si faltare algunas de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso, ha de ser en así ninguna la institución, como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. previniendo se tome razón donde corresponde.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Con fecha 15 de octubre y en los propios términos que indica esta nota se pusieron los nombramientos de racionero a favor de Dn. Antonio Fransesqui, y de medio racionero a favor de Dn. Gustavo Cartagena, para la Catedral de esta ciudad.

Circular N° 97.

Huamanga, octubre 3 de 1824.

Nota.—Por orden de este día se habilitó a Dn. Gerónimo García, para que ejerza el oficio de Escribano.

Circular N° 98.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Siendo muy urgentes las exigencias de la Hacienda Pública, que en lo principal deben acudir a los gastos de ejército se ha tenido por conveniente declarar que mientras duren estas necesidades, ejerza las funciones de Administrador Contador del Tesoro el Oficial Mayor de dicha Oficina, con la gratificación de cien pesos sobre la renta, que como tal oficial Mayor disfruta actualmente, quedando la demás renta del Contador a beneficio del Estado.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc.— J.S.C.

Circular N° 99.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se pasó igual orden al mismo para que el Guarda Volante del Resguardo de la Aduana haga las funciones de cabo del resguardo mismo, con solo su sueldo, respecto de que por ahora deben ser muy pocas las entradas mercantiles de esa ciudad.

Circular N° 100.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Administrador de la Aduana de esta ciudad.

Tan luego como V. reciba esta, hará las más serias indagaciones sobre la conducta política y moral, de los que han servido en la clase de guardas camineros y que puedan continuar, o nombrarse de nuevo, y verificada que sea esta diligencia, propondrá V. para dichos empleos de acuerdo con el Guarda Mayor, a aquellas personas que sean más propias para este servicio por su probidad, actividad, patriotismo y demás aptitudes en la inteligencia de que estas plazas, están reducidas al número de cinco, y de que V. y el Guarda Mayor, serán responsables, si se proveen en individuos ineptos o de mala conducta.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 101.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Administrador de la Aduana de esta ciudad.

Hallándose vacante la plaza de vista de esa Aduana y la de Guarda Volante, por renuncia que ha hecho Dn. Calixto Rivera a quien se le dió; y siendo de necesidad proveerlas en personas que las desempeñen con ventaja al Erario, propondrá V. para dichas dos plazas sujetos de aptitudes conocidas, probidad incorruptibles y patriotismo en la inteligencia que será V. responsable, si se proveen en individuos ineptos y de mala conducta.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 102.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Acompaño a V. dos órdenes de habilitación de escribanos de esta ciudad Dn. Esteban Morales y Dn. Gerónimo García, para los mismos fines que previne a V. en mi nota de 1° del presente.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 103.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Posterior a la circular que pasé a V. S. para que fuere aprehendido el Capitán Dn. José Dávalos, he tenido aviso del Administrador de Correos de la ciudad de Trujillo de haber recibido las ocho onzas de oro, que conducía el referido a esa Estafeta, más no habiendo cumplido Dávalos con lo principal de su comisión, se servirá V. S. no obstante de tenerlo arrestado un mes, caso de encontrársele, para que con esta corrección procure en adelante llevar al cabo lo que se le confía.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se circuló al de Trujillo, Huánuco, Huancavelica a Intendente de la Costa.

Circular N° 104.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Remito a V. S. bastantes ejemplares de la Gaceta N° 38 y del Suplemento que manifiesta la plata labrada que se ha colectado de las Iglesias de ese Departamento, para que V. S. haga circular en todas sus provincias, para satisfacción de los Pueblos.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 105.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Es de absoluta necesidad que remita V. S. a este Ministerio General, un estado de todo lo que forma la Hacienda Pública en los Ramos de Aduana, Papel Sellado, Diezmos, Correos, Bulas, Cuentas Episcopales, Medias Anatas, Derechos de Defunción, Pulperias y todos los demás que ac-

tualmente pertenecen al Estado, de manera que por dicho manifiesto pueda adquirirse una exacta noticia de los productos de Hacienda de todo este Departamento.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 106.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Hará V. S. que el Administrador de Aduana, forme una razón de todos los empleados de Hacienda de su dependencia, en la Provincia de este Departamento y hecha que sea la remitirá V. S. a este Ministerio General.—Dios guarde a V. S.—J.S.C.

Circular N° 107.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Rector del Seminario de San Carlos de esta ciudad.

El Colegio Seminario de esta ciudad, tenía la gracia de que sus alumnos llevasen en la vega las armas del Rey Español con arreglo a las disposiciones que deben existir en los archivos de dicha Casa, y debiendo desaparecer en el País todos los trofeos, blanzones e insignias, que digan relación con la Corona de Castilla, en consecuencia de pertenecer este Departamento al Perú Independiente, cuya emancipación del dominio español está solemnemente declarada por la expresa voluntad nacional; hará V. que los individuos de dicho Colegio sustituyan al Escudo de Armas Reales, que llevan, el de las del Estado, conforme al modelo que se acompaña, respecto de que el Gobierno Supremo de la Nación, se complace en distinguir y proteger esta Casa, especialmente dedicada a la educación de la juventud, que se consagra al Santuario.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 108.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Rector de la Universidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Es de absoluta necesidad que V. S. sin demora remita a este Ministerio General un estado o manifiesto circunstanciado de los empleados en ese cuerpo, el número de sus cátedras, los que la sirven, los Ramos de su respectiva enseñanza, sus rentas, de donde proceden, y todo lo demás conducente a la cabal noticia de este establecimiento.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 109.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de Chile.

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. que se sirva remitir a disposición de S. E. todas las cantidades que pueda realizar a cuenta de las letras del empréstito de Londres, que tiene V. S. en su poder, o las que pueda conseguir de cualquier otro modo, haciéndose dichas remisión con la mayor seguridad y prontitud.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. —Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 110.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de Chile.

Señor Ministro.—Con fecha 16 del presente dije a V. S. lo que sigue:

(aquí la comunicación).

Y la repito manifestando a V. S. que absolutamente conviene S. E. en la contrata celebrada con el Señor de Cabenecia, y que dá por nulos y

de ningún valor cuantos actos o transacciones se hubiesen celebrado sobre este particular.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 111.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Se ha extrañado que en tantos días que han pasado desde que se asignaron las cuotas de la contribución, no se haya realizado el completo de la cantidad; y para que quede concluido, si posible es, en el día este negocio apercibirá V. S. a los que las designaron al entero de las cantidades que les corresponda.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 112.

Huamanga, octubre 5 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

La gruesa de Diezmos de esta diócesis se remató el año anterior de 1823 en la cantidad de treinta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos dos reales, cuyo bienio se cumple en el entrante de 1825, guardando el debido orden, por los tercios de San Juan y Navidad. Los licitadores son responsables a la Mesa Decimal de los respectivos enteros que adeudaren, así como son dueños exclusivos de cuanto recolecten en razón de Diezmos en los Partidos que hubieren comprado, de modo que ninguna autoridad tiene que mezclarse en otra cosa que en exigir a los partidarios por lo que debieren al término correspondiente, sean cantidades vencidas, sean las que fueren venciéndose. Lo contrario sería faltar a la fé pública y alterar el orden de los contratos.

En consecuencia V. S. prevendrá a los Intendentes de las Provincias que se abstengan de recaudar porción alguna decimal de aquellos que hu-

biesen comprado a los partidarios, respecto de que estos últimos son responsables de la Mesa. Así mismo deberán hacer entender dichos Intendentes que no están abolidos los Diezmos y que deben pagarse como siempre.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc. — J.S.C.

Circular N° 113.

Huamanga, octubre 5 de 1824.

A los Administradores del Tesoro de esta ciudad.

Tan luego como VV. reciban ésta, formarán un manifiesto de lo que se debe al Estado en Ramo de Diezmos, con arreglo al remate que se hizo en 1823 y a las respectivas hijuelas de la distribución de este Ramo, es decir, que VV. deben dar una noticia exacta de los que exclusivamente pertenezca al Tesoro, de lo vencido que se adeuda y de lo que se adeudare.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 114.

Huamanga, octubre 5 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Por Supremo decreto Dictatorial de 14 de marzo de este año, está prevenido que los empleados Civiles disfruten de la mitad del sueldo que en razón de sus destinos les correspondan, y como la Prefectura de éste Departamento que sirve V. S. no tenga asignada aun, su respectiva renta, podrá S. V. percibir mientras ejerce dicho ejemplo la mitad del sueldo militar, que se le haya declarado conforme a su graduación y a las rebajas que éste haya sufrido.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J.S.C.

Nota.—Se puso este mismo oficio al Sr. Prefecto nuevo Dn. José Irigoyen.

Circular N° 115.

Huamanga, octubre 7 de 1824.

Al Juez de Derecho de esta Provincia.

En consecuencia de la Consulta de V. de 19 de octubre, sobre la conducta que debe observar en el secuestro de las Haciendas del denominado Marqués de Feria, situadas en los términos de Huanta y Cangallo, digo: que todas las pertenencias secuestrables de este Departamento, son de la jurisdicción de V. por un encargo o comisión especial que le dá el Gobierno, en la inteligencia de que los comisionados que se nombran, son de la responsabilidad de V. que todos los productos de dichas fincas se han de enterar religiosamente en la administración del Tesoro de esta ciudad, que no ha de haber en todo lo relativo a este negocio más pequeña omisión, ni contemplación; y que, sin demora debe V. pasar a este Ministerio General, una razón circunstanciada de todos los bienes secuestrados y que fuesen secuestrándose.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 116.

Huamanga, octubre 7 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

A la consulta de V. S. de 5 del corriente, sobre el establecimiento de la Secretaría de esta Prefectura, debo decirle que V. S. puede formarla, compuesta de un secretario y de dos oficiales de dotación, y dos amanuenses meritorios, con opción a las plazas que se acaban de indicar.

En su consecuencia V. S. podrá proponer los individuos de la mejor probidad y aptitudes para dichos destinos, que en su aprobación les serán señalados los sueldos que por ahora deban gozar.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 117.

Huamanga, octubre 7 de 1824.

A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad.

Acompaño a VV. ocho nombramientos, a saber: del Administrador

de Aduana, del Vista, del Guarda Volante, y de los cinco guardas camineros del Resguardo de esta ciudad, para el mismo objeto indicado en nota de primero del presente.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 118.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Coronel Francisco Vidal.

Quedo enterado de haber V. S. destinado a la doctrina de Santa Eulalia al D.D. José Alejo de los Ríos, por haber fugado el Cura de ella Dn. N. Garrido y que siendo patriota y hecho servicios a las tropas de su mando se la haya recompensado con dicho beneficio en su consecuencia deberá ocurrir al Señor Vicario de la Provincia, para que se le confiera la jurisdicción espiritual, y se le expida el correspondiente despacho.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 119.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Intendente de Canta.

El Gobierno queda satisfecho del patriotismo y servicios del Teniente Dn. Gregorio Vento y Vásquez y del Alférez Juan Vidaurre, que V. S. en nota del anterior setiembre recomienda, para que se les dé los ascensos siguientes a su graduación; mas siendo el orden, que semejantes propuestas o pretenciones se dirijan por el Estado Mayor del Ejército del Perú, les prevendrá V. S. lo hagan por dicho conducto, para que éste las pase al E. M. General Libertador, quien igualmente las dirigirá a este Ministerio General.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular No. 120.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Intendente de Canta.

Estando informado el Supremo Gobierno de los servicios y patrio-

tismo del Coadjutor de Canta Dn. José Mariano Alzamora, no ha pensado nunca removerlo; y en su consecuencia ha sido equivocada la noticia que han dado a V. S. de que el Padre Boza, iba a hacerse cargo de dicha doctrina, pues su destino ha sido a la de Chancay, con una recomendación puramente condicional. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 121.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Intendente de Canta.

Con la nota de V. S. de 12 del próximo pasado, he recibido el estado en que se manifiestan los artículos, con que ha auxiliado al Ejército Libertador esa Provincia. El Supremo Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de los canteños, y de los servicios que por amor a la libertad han practicado y da a V. S. las gracias como a su representante, para que se sirva transmitir las a los individuos que la componen.

V. S. deberá recoger los recibos respectivos de los artículos que han dado al ejército y remitirlos a este Ministerio General para que unidos al estado referido, se tengan a la vista los sacrificios hechos en la Provincia de su mando para los fines que pueda convenir. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 122

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huancavelica.

Queda en mi poder el ejemplar impreso que V. S. me ha acompañado con nota de 3 del corriente, para que las correspondencias se dirijan con seguridad, el que haré reimprimir para este objeto y remitiré a V. S. competente número de ellos. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 123.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huancavelica.

Con fecha 19 del próximo pasado, pedí a V. S. una razón circunstanciada de todos los empleados de la lista civil, militar y eclesiástica de ese Departamento, la dotación que disfrutaban y por quién han sido nombrados, de suerte que se pudiera formar una idea clara y exacta de todo el Departamento, previniéndole la remita a la mayor brevedad y por un extraordinario. Mas no habiendo llegado hasta la fecha, reitero a V. S. esta comunicación, reencargándole su pronto despacho — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 124.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huancavelica.

Cumplido que haya sido el término prefijado en el Bando para que se presenten los individuos que emigraron de esa Villa al tiempo que la desocupó el ejército español, debe proceder V. S. al secuestro de los bienes de los que no se hayan restituído a sus casas, y que no tengan herederos forzosos, nombrando V. S. al efecto para el conocimiento de estas causas a un Juez, cuya jurisdicción, se extienda a todo el Departamento, y prefiriéndose siempre para este destino a un abogado de probidad de cuyo resultado dará V. S. oportuno aviso a este Ministerio General. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N^o 125.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

Al Administrador Principal de Correos de Trujillo.

Acompaño a V. varias comunicaciones para Chile, las que deberán caminar por conducto seguro encargando a V. muy particularmente que

las del Señor Plenipotenciario Dn. Juan Salazar, sean dirigidas en diferentes ocasiones, a fin de no retardar su recibo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 126.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

Al Señor Comandante Militar de la Provincia de Jauja.

Habiendo enterado en las Cajas de la Ciudad doscientos pesos el Sargento Mayor Dn. Manuel Peralta, según consta de la certificación que se manifestara por la madre de dicho Jefe Dña. Brígida Ugarte, vecina de Huancayo, hará V. S. que bien de la Administración de Rentas o de cualquier otro Ramo sean satisfechos inmediatamente a dicha señora, respecto de que el dinero entregado ha servido aquí para las urgencias del ejército. — Dios, etc — J. S. C.

Circular No. 127.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

Al S. J. G. del E. M. I Libertador.

Señor General.—He sido informado que el Comandante Fuentes, ha abandonado cincuenta y dos cargas de elementos de guerra que conducía del ejército, avanzándose hasta el Cuartel General, sin el menor cuidado para las dichas cargas. Conociendo yo la falta que deben hacer en el ejército estos artículos, he dispuesto salga un oficial a recogerlas, y he dado al mismo tiempo las órdenes respectivas a los Intendentes y Gobernadores para que lo auxilién, a fin de que previamente sean conducidas. Todo lo que pongo en noticia de V. S. para inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 128.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

Circular a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huamanga, Huancavelica, e Intendentes de la Costa, Santa y Comandante General de Jauja.

El día de hoy ha hecho esta ciudad solemnes exequias a los valien-

tes que con su sangre reconquistaron la libertad peruana, en los fortunados campos de Junín y debiendo tributarse igual homenaje en todos los Departamentos libres; expedirá V. S. en el de su mando las providencias conducentes a este acto religioso.

Queda, además V. S. encargado de promover una suscripción voluntaria en todas las provincias de esa dependencia, a fin de auxiliar con cuanto se colecte a las familias de estos ilustres defensores de la Patria; a quienes se las dejaron encomendadas, en el mero hecho de morir por ella.

Este dinero es sagrado, y sean cuales fueren las urgencias públicas, no podrá tener otra inversión que la indicada. En su consecuencia designará V. S. personas de la mayor confianza, tanto para la recaudación como para su depósito, dando cuenta al Supremo Gobierno con el último resultado, que entonces se ordenará la distribución correspondiente.

Es muy de esperar que la gratitud peruana se manifieste en esta oportunidad al tamaño del sacrificio que exige esta demostración y conforme a los sentimientos de un pueblo siempre generoso hacia sus libertadores.

Siento una satisfacción muy particular al poner en conocimiento de V. S. esta disposición. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 129.

Huamanga, octubre 9 de 1924.

Al Señor General Jefe del E. M. General Libertador.

Señor General.

Tengo la honra de dirigir a V. S. cien ejemplares de la comunicación de 4 del corriente sobre los progresos del Ejército, a consecuencia de la ocupación de este Departamento, manifestando juntamente a V. S. la extraordinaria satisfacción que me han causado estas plausibles noticias. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 130.

Huamanga, octubre 9 de 1924.

Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Con sumo gozo he mandado publicar por medio de la prensa, la honorable comunicación de V. S. de 4 del corriente, sobre los progresos

del Ejército y los nuevos auxilios que espera el Perú de su aliada y protectora la República de Colombia.

Los pabellones patrios flamean sobre las márgenes del Apurímac, cuya línea ha reconocido personalmente S. E. el Libertador, y tal consideración es en mi concepto suficiente para reputar criminal al que dudare que el último día del año 1824, no sea el último del poder español en la tierra de los Incas.

Felicito con la más ardiente gratitud nacional al héroe que de día en día da más extensión al triunfo de Junín y a V. S. como al digno órgano de tan plausibles anuncios. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 131.

Huamanga, octubre 9 de 1924.

Al mismo.

Como me he propuesto no omitir medio alguno de cuantos estén a mi alcance para recordar siempre que se pueda, el glorioso triunfo de Junín, y de hacer ostensible al mismo tiempo la gratitud peruana a todos los que en él se señalaron; dispuse se consagrara un homenaje religioso a los manes de los cuarenta y nueve bravos que en esta jornada sellaron con su sangre los votos pronunciados ante las aras de la Patria.

En su consecuencia la Iglesia Catedral de esta ciudad ha hecho hoy unas solemnes exequias a la clara memoria de estos mártires de la libertad, habiendo pronunciado la Oración fúnebre el Dr. Dn. José Joaquín Larriva, cuyo mérito graduará V. S. luego que salga de la prensa. En todos los Departamentos libres se repetirá este justo tributo, para cuyo fin he circulado las órdenes correspondientes, previniendo se abra una suscripción voluntaria para socorrer a las familias de unos hombres, cuyo heroico patriotismo ha dejado en orfandad y acaso en la miseria.

Sírvase V. S. de ponerlo en conocimiento de S. E. y de aceptar los sentimientos de mi consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 132.

Huamanga, octubre 9 de 1924.

A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad.

Se harán VV. cargo de doscientos pesos que en el libramiento contra la Administración de Rentas de Jauja exhibirá el Sargento Mayor don

Manuel Peralta, expidiéndole el correspondiente certificado y tratado de su recaudación.

Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 133.

Huamanga, 10 de octubre de 1824.

Al H. S. Vice Almirante de la Escuadra del Perú.

Señor Vice Almirante.

Tengo la honra de incluir a V. S. Honorable, las últimas comunicaciones del Cuartel General, por las que verá V. S. H. los progresos del Ejército a consecuencia de la ocupación de este Departamento. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se pasó igual nota a los Prefectos de Huánuco y Huanca-velica.

Circular No. 134.

Huamanga, 10 de octubre de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

El Señor General Jefe del E. M. General Libertador, me dice lo que sigue:

Y lo transmito al conocimiento de V. S. para la satisfacción de los beneméritos pueblos del Departamento de su mando. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 135.

Huamanga, octubre 10 de 1824.

Al Administrador de Correos de Supe.

Tan luego como V. abra este pliego, dirigirá por un extraordinario volando al Señor Prefecto de Trujillo el adjunto, pues contiene asunto muy urgente, y hago a V. responsable y a las demás justicias y administradores del tránsito, de cualquier omisión o demora. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 136.

Huamanga, octubre 10 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huancavelica.

Incluyo a V. S. la adjunta lista formada por un sujeto que tiene mucho conocimiento de ese País, a fin de que según ella, se eche una contribución. Necesitamos dinero; y así como los pueblos de retaguardia nos han auxiliado tanto, es necesario que los que se van libertando, lo verifiquen también.

Yo esperó de la sagacidad de V. S. se consulte esta recaudación con la voluntad de esos pueblos y cuanto se colecte lo remitirá V. S. sin demora a estas Cajas. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 137.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, para el arreglo de este Departamento en los diversos Ramos de su administración y debiendo sustituirse al uniforme que usaban los empleados de hacienda, otro compatible con las nuevas instituciones, mientras se determina el que corresponda por un decreto general, se observará lo que sigue:

1°—Todos los empleados de hacienda, casaca, cuello azul, solapa, botamanga y calzón anteado, bordadura de oro, sombrero apuntado y espada con las modificaciones siguientes:

2°—Los Jefes a más del distintivo del bastón, tendrán en el cuello un sol bordado orleado de una palma y oliva, ojales bordados en la solapa y bota, usando además un piquillo bordado en la extremidad del cuello y bota en que será común a todos.

3°—Los oficiales mayores usarán dos ojales bordados en el cuello y los respectivos en la solapa y bota.

4°—Los Oficiales primeros un ojal en el cuello y los correspondientes en la bota y solapa.

5°—Los Oficiales segundos ojales en la solapa y bota.

6°—Los amanuenses usarán los ojales únicamente en la bota.

7°—El portero y demás dependientes, el piquillo en la bota y cuello.

8°—Las caídas de las casacas tendrán generalmente en todos un sol.

9°—El Guarda Mayor usará el uniforme de Oficial Mayor, el Teniente del Resguardo el de Oficial 1°, el Guarda Volante, el de Oficial 2° y los Guardas camineros el de amanuenses, con la diferencia que en los empleados en el resguardo la botonadura será de plata.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Con fecha 22 de octubre se pasó igual nota al Prefecto de Huancavelica dictada en este punto.

Circular No. 138.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Administrador de la Aduana de esta ciudad.

Quedo enterado del parte que me acompaña V. del Guarda Mayor comunicándole el comiso hecho de varios artículo internados clandestinamente. En su consecuencia V. procederá al cumplimiento del Supremo Decreto Dictatorial de 18 de marzo anterior y demás relativos al caso, a cuyo efecto acompaño a V. una colección de ellos junto con el parte referido que devuelvo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 139.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Prefecto de este Departamento.

Tengo entendido que hasta esta fecha, no se ha completado el cupo de los doce mil pesos prefijados a este vecindario en la Junta General que se hizo.

Los Diputados que repartieron esta contribución son responsables a enterarla, pues sabrán como la hicieron. Bajo tal concepto, si el viernes 15 del corriente, no está todo el cupo enterado en las Cajas, dispondrá V. S. que los referidos comisionados sean conducidos al Cuartel General. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 140.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

A los Administradores del Tesoro de esta Ciudad.

Es muy extraño que habiendo pasado a VV. en 7 del corriente ocho nombramientos con la nota respectiva de empleados de la Aduana de esta ciudad, no se haya acusado su recibo en tantos días, pues siendo éstos, un cargo contra VV. y de consiguiente un ramo de entrada a esa Tesorería, debían ser muy puntuales en cumplir con su obligación. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 141.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

A los Administradores del Tesoro de esta Ciudad.

En cinco del presente se pidió a VV una razón de lo que se adeudaba al Ramo de Diezmos, la que en tantos días, no se ha remitido; en cuya virtud reitero ésta, advirtiéndole a VV. que el servicio debe ser muy activo y puntual. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 142.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

A los Administradores del Tesoro de esta Ciudad.

Es irregular el método que VV. observan en contestar en una nota, a varias que se le dirigen de este Ministerio. Así en adelante, pondrán VV. en diversas cada asunto, para cortar confusiones y llevar el orden de correspondencia, pues de otra suerte multiplicarán VV. las labores del Ministerio, por simplificar las suyas. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 143.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica.

Estando mandado por orden general, que en todos los Conventos regulares, se pongan escuelas de primeras letras, para el adelantamiento

de la juventud, V. S. llevará al cabo esta benéfica resolución, prescindiendo de que el Convento de San Agustín de esta Villa, tenga anexa esta misma obligación por imposiciones de fundos; haciendo igualmente que ésta se ponga en planta, según la mente del fundador con la mayor prontitud, de todo lo que dará V. S. oportuno aviso por este Ministerio General. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 144.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica.

Por la nota de V. S. de cinco del corriente, quedo enterado haber nombrado de Intendente de la Provincia de Castrovirreyna a Dn. Casimiro de los Reyes, por haber emigrado el Subdelegado Dn. Gabriel Delgado. Teniendo dicho Intendente las cualidades que V. S. me indica en su citada nota, me parece oportuno su nombramiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 145.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Yauyos.

Ninguna de las comunicaciones relativas a la organización de esa Provincia de su mando, y de las que me habla V. S. en su nota de 19 de setiembre último, han llegado a mis manos, y tanto es esto, que sólo sé de V. S. por las buenas expresiones que en su persona he oído al Señor General en Jefe del Ejército.

Espero que V. S. las duplique, formando un estado circunstanciado de todos los funcionarios de esa Provincia, inclusa la lista eclesiástica y de todo lo conducente a la Hacienda Pública, en sus diversos Ramos, ingreso, inversiones, etc. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 146.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Yauyos.

Quedo entendido del donativo de 25 pesos que ha dado Dn. Domingo Villegas, cura de esa Doctrina, y del que ha hecho de tres onzas

de oro selladas el Cura de Huañec Dn. Blas Cordero.

V. S. proseguirá en exigir al último las cuentas pertenecientes al tiempo que ha servido ese Curato.

Con lo que quedan contestadas las dos notas de V. S. de 19 de setiembre último, sobre este particular. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 147.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Yauyos.

Pondré en conocimiento de S. E. la remisión que ha hecho V. S. con el comisionado Dn. Gregorio Muñoz al Señor Intendente de Jauja, de mil treinta y seis pesos dos y medio reales; y tres onzas de oro selladas, novecientos seis pesos, dos y medio reales del Ramo de Bulas, ciento cinco del rescate hecho en Ayaviri, de una pieza de plata a ocho pesos marco, veinte y cinco pesos y tres onzas de oro del donativo del Cura de Cuañec.

No sé que órdenes tenga V. S. sobre las remisiones de dinero, pero si no hubiere una bien dirigida por el General en Jefe, bien, por S. E. el Libertador por cualquier otro conducto, hará V. S. que en otra ocasión se hagan las remesas al ejército, porque allí es donde necesitamos dinero. A este fin oficiará V. S. en tales casos al Intendente de Jauja con tal prevención. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 148.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Yauyos.

Los inventarios de las alhajas de plata de las Iglesias de Yauyos, Pampas, Laraos, Huañec, Ayavirí y Omas, que de orden del señor General en Jefe, ha colectado V. S. y remitido con los comisionados Dn. Gregorio Muñoz, Dn. Carmen Lucas y Dn. Dionisio Fernández a entregar al Señor Intendente de Jauja, ha llegado a mis manos, lo que iré examinando.

El resto de alhajas que quedan en algunas Iglesias, deberá reco-

gerse haciendo V. S. responsables a los comisionados Cura Villegas y Helgueros, de la fría indiferencia con que han mirado este negocio de tanta importancia, expidiendo las providencias convenientes para que se extraigan de los cerros las que allí se han escondido.

Por lo que respecta a la plata de Tauripampa, Viñac y Chapamarca, procurará V. S. se verifique la extracción con la mayor posible brevedad, usando de todas estas diligencias de la sagacidad con esas gentes y manifestándoles el agrado con que el Gobierno mira sus sacrificios por la Patria. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 149.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Yauyos.

En consecuencia de la emigración de los curas de Laraos, Pampas, Tauripampa y Viñac, a cuyas doctrinas ha destinado V. S. los religiosos y eclesiásticos, a que me habla en su nota de 19 de setiembre último hará V. S. que el Señor Vicario de la Provincia, y en su defecto el más inmediato, confiera la jurisdicción eclesiástica a los designados, teniendo presente la recomendación que había presentado Fr. Domingo Solís para el Curato de Laraos, sin que por esto sea desatendido en cualquiera otro beneficio Fr. Guillermo Macaya, por su bien acreditado patriotismo.

Por lo demás, es necesario que a estos curas se les señale una pensión fija para el Estado, y pagadera mensualmente; de modo que no sea necesario entrar en cuentas, y que en ellas se reduzca todo a cero, respecto de la Hacienda Pública. Estas pensiones deben ser sin perjuicio del servicio de la Iglesia y de la sustentación muy preciada del Párroco.

Siempre y cuando ocurra la necesidad de promover algún curato V. S. recomendará a los eclesiásticos patriotas y de buena conducta para su colocación al Vicario de la Provincia, o al más inmediato a quien toca conferir la jurisdicción espiritual, mientras el Gobierno Eclesiástico de Lima, pueda hacerlo, sin embarazo alguno. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 150.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Señor Intendente de Yauyos.

Por las comunicaciones de 19 de setiembre último, que me ha remi-

tido V. S. vengo en conocimiento de su contracción al servicio de la Patria. Todo lo pondré en conocimiento de S. E., el Libertador, esperando que V. S. aumente estos servicios, poniendo en el mayor orden posible esa Provincia, que por la ocupación de los españoles ha sufrido tanto. Y lo que más coadyuvará al nombre de V. S. será si lo logra, la reunión de los vecinos que estuvieren dispersos, la reedificación de los pueblos quemados, y la confianza que V. S. les inspire en el nuevo orden de cosas.

Los impresos que he remitido a V. S. deben ser difundidos entre todos los pueblos de su gobierno y explicados, digámoslo así, por V. S. y por los párrocos en lengua de los Alcaldes y principales para que ellos propaguen estas ideas y se forme el espíritu público de la Provincia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 151.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica.

Con fecha 11 del corriente dirigí a V. S. una razón de los vecinos de esa Villa que puedan contribuir para auxilio del ejército, y con motivo de la exposición que hace V. S. sobre la solicitud del ciudadano Dn. José Ruiz, que pide se le devuelvan las mulas que prestó para la remisión de los caudales hasta esta ciudad, prevengo a V. S., se extienda un poco más la expresada contribución, para pagar a justo precio dichas bestias, respecto de que S. E. el Libertador, previno por punto general se reemplace así el valor de las que se tomaren estando el ejército necesitado de ellas y de cuantas se puedan proporcionar. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 152.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica.

Haré presente a S. E. el Libertador, del interés que ha tomado V. S. en que se rehaga el puente de sogas de Izcuchaca, para que no falte la comunicación.

Con este motivo reencargo a V. S. procure con la mayor vigilancia la seguridad de los caminos de esta Villa, tanto en dirección a Huancayo,

como a este Departamento, y de los demás puntos por donde deba transitarse. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 153.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

Al Intendente de Jauja.

Si el Juez de Derecho de esa Provincia D. Ignacio Valdivieso, no hubiere llegado todavía a ella, le oficiará V. S. estrechándole a su traslación a la Villa de Tarma y con su respuesta que debe ser terminante propondrá V. S. un abogado que le reemplace.

Entre tanto, remito a V. S. una colección de decretos para su dirección en el régimen judicial. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 154.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.

Sírvase V. S. remitir a este Ministerio General, dentro del día de la fecha, una razón de toda la lista eclesiástica del Obispado, a saber: del Gobierno y su Secretaría y demás dependencias del Cabildo, Curas, Vicarios y Prelados de los Conventos, para que se inserte en el Almanaque del año entrante. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 155.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

A los Administradores del Tesoro de esta ciudad.

Acompaño a VV. los nombramientos de Escribano de Huanta, hecho en el Contador de Moneda de esa Secretaría Dn. Francisco Sierra y el de Dn. Domingo Vergara, que ocupará su vacante, para los mismos fines que previene a VV. en nota de 1º del corriente. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 156.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

A los Administradores del Tesoro de esta ciudad.

Acompaño a VV. el nombramiento de Contador de Diezmos de

esta ciudad de Dn Manuel García, para el mismo objeto que anuncié a VV. en nota del 1º del corriente. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 157.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Por el Supremo Decreto de 24 de mayo sobre el establecimiento de Juez de Derecho, y por haber nombrado el de esta Capital V. S. tiene que hacer nada en materias judiciales; y perteneciendo a ellas todo lo relativo a secuestros, pasará al Juzgado de Derecho, una razón de todos los bienes que V. S. hubiese tomado de algunos emigrados; que dicho Juzgado los pondrá en depósito seguro. Si V. S. no cumple con esta determinación, nunca nos podremos entender y lo hago a V. S. responsable en toda forma. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 158.

Huamanga, octubre 14 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador, se ha servido mandar se le paguen al comerciante Dn. José Flores, la cantidad de tres mil novecientos tres pesos seis reales, valor de una contrata celebrada entre el referido y el Teniente Coronel, Primer Ayudante del Estado Mayor, General del Ejército del Perú, Dn. Vicente Tur, en razón de varios efectos tomados para dicho ejército, de cuyo cargo deberá ser esta importancia.

En su consecuencia proporcionará V. S. este pago tan pronto como se pueda en diversas partidas, en la inteligencia de que en la Aduana de esta ciudad, quedan abonados trescientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales, que adeudaba dicho comerciantes por introducciones. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 159.

Huamanga, octubre 14 de 1824.

Al Administrador de la Aduana.

A cuenta de mayor cantidad, que el Estado debe a Dn. José Flo-

res le abonará Ud. trescientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales, por los derechos que adeuda en las introducciones de su comercio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 160.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Entregarán VV. a Dn. Bernardo Ballarino, Teniente de Granaderos del Batallón Pichincha, seis mil pesos en dinero, los mismos que serán encajonados y perfectamente acondicionados para que mañana sin falta alguna marchen al Ejército.

De orden Suprema lo comunico a VV. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 161.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Enterado S. E. de las propuestas remitidas por las Municipalidades de Lambayeque, Piura, Chachapoyas y Huamachuco, con arreglo a la Suprema Orden de 2 de agosto anterior, se ha servido S. E. nombrar para Intendente de la primera Provincia a Dn. Manuel Urquizo, para la segunda a Dn. Manuel Valdivieso y Carrión, para la tercera a Dn. Manuel Burga y para la cuarta a Dn. Tomás Forcada, lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Esta misma nota se pasó al Señor Prefecto de Huánuco, comunicándole el nombramiento de Dn. Andrés Mejía para la Provincia de Huaylas y para la de Huari a Dn. José Esparza.

Circular No. 162.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador ha tenido a bien exonerar de la contribución

que se le ha impuesto a Dn. Justo Figueroa, respecto de estar sirviendo de Proveedor en esta ciudad, lo que pongo en conocimiento de V. S. para que la cuota asignada a este individuo se distribuya entre otras personas pudientes.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 163.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Respecto a estar contribuyendo diariamente con la provisión de velas Mariano Barrientos, le rebajará V. S. la mitad de la contribución, que se le ha impuesto, verificando lo mismo con la suegra del referido y distribuyéndose la cantidad rebajada a las personas de proporciones. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 164.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

En las cuentas que ha presentado a este Ministerio General el Prefecto del Departamento Dn. José María Monterola, y se han pasado a esas Cajas para su abono, están inclusos mil pesos que en efecto erogó D. Tomás Cárdenas, comerciante de esta ciudad. En su virtud liquidada que sea la cuenta de dichos efectos, en razón de lo que hubiere dado por consumidos, y los que VV. han recibido como existentes procederán a darle a Cárdenas un certificado de la partida con la expresión de donativo voluntario, en fuerza de su patriotismo, por cuyo servicio le tendrá presente. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 165.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.

Los Monasterios de Monjas que antes estaban bajo la inspección

de regulares y que por disposiciones posteriores se sujetaron al ordinario, quedan en esta misma dependencia.

Por consiguiente V. S. empeñará todo su celo en el arreglo de dichas instituciones, abriendo la correspondiente visita y procediendo en todo como una autoridad a la que están sometidos, como se ha indicado tales Monasterios. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 166.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Remito a V. S. un cajón revisado que se sacó del Monasterio de Santa Teresa, como perteneciente al ex-Intendente Herboso; él contiene unas figuras de piedra de Huamanga. Y aunque la Priora dice que se lo obsequió el referido, he mandado devolverle un nacimiento compuesto de figuras de igual clase, por consideración particular al Convento; debiendo quedar el indicado cajón a beneficio del Estado, y por quien deberá venderse, respecto de que varios denunciantes afirman positivamente ser pertenencia exclusiva del dicho Herboso, comprobándose el hecho con no haberlo abierto las Monjas, siquiera por curiosidad en más de dos meses que lo han tenido. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 167.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Almirante.

Tengo la honra de acompañar a V. S. H. los despachos de los oficiales que con fecha 6 de setiembre último tuvo a bien proponer V. S. H. para las clases que allí se expresan, en consecuencia de sus distinguidos servicios. Dios. etc. — J. S. C.

Circular N° 168.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Almirante.

Con mucho agrado ha visto S. E. el Libertador la honorable comunicación de V. S. H. sobre el ataque que emprendieron los enemigos el 5

de setiembre último a la Escuadra de su mando, respecto de que salieron escarmentados mediante las disposiciones de V. S. H. y del valor de los bravos marinos que en él se distinguieron.

Doy pues a nombre de S. E. el Libertador a V. S. H. las gracias por el comportamiento de la escuadra, quedando en el ánimo de S. E. una consideración muy señalada, hacia los que se distinguieron en el combate; como un sentimiento de dolor por los que murieron. — Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 169

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Almirante.

Ha recibido S. E. el Libertador el paquete de papeles de que me habla en su apreciable nota de 22 de agosto. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 170.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador ha sido enterado de la comunicación de V. S. de 13 de setiembre último, sobre la arribada del Navío Asia y Bergantín Aquiles, conforme lo indica la declaración del Capitán del Bergantín Anglo Americano Cadet.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 171.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la comunicación de V. S. de 4 de setiembre último, acerca de las disposiciones que tomó V. S. con respecto a la escuadra de Colombia, en consecuencia de la declaración de Mr. Enrique Lood, sobre el arribo del navío Asia, ha sido enterado de ella. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 172

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Vice-Almirante.

Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la honorable comunicación de V. S. H. de 7 de setiembre último, sobre la llegada del navío Asia y Bergantín Aquiles al Pacífico y la reunión de otros buques con que pueden contar los enemigos; como asimismo de la segura esperanza de V. S. H. tiene de destruir esta fuerza mediante las disposiciones que ha tomado me manda manifestar S. E. el alto aprecio con que el Superior Gobierno de la Nación mira los grandes servicios de V. S. H. y lo más que de ellos tiene que reportar la causa peruana consagrado V. S. H. a ella, con todo el entusiasmo que demanda su valor y sus nobles sentimientos por la libertad.

Queda igualmente enterado S. E. de haberse negado los enemigos a las comunicaciones oficiales de V. S. H. y de la horrible conducta con que se han comportado respecto de los cadáveres de algunos de los muertos que se habían enterrado en la Isla. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 173.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

A la I. Municipalidad de la ciudad de Huamachuco.

He sometido a la consideración de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 23 de agosto último, sobre la elección que se ha hecho de Intendente de esa Provincia; y S. E. ha visto con mucho agrado el acierto y circunspección, con que en ella se ha procedido, poniéndose la Junta Electoral en persona verdaderamente capaz de felicitar a los pueblos.

I. S. E. espera que V. S. consiguiente a los deberes de su reputación, tome el mayor empeño en promover la prosperidad en su país coadyuvando al cumplimiento de varias órdenes y decretos de beneficencia que se han expedido.

Lo comunico a V. S. para su satisfacción y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 174

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Teniente Coronel don José Ramón Echenique, Intendente de Cajatambo.

S. E. el Libertador quiere que V. S. tan luego como vea esta orden, se ponga en camino a Jauja. Allí recibirá V. S. órdenes de S. E. mismo, respecto de que el domingo 17 sale de dicha ciudad a dicho punto.

Igualmente me manda decir a V. S., que no le ha agradado el que hubiese V. S. dejado su Intendencia por pasar a la Costa o acercarse a Lima, según lo comunica el Prefecto de Huánuco. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 175.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador se ha servido ordenar que V. S. dé razón del tiempo que ha ejercitado la Prefectura, presentando la cuenta correspondiente.

En consecuencia designo el día de mañana 16 del corriente a las 10 del día para proceder a dicho acto. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 176.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Hará V. S. pasar inmediatamente a la Administración del Tesoro los efectos de castilla que se tomaron a Dn. José Flores, como cedidos al Estado, por Dn. Tomás Cárdenas, bajo la razón correspondiente. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 177.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

A la I. Municipalidad de Trujillo.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la propuesta

que se ha hecho para Prefecto de ese Departamento en consecuencia de la Suprema Orden de dos de agosto último; y vista el acta en que aparecen elegidos en primer lugar el Coronel Dn. Luis José de Orbegoso, en segundo Dn. Andrés Archimbaud y en tercero Dn. Mariano Castro y Taboada, se ha servido S. E. nombrar para el indicado empleo al Coronel don Luis José Orbegoso, propuesto en primer lugar.

Por tanto, el referido entrará desde luego en el ejercicio de las funciones que como a tal Prefecto le corresponden, prestando previamente el respectivo juramento ante la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, sirviendo esta orden de bastante despacho mientras se expide al interesado el correspondiente.

De orden suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 178.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Nota.—Iguales nombramientos se expidieron para Intendentes de Lambayeque a favor de Dn. Manuel Urquizo, de Piura a favor de Dn. Manuel Valdivieso y Carrión, de Huamachuco a favor de D. Tomás Forcada, de Chachapoyas, a favor de Manuel Burga y Cisneros, de Huaylas a favor de Andrés Mejía, de Huari a favor de José Esparza. Se transcribieron a todos los interesados, siendo dirigidos los nombramientos de los Intendentes a las Municipalidades respectivas, donde debían prestar el juramento igualmente se transcribió a la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

Circular N° 179.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Se servirá V. S. entregar al Teniente Coronel graduado Dn. Diego Barrero dos piezas de bretaña contreacha, siete varas de royal y dos varas y media de bayeta de castilla, de todo lo que otorgará V. S. el correspondiente recibo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N^o 180.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Abonarán VV. al Señor Coronel Dn. Alejo Bruiz su media paga correspondiente al mes de la fecha, por haberlo así dispuesto S. E. el Libertador. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N^o 181.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Acompaño a VV. los presupuestos y relaciones de compras hechas por el encargado de la maestranza para que sean abonados por esa Tesorería, según lo ha dispuesto S. E. el Libertador. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N^o 182.

A los Administradores del Tesoro.

Acompaño a VV. seis nombramientos; a saber: el de Oficial 2^o de esa Tesorería Dn. José Tomás Sáenz, el Portero de la misma, Domingo Momediano, el de la Aduana Dn. Fermín Mendieta, el de tasador de costas Dn. Calixto de Rivera, el de Escribano de Estado Dn. Julián Caro, el de Administrador de Rentas de Lucanas Dn. Manuel Santos de la Rosa, todo para los fines prevenidos en mi nota de 1^o del corriente.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N^o 183.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Administrador de Correos de Supe.

Tan luego como V. reciba este paquete, lo dirigirá con la mayor seguridad y prontitud a la Administrador de Correos de Trujillo, pues contiene pliegos de importancia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 184.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Prefecto del Departamento.

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, para el arreglo de este Departamento en sus respectivos Ramos, en virtud de sus méritos y servicios ha sido nombrado Dn. Julián Caro, Escribano del Estado en todo el Departamento gozando de los derechos de actuación arreglados a Arancel.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en el ejercicio de tal Escribano del Estado, previo el juramento de estilo y demás formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunica a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 185.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Acompaña a VV. el adjunto presupuesto que debe recibir el Estado Mayor General de quinientos cincuenta y seis pesos, cuatro reales, que se satisfarán de orden de S. E. al Oficial que fuere encargado de su recibo debiendo VV. asentar la partida correspondiente. — Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 186.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Entregarán VV. de orden de S. E. ciento ochenta y cinco pesos a los oficiales de la imprenta del Ejército en conformidad del Presupuesto que

se acompaña, debiéndose sentar la correspondiente partida, la que transcribirán VV. al Señor General del Ejército Unido, Dn. Antonio José de Sucre, para que se haga el abono respectivo en la Comisaría del Ejército.— Dios, etc — J. S. C.

Circular N° 187.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Incluyo a VV. el presupuesto de varios piquetes que se han reunido en esta plaza, importante la cantidad de mil ciento cuatro pesos, los que serán abonados de orden de S. E. en esa Administración de su cargo, debiendo sentar la correspondiente partida. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 188.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Pagarán VV. de orden de S. E. el Libertador, media al teniente con grado de Capitán, Dn. Lorenzo Infanson, correspondiente al mes de la fecha. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 189.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro

Darán VV. de orden de S. E. el Libertador la media paga que le corresponde al mes de la fecha al Alférez de Caballería Dn. Pedro Morillo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 190.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

En vista de la nota de V. S. relativa al pago del medio sueldo que le corresponde al mes de la fecha al Alférez de Caballería Dn. Pedro Morillo, he librado la orden respectiva. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Le contestó lo mismo con respecto al Teniente con grado de Capitán Dn. Lorenzo Infanson.

Circular N° 191

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Director de la Imprenta Capitán Dn. Andrés Negrón.

Dispondrá V. que la imprenta de su cargo, marche a Andahuaylas, pidiendo los auxilios necesarios al Prefecto del Departamento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 192.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al B. Señor General Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Unido Libertador.

S. E. el Libertador ha dispuesto que la imprenta del ejército pase a Andahuaylas en donde se establecerá, sirviéndose V. S. expedir las órdenes correspondientes a este objeto y en conformidad de las circunstancias. Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 193.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Acompaño a V. S. copia del Supremo Decreto que S. E. ha tenido a bien expedir en esta fecha, para que V. S. lo haga imprimir correctamente en la primera Gaceta que salga y al mismo tiempo circular en todo el Departamento de su mando, remitiendo a este Ministerio un competente número de ejemplares. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 194.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Acompaño a VV. el presupuesto de los haberes que corresponden a los empleados en la Maestranza del Ejército, que con nota fecha de hoy, me ha pasado el General Jefe del E. M. J. Libertador, para que sea pagado, por orden de S. E. el Libertador, en cuya virtud satisfarán VV. el importe de dicho presupuesto. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 195

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

He dado la orden respectiva a los Administradores del Tesoro para que sea cubierto el Presupuesto del haber de la Maestranza que V. S. con nota fecha de hoy, me ha remitido. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 196.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

El oficial que marcha a cargo de los seis mil pesos para el ejército es el Teniente Dn. Mariano Castillo en atención a que el de igual clase Vallarino ha sido destinado a otra comisión.

En consecuencia entregarán VV. al referido la expresada cantidad.— Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 197.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

Está la orden dada a los Administradores del Tesoro de esta ciudad, sobre la entrega de los seis mil pesos, que deberá conducir al Ejército el Teniente Dn. Manuel Castillo, designado para esta comisión, según la nota de V. S. de esta fecha a que contesto. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 198.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Administrador de la Aduana.

Entregará a V. ciento veinte pesos el Oficial del Ministerio Dn. José Dávila, cuya cantidad ha suplido para gratificaciones a los oficiales que han salido con pliegos interesantes y otros gastos que han ocurrido. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 199.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Lucanas.

Con esta fecha he expedido el nombramiento de Administrador de Rentas de esa Provincia a Dn. Manuel Santos de la Rosa, quien deberá

ocurrir a la Tesorería Principal de esta ciudad a sacarlo pagando los respectivos derechos.

Lo comunico a V. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 200.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador encargado del Poder Dictatorial de la República, para el arreglo de ese Departamento en sus respectivos Ramos; y siendo necesario organizar la Secretaría de la Prefectura del Departamento, poniéndose los oficiales necesarios para su despacho, atendiendo a los méritos y servicios de Dn. Mariano Almiron ha sido nombrado Oficial Mayor de dicha Secretaría, con la asignación de 300 pesos anuales, en la inteligencia que por ahora y mientras se desahoga el Erario sólo disfrutará de la mitad de ella.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en el ejercicio de su destino de Oficial Mayor, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de suficiente despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas, y la que dará de gratis.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Del mismo modo y con la propia fecha se expidió el nombramiento de Secretario de la Prefectura a favor de Dn. Juan Zapatín con la dotación de quinientos pesos con goce de sólo la mitad.

Circular No 201.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Entregarán VV. al R. P. Prior del Convento de San Juan de Dios,

cien pesos para los gastos del Hospital Militar que se halla en dicho Convento. — Dios. etc. — J. S. C.

Circular No. 202.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador ha tenido a bien que V. S. pase a la Costa con una comisión muy importante al servicio del Estado y en su consecuencia que entregue V. S. mañana la Prefectura al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen, a cuyo efecto hará V. S. remitir a la Municipalidad, para que se tome el juramento de estilo al entrante. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 203.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. General Libertador.

Señor General.—Remito a V. S. los cuatro despachos de los interesados, cuyas representaciones decretadas por S. E. me puso V. S. con nota de este país; para los fines convenientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 204.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. General Libertador.

Señor General.—En el momento que he recibido la apreciable nota de V. S. a la que acompaña los presupuestos de la media paga que debe recibir el E. M. G. Libertador, los individuos de la imprenta y el piquete de Artillería del Perú, he dado las órdenes correspondientes para que sean cubiertos por la Tesorería de esta ciudad. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 205.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Administrador de la Aduana.

Pagaré V. al Director de la Imprenta Capitán Dn. Andrés Negrón ochenta pesos por la impresión, papel y demás gastos de la oración fúnebre pronunciada en esta Santa Iglesia Catedral, el nueve del corriente por los muertos en la acción de Junín. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 206.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.

Por decreto del Soberano Congreso Constituyente de 2 de agosto de 1822, está mandado, que en todas las iglesias de la República, después de la misa mayor, se haga en los domingos una rogativa pública durante el tiempo de la guerra; añadiéndose en la misa la oración en que se pide la paz; lo que pongo en noticia de V. S. para que se libren las órdenes respectivas en todo este Obispado, al cumplimiento de esta laudable determinación. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 207

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Para que esa Prefectura tenga su secretaría organizada se ha nombrado con fecha de ayer Secretario de ella a Dn. Juan Zapatín y de Oficial Mayor a Dn. Mariano Almirón, debiendo V. S. nombrar los meritorios que crea necesarios en la inteligencia que éstos tendrán opción a las vacantes de dotación.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 208.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Sargento Mayor Dn. José María Monterola, Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador se ha servido disponer que V. S. marche a la Costa por convenir así al servicio de la República, entregando en su consecuencia la Prefectura del Departamento al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Centeno.

V. S. circulará las órdenes convenientes a las autoridades a quienes corresponda, a fin de que quede hoy absuelto este negocio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 209.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Centeno.

Estando nombrado Prefecto en propiedad de este Departamento el Señor Coronel Dn. Francisco de Paula Otero, en cuya ausencia nombró V. Prefecto interino, S. E. el Libertador, a tiempo de su llegada a esta ciudad; y debiendo V. continuar con el mismo carácter conforme a la terminante disposición de S. E. sin embargo de que fué exonerado de dicho empleo, en razón de la nota que con fecha 18 del pasado se le pasó por este Ministerio General, pongo en conocimiento de V. esta Suprema resolución, para que hoy mismo se reciba del mando como se lo he prevenido en su anterior.

S. E. espera que V. en la continuación de sus servicio, dé nuevos testimonios de su patriotismo, del honor que le distingue y de sus sentimientos verdaderamente americanos, en todo lo concerniente a la administración que por otra vez se le encarga ya cuanto tenga relación con nuestra Sagrada Causa.

Lo comunico a V. para su satisfacción y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C

Circular No. 210.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Centeno.

Sin embargo del ejercicio de la Prefectura que se le ha encargado a V. con esta fecha; podrá continuar en la Judicatura de Derecho, reuniendo ambos destinos, mientras viene el Prefecto propietario. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 211.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis.

Deseoso S. E. el Libertador de contribuir en cuanto sea posible al progreso de la enseñanza pública, se ha servido nombrar en uso de su Suprema Autoridad al Dr. Dn. José Montañón, Rector de esta Universidad por el tiempo de las constituciones de ellas y en consideración a que dicho eclesiástico llenará los deseos del Gobierno por su dedicación y por sus luces.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 212.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Consistiendo la pronta y recta administración de justicia en la cómoda distribución de los territorios, se ha servido S. E. declarar que el distrito cercado de esta ciudad, sea extensivo hasta cinco leguas en contorno, quedando por consiguiente dentro de los límites parte de algunas Provincias colindantes, las que quedan reducidas a lo que por esta declaración les respecta.

Lo comunico a V. S. para que haciendo pública esta orden la circule además a quienes corresponda. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 213.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

El Comerciante don Mariano Villena, deberá entregar en arcas la cantidad de ochocientos veinte y ocho pesos, valor del oro en pasta que recibió del Prefecto del Departamento en el término de dos horas del recibo de ésta como dinero perteneciente al Estado.

VV. cuidarán de hacer efectivo el entero bajo responsabilidad. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 214.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Con fecha fecha 17 de octubre se mandaron pagar cien pesos a la Tesorería por el Presupuesto firmado por el Capitán Divicia.

Circular No. 215.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Habiendo llegado a noticia del Gobierno que en poder del comerciante Mariano Villena existen efectos pertenecientes a Dn. Francisco Javier de Spina, por una factura que éste le vendió en Ica, de cuya totalidad le resta la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, tres reales, procederá V. S. al secuestro de los efectos o dinero que monte la cantidad, los mismos que se tendrán a ley de depósito en persona de abono y confianza — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 216.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Habiendo dispuesto S. E. el Libertador, que a Dn. Mariano Villena se le pague por el Estado la cantidad de tres mil doscientos pesos, importe de los efectos que se encontraron en la bóveda de la Iglesia de San Francisco de Paula, dispondrá V. S. que luego que el interesado presente un documento en forma que acredite su exposición en esta parte, se le concurra esta cantidad con los mismos efectos depositados o dinero que hubiese entregado. Todo en virtud de los Supremos decretos de 11 del mes pasado y 17 de los corrientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 217.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Comandante de esta Ciudad Coronel Dn.
Ramón Deza.*

Con esta fecha S. E. el Libertador ha nombrado interinamente Prefecto de este Departamento al Teniente Coronel Dn. José de Irigoyen y Centeno, mientras llega a encargarse del mando el propietario S. Coronel Dn. Francisco de Paula Otero. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 218.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

S. E. el Libertador ha dispuesto que Dn. Francisco Sierra entre en el oficio de Huanta en clase de arrendatario, pagando el 5 por ciento sobre la cantidad de seiscientos pesos del último remate. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 219

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Darán VV. al Señor Teniente Coronel Dn. Francisco Paula de la Tapia, una cuarta parte de su sueldo, para que marche al ejército por haberlo así dispuesto S. E. el Libertador. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 226.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Entregarán VV. al S. Teniente Coronel Ayudante del E. M. Dn. Vicente Tur, ciento ocho pesos para pagar los oficiales de la Maestranza de ropa que se ha hecho para el ejército del Perú, por haberlo así dispuesto el S. General Jefe del E. M. E. General Libertador. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 221.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A la I. Municipalidad de esta Ciudad.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. relativa a que la Suprema Orden de 2 de agosto anterior dirigida a la Ilustre Municipalidad de Trujillo para que proponga tres individuos para Prefecto, se entienda también con respecto al de este departamento; me manda contestar a V. S. que estando los pueblos de retaguardia enteramente libres de enemigos y al mismo tiempo lejos de nuestro ejército, se hallan pacíficos para hacer semejantes elecciones, lo que no sea fácil conciliar por ahora en esta ciudad, por las razones contrarias, pero que será igual este departamento al de Trujillo, tan luego como varíen las circunstancias, que será muy en breve, según el buen aspecto de la campaña. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 222.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Para la cobranza de Diezmos y Cuartas Episcopales que pertenecen al Estado, sean recaudadas con prontitud y por los trámites más ejecutivos, encargará V. S. su cobranza en el cercado de esta ciudad y en la Villa de Huanta al Teniente del Resguardo Dn. José Bustíos y Oblitas con el cuarto por ciento en la inteligencia que esto se debe entender sin perjuicio del desempeño de su empleo.

Circular No. 223.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

En vista de la consulta de V. S. de la fecha, relativa a que siendo muchas las labores de la Secretaría de esta Prefectura, no se podrán desempeñar por sólo el Oficial Mayor, que se ha nombrado y los meritorios que deben admitirse, nombrará V. S. un Oficial primero con la dotación de doscientos pesos anuales en la inteligencia de que por ahora mientras varían las escaseses del Erario sólo disfrutará la mitad de ella, dando cuenta del nombrado. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 224.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

El Señor Magistral Dn. José Pastor León, ha cedido al Estado quinientos pesos que se le tomaron a préstamo en el mes anterior. Este rasgo verdaderamente patriótico, exige que se le tenga en consideración, cuando haya repartición de contribuciones, pues la justicia demanda que

éstas se impongan por igual y que recaigan especialmente sobre aquellos que no han manifestado su patriotismo como el Dr. León. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 225.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador, quiere que las bestias del Guarda Mayor Teniente del Resguardo y guardas camineros, sean excepcionadas de todo servicio y que empleen exclusivamente en el de sus destinos respecto de que sirviendo a la Hacienda Pública, asegura el ejército su subsistencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 226.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Magistral Dr. Dn. José Pastor de León.

El Gobierno Supremo ha aceptado con mucho agrado el donativo de quinientos pesos que V. S. ha hecho absolviendo al Tesoro de la responsabilidad en que se hallaba, para el reintegro de igual cantidad que V. S. prestó en el pasado mes. En su consecuencia se le dan a V. S. las gracias siéndole del deber del Gobierno comunicar por medio de la Gaceta Oficial este rasgo de acendrado patriotismo, propio de un verdadero americano, cuyo ejemplo deberán muchos de los que se consideran amantes de la Santa Causa que defendemos. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 227.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Los quinientos pesos que en la cuenta del Prefecto Dn. José Irigoyen, van en calidad de préstamo, con cargo de reintegro se deberán entender

como donativo voluntario que hace al Estado el S. D. D. José Pastor León, según el sentido literal de la nota, que con fecha del día acabo de recibir. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 228.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República para el manejo de este Departamento en sus respectivos Ramos; y hallándose vacante la plaza de ensayador de la Tesorería Principal de esta ciudad por haber emigrado con los enemigos Dn. Pedro Zorraquín, que la servía, de cuyo empleo fué despojado el año de 1814 Dn. Atanacio Fracesquí a mérito de su patriotismo y amor a la libertad, ha sido repuesto al mismo empleo, en consideración de sus grandes méritos y servicios.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea repuesto en su destino de ensayador, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomara razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 229.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Nota.—Con fecha 16 del presente, se libraron los nombramientos de Tasador de costas a favor de Dn. Calix Rivera con el goce de los derechos establecidos, de Escribanc del Estado en todo el Departamento a favor de Dn. Julián Caro, con el goce de los derechos de actuación de 300 pesos anuales y 200 de goce. Este último nombramiento se hizo con fecha 15 del corriente. Asimismo fué nombrado Dn. Julián Caro Escribano de diligencias de los Juzgados, con el goce de los derechos de Arancel fecha 16.

Circular No. 230.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

A los Administradores del Tesoro.

Pagarán VV. al Sargento Mayor Dn. José María Monterola, medio sueldo, perteneciente al mes de noviembre. — Dios, etc. — J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE HUANCVELICA

a 22 de octubre de 1824

Circular No. 1.

Huancavelica, octubre 22 de 1824.

Al Comandante Ignacio Delgado.

He sido informado que V. ha paralizado las comisiones que el Señor Prefecto de ese Departamento ha mandado a esa Provincia de Castrovirreyna, con grave perjuicio del ejército y que V. se escuda, con titularse Intendente de ella. Pero es muy extraño que teniendo V. este nombramiento no lo haya puesto en conocimiento del Prefecto del Departamento, pues el orden y armonía exige que el Jefe Superior del Departamento tenga noticia de los Intendentes de Provincias que son sus subalternos. Así pues como que V. tenga algún nombramiento deberá presentarlo al Señor Prefecto, y de no tenerlo, dejará que los comisionados cumplan sus comisiones con arreglo a las instrucciones que se les dan. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 2.

Huancavelica, octubre 22 de 1824.

Al Administrador de la Aduana de esta Villa.

Acompaño a V. veinte y seis nombramientos a saber: de Secretario de la Prefectura, reuniendo la Secretaría y Oficialía Mayor de la Direc-

ción de Minas, de Oficial Mayor, — Oficiales Primero y Segundo meritorios de la Secretaría de la Prefectura, del Escribano de esta Villa, de Administrador, Oficial Mayor Interventor, Oficial Primero, y del Segundo y tercero meritorios y portero de la Caja Principal, del Director y Oficial Primero de la Dirección de Minas del Estado, de Administrador Oficial Mayor Interventor, Oficial Primero y Oficiales primero, segundo meritorios de vista de Tercer Vista y Guarda Almacenes de la Aduana, del Comandante Teniente y Guarda Mayor y tres guardas verederos del Resguardo, y el del Administrador de Correos de esta dicha Villa, para que ocurran los agraciados a sacarlos de esta Administración, exhibiendo primero cada uno a excepción del Secretario de la Prefectura, y los seis meritorios que se les han puesto de gratis doce pesos del sello mayor del Estado, con que se les han de expedir los títulos en primera oportunidad, y cuatro y medio pesos de la toma de razón, de cuyos derechos, se haría V. cargo como pertenecientes a los fondos públicos, advirtiéndoles V. a los interesados que cuando reciban sus despachos en forma ya no tienen que satisfacer cosa alguna. Y para la debida constancia se pondrá la respectiva razón y recibo al pie de cada nombramiento, y se sentará la partida a cargo en el Manual corriente firmándose según estilo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 3.

Huancavelica, octubre 22 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Consiguiente a las órdenes de V. S. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial en sus respectivos Ramos, y hallándose vacante la Plaza de Administrador de la Aduana de esta Villa, por haber emigrado con los españoles Dn. Fernández Cabieses, que la servía, ha sido ascendido a dicho empleo en consideración a sus méritos el Oficial 2º de la misma Dn. Agustín Orbezina, con la asignación por ahora de ochocientos pesos anuales por todos sueldos, los que disfrutará sin descuento alguno.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en posesión de su destino de administrador de la Aduana de esta Villa, pre-

vias las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C

Notas.—Con fecha 2 de setiembre en Huancayo, se mandó continuar a Dn. Custodio Alvarez en el empleo de Administrador del Tesoro Público de las Cajas de Pasco con la asignación de mil pesos anuales.

Con fecha 30 de octubre en Tarma, se libró nombramiento de Teniente de Rentas y de Correos de esta Villa a Dn. José Gómez, con los emolumentos que hasta ahora han gozado los que servían estos destinos.

CUARTEL GENERAL DE JAUJA

a 26 de octubre de 1824.

Circular No. 1.

Jauja, octubre 26 de 1824.

Al Intendente de Jauja.

Si los bienes de las cofradías de que V. ha hablado en repetidas ocasiones, son de tal naturaleza, que puedan ser por el momento útiles al ejército, quiero decir, si éstos bienes consisten en dinero efectivo, plata labrada, ganados, ganados y bestias, los tomará V. todos para el servicio del ejército. El dinero efectivo y la plata labrada lo remitirá todo al Señor Santa Cruz, que se hallará en esta Villa, y lo demás que he mencionado, lo remitirá para que atienda con ello a las tropas que han de ir alistar por su Provincia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 2.

Jauja, octubre 26 de 1824.

Al Señor Vice-Almirante.

Por el Señor Coronel Luis Urdaneta, referente a buques extranjeros, ha sabido S. E. el Libertador con particular satisfacción que V. S. H.

tuvo una acción con todas las fuerzas españolas el 7 del corriente frente al Callao, habiendo V. S. H. obtenido las ventajas.

S. E. da a V. S. H. la más cordial y expresiva enhorabuena por tan brillante y extraordinario suceso, que aumenta sobre manera el mérito de V. S. H. ha contraído en la guerra de Sud-América y le da a su nombre un lustre que es bien creador. Luego que reciba S. E. el parte oficial lo mandará poner en la Gaceta donde V. S. H. como lo ha visto ha ocupado un lugar muy distinguido. También felicita S. E. a todos los individuos que componen la Escuadra del mando de V. S. H.

Con objeto de atender a las escuadras combinadas del Perú y Chile y Colombia, y de impedir cualesquier motivo de disgusto que pudiera ocurrir entre sus Jefes y con el de dar un impulso decisivo a las operaciones de la Costa S. E. el Libertador marcha a ella y cuenta con llegar dentro de ocho días. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 3

Jauja, octubre 26 de 1824.

Al Señor Vice-Almirante.

S. E. el Libertador tiene noticia de que los españoles tienen un interés extraordinario en dirigir al Norte sus fuerzas marítimas con el fin de llamar nuestra atención hacia aquella parte, e impedir que nos vengan refuerzos. Si por desgracia logran este proyecto nos causarían un inmenso mal, pues están navegando de Guayaquil y Panamá a estas costas cuatro mil ochocientos hombres, la mayor parte de la Guardia y en todo el mes que entra deberán salir de Panamá también para estas costas otros cuatro mil hombres igualmente de la Guardia.

En tal estado de cosas S. E. recomienda extraordinariamente a V. S. H. el riguroso bloqueo del Callao, y la mayor vigilancia con los buques españoles.

Bien sabe S. E. que estos buques ni saldrán de la Bahía del Callao, ni obtendrán ventajas algunas mientras V. S. H. exista pero, con todo si acaso los enemigos por alguna circunstancia que V. S. H. no pudiera evitar, lograsen salir del Callao y dirigirse al Norte, dispone S. E. que

los siga V. S. H. con toda la escuadra de su mando y evite la realización de sus miras. V. S. H. conoce los medios que debe emplear con este objeto. — Soy, etc. — J. S. C.

Circular No. 4.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Intendente del Itmo. Intendente de Guayaquil.

A consecuencia de haberse restablecido en su ejercicio por decreto de hoy, los tres Ministerios de Estado, que previene la Ley Fundamental de esta República, se ha servido S. E. el Libertador encargar interinamente el de Guerra y Marina al Coronel Dn. Tomás de Heres.

Tengo el honor de ponerlo en noticia de V. S. para que se sirva entenderse con dicho Ministerio en todo lo relacionado a los auxilios militares que de allí puedan venir. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 5

Jauja, octubre 28 de 1824.

A los Señores Jefe General en Jefe del Ejército Unido Libertador. — Al Sr. La Mar. — Al Sr. Santa Cruz, a los Prefectos de Huamanga, Trujillo, Huancavelica. — Vice-Almirante. — Huánuco e Intendente de la Costa.

Con esta fecha se ha servido S. E. el Libertador nombrar Ministro Interino de Guerra y Marina al Coronel Dn. Tomás de Heres, a consecuencia de haberse restituido los tres Ministerios de la República, conforme a la Constitución de ella.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 6.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

De orden de S. E. el Libertador, acompaño a V. S. seiscientos veintinueve pesos, para que con ellos acuda a las necesidades del ejército, — y de que me acusará V. S. el correspondiente recibo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 7.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco, Coronel Dn. Ignacio del Alcázar.

Con esta fecha ha venido S. E., el Libertador en exonerar a V. S. de la Prefectura de ese Departamento, nombrando en su lugar al Coronel Dn. Juan Pardo de Zela

En su consecuencia, procederá V. S. a entregarle el mando, y expedir las circulares de estilo a todas las autoridades de esa dependencia. — Dios. etc. — J. S. C.

Circular No. 8

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Juan Antonio Gonzáles.

Exigiendo el mejor servicio de la República, que a la cabeza del Departamento de Huancavelica haya un Jefe de actividad, acreditado patriotismo y demás recomendables circunstancias que adornan a V. S., S. E., el Libertador encargado del Poder Dictatorial se ha servido nombrar a V. S. Prefecto del expresado Departamento de Huancavelica.

S. E. dispone que V. S. marche inmediatamente a hacerse cargo de

su destino: en él procurará V. S. trabajar constantemente para organizarlo conforme a las leyes y decretos vigentes y para establecer la confianza pública, sobre sólidas bases.

Por el Departamento de su mando deben muy en breve transitar mil hombres de infantería y caballería y es necesario que V. S. se dedique a hacer construir muy buenos chorrone de cuatro en cuatro leguas por la ruta que indicará a V. S. el E. M. J. o hacer establecer Hospitales en los Pueblos de mejor temperamento, a tener raciones en abundancia y de buena calidad, para los hombres y las bestias las cuales no bajarán de dos mil; en fin, tener puesto cuanto V. S. conoce que puede ser útil, no sólo a las mencionadas tropas, sino al Ejército Unido. Muchas bestias principalmente debe V. S. tener reunidas, pues estarán pasando incesantemente infinitas cargas que no deben pararse un solo momento.

S. E. autoriza a V. S. para que nombre para Intendente de la Provincia de Yauyos una persona de confianza. Dn. N. Quiñónez, según los informes que se tienen de él podría desempeñar la Intendencia.

Por ahora y hasta que el Gobierno resuelva otra cosa quedará agregada la Provincia de Yauyos al Departamento de Huancavelica V. S. lo hará entender a quien corresponda, transcribiéndole este capítulo.

Al Teniente Coronel Dn. José María Fresco, que era Prefecto del Departamento que se confía a V. S. destinarlo como lo juzgue conveniente V. S. considerará en el Teniente Coronel Fresco a un antiguo patriota que ha trabajado fiel y constantemente por la causa americana a un jefe honrado y a un hombre en fin que merece la estima del Gobierno. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 9.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica, Teniente Coronel Fresco.

S. E. el Libertador encargado del Poder Dictatorial se ha servido con esta fecha nombrar al Coronel Dn. Juan Antonio Gonzáles Prefecto del Departamento de Huancavelica. En consecuencia V. S. lo pondrá en posesión de este destino, entregándole todas las órdenes que tenga V. S. de S. E. de cualquier otro autorizado para ejecución. V. S. se pondrá luego a las órdenes del Señor Coronel Gonzáles a quien entre otras

cosas, dirá lo siguiente: (aquí el acápite anterior). — Dios, etc. —
J. S. C

Circular No 10

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al P. Fr. José Urquieta.

S. E. el Libertador, ha dispuesto que el Presbítero Dn. José Herrera se haga cargo del Curato de San Jerónimo, cuya jurisdicción espiritual tiene ya conferida por la autoridad eclesiástica. En su consecuencia V. P. entregará el curato al referido Dn. José Herrera, que por lo que respecta a V. P. queda bastantemente recomendado al Señor Prefecto del Departamento para que sea colocado en el primero que hubiese vacante. — Dios etc — J. S. C

Circular No. 11.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. E. el Libertador me manda recomendar a V. S. al Padre Fr. José Urquieta, para que sea colocado en el primer curato que hubiese vacante. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 12.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Coronel Tomás Heres.

En consecuencia del Supremo Decreto que se ha servido expedir S. E. el Libertador, sobre el restablecimiento de los Ministerios en sus respectivos Departamentos, conforme a la Constitución de la República, ha venido en nombrar a V. S. Ministro interino de Guerra y Marina

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción. — Dios, etc — J. S. C.

Circular No. 13.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Juan Pardo de Zela.

S. E. el Libertador en consideración a los méritos y servicios de V. S. y con especialidad a su total consagración a la Patria, se ha servido nombrarle Prefecto del Departamento de Huánuco.

En consecuencia se encargará V. S. del mando, como tal Prefecto, prestando previamente el respectivo juramento, ante la Municipalidad de esta ciudad, como capital provisoria del Departamento.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 14.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Prefecto de Huánuco.

Con esta fecha ha venido S. E. el Libertador en exonerar a V. S. de la Prefectura de ese Departamento, nombrando en su lugar al Coronel Dn. Juan Pardo de Zela.

En su consecuencia procederá V. S. a entregarle el mando y a expedir las circulares de estilo a todas las autoridades de esa dependencia, trasladándose inmediatamente después V. S. a la Capital de Lima, por convenir así al servicio público. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 11.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica

S. E. el Libertador se ha servido disponer que la Intendencia de Yauyos quede agregada por ahora a la Prefectura de Huancavelica.

Lo que comunico a V. S. para que haga publicar esta disposición y expida las circulares a quienes corresponda. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 16.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Intendente de Yauyos.

Con esta fecha digo al Prefecto del Departamento de Huancavelica lo que sigue: (aquí la anterior). — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 17.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Prefecto de Huancavelica.

S. E. el Libertador, se ha servido establecer un derecho de pontazgo en el Puente de Izcuchaca, debiéndose cobrar en su consecuencia medio real por cada bestia; y quedan exceptuados de esta pensión los oficiales y soldados del ejército, los conductores de correos, los denominados indios, y todos los que lleven alguna comisión perteneciente al Estado, lo cual deberá calificarse por el respectivo pasaporte.

Este derecho servirá para la refacción del expresado puente, depositándose lo que se recaude en persona de conocido abono. y que desde luego se entrará en Cajas.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios. etc. — J. S. C.

Circular No. 18.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Aunque por varias noticias anteriores debe saber V. S. que las tropas libertadoras ocuparon este hermoso valle el día 10 del corriente, a

consecuencia de la victoria de Junín, tengo la satisfacción de comunicárselo oficialmente, como que todos los pueblos libres de la República han ansiado por este suceso y vinculado en él la esperanza de la redención total del Perú. Estaba en el cálculo de muchos que la posesión de una provincia sería muy difícil, por el empeño y por las providencias que los españoles habían tomado en conservarlas bajo su dominio; mas, a pesar sufrieron el primer ensayo del ejército libertador, cuando sobrecogidos de un terror pánico lo abandonaron precipitadamente. Así que en su larga carrera desde Junín hasta Huancavelica, no han parado un solo día, habiéndoseles dispersado mucha parte de su infantería, caminando el resto muy estropeado.

El ejército libertador continúa sus operaciones, a fin de sacar de la jornada del día 6 de las ventajas posibles porque S. E. no trata de otra cosa que de economizar los sacrificios de los pueblos, disminuyendo el término de la guerra y dar el gran día de paz a la República concluyendo con los enemigos de una manera que jamás puedan levantar su orgullosa cerviz.

Lo trascibo a V. S. para satisfacción de este Departamento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 19

Jauja octubre 28 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Juan Antonio Gonzáles.

S. E. el Libertador atendiendo a los méritos y servicios de V. S. se ha servido nombrarle Prefecto del Departamento de Huancavelica. En su consecuencia pasará V. S. a encargarse del mando y ejercer sus respectivas funciones, previo el juramento correspondiente, ante la Municipalidad de dicha Villa.

De orden lo comunico a V. S. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 20.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor General en Jefe.

S. E. el Libertador se ha servido ordenar que el Sargento Mayor Dn. José María Monterola, pase al Cuartel General a las órdenes de V. S., lo que tengo la honra de comunicar a V. S. de orden Suprema. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 21.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Sargento Mayor Dn. José María Monterola.

S. E. el Libertador, se ha servido ordenar, que pase V. inmediatamente al Cuartel General, a las órdenes del General en Jefe del Ejército Unido Libertador, por convenir así al servicio de la República, sin que se admita excusa ni pretexto alguno. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 22

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Señor Prefecto de este Departamento.

Sin embargo de que V. S. el Libertador, ha procurado hacer todo lo posible en favor de los religiosos conventuales del Colegio de Santa Rosa de Ocopa, esperando que por su parte coadyuvara al sostén de nuestra causa, ha sido informado por personas de autoridad, que los expresados en vez de llenar estos objetos, cuando no por deber, siquiera por gratitud a la República, se han negado a todo lo relativo a su servicio, por no comprometerse con los españoles, porque acaso creen su regreso al territorio, y siendo este establecimiento puramente español, con calidad expresa de que vengan desde la Península misioneros a man-

tenerse en él con independencia de la Provincia de dicha orden. Se ha S. E. ordenar que todos los religiosos existentes en dicho Colegio con excepción de los legos y donados americanos, se trasladen a España para residir allí conforme a los votos de su corazón, quedando el expresado Colegio, destinado conforme al Supremo Decreto que se ha expedido con esta fecha, encargándose provisionalmente el cuidado de la Iglesia y del Convento, al Cura de Jauja Fr. Pedro Duque, con especial encargo de que se mantenga con toda decencia y aseo que hasta aquí se ha mantenido, y de que en los claustros bajos, se establezca un hospital General Militar, mientras lo exijan las actuales críticas circunstancias asistiéndose a los enfermos.

Igualmente prevengo a V. S. que todos los ornamentos, alhajas, librerías, muebles y cuanto perteneciera a dicho Colegio ha de inventariarse escrupulosamente, sin que puedan sacar nada de ésto los religiosos, quienes se trasladarán a la costa, para de allí embarcarse a su destino. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 23.

Jauja, octubre 28 de 1824

*Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco
Don Juan Pardo de Zela.*

S. E. el Libertador, se ha servido ordenar que el Coronel Dn. Ignacio del Alcázar, Exprefecto del Departamento que acaba de encargarse a V. S. sea residenciado de todo el tiempo que ha ejercido dicha autoridad. En su consecuencia y habiéndose servido S. E. comunicar a V. S. para este juicio, le incluyo la adjunta suma de capítulos por los que se le harán al indicado Ex-Prefecto los cargos convenientes además de los que las leyes y en la conformidad de lo que previene el Supremo Decreto de 31 de mayo, sobre la responsabilidad de los Magistrados.

Igualmente está autorizado V. S. para nombrar en clase de Asesor a cualquiera de los Jueces de Derecho del Departamento con excepción del D. D. Manuel Fuente Chávez, por haber servido de Asesor al mencionado Ex-Prefecto. Asimismo nombrará V. S. un Fiscal para que haga por parte del Estado, en todo lo relativo a la sustanciación del pro-

cesc el que remitirá V. S. al Ministerio de Gobierno luego que esté en estado de resolución.

Sobre todo S. E. el Libertador quiere que se proceda en este juicio, con el mayor rigor y escrupulosidad, como asimismo el que se verifique con la brevedad posible, sin que el Ex-Prefecto pueda salir del Departamento, hasta el resultado de la sentencia; debiendo sí pasar de una Provincia a otra cuando comience la Residencia en aquella en que estuviera.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No 24.

Jauja, octubre 28 de 1824.

*Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco,
Dn. Juan Pardo de Zela.*

S. E. el Libertador, ha sido informado de los capítulos siguientes:

1º—Que el Coronel Dn. Ignacio del Alcázar, Ex-Prefecto del Departamento de Huánuco se ha atribuido las prerrogativas del Vice-Patronato, tomando asiento en medio del atrio de la Iglesia, como si hubiese sido Jefe Supremo del Estado, exigiendo otras distinciones de igual carácter.

2º—Que de propia autoridad ha nombrado Edecanes o Ayudantes y Capellanes de Gobierno, designándoles sueldos y ocupando a los oficiales en este servicio, como igualmente que ha señalado pensiones a los emigrados.

3º—Que no ha remitido dinero alguno al Ejército en más de tres meses.

4º—Que ha sostenido bailes periódicos en la Casa del Gobierno, convites y otros entretenimientos impropios de la autoridad que ha ejercido.

5º—Que ha mantenido un aparato o tren excesivo a la renta que disfruta, como es la multitud de caballos, etc.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. de orden Suprema

para que en conformidad proceda a la indagación correspondiente, previniéndole que, en todo el Departamento debe publicarse la residencia que con esta fecha se le ordena, a fin de que los pueblos reclamen de cualquier agravio que les hubiese inferido, pues los artículos anteriores son únicamente algunos de los muchos puntos que tienen presentes el Gobierno. Así pues con referencia al artículo 2º tratará V. S. de tomar cuenta exacta de los ingresos e inversiones del Tesoro; de modo que el Gobierno adquiera un conocimiento de cuanto éste ha producido en todo el tiempo del mando del expresado Coronel y de lo que, y con qué orden y en qué se ha gastado. — Dios, etc. — J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE TARMA

a 30 de octubre de 1824.

Circular N° 1.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al administrador del Tesoro del Cerro de Pasco.

Pagará V. a Dn. Toribio Oyarzabal, Gobernador de esta Provincia, la cantidad de un mil ocho pesos que ha suplido a este Gobierno para las necesidades del Ejército.

De orden de S. E. lo comunico a V. para su puntual cumplimiento. — Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 2.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. J. Libertador.

Remito a V. S. un mil ocho pesos dinero sonante, incluidas algunas onzas de oro al precio de diez y ocho pesos.

S. E. el Libertador, dispone que esta cantidad se invierta en el pago de los soldados, que se hallaren en este punto y otras ocurrencias del ejército.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 3.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Prefecto de Huánuco.

S. E. el Libertador ha dispuesto en esta fecha que el D. D. Manuel Pérez Valdez, Jefe de Derecho de la Provincia de Conchucos pase a desempeñar la judicatura de Huánuco, con seiscientos pesos anuales a más de los emolumentos de actuación, en la inteligencia que por ahora, sólo disfrutará de la mitad de ella, hasta que se desahogue el Erario.—En su consecuencia dispondrá V. S. que el precitado sea puesto en posición de su destino, previo el juramento de estilo, tomándose razón además de esta orden en las oficinas respectivas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 4.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al D. D. Ignacio Valdivieso.

Mientras se traslada V. a la Provincia de su judicatura, queda V. autorizado para administrar justicia, como Juez de Derecho de esta Villa y su distrito, que es a cinco leguas de contorno.

Lo comunico a V. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 5.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Vicario de la Provincia de Huánuco.

S. E. el Libertador, ha tenido a bien disponer, que el actual Cura de esta Villa Fr. Dámaso Arenas, pase a encargarse de la doctrina de Huacar y que el de ésa Fr. Mariano Gómez, venga a la de Tarma, por convenir así al mejor servicio de Estado.

En su consecuencia le conferirá V. al citado P. Arenas la jurisdicción espiritual del Cuerpo de Huacar y le expedirá el correspondiente título.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 6.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Tarma.

Se ha extrañado notablemente la falta de cumplimiento de las órdenes que se han comunicado a V. S. por defecto de haberlas circularado a las autoridades de su dependencia. Una omisión de esta naturaleza, no sólo invierte el orden, si también perjudica al mejor servicio del Estado. En esta virtud prevengo a V. S. que al punto que reciba ésta, cumpla con circular las que no haya trasmitido para su exacto cumplimiento, y que en lo sucesivo, sea más puntual en la observancia de sus deberes.—Dios, etc.—
J. S. C.

Circular N° 7.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Tarma.

Acompaño a V. S. una copia del Superior decreto que S. E. el Libertador, se ha servido expedir en favor del Pueblo de Reyes, para que V. S. lo haga publicar y circular en los pueblos de su Departamento y se archive al mismo tiempo en la Secretaría de la Municipalidad de Junín, para eterna memoria.—Dios, etc.—
J. S. C.

Circular N° 8.

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Administrador del Tesoro de Pasco.

S. E. el Libertador dispone de las Cajas del cargo de V. se pague el Comandante Dn. Julián Alarco, setecientos noventa y tres pesos cinco y medio reales, valor de varios efectos que ha dado para servicio del ejército. Lo comunico a V. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—
J. S. C.

Circular N° 9

Tarma, octubre 30 de 1824.

Al Vicario de la Provincia de Tarma.

Debiendo restituirse el D. D. Manuel Modesto del Burgo a su curato de Sincos, por no haber residido en más de dos meses en el de Chongos a pesar de la Suprema Orden, relativa a ese objeto el que por consideraciones particulares se le dió y debiéndose poner en ésta doctrina un sacerdote que la sirva bien; informado el Superior Gobierno del patriotismo de V. para que sea colocado en el citado Chongos, confiriéndole al efecto la jurisdicción episcopal y el correspondiente título.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 10.

Jauja, octubre 28 de 1824.

Al Vicario de la Provincia de Tarma.

S. E. el Libertador, se ha servido aprobar el nombramiento que V. ha hecho de Cura interino de la doctrina de Chacayan en el Presbítero Dn. Manuel José de Puertas, en consideración de su patriotismo y servicios.—En su consecuencia podrá V. expedirle el correspondiente título.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 11.

Jauja, octubre 30 de 1824

Al S. S. Manuel Modesto del Burgo.

S. E. el Libertador a tenido a bien disponer que V. se restituya a su propio curato de Sincos y que el de Chongos sea servido por otro sacerdote.

Lo comunico a V. para que inmediatamente se ponga en camino a servir a su doctrina.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 12.

Jauja, octubre 30 de 1824

A. D. D. don Manuel Fuente Chávez.

S. E. el Libertador se ha servido disponer que V. pase a la Villa de Huancavelica a desempeñar la judicatura de derecho de ella, con la asignación de quinientos pesos anuales íntegros a más de los emolumentos de actuación y que el D. D. Pérez Valdez, lo reemplace a V.

Lo comunico a V. para que se dirija a su destino a la mayor brevedad.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 13

Jauja, octubre 30 de 1824

Al D. D. Manuel Pérez Valdez.

S. E. el Libertador ha dispuesto que V. pase a desempeñar la judicatura de la ciudad de Huánuco, disfrutando a mayor de los emolumentos de actuación, seiscientos pesos anuales, pero percibiendo por ahora la mitad de ellos, hasta que se desahogue el Erario.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 14.

Jauja, octubre 30 de 1824

Al Prefecto de Huancavelica.

En esta fecha S. E. el Libertador ha dispuesto que el Licenciado don Manuel Fuentes Chávez, Juez de Derecho de Huánuco, pase a la Capital de ese Departamento de Juez de Derecho, con la asignación de quinientos pesos anuales íntegros a más de los emolumentos de actuación.—En su consecuencia dispondrá V. S. que el precitado sea puesto en posesión, previo el juramento de estilo y que se tome razón en las oficinas respectivas de esta orden.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 11.

Jauja, octubre 31 de 1824.

Al Administrador del Tesoro del Cerro de Pasco.

Pagará V. a disposición del Gobierno de esta Villa Dn. Toribio Oyarzabal, setecientos pesos, cuya cantidad ha suplido para varias necesidades del Ejército.—Dios, etc. —J.S.C.

Circular N° 16

Jauja, octubre 31 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.

El Gobernador de esta Villa Dn. Toribio Oyarzabal, entregará a V. S. la cantidad de setecientos pesos, para pagar los sueldos vencidos del S. General Necochea y le acusará V. S. el recibo correspondiente.—Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

Noviembre 7 de 1824.

Circular N° 1.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Vidaurre.

En consecuencia de haberse establecido conforme a la Constitución la Suprema Corte de Justicia, que debe residir en la Capital de la República, luego que sea liberada, se ha servido nombrar a V. S. Presidente de dicho Tribunal, lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 2.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Intendente de Canta.

S. E. el Libertador ha tenido a bien nombrar en esta fecha Intendente de esa Provincia al Señor Coronel Dn. Pedro Hernández. En su consecuencia procederá V. a entregarle el mando y demás existencias del Estado, circulando V., previamente a los Gobernadores de su dependencia las órdenes respectivas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 3

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Coronel Graduado Dn. Pedro Hernández.

S. E. el Libertador ha nombrado a V. S. Intendente interino de la Provincia de Canta, en su consecuencia pasará V. S. a dicha Provincia a hacerse cargo del mando, expidiendo luego las providencias conducentes al total lleno de sus atribuciones.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 4

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Cajatambo.

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que todas las órdenes que le comunicare el Señor Coronel Dn. Pedro Hernández, Intendente de Canta, las cumplirá V. fiel y exactamente, para que el servicio sea puntual.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 5.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Unanue.

En consecuencia de haberse restablecido en su ejercicio los Tres Ministerios de Estado, conforme a la Constitución de la República, ha sido V. S. nombrado Ministro de Hacienda.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 6.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

A los Intendentes de Chancay y Canta.

Debiendo informarse el Gobierno, de todo lo perteneciente al Estado, remitirá V. S. a este Ministerio un manifiesto circunstanciado de todas las haciendas, fincas, y posesiones que se hubiesen secuestrado, de la cantidad de su arrendamiento, las personas que las tengan, bajo tal contrato; en una palabra, V. S. dará razón de todos los ingresos de la provincia de su mando, con la mayor posible brevedad y con inserción de los expedientes y documentos.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 7.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Daniel Florencio Oleary, Agente de S. E. el Libertador, cerca del Gobierno de Chile.

S. E. el Libertador me manda prevenir a V. que con la posible brevedad remita para la provisión del ejército; charqui, harinas, vestuarios, armas, equipo y cebada, asegurando al mismo tiempo la conducción, por ser sumamente interesantes estos artículos.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 8.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Daniel Florencio Oleary, Agente de S. E. el Libertador, cerca del Gobierno de Chile.

S. E. el Libertador, se ha servido autorizar a V. para que en caso de convenir ese Gobierno en vender la Fragata O'Higgins, proceda desde luego a comprarla, por su valor intrínscico de cuenta del Gobierno de esta República, en la inteligencia de que el buque, ha de ser recibido primero por V. y entregado después su valor, para que no suceda lo que en los doce mil pesos, sobre lo que se encarga mucho a V. la mayor diligencia y circunspección.

Este dinero se dará del que tenga V. perteneciente al Perú, y comprada que sea la Fragata se dirigirá al Puerto de Huacho, trayendo a su bordo todo lo que allí pronto a remitirse a este Estado.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 9.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Daniel Florencio Oleary, Agente de S. E. el Libertador, cerca del Gobierno de Chile.

S. E. el Libertador, manda decir a V. que procure remitir trescientos quintales de fierro de Viscaya, y en su defecto del que llaman dulce, para herraduras y otros útiles del ejército, todo con la posible brevedad y seguridad.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 10.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Señor Ministro.—El Señor Daniel Oleary, está ampliamente autorizado por este Gobierno, para comprar la fragata O'Higgins, caso de que

ese Estado quiera venderla, conforme a las estipulaciones que se hagan.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento.—Dios, etc.—J. S. C

Circular N° 11.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca del Gobierno de Chile.

S. E. el Libertador, quiere que cualquiera contratas, que se hubieran celebrado por parte del Gobierno del Perú, y que sean subsistentes, conforme a las comunicaciones anteriores, si no se cumplen en el momento se deshagan; por que el dinero es más urgente que otra cosa en ese Estado, como se ha indicado ya, otra vez, a V. S. —Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 12.

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca del Gobierno de Chile.

S. E. el Libertador, me manda decir por última vez a V. S. que ha cesado del todo su comisión de ese Gobierno, y que entregando cuanto pertenezca a este Estado al Señor Daniel Oleary, se retire inmediatamente, o caso de no poderlo verificar, pueda quedarse sin el carácter que lo condujo a Chile.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Se transcribió al Sr. Oleary.

Circular N° 13

Chancay, noviembre 7 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

La falta de ejemplares de la Constitución Política de la República, no ha permitido que se jure en los Departamentos que se han libertado;

así pues remita V. S. con la posible brevedad y seguridad cuantos ejemplares se puedan para ese objeto.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. V.

Circular N° 14

Chancay, noviembre 8 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador me manda decir que los treinta mil pesos que allí tiene V. S. los ponga a disposición del señor Almirante de la Escuadra Dn. Martín Jorge Guisse.

Lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 15.

Chancay, noviembre 9 de 1824.

Al D. D. Mariano Ayduardo, Juez de Derecho de la Costa.

Desde Huamanga se comunicó a V. por este Ministerio hallarse expedito en el ejercicio de su judicatura, habiendo remitido el pliego al Intendente de la Costa, previniéndole lo necesario al cumplimiento de dicha orden.

Por consiguiente es extraño que todavía se halle V. entorpecido en el uso de sus atribuciones, debiendo ejercerlas por la razón expresada.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 16

Chancay, noviembre 9 de 1824.

Circular a, Trujillo.—Huánuco.—Santa.—Chancay.—Yauyos.—Huarochirí, Canta.

S. E. el Libertador, desea saber la cantidad de ingresos de esa Provincia en razón de la única contribución mensual y que al mismo tiempo

quiera que se activen las recaudaciones, dándose cuenta por este Ministerio de todo, a fin de que pueda calcularse el total de estos fondos y compararlos con las necesidades públicas.

En su consecuencia formará V. S. las razones correspondientes remitiéndolas con la mayor posible brevedad, haciendo a V. S. responsable de cualquiera omisión en este negocio.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 17.

Chancay, noviembre 9 de 1824.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

El decreto de 4 de agosto, por el que ese Gobierno se compromete a auxiliar al Perú, había llenado a S. E. el Libertador y a todo el Pueblo Peruano, de las más lisonjeras esperanzas, sin que le diese algún cuidado el arribo de las fuerzas navales de España, a estos mares, por lo que inmediatamente se dieron las órdenes correspondientes para que combinada la Escuadra del Perú, Colombia y Chile se pusiese nuestro poder marítimo en aptitud de destruir al enemigo, alejándole por siempre la idea de hacerse fuertes en el Pacífico. Mas han pasado tres meses y en vez de verse cumplidos los votos de esa República y satisfechos los deseos de este País; se ha mirado con dolor arribar al Navío Asia y Bergantin Aquiles, reunirse a otros buques españoles y formar una escuadra superior a la nuestra, que ciertamente la habría destrozado, si el Vice-Almirante no se hubiese comprometido con tanto valor, a pesar de hallarse haciendo aguas la Fragata Protector, de modo que en las presentes circunstancias, podemos confesar, que el poder marítimo de los españoles es capaz de comprometer la libertad, no sólo del Perú, sino también de esa República, cuya consideración es tanto más dolorosa, cuanto que ella con sólo un esfuerzo al cumplimiento de sus promesas, podría privar a sus enemigos de la confianza que tienen de restablecer su dominación en unos pueblos, que por sacudirlo han derramado tanta sangre.

S. E. el Libertador que se ha encargado de salvar al Perú, en las circunstancias más difíciles, que a costa de infinitos sacrificios, ha logrado

imponer al enemigo, arrojándolo, al otro lado del Apurímac y que dentro de muy pocos días, ocupará la Capital, no puede menos que ser sensible a la lentitud, con que el Estado de Chile prepara sus auxilios, cuando son más necesarios, y cuando toda la diligencia en este orden está en la gloria del Gobierno Chileno, ya por su propia libertad, como por sus servicios anteriores a la causa del Perú y a la expectación en que todos están, de ver los resultados del decreto de 4 de agosto.

Bajo tales consideraciones, el Ministro de Relaciones Exteriores, que suscribe, incita de nuevo en nombre de S. E. el Libertador al Supremo Gobierno de Chile al interesantísimo objeto de que se realicen los auxilios marítimos, que se han prometido, cuya prontitud urge tanto, cuanto los enemigos no pierden instantes en robustecer sus fuerzas, que ya se han aumentado considerablemente, con la llegada de dos Corbetas a Chile, en donde es probable se reúnan con la Escuadra, que salió del Callao el 22 del pasado. Y si por desgracia no fuese posible la venida de todos los buques que constituyen la fuerza naval de ese Estado, a lo menos desea positivamente este Gobierno tomar de su cuenta la Fragata O'Higgins, pagando su valor intrínseco, el que será satisfecho por el Teniente Coronel O'Leary, autorizado para este fin; así conseguirá el Perú, armarse por sí en el Pacífico, y rodeado de grandes dificultades contrarrestar a los enemigos de su libertad, que hoy se glorian de dominar el mar.

Con este motivo aseguro a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 18

Chancay, noviembre 9 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Tan luego como V. S. reciba ésta, remitirá cantidad de ejemplares del Reglamento de la única Contribución, a que se refiere el decreto de ocho de abril.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 19.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

En consecuencia de haberse mandado fusilar por S. E. el Libertador al Capitán Bueno, a causa de haber vendido y cambiado los caballos que conducían al Valle de Jauja, y estando S. E. resuelto a imponer igual pena a cualquier comisionado, que en este artículo u otros semejantes abusen de su comisión, prevengo a V. S. de Orden Suprema, para que esté entendido cualquier comisionado de esta determinación, y se corrija de tal modo la vergonzosa y criminal conducta de algunos oficiales, que con mengua de su honor suelen defraudar al Estado y saquear los pueblos so pretexto del interés nacional.

Circular N° 20.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

A Trujillo.—Huánuco.—Huancavelica.—Huamanga.

Averiguará V. S. con la mayor escrupulosidad cuál ha sido la conducta de las comisionados para recojer mulas, caballos y ganados, que se han pedido para el ejército, si lo han vendido, cambiado, aprovechándose alguna parte de ellos e invirtiéndolos en su propia utilidad y a fin de que S. E. forme el concepto debido; prevendrá V. S. a todos los Intendentes de su dependencia, hagan una lista de los que resultasen culpados, respecto de que el Gobierno trata de imponerles la pena correspondiente, sin que en ella valga exculpación alguna.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. —Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 21

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Señor D. Manuel Salazar y Baquíjano.

S. E. se ha servido nombrar a V. S. Prefecto del Departamento de Lima, en su consecuencia, tan luego como V. S. reciba esta se trasladará a

este punto, a hacerse cargo del mando y entrar desde luego en el ejercicio de sus funciones.

De Suprema Orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 22.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Coronel Jefe del E. M. G.

Tengo la honra de acompañar a V. S. copia del decreto de S. E. el Libertador se ha servido expedir para que V. S. lo mande publicar y fijar en los lugares acostumbrados en esta misma mañana.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 23.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al S. Manuel Salazar, Agente del Gobierno de Colombia cerca del de Chile.

En consecuencia de haber contestado el Señor Vicario Juan Muzi a la comunicación de julio, dirigida a nombre de S. E. el Libertador, encargado del Alto mando de esta República, franqueándose a proveer las necesidades espirituales más urgentes a este estado y de dar a su Santidad, en los casos para que no alcanzacen sus facultades, desea S. E. saber terminantemente los términos a que pueden reducirse estas exigencias, como por ejemplo: si podría el Señor Vicario Apostólico admitir las presentaciones del Obispo, y en su visita otorgar la potestad espiritual; si en los casos de que no se hallen vacantes algunas diócesis por existir en dominios españoles los Reverendos Obispos de ellas, que salieron del territorio, a causa de ser perjudicial su opinión a la causa política, podrá el Señor Vicario Apostólico rescindir este género de (blanco) con sus iglesias y convenir con la presentación de otros, que les sustituyan.

Por fin S. E. quiere enterarse en los puntos a que determinadamente se extienden las facultades del Señor Vicario Apostólico Prefecto de estas Provincias y en los que sea preciso consultar a S. E. con este objeto V. S. queda autorizado para entrar en inteligencia con dicho Señor Ilustrísimo el Vicario de un modo ostensible y de comunicar su resultado para el conocimiento de S. E. quien desde luego podrá establecer las relaciones por que tanto anhela.

Aseguro a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.
— Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 24

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al D. D. Mariano Ayluardo, Juez de Derecho de la Costa.

Enterado S. E. el Libertador de que en días pasados llegan al Puerto de Huacho un buque inglés denominado Federico, trayendo cantidad de harina a su bordo; y que suspendida su venta por el Intendente Dn. Luis Fonseca, puso preso a un vecino de Huaura, sólo por haber intentado comprar algunos barriles de dicha harina; se ha servido ordenar se averigüe este hecho, calificándose legalmente, para lo que se autoriza a V. en bastante forma, como el Juez más inmediato y ser el negocio contencioso.

De Orden Suprema lo comunico a V. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 25

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al S. I. Hull, Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos en el Pacífico.

El Ministro que suscribe, tiene la honra de incluir copia del decreto expedido sobre habilitación del Puerto de Ancón al Señor Comandante en Jefe de las Navales de los Estados Unidos en el Pacífico, sintiendo al dar

este conocimiento el placer de manifestar la buena inteligencia y armonía del Gobierno Peruano con el comercio de los Estados Unidos.

El Ministro que dirige esta comunicación asegura al Señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos los sentimientos de su distinguida consideración y aprecio.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Este mismo se pasó al de S. M. B.

Circular N° 26

Chancay, noviembre 10 de 1824.

*A Don Manuel López Guardas.—Dn. Manuel Montenegro.
Dn. José Alvarez y Dn. José Ramírez.*

S. E. el Libertador, se ha servido nombrar a V. Comandante del Resguardo del Puerto de Ancón, con la asignación de quinientos pesos menles íntegros.—En su consecuencia se pondrá V. a las órdenes del Jefe a quien corresponda, para que le ponga en posesión de dicho empleo a cuyo efecto presentará V. esta orden, que le servirá de bastante despacho y de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 27.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

A Don Francisco Lizarzaburu.

Para el Oficial Mayor de la Aduana con cuatrocientos pesos.

Circular N° 28.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Comisario de la Marina Dn. Pablo Romero.

Con esta fecha se ha servido S. E. el Libertador nombrar Comandante del Resguardo del Puerto de Ancón a Dn. Manuel López, oficial de la

Comisaría del cargo de V., lo que comunico a V. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 29.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

A la Ilustrísima Municipalidad de la Ciudad de Lambayeque.

Tengo la satisfacción de acompañar a V. S. copia del Supremo Decreto que declara por ahora Puerto Mayor el de esa ciudad y de decirle que S. E. el Libertador, tan luego se enteró de la solicitud de V. S. acerca de este particular se sirvió acceder a ella, esperando que el benemérito vecindario de Lambayeque sea tan generoso en sacrificarse por la causa Nacional, como hasta aquí se ha manifestado el Gobierno en otorgarles una gracia, que ciertamente va a traerles infinitos bienes.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 30.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador, ha venido en mandar que el Administrador de Rentas de la ciudad de Piura Dn. Vicente Navarrete sea separado de dicho empleo, y que luego sea residenciado rigurosamente y encargado el destino a don Santiago León, mientras se nombra el que deba servirlo.

Con este motivo desea S. E. saber la conducta de todos los empleados de Hacienda, a fin de poner remedio a los muchos desórdenes que con dolor se están notando, a pesar de los decretos expedidos con el único fin de arreglar este importante Ramo.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento —Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 31.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la exposición de V. S. de 1° de octubre sobre la aplicación de los derechos de anclaje y tonelaje del Puerto de Huanchaco para el establecimiento del Muelle del Puerto de Morro—Carretas, con presencia de las actas celebradas por V. S. en la misma fecha y teniendo en consideración, que el Soberano Congreso hizo esta declaratoria mandando sustituir al de Huanchaco el indicado Puerto Morro Carretas, o por otro nombre de la Garita, se ha servido ordenar:

1°—Que de hecho quede establecido el mencionado Puerto Morro—Carretas de la Garita, en lugar del de Huanchaco, que desde luego queda cerrado.

2°—Que los derechos de encaje y tonelaje se destine a la construcción del muelle del precitado Puerto.

3°—Que el Prefecto del Departamento queda encargado de consultar todas las seguridades conducentes a este objeto de los intereses del Estado, haciendo que la administración y el Resguardo procuren evitar con el mayor celo cualesquiera menoscabo o fraude al Estado.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 32.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

A la Municipalidad de Huacho.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador el acta celebrada por V. S. a efecto de prestar asilo de hospitalidad a los patriotas que emigraron de Lima en consecuencia del suceso del 3, ha mandado publicar por bando en esta Villa y dar justamente a V. S. las gracias por esta muestra de verdadero patriotismo, digno de los generosos y felices huachanos.

Lo comunico a V. S. para su satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 33.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

Al Gobernador de Ancón.

Sin pérdida de momento dispondrá V. que en el Puerto de Ancón, se construyan ranchos, para que allí se establezcan la Administración y Resguardo de dicho Puerto, como que allí en razón de haberse declarado mayor, concurrieran buques de todas procedencias.

De Orden Suprema lo comunico a C. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 34.

Chancay, noviembre 10 de 1824.

A Dn. Manuel Laura.

S. E. el Libertador se ha servido nombrar a V. Administrador de la Aduana del Puerto de Ancón, declarado en esta fecha Puerto Mayor, disfrutando por ahora la asignación de seiscientos pesos anuales íntegros.—En su consecuencia pasará V. inmediatamente a dicho Puerto a establecer todo lo conducente al desempeño de su cargo.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 35.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto de Trujillo.

Con la nota de V. S. de 19 de julio anterior, se ha recibido en este Ministerio, la razón de entradas y salidas de esa Tesorería Principal, comprensiva de la semana corrido desde el diez y siete del referido julio.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 36.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto de Trujillo.

Se ha recibido en este Ministerio el estado que comprende todas las noticias de Jaén, que ha remitido a V. S. su Intendente, en virtud de la Suprema Orden de 9 de julio, que con nota de 1º ulterior octubre me acompaña.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 37.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto de Trujillo.

Se ha recibido en este Ministerio la relación de ingresos que han tenido los fondos públicos de la Intendencia de Chachapoyas en el mes de agosto pasado.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 38.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Coronel Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la razón de los ingresos de la Receptoría de Cajamarca del mes de agosto próximo pasado que me dirigió V. S. se ha servido aprobar los pagos hechos por el Administrador con respecto a los oficiales. teniéndose en adelante en consideración, las órdenes generales, para que sólo se satisfaga a los que están en servicio y por lo que hace al de deudas atrazadas, ha deferido S. E. al reintegro, como V. S. lo ha dispuesto.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 39

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Intendente de Huarochirí.

Con esta fecha se ha servido S. E. el Libertador nombrar al Capitán graduado de Sargento Mayor Dn. Miguel Silva, Intendente de esa Provincia. En su consecuencia le entregará V. el mando de ella, con todo lo demás que exista en su poder perteneciente al Estado.

De Orden Suprema, lo comunico a V.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 40.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Coronel G. del E. M. G.

Incluyo a V. S. la adjunta comunicación, para que la haga publicar original, fijando en los lugares públicos y acostumbrados el extracto que se acompaña.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 41.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Acompaño a V. S. copia del Supremo Decreto Dictatorial para que V. S. lo haga publicar y fijar en los lugares acostumbrados.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 42.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

A la Municipalidad de Piscobamba.

Devuelvo a V. S. de Suprema Orden el acta de la elección de Intendente de esa Provincia, para que reunida otra vez la Junta electoral, se especifique la conducta moral y política de los propuestos de manera que

pueda formarse un concepto cabal de cada uno de ellos y escojese al de más méritos.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 43.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Intendente de Cajamarca.

Dirijo a V. S. la adjunta nota para que con conocimiento de la finca que se refiere y con las mayores posibles ventajas del Estado, se otorgue el arrendamiento de ella, en el mejor postor, en la inteligencia de que la merced estipulada, se ha de entregar mensualmente en la Tesorería del Estado, debiéndose formalizar el expediente necesario, para que no resulte perjuicio de tercero y se demuestre se hace este arrendamiento de cuenta de la Hacienda Pública.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 44.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 31 de octubre sobre la demora del Coronel Dn. Mariano Castro en no haberse presentado al Cuartel General a causa de sus enfermedades se ha servido convenir en que suspenda su marcha hasta tanto se ponga bueno.

Y por lo que respecta a las cuentas que dicho Coronel mientras gobernó la Provincia de Cajamarca hará V. S. se concluyan según lo había dispuesto.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 45.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

A la Ilustrísima Corte de Justicia del Departamento de Trujillo.

Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la exposición de V. S. I. sobre el nombramiento de un Juez de Alta Policía, en esa ciudad, se ha servido declarar, que ese Tribunal, en quien reside el poder de velar sobre la seguridad pública, está autorizado competentemente a este objeto; y que en su consecuencia y atenta la confianza que merece V. S. I. ante el Gobierno Supremo, no es necesario otro Juez.—Con lo que queda absuelta la proposición de V. S. I. —Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 46.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la comunicación de V. de 27 de octubre sobre el orden y regularidad que se ha observado en ese Departamento, respecto de la administración de justicia, en los seis meses trascurridos desde la instalación de la Corte Superior, no ha tenido que arrepentirse de la designación de unos Magistrados, que con tanto celo han sostenido el poder de las Leyes y observado la conducta que demanda su instituto

S. E. espera tener igual satisfacción en lo sucesivo, por lo demás se tendrán presentes las observaciones de V. S. sobre el juzgamiento en tercera instancia y la integridad de vocales de la Corte, luego que sea libertada la capital.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 47.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. I. relativa a la solicitud de Doña Josefa Linch, para que nombre un Juez de Primera Instancia, que conozca en la demanda, contra Triburcio Urquiaga, por cantidad de miles, por hallarse legalmente impedido el D. D. Juan Antonio Távara, Juez de Derecho de esta Ciudad; se ha servido S. E. convenir con lo propuesto por el Señor Fiscal y con la resolución de V. S. I. la misma que tendrá lugar en otros casos ocurrentes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 48.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Ha extrañado S. E. el Libertador que el Vicario y algunos vecinos de la ciudad de Chachapoyas solicitan la continuación del Intendente Dn. Carlos Zabalburá, contra lo terminantemente dispuesto por S. E., en orden de dos de agosto anterior, por lo que dispondrá V. S. se lleve adelante el cumplimiento de toda la comprensión de ese Departamento, mandando al mismo tiempo que el referido Zabalburá salga inmediatamente de la Provincia, y se le residencie conforme a las leyes.

Lo comunico a V. S. de orden Suprema para su puntual cumplimiento.—Dios. etc.—J. S. C.

Circular N° 49.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Guarda del Resguardo del Puerto de Paita, hecho en Dn. José Aleman, a

propuesta del Administrador de dicha Renta, vacante por renuncia del que lo servía. En su consecuencia dispondrá V. S. que el precipitado sea puesto en posesión de su destino del que en primera oportunidad, se le expedirá el título respectivo.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 50.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Acompaño a V. S. copia de cuatro decretos que S. E. el Libertador se ha servido expedir para que V. S. los haga imprimir, publicar y circular.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 51.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Gobernador de Huaura.

Tan luego como V. reciba ésta, hará comparecer en esta Villa ante S. E. el Libertador, al Teniente del Regimiento de Huacho, Dn. Ignacio Barreto, sin excusa alguna.

De Orden Suprema lo comunico a V. para su puntual cumplimiento.—Dios. etc.—J. S. C.

Circular N° 52.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina.

Tengo el honor de acompañar a V. S. copia del decreto que sobre la habilitación del Puerto de Ancón, se ha servido expedir S. E. el Libertador.

Me complazco en ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 53.

Chancay, noviembre 11 de 1824.

Al Vicario de Huarochirí.

Dn. Pedro Pablo Inca, fué removido de la Doctrina de San Mateo por sospechoso a la causa, en virtud de sus relaciones con su primo Dn. Juan Nepomuceno Manco Inca, que ha estado en comunicación con los españoles, habiendo además, datos de la siniestra conducta política que guardó dicho cura durante el Ministerio de San Mateo.

En su consecuencia no puede ser destinado el referido, ni al curato de Santa Eulalia, ni a ninguno otro, debiéndose tener presente por V. lo resuelto sobre Dn. Alejo de los Ríos, eclesiástico de propiedad y patriotismo.

Lo comunico a V. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 54.

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Capitán Graduado de Sargento Mayor Dn. Miguel Silva.

S. E. el Libertador se ha servido nombrar a V. Intendente de la Provincia de Huarochirí. En su consecuencia partirá V. inmediatamente a hacerse cargo del mando de dicha Provincia y de todo lo que haya perteneciente al Estado, en poder del Intendente actual, dando de todo oportuno aviso por el Ministerio correspondiente.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 55.

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Administrador de la Hacienda de Palpa.

De orden de S. E. prevengo a V. que en el momento que reciba ésta se ponga en camino y se presente en este Ministerio.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 56.

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Administrador de la Aduana del Puerto de Ancón.

Acompaño a V. estos dos pliegos para que los remita a sus títulos con la mayor prontitud y seguridad.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 57.

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Señor Coronel José Gabriel Pérez.

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. que remita con una persona de la mayor confianza y a la brevedad posible todos los billetes que tenga V. S. en su poder reláticos al empréstito de Londres.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 58

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Ministro de Hacienda.

Todas las personas que quieran tomar en arrendamiento las haciendas de la Huaca, Palpa y Caqui, pertenecientes al Estado, podrán hacer sus proposiciones desde luego, indicando al mismo tiempo las fianzas.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 59.

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. terminantemente que tan luego como reciba ésta, separe del empleo de vista de Aduana a don Ma-

nuel Vicente Merino, por convenir así al Servicio de la República, y que se coloque en esta plaza a don Juan Antonio Bracamonte, con la signación de mil quinientos pesos anuales, que se le pagarán por entero y sin descuento alguno, en razón de la acrisolada honradez de éste benemérito ciudadano, a quien no se le admitirá excusa ni pretexto alguno, en la inteligencia de que el Gobierno mirará con el más alto desagrado cualesquiera medida que tienda a frustrar la confianza que se le hace al encargarle este destino.

Con este motivo S. E. quiere que V. S. dé una razón de la conducta de todos los empleados de Hacienda del Departamento, por que está resuelto a que ninguno de ellos se burle de las leyes, ni de los decretos, a que se han expedido para restablecer el orden y fijar las bases de un régimen administrativo consiguientes con la buena moral y con el exacto desempeño de las obligaciones respectivas a cada funcionario.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su cumplimiento.—Dios, etc. —J. S. C.

Circular N° 60.

Chancay, noviembre 12 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Enterado S. E. el Libertador de la exposición de V. S. sobre la rebaja de la contribución de dos mil quinientos pesos consignados a la Provincia de Huánuco, se ha servido hacerla respecto de los quinientos pesos de aumento, quedando reducida dicha contribución a la de dos mil, siéndole muy sensible a S. E. el no poder aliviar más a dicha Provincia, por la multiplicidad de gastos que causa todavía la campaña.

De Suprema Orden lo comunico a V. S.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 61.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. Dn. Andrés Santa Cruz.

Enterado S. E. el Libertador de la comunicación de V. S. de 3 del corriente, sobre el esclarecimiento de los cinco mil y tantos pesos que entra-

ron en poder del Capitán Iriarte y a los descargos que dá, con las órdenes del Señor General Necochea, me manda decir a V. S. que éstos no son admisibles y que continúe V. S. en la indagación, que sobre éste particular se le tiene encargada.—Dios, etc.—J. S. C.

Adición.—Ha llegado el expediente que remito a V. S. como conexo con la materia a que se refiere esta nota.

Circular No. 62.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Señor Ministro de Hacienda D. D. Hipólito Unanue.

S. E. el Libertador se ha servido disponer que todas las personas emigradas que hubiesen venido en compañía de V. S. pueden trasladarse a este punto.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento de dichos señores. — Dios, etc. — J. S. C.

Se transcribió al Gobernador de Pativilca.

Circular No. 63.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

A la Ilustrísima Municipalidad de Huánuco.

Enterado S. E. el Libertador de la Solemnidad y regocijo, con que se ha celebrado allí el 28 del último octubre, como el de su cumpleaños, me manda dar a V. S. las más cumplidas gracias manifestando al mismo tiempo su especial reconocimiento a la ciudad que con tanto entusiasmo emitieron sus sentimientos de cordial amor a la persona de S. E.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se puso también la misma nota al Gobernador de Pativilca.

Circular No. 64.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

A la Ilustrísima Municipalidad de Huánuco.

Es sensible a S. E. el Libertador no poder condescender con la solicitud de V. S. referente a la continuación del Coronel Dn. Ignacio del Alcázar en el mando del Departamento, y al haber nombrado en su lugar al Coronel Dn. Juan Pardo de Zela, ha tenido presente que esos pueblos, no tendrán nada que sentir, por que S. E. tiene verdadero interés en el buen régimen de las provincias, y en el bienestar de la ciudad. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 65.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

A consecuencia del exceso perpetuado en esa ciudad de Huánuco por el Teniente Coronel Dn. Pedro José Ugarte en la persona de Dña. Juana Berrospi, comunicado por esa Prefectura en nota del 17 de setiembre anterior; dispondrá V. S. que el precitado, no vuelva por ningún pretexto a dicha ciudad, y caso de verificarlo se le remita preso al Cuartel General; lo que deberá entenderse sin perjuicio del sumario, que deberá seguirse y de cuyo resultado dará V. S. oportuno aviso por este Ministerio.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 66.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Gobernador de Huacho.

Con esta fecha se ha mandado que los emigrados que se hallen en Huarmey, puedan pasar a ese pueblo, lo que pongo en noticia de V. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 67.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador se ha servido disponer se hagan en esa ciudad mil quintales de galletas buenas, y un tercio de esta cantidad de dieta con la brevedad posible.

Hecha que sea se tendrá en el Puerto de Huanchaco a fin de que esté pronta y con seguridad para la Escuadra, poniendo V. S. en conocimiento del S. Almirante, no sólo el haberse dado esta providencia, sino también que se está llevando a efecto.

De orden Suprema lo comunico a V. S. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 68.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Administrador de la Aduana de Ancón.

Por la nota de V. fecha de ayer, queda enterado S. E. el Libertador de haber arribado a ese Puerto la Fragata de Guerra Estados Unidos, con los demás buques mercantes que en ella se puntualizan, como igualmente haber llegado el buque, que conduce las monturas, de lo que he dado el oportuno aviso al Señor Ministro de Guerra y Marina.

Yo espero que V. vele sobre el mejor arreglo de esa Aduana y que oportunamente dé aviso de lo que ocurriese notable. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 69.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Comandante Militar de Huarmey.

Informado V. S. el Libertador, de que en ese punto se hallan el Coronel Dn. Tiburcio Lipa, Dn. Manuel Correa, Dn. José Gregorio Game-

ro, Dn. Lorenzo del Río y otros emigrados, que se trasladaron allí a consecuencia del bando de 15 de octubre último, publicado en Huaura, por disposición del Comandante General Dn. Luis Urdaneta; se ha servido mandar, que los denominados y todos los demás emigrados, que por dicha orden se encontraren en ese punto, puedan trasladarse hasta Huacho o Huaura inclusive, mientras se liberta la Capital, respecto de que en ese punto de Chancay, están sumamente escasos los víveres, mientras que la generosa población de Huacho, ha ofrecido recursos a los patriotas que últimamente han emigrado de Lima.

Prevengo igualmente a V. que deberán quedar allí los españoles y aquellos oficiales que se hubiesen remitido presos a ese Pueblo, por sospechosos, o que V. conozca fundadamente que lo son.

Lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 70.

Chancay, noviembre 13 de 1824.

Al Señor Fiscal Dn. Mariano Alvarez.

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. referente a la que dirige el Comandante Militar de Huarmey al Intendente de la Costa, sobre los emigrados que se mandaron detener en dicho punto y S. E. se ha servido mandar pasen hasta Huacho o Huaura.

Y por lo que respeta a la incidencia de V. S. con el Coronel Urdaneta ha quedado enterado. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 71.

Chancay, noviembre 15 de 1824.

Al Comandante del Resguardo de Ancón.

Respecto a que he tenido noticia que hasta la fecha no se han construído los ranchos, que se mandaron hacer al Gobernador de ese Puerto, lo removerá V. inmediatamente, haciendo se venga a esta Villa, e indagará

V. un sujeto que lo reemplace, que sea hombre de bien, patriota y apto para el cargo, de todo lo que me dará V. oportuno aviso. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 72.

Chancay, noviembre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco, Coronel Dn. Juan Pardo de Zela.

El Coronel Dn. Ignacio del Alcázar antecesor de V. S. me dice en nota de 2 del pasado, que ha tenido repetidas denuncias del mal uso que han hecho de los haberes del Estado, el Ex-Intendente Dn. Isidoro Villar y el Administrador del Correo Dn. Custodio Alvarez, y que habiéndoles oficiado repetidas veces, para que compareciesen a rendir cuentas, no lo han verificado. En su consecuencia dispondrá V. S. que sin omisión y contemplación den razón los referidos, de los caudales pertenecientes al Estado que han manejado; haciéndoles exhibir inmediatamente los balances que haya contra ellos, sobre cuyo particular expedirá V. S. todas las providencias que crea convenientes, comunicando el resultado a este Ministerio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 73.

Chancay, noviembre 15 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco, Coronel Dn. Juan Pardo de Zela.

Elevada al conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. del 18 de octubre último y razón que de ella acompaña, relativa a no haber satisfecho los derechos, ni en el Cerro de Pasco, ni en parte alguna, la plata piña, que de él se extrajo, me ordena prevenga a V. S. disponga se cobre a la mayor brevedad los que adeudaren los individuos, que aparecen de dicha razón, excepto aquellos que hagan constar haberlo ya verificado.

Lo comunico a V. S. para su cumplimiento y a efecto de que me dé puntual aviso de su resultado. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 74.

Chancay, noviembre 15 de 1824.

A la Municipalidad de Cajamarca.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de primero de octubre anterior relativo a la propuesta en terna para Intendente de esa Provincia, conforme a la Suprema Orden de 2 de agosto próximo pasado y con vista de la acta celebrada por V. S. en esta misma fecha, se ha servido S. E. nombrar para Intendente de la Provincia de Cajamarca, al actual interino Coronel Dn. Antonio Rodríguez.

En su consecuencia el precitado, continuará desde luego ejerciendo las funciones de tal Intendente de esta Provincia. — Dios, etc. — J. S. C.

Se transcribió al interesado y se dió aviso al Prefecto.

Circular No. 75.

Chancay, noviembre 15 de 1824.

A los Prefectos de: Trujillo, Huánuco, Huamanga, Huanavelica, Lima.

Debiéndose aplicar todos los ingresos del Estado a favor del Ejército y la Escuadra y no celebrarse contrata alguna que no sea muy ventajosa y necesaria a la Hacienda Pública, se ha servido ordenar S. E. el Libertador por punto general:

1°—Que ni se disponga de cantidad alguna perteneciente al Tesoro Público, sin espera de orden del Gobierno Supremo.

2°—Que se exceptúa de esta disposición la contabilidad correspondiente a la lista de los funcionarios públicos, respecto de que éstos gastos naturales deben pagarse en conformidad con los decretos sobre rentas de empleados.

3°—Que deben formarse razones circunstanciadas de estas asignaciones, como así mismo de todos aquellos gastos pasivos de papel, etc., en las Secretarías y oficinas del Departamento, a fin de que pueda formarse un cómputo prudencial de ellas.

4°—Que no se celebre contrata alguna, sin expreso consentimiento del Gobierno Supremo, quedando insubsistentes las que se otorgasen sin éste previo requisito.

5°—Que caso de ser absolutamente necesario algún artículo para el lleno de algunas órdenes relativas al auxilio del Ejército o la Escuadra, podrá contratarse desde luego, y pagarse a descuento de derechos de importación o extracción, guardadas todas las consideraciones que demanda la economía del Tesoro, y bajo la responsabilidad que le impone el Prefecto, el hecho de entrar en cualesquiera pactos inconvenientes; con el caso que expresa este artículo, sobre lo que se le encarga la mayor circunspección.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 76.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de la ciudad de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la necesidad que hay en ese Tribunal de habilitar un Secretario que por ausencias y enfermedades del propietario desempeñe las funciones de éste, y concurriendo en Dn. Manuel Uriza Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara, las calidades de honradez y conocimientos según lo indica. V. S. I. en su propuesta de 25 de setiembre anterior, se ha servido S. E. acceder a ella, nombrando al referido Dn. Manuel Uriza, Escribano subsidiario por ausencias y enfermedades del propietario de Cámara. En su consecuencia V. S. I. dispondrá que el precitado entre desde luego a ejercer las funciones de tal Escribano subsidiario, previas las formalidades de la ley. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se transcribió al Prefecto del Departamento.

Circular No. 77.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. que se cobren mil seiscientos pesos a don Manuel Arrieta, de la contrata que hizo con él de trasladar a Chile varios oficiales en el Bergantín Salon, la que no se ha cumplido por haber pasado a los españoles dicho Bergantín, en su consecuencia, no habiendo tenido lugar la contrata, exhibirá el dinero de ella el referido Arrieta.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se transcribió al interesado y se dió noticia al Prefecto.

Circular No. 78.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Conde de Rossi, Capitán de Fragata y Comandante del Bergantín Lanero.

Tengo la honra de acusar a V. S., recibo de las comunicaciones del Señor Contralmirante y Comandante de las Fuerzas Navales de S. M. Cristianísima en el Pacífico, dirigidas a S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú, con la nota de V. S. fecha 1º de noviembre, en la Rada de Huanchaco, remitidas por la Prefectura de Trujillo y cuya contestación remito a V. S. por duplicado.

Soy de V. S. muy atento obediente servidor. — J. S. C.

Circular No. 79.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Señor General de Brigada, Dn. Antonio Gutiérrez de la Fuente.

Habiéndose servido S. E. el Libertador nombrar a V. S. Comandante General de la Costa intermedia del Sur, ha dispeusto S. E. que pa-

ra la buena administración de aquellos puntos, reúna también la de Intendente de la Provincia de Ica, debiendo ejercer en su consecuencia las atribuciones anexas a este empleo.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 80.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 28 de setiembre a que acompaña el testimonio del expediente por el Juez de Derecho de la Intendencia de Chancay, sobre la restitución al desempeño de sus funciones de que fué despojado por arbitrariedad del Intendente de dicha Provincia Dn. Juan Fonseca, se ha servido resolver que V. S. I. en ejercicio de su autoridad y conforme a las leyes, juzgue al expresado Intendente en razón de la infracción y desobediencia a que es responsable por el hecho indicado, pues que S. E. tiene el más vivo interés en que se observen las leyes y se respeten las autoridades constituídas.

En su consecuencia V. S. I. procederá en el presente caso como fuere de justicia, en la inteligencia de que habiendo recurrido el referido Juez de Derecho a S. E. el Libertador ha sido repuesto en su ejercicio en virtud de mi decreto dictatorial. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 81.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Señor General Jefe del E. M. G. L.

De Orden Suprema remito a V. S. copia del estado que ha remitido el Prefecto de Huánuco, sobre los gastos del Ejército, para que V. S. por su parte, pida los documentos que califiquen dicho manifiesto y que en

consideración a los datos que allí se tuvieren se hagan los cargos correspondientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 82.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

En consecuencia de haber ocurrido el Presbítero Dn. Juan de Iparraguirre, Cura coadjutor de Cajatambo a S. E. el Libertador quejándose de la asignación de quinientos pesos que se le ha hecho por el Vicario de Huamachuco Dn. José Perla, cura propietario de dicha doctrina, en virtud de la orden de V. S. se ha servido S. E. resolver por punto general que los curas propios que se hallen separados de sus beneficios por cualquier motivo, disfruten la tercera parte de los ingresos de sus curatos, sin que pueda valer excusa ni pretexto alguno, por parte de los coadjutores, quienes si no se conformaren con esta pensión podrán ser sustituidos por cualesquiera otros eclesiásticos que conociendo el derecho que a ella tienen los curas propios, no se la nieguen arbitrariamente.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su conocimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se puso esta orden al Vicario de Solar con fecha 3 de enero de 1825, se transcribió al S. Gobierno Eclesiástico el Arzobispado de Lima.

Circular No. 83.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de Trujillo.

Puesta en consideración de S. E. el Libertador la nota de V. S. I. de 2 de octubre último, sobre la necesidad ocurrida con motivo de un pliego que entregó abierto el Administrador de Correos de esa ciudad, alegando que se le debía tratar por oficio, y los demás a que se refiere dicha exposición, se ha servido resolver:

1°—Que separado del conocimiento de los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, el Administrador de Correos está sujeto en todas las causas civiles a los funcionarios de dicho poder.

2°—Que el nombramiento de abogado de Correos en la persona de Dn. Mateo Lama es insubsistente, por no ser el expresado, ni abogado, ni graduado en derecho, siendo bastante el Agente Fiscal para los casos en que dicha renta demandare dirección de letrado.

3°—Que el administrador de Correos dé una satisfacción a la Corte Superior de Justicia, apercibiéndosele, para que en adelante; y que por por ahora no se le juzga conforme a las leyes.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 84.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Chancay.

El Teniente Coronel Dn. Juan Delgado, Gobernador del Pueblo de Huacho, ha sido separado de este destino, en su consecuencia V. S. continúe de Gobernador hasta otra disposición el actual Dn. N. Solís. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 85.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Prefecto e Intendente de Costa.

Deseando S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, el arreglo y seguridad de los Correos de Tierra, se ha servido ordenar lo siguiente:

1°—Ninguna autoridad civil o militar podrá bajo pretexto alguno tomar los bagajes destinados a las postas de correos, ni tampoco molestar a los macuros de ellas ni a los conductores; antes bien guardarles y hacerles guardar bajo la más seria responsabilidad los fueros y excepciones que le son debidos por la ordenanza de este Ramo.

2°—Cualquiera autoridad civil o militar que infringiere el artículo anterior es responsable ante el Supremo Gobierno; sin que le valga la excusa, el desempeño de cualquier comisión, a cuyo pretexto tome los bagajes de dichas postas o a los conductores, embarazándoles su marcha, para aplicarlos a otros servicios.

3°—Los Administradores de Correos quedan encargados de arreglar las postas, fijar el número de bagajes que sean necesarios, dando cuenta con una razón circunstanciada al Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

4°—Todo conductor de Correos llevará un distintivo y pasaporte que manifieste el servicio en que está empleado.

5°—Se fijará esta orden en todas las postas del respectivo tránsito, haciendo una memoria de ella en los pasaportes que se les expidan a los conductores, a quienes, para mayor abundamiento, se dará una credencial del Jefe Político o militar al punto donde saliere.

6°—Los correos saldrán precisamente en los días señalados, estableciéndose donde no los haya, a fin de que se pongan en comunicación todas las provincias libres.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su actual observancia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 86.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Señor Cónsul General de la República de Colombia en el Perú Coronel José Gabriel Pérez.

El Infrascrito Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, tiene la honra de devolver al Señor Coronel José Gabriel Pérez su patente de Consulta General de la República de Colombia en la del Perú con el respectivo exequator, para cuyo efecto fué dirigida a este Gobierno.

El que suscribe ofrece al Señor Coronel Cónsul General de Colombia sus sentimientos de congratulación y aprecio. — J. S. C.

Circular No. 87.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Señor Intendente de la Costa.

S. E. el Libertador, se ha servido ordenar, que tan luego como reciba esta orden separe del Gobierno del distrito de Pativilca, a Dn. J. J. Arteaga, y que restituya a este destino al Teniente Dn. Toribio Urbina a quien S. E. mismo nombró Gobernador de dicha Población, en febrero de este año a consecuencia de su buena conducta y actividad, que no desmentido posteriormente.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 88.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y aptitudes del abogado Dn. Juan Antonio Torres, residente en la Ciudad de Cajamarca, se ha servido nombrarlo Juez de Derecho de la Provincia de ese nombre, disfrutando por ahora los derechos de actuación. En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en el ejercicio de la judicatura prestando previamente el respectivo juramento de estilo, ante la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de esa Ciudad.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Nota.—Se transcribió a la Corte y al interesado.

Circular No. 89.

Chancay, noviembre 16 de 1824.

(en blanco)

Circular No. 90.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Dn. J. Parish Robertson, Encargado de los Negocios relativos al empréstito de Londres.

Se ha recibido la Comunicación de V. fecha en Liverpool a 17 de abril de este año, sometida al conocimiento de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, le ha sido bastante desagradable por indicarse en ella, que el empréstito se ha enderezado enteramente, hallándose el Señor Kinder en plena actividad de dar cumplimiento a su contrato.

S. E. está bien persuadido del sumo interés que V. ha tomado en este negocio y considera que su continuación en él terminará completamente las esperanzas del Gobierno, sobre el objeto, en que se han observado tantas vicisitudes; del mismo modo, convence la diligencia de V. el haber autorizado a su casa en este Estado, para entregar el dinero tomando las letras en endoso del Gobierno, y recibo de su valor contra el crédito. Y aunque la Casa está llana a esta negociación aunque no se halla realizado por falta de consentimiento, en cuanto al cambio sumamente desventajoso al Estado; pues V. sabe muy bien, que sobre la pérdida que allí debe sufrirse, por el carácter de este género de estipulaciones, el cambio infiere por acá otros de grave consideración.

Por lo que, S. E. el Libertador, me manda decir a V. que todos los valores procedentes del empréstito cuya realización le condujo a esa, se remitan en metálico, con la mayor posible brevedad; de este modo, serán subvenidas prontamente las necesidades del Ejército y aliviada la Hacienda Pública, respecto de la pérdida que ocasionaría el cambio que aquí se hiciera. Reencargo a V. mucho de orden de S. E. en esta remisión, manifestándole que aún no ha llegado el millón de pesos que debió enviarse en mayo, según la comunicación de V. y que debe activarse, pues las urgencias públicas recrecen cada día.

Por lo demás la aptitud de la Campaña, no puede ser más feliz, según lo observará V. por los papeles públicos; excepto los Departamentos de Arequipa, Puno, y algunas provincias del Cuzco, todo el territorio de la República es ya libre, a consecuencia de la jornada de Junín, cuyo día

se reproducirá atendiendo al plan de operaciones de S. E. el gran cuerpo del ejército que se extiende desde las márgens dl Apurímac y la animación de los pueblos, por la causa de la Libertad y por los brazos que la sostienen.

Ultimamente la ocupación de la Capital, que será dentro de muy pocos días, hará expedir con más facilidad todas las ocurrencias relativas al negocio del empréstito; aceptando entre tanto los sentimientos de mi consideración y aprecio. — J. S. C.

Circular No. 91.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al S. J. Parish Robertson.

Con esta fecha he prevenido a V. de orden de S. E. la remisión de todo el dinero procedente del empréstito en metálico; y de la misma digo a V. que se haga por Jamaica, verificándose la entrega al S. Intendente del Istmo, por la que pasará a este Gobierno, con la debida constancia; también puede venir otra parte por el Cabo; en fin, lo que importa es la pronta y efectiva conducción de estos valores en su metálico. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 92.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Gobernador de esta Villa.

Habiéndose pasado de las fortalezas del Callao a esta Villa Manuel de la Cruz, sambo de edad de trece años, hijo de José Calixto y de Juana Echevarría, esclavo del denominado Marqués de Torre Tagle, traidores a la Patria, se ha servido mandar se le otorgue la libertad a nombre de la República, en consecuencia de la adhesión de dicho esclavo ha manifestado en favor de la causa.

Por tanto, dispondrá V. que en el día se verifique este otorgamiento conforme las ritualidades de la Ley. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 93.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Informado S. E. el Libertador del mérito y servicios de Dn. José Barnuevo, quien quedó sin destino a consecuencia del arreglo de la Aduana de esa ciudad, como asimismo, separado del empleo de vista por el nombramiento que se hizo en don Manuel Vicente Merino; y, hallándose vacante la Administración de Rentas de la ciudad de Cajamarca, por muerte de don José Mier y Terán; se ha servido nombrar de Administrador de la expresada Renta a dicho don José Barnuevo, quien previa las formalidades de la ley entrará en el ejercicio de su empleo quedando la Contaduría de la indicada Oficina encargada provisionalmente a Dn. Francisco González Gálvez, mientras se resuelve otra cosa.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Se transcribió al interesado.

Circular No. 94.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Intendente Visitador de la Provincia de Lambayeque.

Puesta en consideración de V. S. el Libertador la consulta de V. S. de 10 de octubre anterior, sobre los medios de evitar en adelante los abusos y desórdenes que dependen de las arbitrariedades de los hacendados en cuanto al regadío de ese valle, se ha servido resolver:

1º—Que mientras se forme el reglamento de la distribución de aguas que indica V. S. el cual debe ser puramente municipal, conforme al Art. 141 de la Constitución, se repongan todos los marcos en todas las tomas sin que pueda excusarse esta operación por motivo alguno, quedando sujetos los infractores a las penas que se tengan a bien imponérseles, como así mismo los usurpadores de aguas.

2º—Que el Juzgado de aguas se cometa a un ciudadano de providad y aptitudes y que no tenga pertenencia ni labranza en el territorio donde ejerza su jurisdicción, quedando encargada la Municipalidad de proponer a V. S. tres personas de las cuales escogerá V. S. la más apta.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 95.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto de Huánuco.

Informado S. E. el Libertador del estado miserable en que se halla la Provincia de Cajatambo, se ha servido rebajar el aumento de quinientos pesos mensuales, que se había hecho al cupo correspondiente a dichos Pueblos, quedando la conritbución en el pie anterior.

Lo comunico a V. S. en contestación a su nota de 9 de octubre anterior para conocimiento de la Provincia a quien se ha hecho esta rebaja. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 96.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador enterado de la nota de V. S. de 6 del corriente sobre la necesidad de un Comandante Militar en la Provincia de Piura, se ha servido ordenar, sea sustituido el Coronel Manuel Torres Valdivia, por cualquier otro Jefe; un oficial. en quien concurren las cualidades necesarias, respecto de que el expresado tiene de venir a mandar la artillería en el sitio del Callao.

S. E. espera que el Comandante que se nombrare, sea una persona tal, que después de llenar el servicio público, guarde la mejor armonía con el Intendente de la Provincia y merezca la confianza de los pueblos, para evitar contiendas desagradables y la vejación de los vecinos.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. en contestación de su nota para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 97.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

A la Municipalidad de Piscobamba.

Informado S. E. el Libertador, de que al hacerse la propuesta de Intendentes para esa Provincia, en los ciudadanos José Vidal y Villanueva, y Dn. José María Sotomayor y Dn. José de Escudero, se introdujo en la Junta Electoral Dn. Francisco Balleto, hermano político de Dn. Francisco Borja Rodríguez, actual Intendente de dicha Provincia con el objeto de intimidar a las vocales, para determinarlos en favor de otras personas, habiendo separado a varios individuos de la reunión, por medio de un motín provocado entre personas de su dependencia; se ha servido disponer:

1º—Que debiendo subsistir la primera propuesta, hecha por la espontánea voluntad de los electores, quede nombrado de Intendente el referido Dn. José Vidal y Villanueva, como desde luego lo nombra S. E.

2º—Que habiéndose tenido conocimiento de esta incidencia, después de la devolución de la propuesta hecha en favor de Dn. Francisco Borja Rodríguez, se sobresea en la calificación mandada hacer por orden de 11 del corriente, respecto de que con esta nominación queda concluido el negocio, prestando previamente ante V. S. el juramento de estilo el nuevo Intendente, y entrando en el ejercicio de sus funciones.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 98.

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Informado S. E. el Libertador de la escandalosa conducta que ha observado el Ex-Intendente del Alto Conchucos cuya capital es Piscobamba Dn. Francisco de Borja Rodríguez, en la elección que allí se hizo de Intendente a consecuencia de la orden de 2 de agosto, habiendo intro-

ducido en la Junat Electoral a su hermano político Dn. Francisco Bayeto, con el fin de intimidarla, separando a varios individuos por medio de un motín. que formó con algunos díscolos de su dependencia; se ha servido resolver; que V. S. expida las providencias más ejecutivas a fin de que califique este hecho, haciendo salir de la población a cuarenta leguas al mencionado Borja, para que en su ausencia se proceda con toda libertad en un negocio de tanta trascendencia, y que resultando calificado el crimen; remita V. S. preso con un par de grillos al referido Borja, a su cuñado Bayeto y a todos los demás cómplices; pues que S. E. además de tener el mayor interés en sostener la libertad de los pueblos, quiere castigar ejemplarmente a todos los que abusando de su autoridad entre ellos fomenten la discordia y la desobediencia a las leyes.

S. E. espera que esta ocurrencia no quede confundida, como de ordinario sucede en los puntos distantes de la Residencia del Gobierno Supremo, sino de V. S. bajo de responsabilidad, llene esta confianza por todos los medios que dictan la prudencia y las leyes sometiéndola a persona de probidad, imparcialidad y aptitudes a costa de los que causaron el desorden.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su cumplimiento. — Dios. etc. — J. S. C.

Circular No. 90

Chancay, noviembre 17 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Habiendo hecho presente el Síndico Procurador de la ciudad de Lambayeque por medio del Intendente de la Provincia de este nombre los perjuicios que hay para fijar un curso y hacer al mismo tiempo la distribución de aguas con arreglo a los principios hidráulicos y a la extensión de los terrenos, se ha servido S. E., mandar que el Ingeniero Teniente Coronel Dn. José Ignacio Molina, que residía por esas inmediaciones pase a la ciudad de Lambayeque y se encargue de la obra indicada, pagándosele de los fondos de la Municipalidad, la mitad del sueldo que le corresponde.

Lo comunico a V. S. de Orden Suprema, para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 100.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. se ha servido nombrar para Receptor de la Aduana de Piura a Dn. José Ramos, con la misma asignación que han servido otros este empleo. En su consecuencia dispondrá V. S. que el precitado sea puesto en posesión de Receptor de la Aduana de Piura, serviéndole esta nota de bastante despacho, mientras se le expide el que le corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 101.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

A los Vicarios de Rurin-Huaylas, Rechoque Recuay y Conchucos.

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y méritos del Presbítero Dn. Manuel Rivera, Cura interino que fué de Huaraz, de cuya doctrina fué separado por ignorarse que la servía, lo recomienda a V., para que en el primer curato que vacare o estuviese vacante sea colocado con preferencia a cualquier otro.

De Orden Suprema lo comunico a V. para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 102.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador, tiene tanto interés en promover la ilustración de la República, se ha servido ordenar que Dn. Diego Thompson, Director de la Escuela Normal en Lima, se ponga prontamente en camino, a

fin de que pueda continuar su enseñanza, auxiliándole V. S. con mil pesos para su marcha.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 103.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Señor Coronel Jefe del E. M. G.

Acompaño a V. S. el expediente de Margarita Cabezudo para los fines que indica el decreto marginal.

Aseguro a V. S., los sentimientos de mi consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 104.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Gobernador de esta Villa.

Incluyo a V. la lista de los esclavos pertenecientes al intestado del español Agustín Goche, que falleció antes de ayer para que les haga V. otorgar la correspondiente carta de libertad a nombre de la República en beneficio de cuyo juicio, han recaído como bienes de dicho finado.

De Orden Suprema lo comunico a V. para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 105.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Juez de Derecho de la Provincia de Chancay.

De Orden Suprema dirijo a V. los recursos de la Municipalidad y vecinos de Pativilca, interpuestos contra el Ex-Gobernador de dicho Pue-

blo Dn. José Julián Artiaga y una exposición de éste contra el Alcalde Dn. Juan Manuel Regalado, para que con consentimiento de todo, proceda V. conforme a las leyes, haciendo las indagaciones convenientes, formando los cargos respectivos con relación de los intereses del Estado y resolviendo definitivamente este negocio a fin de que el expresado Ex-Gobernador quede residenciado, y satisfecha la población, dándose cuenta de él por este Ministerio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 106.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

A la Municipalidad de la Ciudad de Ica.

Enterado S. E. el Libertador de la exposición de V. S. de 9 de octubre anterior, reducida a felicitarle por la Jornada de Junín, me mandar a V. S. las gracias, esperando que V. S. coadyuve por su parte en esa ciudad que representa a los últimos progresos del ejército, en consecuencia de su patriotismo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 107.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Sometido al conocimiento de S. E. el Libertador el proyecto de la Municipalidad de Chachapoyas, para sostener a un establecimiento de instrucción primaria, se ha servido aprobarlo y mandar que desde luego se ponga en observancia para cuyo fin lo devuelvo original. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 108.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 11 de octubre anterior, sobre el nombramiento de Dn. Rafael Cáceres en

lugar del Guarda Dn. José Casós, separado de dicha plaza por insubordinado se ha servido aprobarlo. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 109.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador se ha servido ordenar que en aquellos casos en que V. S. está autorizado para celebrar contratas guarde por base inalterable en el cambio de las letras del empréstito de Londres, la de recibir a cincuenta peniques por peso.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 110.

Chancay, noviembre 18 de 1824.

Al Señor Intendente de la Costa.

S. E. el Libertador se ha servido mandar se le alce la confinación al Sargento Mayor, Dn. Juan Barboza, pudiendo en su consecuencia trasladarse a estos puntos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 111.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Comandante del Resguardo de Ancón.

De Orden de S. E. el Libertador, prevengo a V. permita desembarcar veinte barriles libres de todo derecho del Buque del Capitán Davis Spt. Henry. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 112.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Señor Intendente de Guayaquil.

Tengo la honra de incluir a V. S. dos letras importantes ambas de treinta mil pesos con la respectiva carta de aviso endosados a V. S. para los fines que indican las órdenes de V. S. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de esta República. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 113.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Señor Intendente de Guayaquil.

La cantidad que expresa esta letra, será entregada al Señor Intendente de Guayaquil, como perteneciente al Estado del Perú, habiéndolo así dispuesto S. E. el Libertador encargado del Poder Dictatorial de la República.

Circular No. 114.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ministro.—Tengo la honra de decir a V. S. para su respectivo conocimiento, que, con ésta fecha, se ha servido mandar S. E. el Libertador, se entreguen en Guayaquil al Señor Vice-Almirante de la Esquadra, Martín Jorge Guisse, treinta mil pesos en dinero, inclusive los cuatro mil que recibió en Trujillo, tomándose dicho valor, bien del dinero que debe haber remitido a Guayaquil el Señor Prefecto de Trujillo, bien de la importancia de las letras giradas por el Señor Cochrane, contra el señor Rabinet y compañía, endosadas en esta fecha al señor Intendente Dn. Juan Paz del Castillo.

Aseguro a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio, con que soy. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 115.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Señor don Juan Parish Robertson, Agente de los negocios relacionados al empréstito de Londres.

Con esta fecha se ha girado por este Ministerio una letra por cuatuplicado importante la cantidad de treinta mil pesos al cambio de cincuentitrés peniques por peso, y a favor del señor Guillermo Cochran y Compañía cuya cantidad dispondrá V. se satisfaga y la pasara a la cuenta General del empréstito. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 116.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la consulta que ha hecho el Administrador de Correos de esa ciudad, sobre si detendría la salida de los Correos más tiempo del que previene la ordenanza, por mandato de cualquiera otra autoridad, que no sea la del Gobierno, como así mismo, si está sujeto el Administrador en negocios peculiares de su ramo a los Tribunales Judiciarios, se ha servido resolver:

1°—Que la salida de los correos pueda solamente demorarse de orden del Gobierno.

2°—Que correspondiente la Superintendencia de Correos al Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, los negocios relativos a dicho Ramo, son del conocimiento del Gobierno, sin que por ésto pueda inhibirse el Administrador de la autoridad de los Juzgados y Tribunales de Justicia en los asuntos contenciosos, que le sean personales.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su cumplimiento. — Dios, etc — J. S. C.

Circular No. 117.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Por la adjunta razón se impondrá V. S. de las noticias que faltan de ese Departamento, para el almanaque que está para darse a luz, las que se servirá V. S. remitir a este Ministerio a la mayor brevedad posible con arreglo a ella. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 118.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Señor General Dn. José Rivadeneyra.

Enterado S. E. el Libertador de la Comunicación de V. S. de 10 del corriente, reducida a manifestarle los sentimientos de confianza por la seguridad que tiene V. S. de que S. E. ocupará muy pronto la capital, ofreciendo a V. S. su ciega obediencia a las órdenes que tenga a bien darle S. E.; me manda expresar a V. S. la estimación con que ha aceptado su indicada comunicación, lo que hago desde luego ofreciendo a V. S. mis sentimientos personales de aprecio con que soy. — etc. — J. S. C.

Circular No. 119.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Administrador Comandante del Puerto de Huacho.

S. E. el Libertador concede permisc a los Bergantines Bolívar y Shakespear consignados al Señor Dn. Guillermo Cochrane para que puedan desembarcar en ese punto trasbordar sus cargamentos, pagando los derechos respectivos. — Dios, etc. — J. S. C.

Chancay, noviembre 19 de 1824.

Al Señor Contralmirante Rosamel Comandante de las Fuerzas Navales de S. M. Cristianísima en las Costas de Perú y Chile.

El Infrascrito Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú, tiene la honra de acusar recibo a S. Señoría el Señor Contra Almirante Rosamel de la nota dirigida a S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú, anunciándole su llegada a estos mares y exponiendo los objetos de su misión; hacer respetar el Pabellón de la Francia y proteger el comercio de sus súbditos. El Gobierno del Perú que encuentra sus verdaderos intereses y la mejor garantía de ellos en la observancia del derecho de gentes, y que no puede pensar en la prosperidad de la República, sin contemplar esa feliz dependencia en que el comercio a puesto las Naciones entre sí, contribuirá eficazmente por su parte a que el Pabellón de S. M. Cristianísima, como el de todos los neutrales sea siempre respetado, y que su comercio reciba la más amplia protección que pueda permitir la conveniencia de ambas naciones.

S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial del Perú, aprecia altamente la manifestación que le ha hecho Su Señoría el Contra Almirante Rosamel de las intenciones que tiene el Gobierno Francés de guardar la más estricta neutralidad entre las partes beligerantes y de la orden que trae de desmentir los rumores que han difundido los enemigos de la Francia, atribuyendo a su Gobierno miras hostiles contra los nuevos Estados de la América del Sur, al paso que no tiene hacia ellos sino las más amigables disposiciones. S. Señoría el Contra-Almirante, ha observado con oportunidad que aquellos rumores han sido difundidos por los enemigos de la Francia, pues sólo ellos podían atribuir a la Corte de París un consejo absurdo que sobre ser contrario a sus intereses, exponía el crédito de su sabiduría y de los principios económicos que sigue para reparar los desastres que ha sufrido la fortuna pública en las épocas anteriores. El Gobierno del Perú ha descansado siempre en la confianza y escuchado con una cauta indiferencia las continuas alarmas que le han dado sobre las disposiciones hostiles de la Francia, de quien más bien ha

esperado los buenos oficios de un amigo común, que desea la paz y la prosperidad de ambas partes, sin otras miras, que las de una sabia y profunda política.

Con respecto al bloqueo de los puertos del Perú, el que suscribe tiene la honra de asegurar al Señor Contra-Almirante Rosamel, que S. E. el Libertador está de acuerdo en los mismos principios que son los únicos sancionados universalmente, por los Gobiernos Liberales y justos que miran como ilusorio el bloqueo de papel, mientras no haya alguna fuerza, sea cual fuere, que le dé un carácter efectivo y conviene también en que debe reservarse en todo caso a los Tribunales competentes el pronunciamiento de estas causas, sin que ninguna de estas partes pueda hacerse justicia por sí misma.

El infrascrito tiene orden de S. E. el Libertador de asegurar al Señor Contra-Almirante y Comandante de las Fuerzas Navales de S. M. Cristianísima en estos mares los sentimientos de amistad que tiene hacia la Francia y sus deseos de cultivar la mejor inteligencia entre ambas naciones; y el Ministro de Estado espera que el Señor Contralmirante admitirá la distinguida consideración que personalmente le profesa y con la cual tiene la honra de ser. — etc. — J. S. C.

Circular No. 121.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Coronel Dn. Miguel Velazco.

Con esta fecha se ha servido S. E. el Libertador nombrar a V. S. Intendente de la Costa a consecuencia de la renuncia que tiene hecha el Teniente Coronel Dn. Lucas Fonseca. Así que tan luego como V. S. reciba ésta, pasará a encargarse del mando que le entregará el referido Ex-Intendente. — Dios, etc. — J. S. C

Circular No. 122.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Teniente Coronel Dn. Lucas Fonseca.

En consecuencia de haberse servido S. E. el Libertador admitir la re-

nuncia que hace V. de la Intendencia de la Costa, entregará desde luego el mando de ella al Coronel Dn. Miguel Velasco en conformidad de lo dispuesto por S. E. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 123.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Vicario de Huarochiri.

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo del Presbítero Dn. Manuel Bayona y que se halla vacante el Curato de Matucanas, por haber emigrado su Párroco D. D. Juan José Zambrano, lo recomienda a V. para que lo coloque en este beneficio y caso de que lo esté, sea exclusivamente encargado de cualquier otra doctrina de esta Provincia, que esté vacante o vacare confiriéndole al efecto el correspondiente título y jurisdicción espiritual.

De Orden Suprema lo comunico a V. para su cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Este mismo se pasó a la de Yauyos

Circular No. 124.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Administrador de la Hacienda de Palpa.

De orden de S. E. prevengo a V. que en el día busque al Mayor-Campo, a fin de que prontamente se presente en este Ministerio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular No. 125.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al S. D. D. Manuel Lorenzo Vidaurre.

Tengo la satisfacción de acompañar a V. S. su Despacho de Presidente de la Corte de Justicia de ese Departamento, el que se ha retardado por

falta de impresos y sello, habiéndose dado sin embargo, desde el tiempo en que V. S. fué nombrado.

En estos días se expedirá la orden sobre la asignación de tres mil pesos correspondientes a las plazas togadas de esa Corte.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Dr. Dn. Gregorio Luna, Vocal de la Corte de Justicia de ese Dpto.

Dr. Dn. Francisco Javier Mariátegui id.

Dr. Dn. Jerónimo Agüero Fiscal id.

Circular N° 126.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

A Dn. Mariano Muñoz.

S. E. el Libertador se ha servido aprobar la elección de Gobernador de ese Pueblo de Ancón que ha hecho en vecindario en la persona de V.

En su consecuencia tan luego como reciba V. ésta, procederá a encargarse del mando de dicho Pueblo.

Se lo comunico a V. para su satisfacción y fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 127.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Tengo la satisfacción de acompañar a V. su despacho de Prefecto del Departamento de Trujillo, en consecuencia de la acertada elección que hizo en la persona de V. S. la junta electoral de esa ciudad, conforme a la orden de dos de agosto.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 128.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador se ha servido ordenar se cubra el libramiento que acompaño importante la cantidad de seiscientos sesenta y un pesos, asentándose la correspondiente partida.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 129.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Comisario de Guerra.

Remita V. en el día a este Ministerio, una resma de papel que ha ordenado S. E. se dirija al Intendente de Canta, para gastos de Secretaría.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 130.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Licenciado Dn. Fernando Gaytan Caballero.

Enterado S. E. el Libertador de la Comunicación de V. de 30 de octubre, reducida a manifestarle sus sentimientos de congratulación por la Jornada de Junín y de afección e interés por su persona, me manda contestar a V. expresando la particular estimación con que ha aceptado su carta, como la hago desde luego. —Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 131.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Comandante del Resguardo.

Permita V. se desembarque de los buques americanos anclados en ese Puerto, los efectos siguientes:

Ciento sesenticinco piezas Brin de Rusia

165.

| | |
|---------------------------------|------|
| Ciento sesenta piezas angoras. | 160. |
| Cuarenticuatro reznas de papel. | 44. |
| Doscientos barriles de harina. | 200. |
| Cincuenta barriles de arroz. | 50. |

Lo comunico a V. de orden de S. E. el Libertador para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 132.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la consulta de V. S. de 30 de setiembre, sobre la compra de paños de estrella de muy buena calidad y aprecio tan cómodo, que no pasará de quince a diez y seis reales, pagadero a descuento de derechos de introducción, me manda decir a V. S. que no conviene en dicha contrata. —Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 133.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de la comunicación de V. S. de 4 del corriente a que acompaña la contrata celebrada con Dn. Domingo Villarino, importante la cantidad de ventiocho mil, ochocientos ochenta y ocho pesos, medio real en razón de los artículos a que ella se refiere y en descuentos de derechos de introducción, se ha servido conformarse con ella.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 134.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Huarochirí.

Se ha recibido la razón del donativo voluntario de los Curas de ese partido, importante la suma de doscientos veinte y ocho pesos, que con fe-

cha diez y nueve de octubre remitió V. S. e impuesto S. E. de ella, manda se den las gracias a los interesados.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 135.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Comisario de Guerra Dn. Pablo Romero.

Queda enterado V. S. de haber recibido V. del Señor Cochrane, solo ciento sesenta onzas de oro de las doscientas que se libraron.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 136.

Chancay, noviembre 20 de 1824.

Al Intendente de la Provincia de Canta.

Remito a V. S. por ahora una rezma de papel para el gasto de su Secretaría, en consecuencia de nu nota de diez y seis del corriente.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 137.

Chancay, noviembre 21 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo e Intendente de la Costa.

S. E. el Libertador se ha servido mandar se permita exportación de víveres por cualquiera de los puertos de ese Departamento, bajo la precisa calidad de que los capitales y encargados de los buques han de otorgar las correspondientes fianzas de no tocar en ninguno de los puertos ocupados por los enemigos.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Chancay, noviembre 22 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

Deseando S. E. el Libertador tener un conocimiento exacto de los bienes nacionales existentes en el Mineral de Pasco a fin de que queden por cuenta del Estado todas aquellas que legítamente le pertenezca, y que se entreguen a sus dueños los que no sean de esta propiedad, se ha servido ordenar:

1°—Que se forme una razón circunstanciada de todas las fincas como son Ingenios o Haciendas, Minas, casas, etc., pertenecientes al estado en el Mineral de Pasco, de modo que esta pertenencia quede legalmente calificada, conforme a las leyes y decretos de la República y conozca y pueda disponer esta de las propiedades que puedan decirse suyas.

2°—Que esta calificación se haga ante el Juzgado de Derecho de la Provincia, previa la razón exacta que se hará de las expresadas fincas por don José Lago y Lemus a quien se le comisiona por el Gobierno.

3°—Que hecha esta calificación por medio de los expedientes respectivos, con la mayor posible brevedad se de cuenta al Gobierno Supremo, para la resolución definitiva.

4°—Que mientras se van calificando los derechos respectivos a estas fincas, se pongan todas en arrendamiento por el mismo comisionado, dándose cuenta de haberse hecho así, supuesta las seguridades de los pactos que se celebran y expresando en dicha razón el valor de las fincas, la cantidad del arrendamiento, etc., de manera que sea una descripción exacta de todo lo relacionado a cada finca, con especificación del dueño.

5°—Que el mismo comisionado queda autorizado para tomar cuenta de todos los ingresos que hubieren producido éstas fincas, y que se hubiesen recaudado, bien por el administrador del Tesoro, bien por el Gobernador Intendente o por cualquiera otro comisionado.

Circular N° 139.

Chancay, noviembre 22 de 1824.

Al Señor Ministro de Hacienda.

S. E. el Libertador se ha servido mandar en la solicitud de Dn. Ramón Garate, conforme al decreto marginal del expediente que tengo la honra de acompañar a V. S. para que verifique la condición que allí se expresa, tengan lugar los efectos de dicha resolución.

Aseguro a V. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio.—Dios, etc.—J. S. C

Circular N° 140.

Chancay, noviembre 22 de 1824.

Al Gobernador de Carabayllo.

El Gobierno está informado de que trata hostilmente a los emigrados que allí se han acogido. Esta conducta además de ser inconforme con la humanidad es indigna de los sentimientos de un patriota que debe recibir fraternalmente a los que huyendo de los enemigos buscan un asilo entre los que consideran sus hermanos. Si pues el Gobierno recibe otra queja sobre su irregular manejo con los emigrados tomará las providencias convenientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 141.

Chancay, noviembre 22 de 1824.

Al Prefecto de Huánuco.

Informado S. E. el Libertador de que se hallan arrestados en la ciudad de Huaraz Dn. Fernando Llaguno, Gobernador que fué del Pueblo de Iguari y Dn. Vicente Veramendi, se ha servido mandar se les alce el

arresto y que se presente con la posible brevedad a esta Villa, o en el punto donde se encuentra S. E.

De Suprema Orden lo comunico a V. S. para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 142.

Chancay, noviembre 22 de 1824.

Al General de Seguridad Pública de Trujillo.

Acompaño a V. S. el expediente promovido por Fr. Francisco de la Santísima Trinidad del Orden Belenmítico, en consecuencia del Superior Decreto marginal.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 143.

Chancay, noviembre 22 de 1824.

A. Dn. J. Avilés.

Puesta en conocimiento de V. S. el Libertador la nota de V. de 17 del corriente en la que después de comunicar, haber dado las órdenes correspondientes para que se reconozca en la Provincia el nuevo Intendente, consulta quién debería entregar el dinero y cuentas del Ramo de Bulas, diezmos y secuestros de Yauli, con más doscientos ochenta marcos de la plata labrada de las Iglesias; se ha servido S. E. resolver, que todas las cuentas, dinero y plata labrada que exista en poder de V. las entregue al Señor Intendente nombrado de esa Provincia, bajo las formalidades correspondientes y por lo que respecta a las órdenes que ha circulado para el reconocimiento de Intendente, le ha parecido a S. E. muy conforme con la obligación de V. siéndole sensible no poder por ahora dar providencia sobre los doscientos pesos que V. solicita.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 144.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al Gobernador de Pativilca.

Tan luego como V. reciba ésta, hará que el Ex-Gobernador Dn. José Julián Arteaga, pase inmediatamente al Pueblo de Huacho a disposición del Juez de Derecho en la inteligencia de que cualesquiera excusa o pretexto o morosidad que advierta V. en el cumplimiento de esta orden por parte del referido, será un motivo para que el Gobierno Supremo, tome las providencias correspondientes a hacer respetar las que por él se dictan.

De orden Suprema, lo comunico a V. para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 145.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al Juez de Derecho de la Costa.

Con esta fecha se ha mandado al Gobernador de Pativilca haga pasar a éste Pueblo de Huacho a don José Julián Arteaga, a fin de que tengan lugar las providencias que V. expida, en consecuencia del juicio de residencia que se le ha encargado.

Concluída que está y no siendo ya precisa allí la permanencia del referido, hará V. se presente en este punto de Chancay, en la inteligencia de que no podrá volver a Pativilca, para cortar disgustos en aquel Pueblo.

De Orden Suprema lo comunico a V. para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 146.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

A la Corte Superior de Justicia.

Acompaño a V. el expediente sobre la revisión de la permuta del Curato, con el de San Pedro de Lloc, para los fines que indica el decreto marginal de esta fecha.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 147.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al R. P. G. del Convento de San Francisco de Trujillo.

El pliego adjunto contiene el expediente relativo a la del Curato de Chota con el de San Pedro de Lloc, en que pondrá V. P. en manos del Escribano de Cámara de la Corte Superior de Justicia.—Dios, etc.—J.S.C.

Circular N° 148.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

A la Municipalidad de Huacho.

En días pasados se le previno verbalmente por mi de orden de S. E. el Libertador al Sargento Mayor Dn. Juan Delgado que había cesado en el Gobierno de ese pueblo y acaba de saberse con sorpresa que continúa mandando. En esta virtud esa Municipalidad hará que el referido entregue el Gobierno al que hacia de interino Dn. N. Solis, como está ordenado, mientras se nombra otro.

Lo comunico a V. para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 149.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al Sargento Mayor Dn. Juan Delgado.

Acabo de recibir dos oficios de V. titulándose Gobernador Político y Militar de ese Pueblo de Huacho. Y he extrañado sobre manera que se haya abogado V. semejante título, después que tan terminante dije a V. a nombre de S. E. de palabra en tres diversas ocasiones que había cesado V. en el mando.

Creo que V. no tendrá que extrañar la responsabilidad que se ha ligado, por la usurpación que ha hecho V. del Gobierno compareciendo aquí

inmediatamente que reciba ésta, ante el Juez de Derecho de la Provincia.—
Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 150.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al Juez de Derecho de la Provincia de Chancay.

En días pasados previne de palabra de orden de S. E. el Libertador al Sargento Mayor Dn. Juan Delgado, que había cesado en el Gobierno de Huacho, y acabo de saber con sorpresa por hechos indudables que continúa mandando dicho Pueblo.

En su consecuencia la formará V. la causa correspondiente agregándola al juicio de residencia que inmediatamente deberá abrirle conforme a las Leyes.

De Suprema Orden lo comunico a V. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 151.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al Gobernador Político y Militar de Tarma.

Ha sido muy agradable a S. E. el Libertador el que se haya abierto la aula de latinidad de esa Villa, y el Gobierno espera, que V. continúe haciendo todo el bien posible en obsequio de este Establecimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 152.

Chancay, noviembre 23 de 1824.

Al Gobernador Político y Militar de Tarma.

Con gusto ha recibido S. E. el Libertador estar puesto el Puente de la Oroya.

Lo comunico a V. para su satisfacción.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 153.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

A la I. Municipalidad de Huánuco.

Ha extrañado el Supremo Gobierno el rumor que corre en esa Villa de ser nombrado Intendente de esa Provincia Dn. José Manuel Mudarra por renuncia del Señor Coronel Velasco, según V. S. indica en su nota de ayer, pues ni éste ha renunciado, ni a aquel se ha tenido presente para este destino; antes por el contrario el Señor Velasco deberá mañana encargarse de dicho mando, lo que comunico a V. S. para su inteligencia y en contestación de su citada nota.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 154.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

A la I. Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.

Ilustrísimo Señor.—Informado S. E. el Libertador de la mala conducta del Intendente de Patáz Dn. Marcos Guzmán; se ha servido mandar sea juzgado conforme a las leyes, tanto en razón de las quejas particulares, como con respecto del juicio de residencia, que deberá abrírsele.

En su consecuencia, con esta misma fecha, prevengo al Señor Prefecto de ese Departamento expida las providencias convenientes a que el referido Intendente sea conducido preso a disposición de V. S. I. en esa ciudad.

S. E. espera que V. S. I. haga sentir a este mandamiento todo el peso de la ley, para desagraviar a los Pueblos que ha vejado, y para que éstos vean que el decreto de responsabilidad no es puramente de papel.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. I. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 155.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador del cumplimiento del Intendente de Patáz Dn. Marcos Guzmán, ha dispuesto, que tan luego como V. S. reciba ésta, mande traer al referido, preso o buena guardia y custodia, a su costa y que luego que hubiere llegado a esa ciudad, lo ponga a disposición de la Corte Superior de Justicia, para su respectivo juzgamiento.

Y respecto de no haber remitido todavía la propuesta que debe haber hecho la capital de dicha Provincia para Intendente de ella, hará V. S. se encargue interinamente de dicho Gobierno Dn. Manuel José de Altuna, Cura de Cajamarquilla, a quien sobre el particular se le escribió en el mes de mayo, pues S. E. adoptó esta medida por que así convenía a la quietud de esa Provincia, sin embargo de ser eclesiástico el expresado.

Igualmente hará V. S. se haga el nombramiento de Intendente conforme a la circular sobre elección de Intendentes, teniendo entendido, que la Provincia de Patáz es algo inquieta desde los sucesos de Tayabamba, cuya circunstancia exige un pacificador como el Dr. Altuna.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 156.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

Al Juez de Derecho de la Costa.

De Orden Suprema dirijo a V. la sumaria seguida contra el Teniente Coronel Dn. Pablo Mena, como Gobernador del distrito de Checras para que conozca y pronuncie en este juicio conforme a las leyes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 157.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Habiendo recurrido la Municipalidad de Cajabamba a S. E. el Libertador, manifestándolo la incapacidad en que se halla de satisfacer doscientos cuarenta pesos que le exigía el Inspector de Hospitales Dn. Luis Morales por tres desertores de Cajabamba, con la calidad de que cumplan con la contribución que se le tiene señalada.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Se trascribió a la Municipalidad de Cajabamba.

Circular N° 158.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

A la I. Municipalidad de Hualgayoc.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 19 de setiembre anterior, y de la acta celebrada el 14 del mismo a consecuencia de la Suprema Orden de 2 de agosto, relativa a la propuesta en terna de Intendencia de la Provincia de Chota, se ha servido V. S. nombrar para tal Intendente de la dicha Provincia a Dn. José Gálvez Paz, propuesto en primer lugar.—En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado entre desde luego a ejercer las funciones de este empleo, previamente el juramento de estilo, ante la Ilustrísima Corte Superior del Departamento.—Dios, etc.— J. S. C.

Nota.—Se trascribió al interesado y a la Corte de Justicia.

Circular N° 159.

Chancay, noviembre 25 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo, Intendente de Chancay al de Santa.

S. E. el Libertador desea tener un conocimiento exacto de todos los Hospitales Militares de este Departamento, esto es, los existentes, los que

se han disuelto, el número de enfermos que actualmente haya, los lugares en donde estén, su asistencia y todo lo demás que contribuya a una noticia circunstanciada en este Ramo.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—
J. S. C.

Circular N° 160.

Chancay, noviembre 26 de 1824.

Al H. Ministerio de Hacienda.

Señor Ministro.—Tengo la honra de remitir a V. S. todos los papeles relativos a las haciendas de este Valle, del de Santa y Pativilca, ya por ser más exclusivamente del Estado, y por estar los dueños de otras en territorio enemigo.

S. E. el Libertador desea muy vivamente que todos éstos intereses se conserven en la debida seguridad poniéndose en administración, esto es, que las personas que las tomasen, estipulen una cantidad fija a favor de la Hacienda Pública, quedando lo demás a su beneficio.

Mientras el Ministerio de Hacienda, me ha estado encargado, he expedido todas las providencias convenientes a tomar noticias sobre éste particular de modo que pueda procederse al contrato, sin aventurarse a pérdidas. Y aun que no he conseguido una instrucción exacta por falta de peritos y otros datos con los apuntamientos que acompaño, con los informes verbales del antiguo Marqués de Casa Muñoz, de Dn. Bernardino Ríos y las proposiciones de los proponentes, podría V. S. hallar camino a éste negocio, debiendo servir de regla el decreto de 11 de abril sobre secuestro de fincas.

Aseguro a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración, con que soy de.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 161

Chancay, noviembre 26 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

Enterado S. E. el Libertador de los servicios que hace a la República el Pueblo de la Magdalena de Lao, en la conducción de leña, carbón y

otros artículos y a que toda su arriería ha caminado al ejército, se ha servido exonerar a dicho Pueblo de todo cupo, empréstito y pensión que se le hubiese señalado, conforme lo tiene solicitado su Municipalidad.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 162.

Chancay, noviembre 26 de 1824.

Al D. D. Marcelino Barrios.

Tengo la satisfacción de acompañar a V. su despacho de Relator de la Corte Superior de Justicia de esa ciudad.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Se trascribió a Dn. Domingo Salas Valdez y a Dn. Juan Bautista Navarrete.

Circular N° 163.

Chancay, noviembre 26 de 1824.

Al Visitador de Tierras de la Provincia de Chachapoyas. Dn. N. Sumarán.

En vista de su nota de 28 de agosto, en la que solicita se le confirme el nombramiento que ha hecho de Secretario de la visita que se la ha encargado a Dn. Luis José de Sánchez, digo a V. que por el artículo 4o. de las instrucciones dadas a los Visitadores, éstos pueden nombrar sus secretarios, para el desempeño de las funciones, sin ser necesaria la aprobación o reforma en dicho nombramiento por el Supremo Gobierno, por ser el destino puramente precario, por lo que devuelvo a V. el nombramiento que incluyó a su citada nota.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 164.

Chancay, noviembre 26 de 1824.

Al Señor Intendente de Lambayeque.

Informado S. E. el Libertador de la conducta del Gobernador de Pacora, de quien se quejan altamente varios vecinos; se ha servido ordenar

que V. S. le forme la causa correspondiente a dicho Gobernador Dn. José Mariano Rivadeneira; lo separe del empleo, y lo residencie por sí, con todo el rigor de la ley, a fin de que los pueblos se satisfagan de que el actual Gobierno, no tolera en los pueblos, mandatarios perversos y que desacrediten la Santa Causa que se defiende.

De Suprema Orden lo comunico a V. S para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C

Circular N° 165.

Chancay, noviembre 27 de 1824.

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huancavelica, Intendentes de Canta, Chancay, Santa, Yauyos, Huarochirí e Ica.

Informado S. E. el Libertador de que varios comisionados para la recolección de víveres, bestias y otros artículos necesarios a la provisión y movilidad del Ejército, se introducen en los Pueblos abusando de sus comisiones y prescindiendo absolutamente de las autoridades territoriales, se ha servido ordenar por punto general lo que sigue:

1°—Que todo comisionado sea oficial o paisano presente el Despacho de su comisión y las instrucciones que con ella llevase, ante el Prefecto, Intendente, Gobernador o Alcaldes del Departamento, Provincia, Distrito o Parroquia, donde debe ejercer su comisión.

2°—Que estas autoridades pongan el respectivo pase a dichos despachos, sin el cual, absolutamente, no tendrán efecto las comisiones que se dieren.

3°—Que si resultare supuesta alguna comisión, sea aprehendido el comisionado y remitido al punto donde estuviere S. E. el Libertador.

4°—Que todo comisionado deja a las respectivas autoridades del País, donde ejerciere su comisión una razón circunstanciada de lo que sacare, la cual copiada que sea por la Secretaría de la Municipalidad del lugar, será remitida a S. E. informándole al mismo tiempo de la conducta que hubiere observado el comisionado de cuyo informe se dará un traslado a la Municipalidad para que obre oportunamente.

5°—Que así como se encarga a los comisionados la conducta más regular en el desempeño de sus comisiones, así también se reencarga todo auxilio para estos servicios a las autoridades territoriales.

6°—Que los Prefectos, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes, son los encargados respectivamente de la observancia de esta disposición.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para que las circule a quienes corresponda.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 166.

Chancay, noviembre 29 de 1824.

Al Señor Dn. Ricardo Rennie.

Enterado S. E. el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, de la nota que con esta fecha, le ha dirigido V. ofreciéndole auxiliar a la República con una o dos fragatas y tres o cuatro buques menores de guerra, habilitados del mejor modo posible, me manda decir a V. que desde luego puede V. dirigirse al Ministro que suscribe a hacer proposiciones, cuyo resultado servirá de norte a las negociaciones en que crea deber entrar el Gobierno.

Tengo la honra de aprovechar esta oportunidad para ofrecer a V. los sentimientos de mi consideración y aprecio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 167.

Chancay, Noviembre 29 de 1824.

Al Señor Dn. Aniceto Romero.

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y aptitudes de V. se ha servido mandar continúe en su destino de Administrador de Correos de esta Villa, en los términos que la ha servido antes con tal que se presente V. ante el Intendente de la Provincia con esta orden la que le servirá por ahora de bastante despacho. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 168

Chancay, Noviembre 29 de 1824.

Al Juez de Derecho de la Provincia.

Informado S. E. el Libertador de la irregular conducta del Goberna-

dor del Pueblo de Chetilla, Dn. José Antonio de los Angeles, quien abusando de su autoridad, ha ultrajado a varios vecinos, en los términos que aparecen de la exposición de la Municipalidad de dicho pueblo, dirigida a la de Cajamarca; que en copia acompaño; se ha servido mandar se encargue V. de abrir el juicio de residencia a dicho Gobernador, bajo la más seria responsabilidad, pronunciando la sentencia correspondiente, conforme a las leyes y dando cuenta de su resultado, por este Ministerio. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 169.

Chancay, Noviembre 29 de 1824.

A los Intendentes y Gobernadores de Chancay, Santa, Barranca, Huarmey, Nepeña, Huacho, Moro, Supe, Pativilca, Sayán.

S. E. el Libertador, se ha servido ordenar que en todas las haciendas que de cualquier modo pertenezcan al Estado, se siembre maíz, con preferencia a cualquier sementera y con mucha abundancia, que se rieguen todos los alfalfares de ese territorio y los campos, de modo que haya bastante praderas, para apasentar las caballadas. S. E. reencarga altamente el cumplimiento de esta orden y le será muy desagradable cualquiera omisión o retardo en ella, desde el momento en que sea recibida. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 170

Chancay, Noviembre 29 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.—Intendente de la Costa Intermedia del Norte, a Santa y Gobernador de Huacho.

Penetrado S. E. el Libertador de la miserable situación a que suelen reducirse las personas que emigran de su país, y sabiendo que infinitas familias han salido de la ciudad de Lima, abandonando sus más caros intereses sin sacar ni aun lo más preciso, sólo por buscar la protección del ejército libertador, considerando que todavía retardará en aquel punto;

se ha servido invitar, como desde luego invita, a cuantos quieran contribuir del modo que puedan para el auxilio de dichos emigrados, esperando el resultado correspondiente a los sentimientos de beneficencia y fraternidad que animan a hombres eminentes consagrados al sostén y progreso de una misma causa. Y para que haya orden y seguridad en la distribución de lo que se colectare, se previene.

1°—Que el Comisario ordenador del ejército de Colombia Dn. José María Romero y el de Guerra del Perú Dn. Pablo Romero, en cuyo poder se han entregado mil pesos de cuenta de S. E. el Libertador, quedan encargadas de recibir bajo la cuenta respectiva, las cantidades que se eroguen, para el objeto indicado.

2°—Que se establezca una Junta de Subsistencias entre los mismos emigrados, a cuyo cargo correrá la distribución de las erogaciones, del modo que sea más conveniente a las necesidades que se procura remediar.

3°—Que estos fondos, no pueden tener absolutamente otra inversión que la prevenida.

Lo comunico a V. S. para que lo haga circular en los pueblos de su mando. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 171.

Chancay, Noviembre 29 de 1824.

Al Intendente de Cajamarca.

A consecuencia de haberse mandado residenciar al Gobernador de Chetilla Dn. José Antonio de los Angeles; en el momento que V. reciba ésta, nombrará otro que le reemplace, habiendo extrañado el Gobierno que V. S. no haya remediado los males que ha ocasionado la mala conducta de dicho mandatario. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 172.

Chancay, Noviembre 30 de 1824.

A Dn. Pedro Narváez.

S. E. el Libertador, se ha servido ordenar pase V. al Pueblo de Huar-mey, con el objeto de pesquisar al Gobernador Dn. Felipe Marquina, acu-

sado de varios hechos contrarios a los intereses del Estado, y de los vecinos de dicho lugar.

En su consecuencia se trasladará V. sin pérdida de momento, a ejercer su comisión, con toda la escrupulosidad que demanda la gravedad del negocio, siendo V. responsable de la menor omisión o contemplación; en la inteligencia de que las costas y gastos, son de cuenta del referido Marquina, por causar su conducta esta diligencia. Por lo demás acudirá V. al nuevo Gobernador y Comandante Militar, para que le franquee todos los auxilios necesarios al cabal lleno de su comisión, quienes en virtud de esta disposición deberán prestarlos desde luego.

Lo comunico a V. de orden suprema, para su inteligencia y cumplimiento. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 173.

Chancay, Noviembre 30 de 1824.

A Dn. Juan Morales.

S. E. el Libertador, se ha servido nombrar a V. Gobernador interino de ese pueblo. En su consecuencia se encargará V. del mando — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 174.

Chancay, Noviembre 30 de 1824.

Al Sargento Mayor Dn. Felipe Silva, antiguo Gobernador de Supe.

Admitida la renuncia que ha hecho de ese Gobierno Dn. Lucas Fonseca; S. E. el Libertador se ha servido resolver que vuelva V. a ejercerlo, como Gobernador que fué al tiempo que lo condujo preso a Lima el ex-Mayor Navajas. — Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 175

Chancay, noviembre 30 de 1824.

Al Intendente de Santa.

Informado S. E. el Libertador de la mala conducta del actual Gobernador de Casma, se ha servido ordenar que separándolo V. S. del empleo, nombre otro de propiedad y aptitudes, abriéndole desde luego el correspondiente juicio o de residencia, al que acaba.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 176.

Chancay, noviembre 30 de 1824.

Instrucciones que lleva Dn. Pedro Narváez, en consecuencia de la comisión que se le ha dado para el Pueblo de Huarmey.

1°—A más del prolijo examen que deberá hacer en la pesquisa contra el Gobernador, indagando su conducta en todos los respectos, averiguará, si se ha tomado para sí, la contribución mensual de las quebradas o cualquiera otra parte; si ha quitado las gallinas a los vecinos, si ha cambiado los caballos del Estado, tomándose los mejores para sí y dando otros malos, si de cualquier modo ha hecho este cambio, o se ha apropiado caballos, mulas, burros, etc.

2°—Sorprenderá todas las bestias que tenga dicho Gobernador, tomando una razón y haciéndolas conducir a Pativilca y entregar al Gobernador de ese Pueblo.

3°—Calificando todo el contenido de los artículos anteriores, le pondrá una barra de grillos al Gobernador y lo mandará a Huacho dando cuenta por éste Ministerio.

4°—Dn. Ignacio Zoloaga y el Cura La Hoz de Huarmey, pueden dar razón de muchos hechos.—Chancay.—Etc.—J. S. C.

Circular N° 177.

Chancay, noviembre 30 de 1824.

A todas las autoridades Civiles y Eclesiásticas y Militares ante quienes se presentare esta orden.

El D. D. Manuel Calderón, Cura propio de la doctrina de Recuay, pasa en solicitud del Padre Fr. Manuel Gordillo, coadjutor que ha sido de dicha doctrina, para que se le dé cuenta y razón del tiempo que ha administrado el beneficio. En su consecuencia le auxiliarán, a efecto de que en cualquier parte que se hallare el Padre Gordillo, le exhiba la expresada cuenta, y el dinero en que le alcanzare.

De Orden Suprema lo comunico a VV. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 178.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Gobernador de esta Villa.

La Goleta de Guerra Pichincha, sale de este Puerto para el de Huacho; los emigrados que quieran trasportarse a aquel punto, podrán hacerlo como lo ha dispuesto S. E.—Lo que comunico a V. para que lo haga notorio.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 179.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Comisario don Pablo Romero.

Remito a V. veintiseis onzas de oro y cuatrocientos pesos cuatro reales en plata que han erogado varios extranjeros a favor del fondo de emigrados; de cuya suma se hará V. cargo, valorizando las onzas al precio corriente de plata, y acusando el correspondiente recibo. —Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 180.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Señor Intendente de Chancay.

Enterado S. E. el Libertador de la comisión de V. S. de 30 del último, sobre el auxilio de los enfermos que ha conducido a Pativilca el Mayor Telles, ha resuelto que V. S. con conocimiento de las circunstancias provea a estas necesidades, procurando se guarde la mayor economía y al mismo tiempo, se expidan todas las medidas conducentes a la curación de los referidos, de todo lo que dará V. S. cuenta en su debida oportunidad. — Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 181.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Señor Intendente de Chancay.

Por ahora queda agregado el Distrito de Pativilca a la Provincia del mando de V. S. pues las circunstancias demandan un servicio activo; el cual no puede verificarse con la dependencia inmediata de la de Santa.

Lo comunico a V. S. de orden Suprema y en resolución de la consulta que se ha dirigido por el Gobierno de dicho Pueblo.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Se trascribió al de Santa.

Circular N° 182.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Prefecto de Huánuco.

Informado S. E. el Libertador de que el Intendente de la Provincia de Tarma, Coronel Dn. Cipriano Delgado, ha puesto en arresto al de igual clase Dn. Cesareo Sánchez, en consecuencia de varias acciones relativas a la

testamentaría de Ibarra, y otros cargos porque se le demanda cantidad de pesos, me manda decir a V. S. que ha mirado con desagrado el indicado arresto, pues que un Coronel, no puede ser tratado en tales términos, por una responsabilidad puramente civil, y que para mayor abundamiento no se le ha calificado, según las leyes; que tanto en juicio pendiente en razón del referido albaceazgo y de cualquiera otros derechos se siga conforme al orden judicial y ante el Juzgado correspondiente, siendo muy notable que acaso resentimientos particulares, hayan producido esta ocurrencia ajena de Jefes, que sólo deben tratar del mejor servicio de la República, con tal prescindencia de miras individuales.

S. E. quiere que inmediatamente se alce el arresto al Coronel Sánchez, y que V. S. haga entender al Intendente el contenido de esta resolución, previniéndole guardar en adelante la mejor armonía en el vecindario, sin dar lugar a rencillas que de ordinario mantienen en inquietud a los Pueblos, y que suelen ser funestas en tiempos de resolución.—Dios, etc.—J. S. C.

Se trascribió al Coronel Cesareo Sánchez.

Circular N° 183.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Señor Intendente de la Costa Intermedia del Norte.

A fin de que la orden de 29 de noviembre sobre el auxilio de los emigrados produzca en favor de ellos, todas las ventajas que desea S. E. el Libertador, se ha servido resolver lo siguiente:

1°—Que entre los mismos emigrados se escojan siete individuos, para que de común acuerdo dispongan el modo de distribución más preciosos para repartir entre los necesitados, bien en numerario.

2°—Esta Junta dará un boleto al emigrado que necesitare auxilio, con conocimiento de sus urgencias, prefiriendo siempre al más pobre.

3°—Según la explicación del boleto se distribuirá el número de raciones evitándose todo género de abusos y cuidado que los más pobres sean siempre atendidos.

4°—La junta de que habla el artículo primero, queda encargada de arreglar su método económico de comprar los víveres, tomar razón de los emigrados, y hacer todo aquello que conduzca a la subsistencia de éstos, empleando los fondos que se reuniesen, pidiéndoles a los depositarios y ocupando a otro de los mismos emigrados en las diversas comisiones que demandare este negocio.

5°—El Gobierno expedirá todas las providencias convenientes al total lleno del Objeto que se ha propuesto en proveer a las necesidades de tantas familias, que huyendo de la crueldad española han venido a asilarse al Ejército Libertador, siéndole muy sensible no poder manifestar de otra manera sus sentimientos por la notoria escasez de la Hacienda Pública.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para que, lo haga notorio en los Pueblos de su mando.—Dios, etc.— J. S. C.

Circular N° 184.

Chancay, diciembre 1° de 1824.

Al Comisario Dn. Pablo Romero.

Habiéndose establecido una Junta de Subsistencia de emigrados, compuesta de las personas que indica la razón adjunta podrá V. entregar las cantidades que ésta librase como encargada de entender en los auxilios de los asilados, para lo que se están reuniendo los fondos de que es V. depositario, según la orden que en copia acompaño.—Dios, etc.—J. S. C.

D. D. Manuel Tellería.—D. D. Lorenzo Soria.—D. D. José María Farfán.—Dn. Nicolás Besamilla.—Dn. Manuel López, Dn. Andrés Riquero, Dn. Pablo Bocanegra.

Circular N° 185.

Chancay, diciembre 2 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.

Con fecha 20 de noviembre dije a V. de orden Suprema lo que sigue: Remitirá V. S. las letras del empréstito de Londres existentes en esa Prefectura, con toda la seguridad conveniente.

Lo repito para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 186.

Chancay, diciembre 2 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador manda confinados en la Goleta Guayaquileña a la ciudad de Piura a Dn. Manuel Ignacio García, por haber regresado a Lima desde la Costa, habiendo emigrado en Febrero a consecuencia de la defección del Callao; a Dn. Justo Zumaeta, por el mismo delito y a Dn. Agustín Soria, por haber venido de Lima al Valle de Chancay, con las tropas españolas y otros que combinaron la revolución de dicha Villa, para entregarla a los enemigos; y a Dn. Tadeo López, por haber sido perturbador del orden y agente del traidor Torre Tagle, en el mes de febrero.

S. E. quiere que los tres primeros aprendan en esa distancia a tener honor y firmeza por la causa de su Patria; y que el último entienda, que nada importa el patriotismo más exaltado, si por otra parte, se empeñan los ciudadanos en trastornar el orden y atacar las autoridades de la República.

En su consecuencia los referidos guardarán la ciudad por arresto, debiendo presentarse diariamente al Intendente de la Provincia, mientras el Gobierno con conocimiento de su conducta y variadas las circunstancias, manda restituirlos al lugar de su residencia.

De Orden de S. E. lo comunico a V. S. para su cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 187.

Chancay, diciembre 3 de 1824.

Al Comisario Dn. Pablo Romero.

Con esta fecha se le remitieron al mismo, ocho onzas de oro y catorce pesos de plata que erogaron varios extranjeros para el mismo efecto.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 188.

Chancay, diciembre 3 de 1824.

Al D. D. Manuel Tellería.

La razón que acompaño comprende los individuos de la Junta de Subsistencias de emigrados, encargado de ejecutar las órdenes que en copia se remiten.

S. E. espera que estos ciudadanos correspondan en su diligencia y honradez al concepto de que ellos se ha tenido, al darles una comisión tan conforme con los oficios de la humanidad y de los sentimientos patrióticos, y que ha merecido una atención muy particular del Gobierno.

Lo comunico a V. para que lo haga notorio a los indicados.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 189.

Chancay, diciembre 3 de 1824.

Al Juez de Derecho del Cerro de Pasco.

Enterado S. E. el Libertador de la consulta relativa al Arancel que debe regir en el cobro de los derechos de actuación en el Juzgado de su cargo, ha resuelto que ocurra V. a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de Trujillo, cuyo Tribunal está especialmente encargado de este arreglo.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 190.

Chancay, diciembre 3 de 1824.

Al Juez de Derecho del Cerro de Pasco.

S. E. el Libertador se ha servido resolver, que la judicatura de Derecho del cargo de V. se extienda a toda la Provincia o Intendencia de Tarma, y que el D. Valdivieso, a quien se le encargó provisionalmente la de Tarma, desempeñe la que corresponde o toda la Provincia de Jauja;

residiendo V. en el Cerro de Pasco, por ser este punto en el que deben confluir más los negocios.

Lo comunico a V. para su inteligencia y en resolución de su consulta.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N^o 191.

Chancay, diciembre 3 de 1824.

Al Señor Prefecto de Trujillo.

Queda enterado S. E. el Libertador del estado de ingresos y egresos de la Tesorería Principal de esa ciudad, relativa al semestre transcurrido desde 1^o de marzo de este año y que V. S. ha remitido con fecha 24 del mes anterior.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N^o 192

Chancay, diciembre 3 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

Sometido al conocimiento de S. E. el Libertador la comunicación de V. S. de 24 de noviembre anterior, sobre la dificultad en que se hallan los fabricantes de ropa de la tierra en la Provincia de Cajamarca, para entregarlas en almacenes y aplicarlas al servicio del ejército; se ha servido resolver atendidas las razones que V. S. indica, que quedan en libertad dichos fabricantes para poder disponer de sus efectos y disuelta por consiguiente la obligación a que se les había ligado.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N^o 193.

Chancay, diciembre 4 de 1824.

Al Intendente de Huarochiri.

El Capitán Dn. Esteban Jiménez ha entregado en esta Villa de Chancay cuarenta y cinco arrobas neto plata chafalonía, remitidas por esa In-

tendencia, conforme a la nota de 29 de noviembre anterior desde Matucana, a la que se han acompañado la razón de las doctrinas de donde se han sacado. Y se advierte que en lugar de las cuarenta y tres arrobas veinte libras de que habla la razón, se han encontrado las cuarenticinco referidas, resultando el aumento de una arroba, cinco libras a favor del Estado, cuya causa consiste seguramente en la diversidad de pesos.— Dios, etc. — J. S. C.

Circular N° 194.

Chancay, diciembre 4 de 1824.

Al Comisario de Guerra Dn. Pablo Romero.

Las cuarenta y cinco arrobas neto plata de chafalonía que de orden verbal ha recibido V. del Capitán Jiménez, que las condujo de la Provincia de Huarochirí, deben quedar en la comisaría de su cargo según lo ha dispuesto S. E. el Libertador, dándose en consecuencia recibo con especificación de la diferencia que se ha encontrado al referido conductor.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 195.

Chancay, diciembre 4 de 1824.

Al Gobernador y Municipalidad del Pueblo de Chilca.

S. E. el Libertador ha aceptado con aprecio el donativo de mil pesos que ha dado esa población para las urgencias de la guerra, y me ordena le dé a su nombre las gracias, tanto por este acto de patriotismo, como por la oferta de cabalgaduras y artículos de subsistencia para las tropas; y al mismo tiempo quiere que la cantidad expresada se remita con seguridad a la Comisaría de Guerra, residente en esta Villa, esperando que todo lo demás que se ha ofrecido esté disponible para cuando se pida.—Dios guarde al Gobernador y Municipalidad de Chilca.—J. S. C.

Circular N° 196.

Chancay, diciembre 4 de 1824.

Al Señor Comandante General de la Costa Intermedia del Sur, Intendente de Ica.

Informado S. E. el Libertador de los servicios del Pueblo de Chilca, y las ofertas que últimamente ha hecho a beneficio del ejército, como son mil pesos de donativo voluntario (que deben remitirse a esta Villa) cabalgaduras, víveres para la tropa, forrajes y cincuenta reclutas exclusive de los que ya han entregado, me manda decir a V. S. que se devuelvan los casados que se hubiesen tomado en dicho Pueblo; que ponga V. S. remedio en las quejas que tienen dichos vecinos, contra el Coronel Ninavilcas, consideración a las extorsiones que les ha inferido en varios respectos, haciendo V. se mantenga el orden en dicho Pueblo, y que se guarden todas las consideraciones compatible con el servicio de la República, de modo que se corten las arbitrariedades de los guerrilleros, según V. S. lo tenga por conveniente y se eviten reclamaciones.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. —Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 197.

Chancay, diciembre 4 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo.

S. E. el Libertador, ha extrañado mucho que siendo terminante conforme al artículo 82 de la Constitución el Título de Ministro de Estados los que V. S. denomina *Secretarios del Despacho* en sus comunicaciones dirigidas por los Ministerios de Gobierno y Guerra, se use de una denominación puramente arbitraria.

S. E. cree que el Secretario de V. S. en los Oficiales de la Secretaría hayan tomado esta licencia, notada y disimulada tiempo hace, y quiere S. E. les haga entender su obligación, enseñándoles a hablar como es debido,

no sólo en cuanto a lo indicado, sino con respecto a la impersonalidad con que se vierten en varias notas.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 198.

Chancay, diciembre 4 de 1824.

Al Intendente de la Costa del Norte, Coronel Dn. Miguel Velasco.

Informado S. E. el Libertador de varios hechos relativos a la conducta de Baltazar de la Rosa, vecino del Pueblo de Huacho, quiere que V. S. formalice bajo la más seria responsabilidad una pesquisa sobre los procedimientos del referido, a quien acusa el Procurador Alejo Ramos, con varios principales de revoltoso y perturbador de esta población, de ladrón de varias comisiones que ha tenido, de haber sido el principal que coadyuló a fusilar en tiempo del Virrey Pezuela a los Huachanos que auxiliaron a la Escuadra del mando del Almirante Cochrane.

En fin, S. E. desea se averigüe escrupulosamente el comportamiento de dicho Baltazar, para en su consecuencia expedir la providencia conveniente que corte de raíz las rencillas y quejas del benemérito Pueblo de Huacho y que le proporcionen vivir en sosiego.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento.—Dios, etc.—J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

Abril 4 de 1824.

Circular N° 1.

Trujillo, abril 4 de 1824.

Al Señor Presidente de la Corte Superior de Trujillo.

Señor Presidente.—He elevado al Supremo conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la honorable nota de V. S. de 1° del corrien-

te, en que manifestando los más vivos deseos de la recta administración de justicia, indica V. S. la necesidad de establecer reglas capaces de hacer efectiva la responsabilidad de los Magistrados, teniendo a la vista el decreto que sobre esta importantísima materia expidieron las Cortes Españolas y que me ha remitido V. S.

S. E. ha oído con mucho agrado los votos de V. S. y lleno de celo, por el mejor orden en la administración de justicia, me ha encargado la organización de un decreto, conforme al Congreso Español y acomodada al mismo tiempo a las circunstancias particulares del País.

Yo tendré el honor de presentarlo tan luego me sea posible a fin de que el nuevo Tribunal de Justicia, que se ha instalado en el territorio libre de la República, sea el primero en verse responsable ante la ley, como nunca lo ha sido hasta aquí los Magistrados de esta Sección de América, cumpliendo a V. S. desde luego, la honrosa satisfacción de haberlo procurado encarecidamente.

Esta particularidad ofrece a S. E. el Libertador motivos muy poderosos para creer que la reforma de nuestras instituciones no encontrará obstáculo por parte de los funcionarios civiles que de ordinario son opuestos a todo lo que demanda cargos en la expedición de los negocios.

Sírvase V. S. aceptar toda la consideración y aprecio que tiene la honra de ofrecer a V. S. su atento servidor.—J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

Julio 6 de 1824.

Circular N^o 2.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 8 del mes próximo pasado en que V. S. se queja contra el capitán que fué de la Goleta "Terrible" Dn. Alejandro Alvaroni, se ha servido S. E. disponer; que Alvaroni sea preso y juzgado en Consejo de Guerra como V. S. H. lo solicita.

Tengo la honra de avisarle a V. S. H. en contestación a su citada nota.—Soy, etc.

Circular N° 3.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

S. E. el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de V. S. H. de 12 del próximo pasado a que V. S. H. incluye copia de dos oficios del Comandante del Bergantín Congreso, en que instruye de los sucesos de la campaña del Sur, que V. S. H. confió a su cuidado, me manda contestar a V. S. H. que S. E. queda muy satisfecho de la conducta del Comandante *Young*, que V. S. H. le dé las gracias por sus servicios en nombre del Gobierno y que V. S. H. puede asegurarle que los servicios que acaba de hacer a la Nación, se tendrán presentes en sus ascensos.

Tengo la satisfacción de decirle a V. S. H. en consecuencia.

Circular N° 4.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

He dado cuenta a S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 12 del pasado a que V. S. H. incluye copia de las comunicaciones que tuvieron lugar entre V. S. H. y el Comandante de la Fragata de S. M. B. la *Aurora*, enterado de todo, S. E. me manda decir a V. S. H. que S. E. se hallaba ya impuesta de estas ocurrencias, por el Comandante de la Fragata de S. M. B. *La Fastato* y que en su consecuencia se tomaron las providencias correspondientes y se dieron a V. S. H. desde Huaraz las órdenes e instrucciones que en lo sucesivo debían reglar la conducta de V. S. H.—Soy, etc.

Circular N° 5

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Enterado S. E. el Libertador de la comunicación de V. S. H. del 15 del pasado en que V. S. H. pide que se den órdenes a Guayaquil para que

el Bergantín Goleta Americano Winiefred, sea detenido y requerido su capitán por la entrega del Segundo Teniente Dn. *Eduardo Fons*, de quien hay sospechas que sacó de la Isla a que V. S. H. lo había remitido por sus faltas en el servicio, me manda contestar a V. S. H. que S. E. no puede acceder a la solicitud de V. S. H. porque si el Capitán Winiefred, tomó de una Isla desierta al Teniente Fons, no hizo más que cumplir con el derecho de gentes; y en cuanto al mismo Fons S. E. se abstiene igualmente de dar la orden que V. S. reclama, porque sería quebrantar los tratados existentes entre el Perú y Colombia.

S. E. tomando en este asunto el único partido que le permiten las leyes y el tratado existente entre las naciones expresadas, ha dispuesto que por mi conducto, se den con esta fecha órdenes a los Señores Prefectos de la Costa y Trujillo, para que si por algún accidente recalare a los territorios de su mando el Teniente Fons, sea preso y remitido a disposición de V. S. H.

Para los casos que ocurran en lo sucesivo S. E. autorizará a V. S. H. para que en la Escuadra se formen Consejos de Guerra, compuestos precisamente de siete Vocales, si es posible de mayor graduación, a la del que deba ser juzgado en él, o de igual, si no los hay de aquella clase; y en último caso de menos graduación, con sólo la condición de que V. S. H. no sea nunca Presidente de los Consejos, ni éstos se compongan jamás de los siete vocales expresados. En estos Consejos para cuyo establecimiento se autoriza a V. S. H. serán juzgados todos los criminales de la Escuadra de cualquiera graduación que sean, del mismo modo S. E. autoriza a V. S. H. para que pueda aprobar las sentencias y mandarlas ejecutar, dando después parte al Gobierno con los procesos originales.

Tengo la honra de decirlo a V. S. H. de Superior Orden de S. E. el Libertador

Circular N° 6.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

S. E. el Libertador se ha servido aprobar las ejecuciones de los marineros Daniel Monzón y Juan Malene de que V. S. dá parte en su comunicación de 21 del pasado.

S. E. me manda decir a V. S. H. que en lo sucesivo debe V. S. H. obrar del mismo modo que en las ocurrencias de Monzón y Malene. — Soy, etc.

Circular N° 7.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Queda enterado S. E. el Libertador de que por mano del S. Intendente de Marina se han repartido a la tripulación y guarnición de Marina de la Fragata Protector y del Bergantín Congreso 31.893 pesos en letras a buena cuenta de sus alcances.

S. E. aprueba la determinación de V. S. H. de preferir en los pagos la tripulación y guarnición a los SS. Oficiales de cuyos sentimientos deben siempre esperarse los sacrificios que las circunstancias les obliguen hacer.

Estas mismas circunstancias de que puede hacerse cargo todo el que conozca el estado en que se halla el País; no permiten por ahora a S. E. pagar al Señor Begg, el crédito que tiene contra el Gobierno, por los bienes que dió a la Escuadra el año pasado. Entre tanto S. E. autoriza a V. S. H. para que pueda asegurar al S. Begg que S. E. ve con particular interés este crédito, y que le será satisfecho tan pronto como lo permitan los actuales apuros del Erario Público.—Soy, etc.

Circular N° 8.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Enterado S. E. el Libertador de la petición de un acto de justicia que V. S. H. hace por la conducta del Capitán Morgell S. E. se ha servido disponer que por mi conducto se den con esta fecha órdenes al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo para que al expresado Morgell, se le siga el juicio correspondiente.

En cuanto al Capitán Pareja, S. E. me manda decir a V. S. H. que siempre ha sido la intención de S. E. dar el mando de la Limeña al Señor Capitán Buchard y que luego que este buque regrese de Guayaquil, será puesto a las órdenes del Señor Buchard.—Soy, etc.

Circular N° 9

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

S. E. el Libertador se ha impuesto con particular satisfacción de los buenos sentimientos que V. S. H. manifiesta en su nota de 21 del próximo pasado y que tanto distinguen a V. S. H.

El ha dado ya las órdenes correspondientes para que el Señor Intendente de Guayaquil enganche y ponga a la disposición de V. S. H. cincuenta buenos marineros.—Soy, etc.

Circular N° 10.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Consecuente a la comunicación de V. S. H. de 21 próximo pasado, de que he dado cuenta a S. E. el Libertador, se ha servido S. E. disponer que de la expedición venida últimamente de Colombia, se ponga en Huacho a disposición de V. S. H. cuarenta hombres escojidos, perfectamente armados, vestidos y equipados. S. E. me manda prevenir a V. S. H. que estos soldados deben usar siempre la escarapela de Colombia, a cuya nación pertenecen, aún que estén al servicio del Perú.

Tengo la honra de incluir a V. S. H. la orden para que el Sr. Intendente del Departamento de Guayaquil, ponga a disposición de V. S. H. ochenta quintales de pólvora de cañón.

Igualmente adjunto a V. S. H. una orden para que el Prefecto de Trujillo, ponga a disposición de V. S. H. toda la pólvora y balas de cañón que haya en aquella ciudad.—Soy, etc.

Circular N° 11.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Intendente de Marina.

Después de haberse impuesto S. E. el Libertador de las listas del pago hecho a buena cuenta a las tripulaciones y guardianes de la Fragata Protector y Bergantín Congreso, que V. S. incluye a su oficio de 22 del pasado me ha mandado pasarlas a la oficina que corresponde.—Dios, etc.

Circular N° 12.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

S. E. el Libertador se ha servido aprobar los ascensos que V. S. H. ha dado a la Escuadra durante la presente campaña. S. E. me ha mandado extender los despachos que tengo la honra de incluir a V. S. H.—Soy, etc.

Circular N° 13.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Intendente de Marina.

S. E. el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de V. S. de 23 de junio próximo pasado a que V. S. incluye los ajustes generales de los sueldos que alcanzan los señores Oficiales de la Escuadra, me manda contestar a V. S. que queda enterado y que exprese a V. S. que los actuales apuros en que se halla el Gobierno, por lo exhausto del Tesoro Público y las inmensas atenciones que gravitan sobre él, no permiten a S. E. abonar íntegramente estos alcances, como lo desea vivamente S. E.—Sin embargo queriendo V. S. acreditar de un modo positivo el

interés con que S. E. ve la suerte de los señores oficiales de la Escuadra, me ha prevenido incluya a V. S. una libranza de diez mil pesos, contra Mr. Alano Cramond. S. E. se hace un deber de atender con decidida preferencia a la Escuadra y de abonarle sus haberes, luego que lo permita el estado del País.—Soy, etc.

Circular N° 14

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Impuesto S. E. el Libertador de la comunicación de V. S. H. de 23 del próximo pasado a que V. S. H. incluye copia de la contestación del Señor Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile con motivo de los auxilios que le pide el Comandante del Bergantín Congreso, de la cuenta presentada por Dn. Jorge Cood, por los cables que dió al expresado Comandante y del valor de los víveres que dió Dn. Tomás Davis al mismo Comandante, se ha servido S. E. disponer que se acompañe a V. S. H. una libranza de cien mil novecientos diez pesos contra Mr. Alano Cramond comerciante inglés, para que V. S. H. pague los cables y los víveres tomados para el "Congreso".

En cuanto a la contestación del Señor Ministro Salazar me manda S. E. contestar a V. S. H. que no debe V. S. H. extrañarla porque este Ministro no ha tenido ni tiene auxilio ninguno de que disponer, por que el Gobierno de Chile de algún tiempo a esta parte, ha mostrado no solo indiferencia, en la suerte del Perú, sino —oposición a cuanto ha tenido por objeto auxiliarlo en las expresadas circunstancias en que se ha visto. — Soy.—etc.

Circular N° 15.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

S. E. el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación en que V. S. H. expone algunas quejas contra el señor Prefecto de Trujillo,

por la aprobación para el Estado de las presas de la Escuadra, según lo había informado a V. S. H. el agente de la Escuadra, me manda contestar a V. S. H. que S. E. no ha tenido la menor noticia de estas ocurrencias, y por tanto no puede darle ascenso, tanto menos, cuanto que el Señor Prefecto de Trujillo está bien penetrado de que nada vé con más interés S. E. nada tiene más cerca de su corazón *que la Escuadra que tantos y tan importantes servicios ha prestado y está prestando a la causa del Perú.*

Sin embargo de esta presunción en que está S. E. me ha prevenido que imponiendo el expresado Prefecto de las quejas de V. S. H. le dé las órdenes más estrictas a fin de que vea con particular interés los asuntos que toquen a la Escuadra, y que si en el asunto de las presas ha sufrido aquella algún perjuicio, procure remediarlo por cuantos medios esten a su alcance y que en lo sucesivo impida que los sufra.

Tengo la satisfacción de avisarlo a V. S. H. en contestación a su citada nota.—Soy, etc.

Circular N° 16.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 24 del mes pasado a que V. S. H. incluye copia de las comunicaciones que tuvieron lugar ante el Comandante de la Fragata Tastaro de S. M. B. y el del Congreso, con motivo de la entrada de la Goleta Inglesa Marmaid en el Puerto del Callao, me manda contestar a V. S. H. que aun antes de que V. S. H. diere parte de esta ocurrencia, ya S. E. estaba enterado de ellas por el Capitán Brown. Este oficial ha manifestado a S. E. que si tomó bajo su protección la Marmaid, para su entrada en el Callao, fué porque el Comandante del Congreso desatendiendo la comunicación del Señor Prefecto de Trujillo, para permitir a la Marmaid su entrada al Callao, trató de impedirse la, cuyo acto según dice el Capitán Brown, lo persuadió a que la Escuadra desobedeciera al Gobierno Supremo, que no guardaba la debida consideración con sus dependientes y que en este caso se veía en la precisión de no respetar la bandera que enarbolaba el Congreso. Así que por

todos estos antecedentes S. E. considera, que en el asunto de la cuestión. la falta ha estado en el Comandante del Bergantín Congreso, que debió deferir a la firma del Prefecto de Trujillo, que se hallaba autorizado por el Gobierno para conceder permisos para entrar en el Callao al buque que fuese a asuntos del mismo Gobierno, como sucedió con la Marmaid.—Soy, etc.

Circular N° 17.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 24 del próximo pasado, en que V. S. H. participa a V. S. H. de que había recibido dos notas, una del Señor Coronel Heres y otra del Señor Coronel Pérez, para que permitiese V. S. H. la entrada de las Goletas Marmaid y Dn. Quijote al Puerto del Callao en busca de artículos de guerra, me manda contestar que los SS. Heres y Pérez al poner a V. S. las expresadas notas; obraron con particular autorización del Gobierno, que se vió en la necesidad de permitir la infracción del bloqueo, necesidad por la que, estaba de adquirir elementos de guerra, que no tenía el País y que hacían una falta absoluta en el ejército.

En lo sucesivo espera S. E. que no volverá ningún buque al Callao a buscar elementos de guerra. Si alguno aparece con permiso del Señor Prefecto de Trujillo o de S. E. mismo, para entrar en aquel puerto, será con el fin de cambiar barras por moneda acuñada, y en este caso no llevarán víveres, ningún negocio protegido por el Gobierno; pues la conducción de las barras y su cambio se hace enteramente por cuenta del que quiera entrar en esta contrata.—Soy, etc.

Circular N° 18.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 25 del mes próximo pasado en que hace algunas observaciones sobre las presas con lo

demás de su contenido, se ha servido resolver: Que por mi conducto se dé la orden al Señor Prefecto de Trujillo, para que se remita a la Escuadra el Bergantin indicado, con el cargamento de víveres que tuviera.—Que la lancha se ponga a disposición de V. S. H. — Que la Almendralina y los aguardientes se vendan por cuenta de los interesados.

En todo lo demás que V. S. H. propone se ha servido S. E. disponer se haga como parece a V. S. H. a cuyo fin se den con esta fecha las órdenes correspondientes al señor Prefecto de Trujillo.

Me es muy grato avisarlo a V. S. H. en contestación a su citada nota.—Soy, etc.

Circular N^o 19.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Chile.

El Secretario interino General de S. E. el Libertador, Presidente de la República de Colombia, encargado del Poder Dictatorial de la del Perú, tiene la honra de contestar a la nota del Señor Ministro Secretario interino de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, de 6 de mayo del presente año, en que se sirva participar a S. E. la noticia de que el Supremo Dictador de aquel Estado acaba de recibir por el Gobierno de Buenos Aires de que un buque Ballenero, había encontrado el 19 de marzo el Navío de Guerra Asia y el Bergantín Aquiles, en las Islas Malvinas con destino al Pacífico. Impuesto S. E. de esta noticia y de la invitación que le hace el Supremo Gobierno Director de ese Estado, para que la Fragata Protector, se reúna a la mayor brevedad a la Escuadra de Chile, me manda decir a V. S. que S. E. tenía ya dadas las órdenes convenientes, para que reunidas las Escuadras de Colombia y el Perú, bastan al Navío Asia y el Bergantín Aquiles, y cualquiera otra fuerza española, que se presente en el Pacífico, pues siendo el Callao base de operaciones de los enemigos y siendo el Perú el teatro de la guerra actual. S. E. ha creído que las fuerzas españolas han de recalar previamente a algunos de sus puertos, cuando no sea el Callao, como debe ser, S. E. que está altamente satisfecho de la eficacia y valor de los marineros a quienes ha confiado esta im-

portante operación, espera con sobrado fundamento que corresponderán a la confianza que se ha depositado en ellos y que no flameará en el mar del Sur, el Pabellón español. En esta inteligencia el Supremo Director de la República de Chile, puede disponer como tenga por conveniente en la Escuadra de aquella República.—Soy, etc.

Circular N^o 20.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Intendente de Pasco.

S. E. el Libertador, ha sido informado de que sin embargo del Supremo Decreto que rige sobre la materia el inter del Curato de Pasco la administra por cuenta del propietario que está en Lima. S. E. ha tenido sobre manera esta infracción del expresado decreto, y en su consecuencia me manda decir a V. S. que inmediatamente haga V. S. ajustar la más escrupulosa cuenta del Cura Inter del Curato de Pasco, empezando por el mes de diciembre (inclusive) del año pasado. Que la parte que desde el mes expresado haya correspondido al propietario la haga V. integrar en el Tesoro Público, sin guardar la menor consideración. Si el Inter no cumple al pié de la letra con esta disposición dispone S. E. que en el momento se le quite el Curato, se le ponga en segura prisión y se le dé parte a S. E.

Del mismo modo ha sido informado S. E. de que el Administrador de los bienes del Estado en ese Pueblo, ha cumplido tan mal con sus deberes, que todos aquellos, o se han perdido enteramente, o se han atrasado considerablemente. En su virtud dispone S. E. que V. S. haga tomar una formal residencia al expresado Administrador, que se le exija rigurosamente cuanto pertenezca al Estado, sea por arrendamiento o productos, etc.—Que se le exija al mismo Administrador una razón de todas las propiedades del Estado, con los avaluos e inventarios, y que todos estos documentos se remitan a S. E.

S. E. ha reconocido defección a Dn. Ramón Puga, español vecino de Yanahuanca S. E. dispone que Puga sea pensionado en formar en su hacienda (Mineral de Azogues) rancho para cuatro mil hombres y en mantenerlos a su costa, inclusive comida para oficiales. Si Puga no cumple pronta y fielmente esta orden. S. E. dispone que se le ponga un par de grillos y se le deportará para expulsarlo del País.—Soy, etc.

Circular N° 21.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Señor Prefecto.—Informado S. E. el Libertador, de que infringiéndose el Supremo Decreto en que se manda que todas las propiedades de los individuos que se han quedado en Lima, fueren administrados por cuenta del Gobierno con las aplicaciones que contiene dicho decreto, hay muchos curatos de personas que se han quedado en Lima administrados por interés que dan cuentas a sus propietarios, siendo unos de estos el de Pasco, cuyos preventos no viajan nunca de catorce mil pesos, y han subido hasta veinte y cinco mil. En su consecuencia el Libertador se ha servido disponer:

1°—Que V. S. tome una razón circunstanciada de todos y cada uno de los Curatos. de los que se han quedado en el País, ocupado por el enemigo

2°—Que se tome una cuenta escrupulosa a los intereses que lo han administrado, y que se les obligue irremisiblemente a pagar al Estado la parte que debían dar a los propietarios.

3°—Que esta cuenta debe tomarse desde el mes de diciembre (inclusive) del año próximo pasado.

4°—Que a los que no pagaren lo que resulte a favor del Estado según las cuentas que se les tome y según artículos anteriores, se les quiten los Curatos y de sus bienes, se les haga pagar lo que debieren.

5°—Que V. S. pase la razón de los Curatos, cuyos propietarios están en País ocupado por el enemigo y de los alcances que haga el Estado a los Intereses que los administran.—Dios, etc.

Circular N° 22.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Señor Vice Almirante.

De Orden de S. E. el Libertador tengo la honra de incluir a V. S. dos comunicaciones, una para el Señor Capitán de Navío Juan Esprar, y otra

para los Comandantes de los Buques de Guerra de Colombia, ambas con el objeto de que V. S. haga de ellas el uso correspondiente, cuando llegue el caso a que se refieren. S. E. espera que con estas fuerzas reunidas y a las órdenes de V. S. H. las fuerzas españolas que se presenten en el Pacífico, serán batidas al momento que V. S. H. las aviste.

S. E. me manda prevenir a V. S. H. que tan luego como la Escuadra de Colombia concluya el servicio de distribuir las fuerzas españolas le permita V. S. H. volver a Guayaquil a continuar el de dar apoyo a las expediciones de aquella República, que deben venir al Perú, pues de esta operación depende en las presentes circunstancias la salvación del País.—Dios, etc.

Circular N^o 23.

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Prefecto de Trujillo.

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que ponga a disposición del Señor Vice Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guisse todas las balas de cañón de a 12, 18 y 24 que hubieren en esa capital y toda la pólvora de cañón que hubiere en ellas.—Dios, etc.

Circular N^o 24

Huariaca, julio 6 de 1824.

Al Intendente de Pasco.

S. E. me manda decir a V. S. que tome V. S. las providencias convenientes a fin de que para el quince a veinte del corriente, esten precisamente en el Cerro el Mayor número de hombres posible para que sirvan al ejército en diferentes destinos, como para arrieros, etc.—Dios, etc.

CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

Agosto 19 de 1824.

Circular N° 25.

Huánuco, agosto 19 de 1824.

Al Señor Vicario de Tarma.

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y servicios del D. D. Pedro Echegaray, Cura interino de la ciudad de Huánuco lo recomienda a V. para el de Huancayo. En su consecuencia, le conferirá V. la jurisdicción espiritual y el correspondiente despacho, remitiéndoselo directamente a Huancayo, donde se halla.—Dios, etc.—J. S. C.

Circular N° 26.

Huánuco, agosto 19 de 1824.

Al Cura de Huánuco don Manuel Herrera.

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. relativa a que se le conceda quedar solo en ese Curato de su cargo sin el otro Cura que reemplazca al D. Echegaray, no ha deferido a dicha solicitud, y en su consecuencia deberá haber entrado el Prebistero D. Manuel Antonio Ruiz, según lo previne a V. con fecha 19 de agosto.—Dios, etc.—J. S. C.

CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

Octubre 17 de 1824.

Circular N° 27.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Al Señor Vicario de Cajatambo.

S. E. el Libertador en consideración a los méritos, servicios y patriotismo del Licenciado Dn. Pedro de la Hoz, Cura de Huarmey; se ha ser-

vido disponer se le coloque en uno de los Curatos del Arzobispo; y siendo el de Cajatambo de este carácter, le expedirá V. el correspondiente despacho al referido Licenciado, para que desde luego entre a ejercer sus funciones.

Lo comunico a V. por particular recomendación de S. E. para los fines consiguientes.—Dios, etc.—J. S. C.

Nota.—Se le transcribió al interesado en la misma fecha.

... en el ...
... el ...
... el ...
... el ...
... el ...

DEL CUARTEL DE HUANCAYO

Circular
Nº

- Al mismo: avisándole que con respecto a las órdenes de S. E. para proveer los Curatos en eclesiásticos de conducta y patriotismo, encontró en San Gerónimo al P. Urquieta con orden de S. E., a quien trata de quitar por vicioso 14
- Al mismo: pidiéndole una determinación terminante para evitar los recursos que se hacen reclamando sus bienes los que han sido secuestrados por las emigraciones, no pudiéndose establecer la tranquilidad 16
- Al mismo: avisándole haber recibido su comunicación sobre los resultados de la Jornada de Junín 26

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

- Al mismo: avisándole haber hecho pública por medio de la Gaceta su honorable comunicación de 4 del corriente octubre sobre los progresos del ejército y nuevos auxilios de Colombia 130
- Al mismo: comunicándole para que ponga en noticia de S. E. el Libertador haberse consagrado un homenaje religioso a los manes de los 49 bravos que con su sangre sellaron la libertad del Perú en los Campos de Junín 131

CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

AL PRESIDENTE Y CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

- Al Presidente y cada uno de los Vocales y Fiscal de la Corte Superior de Justicia del Departamento: incluyendo la Gaceta Nº 12 en que se halla insertado el Decreto Supremo, instalando en esta ciudad de Trujillo la Corte Superior de Jus-

| | |
|---|----|
| ticia, y el nombramiento de cada uno de los individuos que la componen | 2 |
| Al Presidente: contestándole con referencia a la nota que acompaña y propone el decreto de responsabilidad expedido por Cortes Españolas, el agrado con que S. E. ha visto sus votos, encargándole organización de un decreto, conforme al del Congreso Español y acomodada a las circunstancias del País | 8 |
| Al mismo: contestándole no poderse instalar la Corte Superior de Justicia, hasta pasados algunos días | 15 |
| A cada uno de los Vocales y Fiscal de la Corte Superior de Justicia: comunicándoles la asignación de cien pesos mensuales a cada uno, libres de todo descuento, lo que disfrutarán desde el día en que tomen posesión de su destino | 26 |
| Al Presidente sobre la consulta acerca de si la Corte es también Tribunal de Seguridad Pública, se le contesta, queda vigente el Decreto de 3 de abril sobre la materia | 38 |
| Al mismo: sobre haberse pasado al Prefecto del Departamento la nota y la cuenta de los gastos hechos en la Corte Superior de Justicia | 39 |
| Al mismo: acompañándole la razón de empleados de la Corte Superior de Justicia para el desempeño de las funciones de su Instituto. | 40 |
| A la Corte Superior: Resolución dispensada al Bachiller Dn. José Villa el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado y encargando la mayor estrictez en los exámenes de abogados | 52 |

| | |
|---|-----|
| Al mismo: relativa a haberse aprobado por S. E. el Libertador la devolución del expediente al Prefecto para que proceda al arreglo de lo pedido por el Fiscal en el juicio de presas en Primera Instancia; y previniendo que en los de igual clase que ocurran en Primera Instancia, conozca el Prefecto asesorado con el del Departamento ambos por ahora, y por vía de comisión | 53 |
| A la misma: designando las funciones del Fiscal y las del Agente respecto a serlo de Hacienda el de esa Corte | 141 |
| A la misma: aprobando la propuesta de Agente Fiscal en el Licenciado Dn. Juan Bautista Navarrete | 157 |
| A la misma: avisándole que S. E. el Libertador se ha servido establecer la plaza de Defensor de menores y nombrar a Dn. José Correa Alcántara | 162 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

| | |
|---|----|
| A la Corte Superior de Justicia de Trujillo, remitiéndole el Sumario seguido contra el Teniente Coronel Intendente que fué de Canta Dn. José María Peñaranda; caminando éste en calidad de preso, para que se le juzgue | 12 |
|---|----|

CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

| | |
|---|----|
| Al Presidente de la Corte Superior de Justicia, avisándole haberse establecido la Suprema Corte que debe residir en la Capital de Lima, y que S. E. lo ha nombrado Presidente de ella | 1 |
| A la Corte de Justicia de Trujillo: declarando que en el dicho Tribunal, reside el velar sobre la seguridad pública, y no ser necesario el nombramiento de Juez de Policía que solicita | 45 |

| | |
|--|-----|
| Al Presidente de la misma: sobre el aviso que dá, del orden que se ha observado en la Administración de justicia, se le contesta que S. E. no tiene que arrepentirse en la elección de unos Magistrados tan celosos en sostener el poder de las Leyes | 46 |
| A la Corte, contestándole sobre la solicitud de Dña. Josefa Linch, para que se nombre un Juez de Primera Instancia en la causa con Dn. Tiburcio Urquiaga, por estar impedido el Juez de Derecho, S. E. se ha conformado con la resolución dada por el Tribunal | 47 |
| A la misma: nombrando secretario de ausencias y enfermedades a Dn. Manuel Uriza, Oficial Mayor de dicha Escribanía . | 76 |
| A la misma: acompañándole testimonio del expediente promovido por el Juez de Derecho de Chancay, sobre la restitución de la judicatura de que fué despojado por el Intendente Fonseca, para que en uso de sus facultades resuelva conforme a las Leyes | 80 |
| A la misma: determinando que el Administrador de Correos, está sujeto en las causas civiles a los funcionarios de dicho Poder | 81 |
| Al Presidente, Vocales y Fiscal remitiéndoles sus despachos y que se expida la orden sobre la asignación de tres mil pesos a las plazas togadas | 125 |
| A la Corte: acompañándole el expediente sobre la rescisión de la permuta del Curato de Chota | 146 |
| A la Corte: para que el Intendente de Patáz Dn. Marcos Guzmán sea juzgado conforme a las Leyes, por las quejas particulares, cuanto por razón de residencias | 154 |

| | |
|--|-----|
| Al Tribunal de Seguridad Pública: acompañándole el expediente promovido por Fr. Francisco de la Santísima Trinidad de la Orden Belenmínica | 142 |
|--|-----|

A LOS PREFECTOS

CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

| | |
|---|----|
| Al de Trujillo: orden para que en atención a los cuantiosos gastos que demanda la actual situación del País, eche a la ciudad un cupo proporcionado a su riqueza | 6 |
| A los de Huánuco y la Costa: orden para que mande razones de toda la plata labrada de las iglesias que se ha remitido a Trujillo, con expresión del número de marcos que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido . . | 10 |
| Al de Trujillo: para el propio efecto de las razones de plata labrada | 12 |
| Al mismo, previniéndole haga la visita General de las Cárceles . . | 14 |
| Al mismo: con referencia al Supremo decreto que convoca el Artículo 1º del proyecto de Unica Contribución y ordena de que los capitales no productivos paguen la moderada de uno y medio por millar. | 17 |
| Al mismo: aprobando el señalamiento de 60,000 pesos de cupo a la ciudad de Lambayeque | 18 |
| Al mismo: sobre que Dn. Lázaro Villasarte Vicario de Lambayeque pueda restituirse a su curato dando por vía de contribución 4 mil pesos en numerario y no verificándolo salga del País | 20 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al mismo: para que pase una razón de los individuos que componen la Junta Permanente de arbitrios | 21 |
| Al mismo: relativa al señalamiento de cien pesos mensuales libre de todo descuento a uno de los individuos que componen la Corte Superior de Justicia | 27 |
| Al mismo: acompañándole la lista de los visitantes de tierras nombrados para las Provincias y la Instrucción que a éstos se les comunica para su Gobierno | 36 |
| Al mismo: acompañándole la lista de los empleados subalternos de la Corte Superior de Justicia | 42 |
| Al mismo: incluyéndole la razón que el Presidente de la Corte Superior de Justicia pasa de los gastos impedidos en la instalación de dicha Corte | 43 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMACHUCO
A LOS PREFECTOS

| | |
|---|----|
| Al de Trujillo: previniéndole la más religiosa exactitud en la circulación y publicación de los Supremos Decretos | 45 |
| Al mismo: nombrado por Intendente de la Provincia de Huamachuco a D. Tomás Fonseca | 46 |
| Al mismo: transcribiéndole la resolución contenida en la nota Nº 53 dirigida a la Corte Superior, sobre juicios de presas en Primera Instancia | 54 |
| Al mismo: sobre haberse aprobado por S. E. las órdenes e instrucciones que dió al Coronel Dn. Antonio Rodríguez destinado a la Intendencia de Cajamarca y las que comunicó a esta Provincia | 60 |

| | |
|---|----|
| Nota, por la que aparece haberse expedido orden con fecha 29 de mayo para que el Comisario se encargue del número de marcos de plata y onzas que produjeron las Iglesias del Departamento de Trujillo | 61 |
| Al de Huánuco: contestación relativa al manifiesto de plata labrada colectada en las Iglesias de la Provincia de Caráz y otros de Huánuco, y que siendo del agrado de S. E. se ha mandado imprimir y remitirle 150 ejemplares para que circulen en todo el Departamento | 63 |
| Al mismo igual contestación en todas sus partes a la anterior con respecto a la plata labrada de las Iglesias de Cajatambo, Huari y Huamalíes | 63 |
| Al mismo, orden para que remita mensualmente una razón de ingreso, inversión y existencias del Tesoro Público para insertarlas en la Gaceta | 64 |
| Al mismo: orden para que la Tesorería y demás administradores de la Hacienda Pública, rindan sus cuentas a la Contaduría Mayor establecida provisionalmente en Trujillo | 65 |
| Al de Trujillo remitiéndole las razones de plata labrada de las Iglesias de Cajatambo, Huamalíes, Huari, Costa, Huaylas y Huánuco, para que las haga imprimir en la Gaceta y remita 150 ejemplares | 66 |
| Al Presidente de Tarma, Coronel Otero: noticiándole que la de Huaylas y la de su mando, se habían reunido según el sistema Constitucional al Departamento y Prefectura de Huánuco | 68 |
| Al de Trujillo orden para que disponga que el Coronel Dn. Federico Brantsen se embarque en el primer buque que zarpe del Puerto de Huanchaco con dirección a cualquier punto | 72 |

| | |
|---|----|
| Nota, sobre haberse pedido en 1º de junio al Prefecto de Trujillo los documentos relativos al empréstito de Londres | 74 |
| Al de Trujillo: sobre que a Dn. Juan Antonio Gordillo se le dé en comisión la Aduana de Cajamarca | 76 |
| Al mismo acompañándole copia de un capítulo de carta y previéndole que a nombre de S. E. dé las gracias al Señor Comandante o Comodoro de la Fragata de Guerra Americana Fartar, por las consideraciones que guarda a S. E. | 84 |
| Nota.—Sobre haberse hecho presente con fecha 5 de junio al Prefecto de Trujillo que se ha extrañado no haber remitido las razones semanales de los ingresos y egresos de la Tesorería | 87 |
| Nota.—Sobre habersele prevenido al Prefecto de Huánuco no haga abono ni pago alguno al menos que S. E. el Libertador lo ordene | 88 |
| Al de Trujillo para que ponga en arrendamiento la Hacienda de Paramonga embargada de cuenta del Estado | 90 |
| Al mismo: quedar impuesto S. E. el Libertador de la lista nominal de los españoles remitidos a Piura a disposición del Intendente de Guayaquil | 91 |
| Al mismo sobre haberse pasado oficio con fecha 5 de junio, relativo a que S. E., enterado de la nota de 17 de mayo acerca de deudores de Lambayeque al Estado, previene su más pronto pago | 92 |
| Al mismo sobre quedar enterado S. E. del Contenido de la nota del Intendente de Lambayeque sobre remisión de varios artículos | 93 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A LOS PREFECTOS

- Al de Trujillo: contestándole haber dado cuenta de la plata labrada, ganado y bestias, el Teniente Coronel Dn. Francisco Osorio comisionado, y quedar satisfecho S. E. de su buen proceder 99
- Al mismo: para que espíe la conducta del Dr. Pérez Tudela y Dn. Martín Ostolaza faccionarios de Riva Agüero, y que si critican al Congreso por haber dado la Dictadura a S. E. y promuevan la anarquía, los haga salir de la República . . . 103
- Al de Huánuco: para que averigüe la falta de marcos de plata remitida por el Coronel Otero y el Intendente de Conchucos con Dn. Francisco Rodríguez 107
- Al mismo: sobre que estando aplicadas las rentas de los curatos vacantes al Estado, el Cura de Caráz debe entregar en Cajas 100 pesos mensuales 108
- Al de Trujillo: acompañándole copia de la nota y lista del General Lara, relativa a la contribución de dicha Provincia, para que por medio de la prensa se haga publicar para satisfacción de los pueblos contribuyentes 114
- Al de Huánuco: sobre haberse nombrado Juez de Derecho de Conchucos Altos a D. D. Andrés Pérez Valdez 116
- Al de la Costa: sobre no ser Prefectura sino Intendencia con la denominación de Huaura en orden de lo determinado por el Soberano Congreso 122

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A LOS PREFECTOS

| | |
|--|-----|
| Al de Huánuco: sobre establecer cuatro Correos al mes para la ciudad de Trujillo | 134 |
| Al de Trujillo: sobre el mismo establecimiento de los cuatro Correos | 136 |
| Al de Huánuco: contestándole el recibo del manifiesto general de entrada y salida; mandándose a Trujillo para su impresión | 138 |
| Al de Trujillo: acompañándole dos manifiestos de la Tesorería de Huánuco, uno de entrada y salida y otro de alhajas de plata labrada, para que se impriman en la Gaceta, devolviendo los originales y los demás que antes se le hayan remitido | 142 |
| Al mismo y el de Huánuco: incluyéndole 15 ejemplares del Centinela, para que los circulen en sus provincias | 153 |
| Al de Trujillo: contestándole se le pague la mitad del sueldo que le corresponde como Prefectos por el Tesoro Público | 156 |
| Al mismo y Huánuco: para que sin demora formen un estado de los Gobiernos en que están subdivididas las Provincias, las distancias que haya de uno a otros, su población, las Parroquias, Pueblos, asientos o Haciendas | 160 |
| Al mismo: remitiéndole copia de los donativos de Huamachuco, para que se impriman en la Gaceta | 166 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al de Huánuco comunicándole el nombramiento de Juez de Derecho en Dn. Manuel Castillo, por pasar a la cabeza del Departamento Dn. Manuel Fuentes Chávez | 167 |
| Al de Trujillo contestándole que no cobre la Unica Contribución del mes de mayo a los jornaleros de Casma, Moro, Nepeña y Santa por el servicio en la recepción de tropas y ser pobres | 172 |
| Al mismo ordenándole se pague al ciudadano Ricardo Alzof, los doce mil pesos que se le deben en arroz, azúcar y tabaco | 173 |
| Al mismo: negando la solicitud de Dn. Alfonso Cramond, sobre rebaja de derechos que solicita en la importación de harinas según el decreto de 1º de junio | 174 |
| Al de Huánuco: mandando se hagan rogativas, por nueve días por los vicarios, Prelados, regulares, en todo el Departamento | 177 |
| Al mismo para que haga efectivo el pago de los 2.119 pesos que ha cedido al Estado el D. D. Camilo Agüero, cuya cantidad le adeuda el Presbítero Vega | 182 |
| Al de Trujillo para que se forme causa al Capitán Morgell por haber arribado sin orden al Puerto de Paita | 183 |
| Al mismo: para que la parte de presas que corresponde al Estado, según los artículos 1º y 7º del Reglamento se apliquen a la oficialidad de la Escuadra a cuenta de sueldos | 192 |
| Al mismo aprobando la sustitución del amanuense del Tesoro Dn. Manuel Jugo en el oficial 3º Dn. Lucas Zavala | 193 |
| Al de Huánuco remitiéndole una piña con peso de 18 marcos para que por su conducto la ponga en poder del Comisario Dn. José María Romero | 199 |

| | |
|--|-----|
| Al mismo para que prevenga al Vicario de Choque Recuay, que el Curato de Recuay está comprendido en la Orden General, y que el que lo sirva no es más que un ecónomo | 200 |
|--|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

A LOS PREFECTOS

| | |
|--|----|
| Al de Trujillo, aprobándole el remate de 85 marcos de plata labrada de las Iglesias de Tarapoto y Lamas, por evitar lo sucedido en el Pueblo de Cumbará | 2 |
| Al mismo acusándole recibo de la razón de entradas y salidas de esa Caja Principal en los días corridos del 19 al 26 próximo pasado, ordenándole tenga la mayor exactitud en dichas razones | 3 |
| Al mismo, contestándole la nota del 30 de junio, relativa a sueldos que solicita Don Manuel Ferreyros y lo que debía hacerle presente | 5 |
| Al mismo: acusándole recibo de los 150 ejemplares de la Colección de Decretos y avisándole no haber llegado los originales; que la correspondencia la acompañe siempre un Oficial | 9 |
| Al de Huánuco remitiéndole ejemplares de la colección de decretos expedidos hasta el 31 de mayo, para que los publique y circule en todo el Departamento y 25 del Constante y Gaceta por el mismo objeto | 10 |
| Al mismo pidiéndole ocho resmas de papel para el Ministerio E. M. é Imprenta | 11 |
| Al de la Costa contestándole su nota del 4 del corriente y transcribiéndole lo que con fecha 22 se dice al Vice-Almirante | 17 |

| | |
|--|----|
| Al de Trujillo, acusándole recibo de la escritura original del Empréstito, su traducción y un paquete de documentos relativos a este asunto | 18 |
| Al mismo: ordenándole que estando bloqueado el Puerto de Pisco, no se puede acceder a la solicitud del Sr. Cramond y que los 360 pesos, valor de aguardientes se le descuenten en derechos de Aduana | 19 |
| Al mismo: contestándole no haber recibido el corte y tanteo de los fondos de Ramos Estancados, ordenándole remitir con brevedad la cuenta general | 20 |
| Al mismo: quedar enterado S. E. de estar instalada la Contaduría Provisional | 22 |
| Al mismo: para que luego que se publique el derecho sobre Diputación de Minería remite un competente número de ejemplares a los Gobernadores de Patáz y Huamachuco | 25 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CERRO DE PASCO

A LOS PREFECTOS

| | |
|---|---|
| Al de Trujillo: para que el Intendente Cerdeña se retire de Lambayeque para medicarse, debiendo servir interinamente dicho empleo, el que sustituyó al Coronel Orbegoso, cuando se le concedió igual gracia por enfermo | 1 |
| Al de la Costa: para que libre las providencias más activas a la averiguación del paradero de la plata labrada de la Iglesia de Huacho, depositada en una Isla, como también todas las de la Costa y la remita a Huaraz | 2 |

- Al de Trujillo: ordenándole que don Félix Avilés sea juzgado conforme a las Leyes por la Corte Superior quien está encargada de conocer en las causas de traición, o infidencia y siendo sorprendido éste por concurrir en él las señas que se dieron contra el que venía a asesinar a S. E. 3
- Al mismo contestándole sobre la aprehensión del contrabando de plata de piña, que se hizo en el resguardo, toca exclusivamente al apresor sea cual fuere su carácter 6
- Al mismo: ordenándole proponga el destino de Vista de la Aduana de Paita, conforme a las ordenanzas de Hacienda; y en la persona de mayor probidad y aptitudes 7
- Al de Huánuco, sobre que puede dejar en esa calidad de presos al de La Hermosa y Coronel Franco, pero a disposición del Coronel Figueredo 9
- Al de Trujillo contestándole sobre la incidencia entre el Prefecto y Juzgado de Primera Instancia, en un comiso resolvió S. E. que todo conocimiento jurídico toca al Juzgado referido y que la atribución de los Prefectos Intendentes y Gobernadores es únicamente económica de la Hacienda Pública, exclusivamente 11
- Al de Huánuco para que se auxilie por las vertientes con los artículos de que carece la Costa para el sostén del ejército y sin que ellos se tomen, sino con conocimiento de las autoridades territoriales 12
- Al de Trujillo, transcribiéndole lo anterior 13
- Al mismo: avisándole que por representación de la Municipalidad de Piura y en orden de sus grandes servicios ha ordenado S. E. que quede refundida en la contribución de

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| los 25.000 pesos la de 8.000 pesos que se le pidió por separado | 14 |
| Al mismo: para que Dña. Clara Coteza entere 1.300 pesos interín informen la Municipalidad y el Coronel Orbegoso . | 16 |
| Al de Huánuco contestándole haber recibido su nota en que dice remite ocho resmas de papel, las que no se han recibido pues no dice quien las conduce | 19 |
| Al mismo: comunicándole el triunfo de nuestras armas en Junín | 21 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAYO
A LOS PREFECTOS

| | |
|---|----|
| Al de Trujillo: negando la solicitud de Dn. Juan Antonio Gordillo, sobre que se le dé el sueldo de Administrador de la Aduana, y que perciba el Administrador de Renta de Cajamarca | 2 |
| Al mismo: Huánuco e Intendente de la Costa, para que informe del mérito de los que han servido en el ejército de proveedores, contralores, Médicos, Cirujanos y otras comisiones útiles | 4 |
| Al de Trujillo, ordenándole se reimpriman las proclamas de S. E. y otros papeles y que se repartan por todas partes | 20 |
| Al de Huánuco para que suspenda al Coronel Dn. Manuel Muñoz la comisión de Visita por los atentados que comete . . . | 24 |
| Al mismo acompañándole el arreglo de funcionarios públicos de la Provincia de Jauja | 25 |
| Al mismo para que no se moleste hasta nueva orden al Gobernador de Ocros Dn. Rosario Córdova, remitido preso por el Visitador Dn. Manuel Muñoz | 41 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA
A LOS PREFECTOS

| | |
|--|----|
| Al de Trujillo contestándole su nota de 24 de julio sobre los cuatro Correos normales que salían de dicha ciudad al Cuartel General, se le ordena salgan dos por haber variado las circunstancias | 4 |
| Al mismo: sobre el expediente promovido de los 45 quintales de fierro que se encontraron de exceso en la Aduana de Paita, se termine por el Juez de Primera Instancia de Piura, que en las causas de Primera Instancia no se cite al Fiscal de la Corte Superior, sino a los Agentes | 5 |
| Al de Huánuco avisándole que Dn. Manuel Antonio Valdizan está nombrado Juez de la Provincia de Pasco | 6 |
| Al de Trujillo comunicándole el ceremonial que debe observarse en las asistencias públicas de Iglesia a orden de Consulta del Gobierno Eclesiástico de dicha Diócesis | 7 |
| Al mismo sobre que los empleados en la Renta de Correos, sean considerados conforme a la importancia de su empleo y exceptuados de todo enrolamiento militar | 8 |
| Al de Huánuco avisándole el nombramiento que S. E. el Libertador se ha servido hacer de Escribano del Estado en la Provincia de Pasco a favor de Dn. Juan Padilla y Moncayo | 19 |
| Al mismo para que ponga en libertad al D. D. Tiburcio La Hermosa preso en el Cuartel de Celadores de Huaraz | 20 |
| Al interino de Huamanga, comunicándole que S. E. encarga provisionalmente esta al Sargento Mayor Monterola, previniéndole entregue el mando | 22 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al de Huánuco: para que remita un estado circunstanciado de entradas y salidas al Tesoro, desde que S. E. se encargó de la Administración de la República | 25 |
| Al de este Departamento: transcribiéndole el decreto del Soberano Congreso de setiembre del año pasado de 1823 | 26 |
| Al de Huánuco para que remita una razón circunstanciada de todos los empleados de la línea Civil, Militar, Eclesiástica de su Departamento | 31 |
| Al del Departamento sobre el arreglo de Correos señalando los días de salida y direcciones | 33 |
| Al mismo enviándole el nombramiento hecho de Administrador de Rentas de esta ciudad a favor de Dn. Pedro José Palomino | 34 |
| Al mismo para que ponga en posesión a Dn. Pedro José Palomino, Administrador de Rentas, el que disfrutará el sueldo de 1,600 pesos anuales, con el goce de la mitad por ahora .. | 36 |
| Al mismo para que inmediatamente ponga a disposición del S. General del E. M. J. L. 500 pesos de cualquiera dinero disponible | 37 |
| Al mismo para que disponga que Dn. Manuel de la Rosa se encargue de la Intendencia de San Juan de Lucanas | 43 |
| Al de Huánuco encargándole el puntual cumplimiento de los Supremos Decretos que impresos se le remitieron y que el Dr. Fuente, despache como Juez de Derecho | 44 |
| Al del Departamento, avisándole el nombramiento de Juez de Derecho de esta ciudad a favor de Dn. José Irigoyen y Centeno | 45 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al de Huancavelica incluyéndole el decreto relativo al establecimiento de Diputaciones Territoriales de Minería | 52 |
| Al de Huánuco remitiéndole el mismo decreto de Diputaciones y previniéndole se proceda a la elección de Diputados sustitutos y demás empleados para los minerales de Pasco y Huamalíes | 53 |
| Al de este Departamento: designando asiento en las concurrencias públicas al Juez de Derecho | 59 |
| Al de Huancavelica: acompañándole impresos de las noticias de la ocupación de la Capital de Lima, por las armas Libertadoras | 65 |
| Al mismo para que remita a esta ciudad las herraduras que mandaron hacer en aquella Villa | 66 |
| Al del Departamento: para que reúna las Corporaciones y haga una repartición igual entre los vecinos para la contribución de 12.000 pesos para ayuda de las necesidades del ejército | 71 |
| Al mismo para que de cuenta del Estado, se compren cien pares de sábanas de tocuyo para el Hospital Militar | 72 |
| Al mismo: para que disponga se hagan exequias fúnebres a los bravos del Ejército Unido, que con su sangre sellaron la libertad en los Campos de Junín | 73 |
| Al del Departamento, para que otorgadas las fianzas por el Administrador de Huanta, Dn. José Bedriña, le obligue a que pase inmediatamente a ejercer su empleo | 75 |
| Al mismo: para que pase una razón del ingreso de la Hacienda Pública en todos sus Ramos | 76 |

| | |
|--|-----|
| Al de Huánuco previniéndole que mientras S. E. el Libertador no declare es llegado el caso de que extienda sus providencias a las Provincias de Jauja y Tarma, deben ser estas regidas conforme a las instrucciones comunicadas al Comandante General e Intendentes. | 84 |
| Al mismo: para que la piña de plata que pertenece a la Hacienda Pública la remita al S. Comisario Ordenador del Ejército con el correspondiente oficio | 85 |
| Al mismo: sobre que siendo los Intendentes responsables de su conducta pública, no hay necesidad de nombrar los comisionados que apetece el Prefecto | 86 |
| Al mismo: sobre que el Gobernador de Ocros Dn. Rosario Córdova debe ser juzgado por el Intendente de quien depende en cuanto a un descubierto | 87 |
| Al del Departamento incluyéndole listas de los Curas de la Diócesis, deudores al Ramo de Cuartas Episcopales, para que libre las órdenes correspondientes para que los Intendentes de las Provincias los requieran de pago | 94 |
| Al mismo para que en atención a las urgencias del Erario ejerza las funciones de Administrador Contador del Tesoro el Oficial Mayor | 98 |
| Al mismo para que el Guarda Volante del Resguardo haga las funciones de Cabo del mismo | 99 |
| Al de Huánuco remitiéndole ejemplares de la Gaceta Nº 33 y Suplemento que manifiesta la plata labrada que se ha colectado en las Iglesias para que las haga circular en todas sus Provincias | 104 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al mismo para que el Administrador de la Aduana forme una razón de todos los empleados de su dependencia en la Provincia de este Departamento | 106 |
| Al de este Departamento para que remita un estado de todo lo que forma la Hacienda Pública en todos los Ramos | 105 |
| Al mismo: sobre que habiendo pasado muchos días que se asignaron las cuotas de la Contribución, sin haberse realizado el entero de la cantidad en Arcas, se aperciba a los que la designaron a que se haga efectiva | 111 |
| Al mismo: declarando que los licitadores de Diezmos de la Diócesis son los dueños exclusivos de cuanto recolecten así son responsables a la mesada decimal de las cantidades en que remataron | 112 |
| Al mismo: sobre el goce de la mitad de su asignación militar respecto de no estar aun señalada la renta a la Prefectura . | 114 |
| Al mismo sobre el establecimiento de la Secretaría de la Prefectura | 116 |
| Al de Huancavelica: recibo del ejemplar impreso para que las correspondencias se dirijan con seguridad | 122 |
| Al mismo: reiterando la orden para dar que dirija la razón que se le pidió de todos los empleos en la lista Civil, Militar, etc. | 123 |
| Al mismo para que habiéndose vencido el término prefijado se presenten los emigrados, se procederá al re cuenta de sus bienes siempre que no tengan herederos forzosos | 124 |
| Al de Trujillo, transcribiéndole la comunicación del Señor General | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Jefe del E. M. J. Libertador relativa a los progresos del ejército, fecha 4 de octubre | 134 |
| Al de Huancavelica remitiéndole una lista para que conforme a ella, se eche una contribución | 136 |
| Al de este Departamento, señalando el uniforme y divisas de los empleados de Hacienda Pública | 137 |
| Al de Huancavelica para que cuide del establecimiento de escuelas de primeras letras en los Conventos de regulares . . . | 143 |
| Al mismo aprobando el nombramiento de Intendente de la Provincia de Castrovirreyna, hecho en don Casimiro de los Reyes | 144 |
| Al mismo para que haga, se entienda la Contribución mandada a echar a esa Villa, para pagar a justo precio las mulas que prestó al Estado, Dn. José Ruiz | 151 |
| Al mismo para que se rehaga el Puente de Izcuchaca y seguridad de los caminos | 152 |
| Al de este Departamento previniéndole que habiéndose nombrado Juez de Derecho en esta ciudad, nada tiene que hacer la Prefectura y que pase el Juzgado de Derecho razón de todos los bienes que hubiesen tomado de emigrados | 157 |
| Al mismo para que pague al comerciante Dn. José Flores la cantidad de 390 pesos 6 reales por efectos que se le tomaron para el ejército | 158 |
| Al de Trujillo: aprobando las propuestas de Intendentes de Piura, Lambayeque, Chachapoyas y Huamachuco; y al Prefecto de Huaylas y Huari | 161 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al de este Departamento exonerando a Dn. Juan Figueroa de la Contribución por hallarse sirviendo de Proveedor | 162 |
| Al mismo rebajándole la mitad de la contribución que se les señaló a Mariano Barrientos y a su suegra, por contribuir diariamente con la provisión de vales | 163 |
| Al mismo remitiéndole un cajón retocado, que se sacó de Santa Teresa con figuras de piedra de Huamanga, pertenecientes al Ex-Intendente Herboso, para que se vendan de cuenta del Estado | 166 |
| Al de Trujillo, de quedar enterado S. E. de haber arribado al Sur el Navío Asia y Bergantín Aquiles | 170 |
| Al mismo contestándole quedar enterado S. E. de las disposiciones que tomó con respecto a la Escuadra de Colombia en consecuencia del arribo del Asia y Aquiles | 171 |
| Al de este Departamento para que dé razón del tiempo que ha servido la Prefectura, presentando la cuenta correspondiente | 175 |
| Al mismo para que inmediatamente haga pasar a la Administración del Tesoro los efectos que se tomaron a Dn. José Flores, cedidos por Dn. Tomás Cárdenas | 176 |
| Al mismo nombrando Escribano de Estado a Dn. Julián Caro . | 184 |
| Al de Trujillo acompañándole copia del Supremo Decreto expedido con fecha del día, para que lo haga publicar e imprimir | 193 |
| Al de Huamanga, nombrando Secretario y Oficial Mayor de la Prefectura a Dn. Juan Zapatín y a Dn. Mariano Almirón | 200 |
| Al mismo orden para que pase a la Costa y entregue la Prefectura | 202 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al mismo orden para que se nombre meritorios para la Secretaría | 207 |
| Al mismo para que en el día entregue el mando de la Prefectura al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y libre las órdenes correspondientes | 208 |
| Al de este Departamento señalando cinco leguas en contorno por distrito o cercado de esta ciudad | 212 |
| Al mismo para que proceda al secuestro de 1,482 pesos 3 reales como pertenecientes a Dn. Francisco Javier de Ipina y resultantes de una factura que vendió a Dn. Mariano Villena | 215 |
| Al mismo para que ordene que Dn. Mariano Villena a quien se mandaron pagar por el Estado 320 pesos presente un documento que acredite su exposición se le concurre esta cantidad con los efectos depositados o dinero que hubiese entregado | 216 |
| Al mismo para que se encargue la cobranza de Diezmos y cuartas Episcopales en el Cercado de esta ciudad y en la Villa de Huanta, al Teniente del Resguardo Dn. José Bustíos con el 4% sin perjuicio del desempeño de su empleo . . . | 222 |
| Al mismo para que nombre un Oficial 1o. para la Secretaría de la Prefectura con la dotación de 200 pesos | 223 |
| Al mismo para que el Señor Magistral Dn. José Pastor León se le tenga en consideración cuando haya reparto de contribuciones por haber cedido al Estado 500 pesos | 224 |
| Al mismo exceptuando de todo servicio a las bestias que están en poder de los empleados en el Resguardo | 225 |
| Al mismo restituyendo al empleado de balanceario de las Cajas de esta ciudad a Dn. Atanacio Francesqui | 228 |

| | |
|---|-----|
| Nota.—Por la que aparecen los nombramientos de Tasador de Costas, de Escribano de Estado, de Oficial 2º de la Caja y escribano de diligencias de los Juzgados | 229 |
|---|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCVELICA

A LOS PREFECTOS

| | |
|---|---|
| Al de este Departamento para que ponga en posesión de la Administración de Aduana a Dn. Agustín Orberza Oficial 2º por haberse ido con los Españoles el que la servía | 3 |
|---|---|

DEL CUARTEL GENERAL DE JAUJA

A LOS PREFECTOS

| | |
|---|----|
| Al de Huánuco remitiéndole 629 pesos para que subvenga a las necesidades del Ejército | 6 |
| Al mismo para que entregue el mando del Departamento al Coronel Dn. Juan Pardo de Zela | 7 |
| Al de Huancavelica para que entregue el mando al Coronel Don Juan Antonio Gonzáles, quien está nombrado Prefecto | 9 |
| Al de Jauja recomendando al Padre de Urquieta, para que se le coloque en el primer Curato vacante | 11 |
| Al de Huánuco avisándole haberse nombrado por S. E. Prefecto de ese Departamento al Coronel Dn. Juan Pardo de Zela y ordenándole se traslade a Lima | 14 |
| Al mismo comunicándole la orden de S. E. de estar agregada por ahora esa Prefectura a la Intendencia de Yauyos | 15 |

| | |
|--|----|
| Al de Huancavelica, para que todo pasajero pague medio real por cada bestia de las que pase el Puente de Izcuchaca, excepto los militares, conductores de correos y comisionados . | 17 |
| Al de Trujillo avisándole la ocupación del Valle de Jauja por el Ejército Libertador | 18 |
| Al de Jauja, ordenándole que los religiosos de Ocopa, pasen a la Costa y se embarquen para la Península | 22 |
| Al de Huánuco para que con arreglo a las instrucciones se residencie al Coronel Alcázar por el tiempo de su Prefectura . . . | 23 |
| Al mismo, las instrucciones para la residencia de Alcázar | 24 |

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A LOS PREFECTOS

| | |
|--|----|
| Al de Huánuco avisándole que el Juez de Derecho de Chongos, pasa a desempeñar la Judicatura de Derecho de esta ciudad, con la dotación de 500 pesos y con el goce de la misma, por ahora | 3 |
| Al de Huacavelica, comunicándole pasa de Juez de Derecho Dn. Manuel Fuentes Chávez a esa ciudad, con la asignación de 500 pesos mensuales | 14 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCA Y

A LOS PREFECTOS

| | |
|---|----|
| Al de Trujillo diciéndole que por falta de ejemplares de la Constitución no se ha jurado ésta en los Departamentos que se han libertado y que remita cuantos pueda, con brevedad y seguridad | 13 |
| Al mismo para que ponga a disposición del Vice-Almirante Guisse los 30 mil pesos que tiene allí | 14 |
| Al mismo para que inmediatamente remita cantidad de ejemplares del Reglamento de Unica Contribución | 18 |
| Al mismo avisándole haber mandado S. E. fusilar al Capitán Bueno por haber vendido y cambiado caballos que conducía a Jauja; y que sufrirán igual pena los comisionados que abusen, a los que se hará entender esta determinación | 19 |
| Al mismo para que separe al Administrador de Rentas de Piura, Dn. Vicente Navarrete y nombrar a Dn. Santiago León, dando cuenta de los empleados de Hacienda | 30 |
| Al mismo declarando establecido el Puerto de Morro-Carretas o de la Garita en lugar del de Huanchaco | 31 |
| Al mismo contestándole haber recibido la razón de entrada y salida de esta Tesorería Principal | 35 |
| Al mismo contestándole haber recibido el Estado del Intendente de Jaén, pedido por orden de 9 de julio | 36 |
| Al mismo avisándole la recepción relativa de ingresos y egresos de los fondos públicos de Chachapoyas | 37 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al mismo haber recibido la razón de ingresos y egresos de Cajamarca, aprobando los pagos hechos | 38 |
| Al mismo sobre que Dn. Mariano Castro suspenda su marcha al Cuartel General hasta que esté bueno y por lo que respecta a sus cuentas haga se concluyan como lo había dispuesto | 44 |
| Al mismo para que se lleve a efecto en todo el Departamento la orden de 2 de agosto sobre elección de Intendentes extrañándose la solicitud de algunos vecinos de Chachapoyas para la continuación de Zabalburú | 48 |
| Al mismo aprobando el nombramiento hecho en Dn. José Alemán para Guarda del Puerto de Paita | 49 |
| Al mismo acompañándole copia de cuatro decretos para que los haga imprimir y publicar | 50 |
| Al mismo para que separe de Vista de la Aduana a Dn. Manuel Merino, y ponga en su lugar a Dn. Juan Antonio Bracamonte, a quien no se admitirá excusa | 59 |
| Al de Huánuco se le avisa habersele rebajado 500 pesos de la Contribución, la que queda reducida a 2,000 pesos | 60 |
| Al mismo para que remita preso al Cuartel General al Teniente Coronel Ugarte sin perjuicio del sumario que debe hacerse, dando cuenta de su resultado | 61 |
| Al de Trujillo para que se hagan en dicha ciudad, mil quintales de galletas buenas y un tercio de ésta de dieta; la que tendrá pronta para la Escuadra | 67 |
| Al de Huánuco avisándole que el Ex-Intendente Villar y el Admi- | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| nistrador Alvarez, han hecho mal uso de las rentas del Estado, que den razón de los caudales que han manejado exhibiendo los alcances que les resultaren | 72 |
| Al mismo para que cobre los derechos de la plata de piña y que a la mayor brevedad se recaude de los que no la hayan verificado | 73 |
| Al de Trujillo para que recaude 1.600 pesos de Dn. Manuel Arrieta por no haber tenido efecto la contrata por haberse pasado su buque a los españoles | 77 |
| Al mismo avisándole haberse nombrado a Dn. Juan Antonio Torres, Juez de Derecho de Cajamarca | 88 |
| Al mismo avisándole estar nombrado Administrador de Rentas de Cajamarca Dn. José Barnuevo, vacante por muerte de D. D. José Mier y Terán | 93 |
| Al de Huánuco; ordenándole el rebajo de 500 pesos a la Provincia de Cajatambo, quedando la Contribución en pie que antes tenía | 95 |
| Al de Trujillo contestándole que si es de tanta necesidad el Comandante Militar en Piura, nombre un Jefe u Oficial en quien concurren las calidades necesarias al desempeño . . . | 96 |
| Al de Huánuco para que expida las providencias más eficaces a fin de calificar el motín que formó Dn. Francisco Bayeto en la Junta Electoral para que fuese nombrado Intendente Dn. Francisco Borja Rodríguez, los que resultando criminales remita presos | 98 |
| Al de Trujillo, para que el Ingeniero Teniente Coronel Dn. Ig- | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| nacio Molina, pase a la ciudad de Lambayeque a encargarse de la refacción de los desbordes del Río | 99 |
| Al mismo para que ponga en posesión a Dn. José Ramos nombrado Receptor de la Aduana de Piura | 100 |
| Al mismo para que a Dn. Diego Thonson, Director de la Escuela Normal, se encargue de la enseñanza, dándole mil pesos para su viaje | 102 |
| Al mismo aprobando el Proyecto de la Municipalidad de Chachapoyas sobre el establecimiento e instrucción primaria . . . | 107 |
| Al mismo aprobando el nombramiento de Guarda, hecho en Dn. Rafael Cáceres en lugar de José Casos, separado por insubordinado | 108 |
| Al mismo para que en toda contrata que celebre en el cambio de letras del empréstito de Londres, reciba a 50 peniques por peso | 109 |
| Al mismo contestándole sobre la conducta del Administrador de Correos, se le ordena que la salida de éstos sólo se demore por orden del Gobierno y que los negocios relativos al Ramo corresponden al Ministerio de Gobierno, como Superintendentes de dicha Renta | 116 |
| Al mismo acompañándole una razón de las noticias que faltan de ese Departamento para el almanaque | 117 |
| Al mismo acompañándole su Despacho de Prefecto | 127 |
| Al mismo ordenándole cubra el libramiento de 661 pesos, sentándose la respectiva partida | 128 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al mismo; no conviniendo con la contrata de compra de paños de la Estrella | 132 |
| Al mismo aprobando la contrata celebrada con Dn. Domingo Villarino | 133 |
| Al mismo permitiéndole la exportación de víveres por cualquier Puerto de ese Departamento | 137 |
| Al de Huánuco para que se forme una razón circunstanciada de todas las fincas pertenecientes al Estado en el Mineral de Pasco | 138 |
| Al mismo para que se alce el arresto a Dn. Fernando Llaguno y Dn. Vicente Veramendi | 141 |
| Al de Trujillo para que haga traer preso al Intendente de Pataz Dn. Marcos Guzmán, a su costa, y lo ponga a disposición de la Corte Superior | 155 |
| Al mismo para que absuelva del pago de 240 pesos que exige el Inspector de Hospitales a la Municipalidad de Cajabamba, con la calidad de que cumpla con la Contribución | 157 |
| Al mismo avisándole haber exonerado al Pueblo de la Magdalena de Lao de toda contribución en virtud de sus servicios | 161 |
| Al de Huánuco desaprobando el arresto del Coronel Dn. Cesareo Sánchez por el de igual clase Intendente de Tarma Dn. Cipriano Delgado, mandando se le alce inmediatamente | 182 |
| Al de Trujillo para que remita todas las letras existentes del empréstito de Londres | 185 |
| Al mismo avisando van confinados a Piura Dn. Manuel García | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Dn. Juan Zumaeta, Dn. Agustín Soria y Dn. Tadeo López | 186 |
| Al mismo contestándole el recibo de ingresos y egresos de la Tesorería de esa Ciudad | 191 |
| Al mismo avisándole quedan en libertad los fabricantes de Cajamarca, para disponer de sus efectos y disuelta la obligación a que estaban ligados | 192 |
| Al mismo reconviniéndole sobre que en las comunicaciones, dá el título de Secretarios de Despacho, en de Ministros de Estado | 197 |
| Al de Huánuco ordenándole que se ha infringido el decreto Supremo, en que se mandó que todas las propiedades de los individuos quedados en Lima, se administren por el Gobierno que en su virtud se tomen cuentas a los intereses, cuyos Curas están en la Capital | 21 |
| Al de Trujillo para que entregue al Vice-Almirante todas las balas y pólvora de cañón | 23 |

I N T E N D E N T E S

D E L C U A R T E L G E N E R A L D E T R U J I L L O

A L O S I N T E N D E N T E S

| | |
|--|----|
| Al de Lambayeque comunicándole que S. E. en vista de la Representación de la Municipalidad de aquella ciudad ha ordenado se suspenda la recluta que se estaba haciendo | 10 |
| Al mismo y al de Piura, previniéndole que habiéndose instalado el Ministerio Principal conviene se entiendan con él, en | |

| | |
|--|----|
| los asuntos del Alto Mando, y en lo que sea propio de la Prefectura, se entiendan con el del Departamento | 28 |
| Al de Lambayeque avisándole haberse elevado al conocimiento de S. E. su nota en que dá cuenta del estado en que se halla el cambio de 300 caballos —y colección de víveres— que cumpla las órdenes que le comunique la Prefectura | 29 |
| Al mismo sobre haber recibido la nota en que comunica haber publicado un bando sobre la colectación de caballos | 31 |
| Al mismo protestándole dar cuenta a S. E. del contenido de su nota en la que puntualiza las diligencias que ha practicado para recojer y remitir al ejército los utensilios y pertrechos que hubiese dejado en Paita la Corbeta Limeña | 32 |
| Al mismo avisándole haberse librado órdenes para que vuelva inmediatamente el Cuadro de Infantería | 33 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMACHUCO

A LOS INTENDENTES

| | |
|--|----|
| Al de Cajamarca orden para que sin pérdida de momentos indague con declaraciones los excesos cometidos por el Coronel Escobedo, quien suponiéndose comisionado por S. E. llegó a exigir 10.000 pesos, y que hecho remita el expediente al Señor General La Mar | 70 |
| Al de Pataz para que reintegre con la posible brevedad los ochomil pesos de donativo que resta esa Provincia | 85 |
| Al de Lambayeque para que el Capitán del Batallón Nº 3 del Perú que se quedó en ésa, pase a reunirse a su cuerpo sino tiene impedimento legal | 94 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A LOS INTENDENTES

| | |
|---|-----|
| Al de Huamachuco, sobre la averiguación del paradero del ganado, mulas y caballos que el Teniente Coronel Osorio, dice haber dejado en poder del Ex-Intendente Ferrel | 100 |
| Al de Pataz para la misma averiguación del propio ganado dejado por Osorio a Ferrel | 101 |
| Al de Cajamarca, para que se restituya inmediatamente la Hacienda de Lunchubamba al subarrendatario | 104 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A LOS INTENDENTES

| | |
|---|-----|
| Al de Huánuco para la organización de cuatro Correos cada mes de aquí a Trujillo | 135 |
| Al mismo aplicando los bienes del español Vidarrizaga a los 40.000 pesos del Ex-Presidente Tagle, se manda dar cuenta a este Ministerio | 143 |
| Al mismo para que sin pérdida de tiempo proporcione los individuos necesarios para la asistencia del Hospital militar . . | 150 |
| Al mismo para que reúna la Municipalidad a efecto de que todos se consagren a proporcionar los auxilios que se necesitan para el ejército; de cuarteles, hospitales y alojamiento . | 152 |
| Al mismo para que prontamente mande hacer una Caja para la imprenta según el modelo que le dé el Capitán Negrón . | 154 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al mismo para que providencie a fin de que marchen dos proveedores, en el día, al ejército como también el proveedor General | 161 |
| Al de Huamalíes avisándole el nombramiento de Dn. Luis Zevallos de Gobernador de los Pueblos de Jesús, Yacos y Mayos | 176 |
| Al de Huánuco para que en el día se entere la contribución eclesiástica duplicándola a los que no la entreguen en el acto, sin perjuicio de las demás providencias | 201 |
| Al mismo para que Dn. Miguel Aljovín se le pague 25 pesos que suplió para el Hospital Militar | 202 |
| Al mismo para que luego que reciba del Cura de Sigwas o del Tesoro a donde se le han mandado poner los 500 pesos de la contribución eclesiástica, los entregue a Dn. Miguel Aljovín, quien los suplió para gastos del Estado | 203 |
| Al mismo para que bajo la más seria responsabilidad no se permita traficar de Panao a la puna, teniéndose por traidor al que lo ejecute | 204 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

A LOS INTENDENTES

| | |
|---|---|
| Al de Huánuco devolviéndole el expediente seguido contra doña Manuela Villar, con decreto para los fines consiguientes | 4 |
| Al de Lambayeque concediéndole licencia para que baje a Trujillo y medicarse por el tiempo preciso, y que la Municipalidad proponga | 8 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al de Pasco ordenándole haga efectivo el pago de 38.000 y pico de pesos que adeuda Dn. José Lagos y Lemus por cuenta de Dn. Dionisio Minaya, Diezmero de Huaylas | 21 |
| Al de Huánuco para que remita con prontitud tres resmas de papel | 26 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CERRO DE PASCO
A LOS INTENDENTES

| | |
|---|----|
| Al de Guayaquil comunicándole que S. E. se ha servido acceder a la solicitud del Coronel Mancebo, para que le dé pasaporte para cualquier Puerto de Colombia | 10 |
| Al de Pasco para que traigan del Pueblo de Reyes 150 y tantos enfermos y heridos con todo el cuidado posible | 24 |
| Al mismo para que todos los oficiales y soldados que ya estén buenos marchen inmediatamente a Jauja a incorporarse al ejército | 26 |
| Al de Huánuco remitiéndole dos oficiales y seis soldados prisioneros: ordenándole sean bien tratados, que estén con seguridad y privarles toda comunicación con las godas | 33 |
| Al mismo avisándole el recibo de las ocho resmas de papel remitidas por el Prefecto del Departamento | 34 |
| Al de Pasco; ordenándole que como Intendente interino debe administrar justicia por falta de Juez de Derecho | 35 |
| Al mismo para que el administrador del Tesoro dé a la mayor brevedad una razón circunstanciada de las fincas que tiene el Estado en dicho mineral | 36 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAYO
A LOS INTENDENTES

| | |
|--|----|
| Al de la Costa para el establecimiento de Escuelas Primarias del modo que lo permitan las circunstancias, mientras se dotan preceptores. | 1 |
| Al de Huamalíes para que informe con el expediente sobre la causa que tuvo para quitar el Gobernador a Dn. Luis Zevallos | 7 |
| Al de Cerro de Pasco para que haga venir al Cuartel General al Gobernador Espinoza | 10 |
| Al de Huancayo avisándole que el Dr. Agüero vá de Capitán a Apata, mientras se le confiere autoridad episcopal para desempeñar el cargo de Cura | 15 |
| Al de Huamachuco para que la Municipalidad de Chongos se presente al Ministerio General | 17 |
| Al de Huancayo avisándole haberse nombrado Juez de Derecho al Dr. Dn. Ignacio Valdivieso | 21 |
| Al de Pasco para que el Gobernador entregue las mulas del Batallón Caracas, como también las diez que quitó a unos costños, quitándolo de Gobernador | 27 |
| Al de Huancayo acompañándole el arreglo de empleados de la Provincia y que como Jefe inmediato responsable del orden y buen desempeño de éstos | 28 |
| Al mismo para que establezca dos correos ordinarios en la Provincia a todos los puntos libres de la República los que saldrán el 1º y 15 de cada mes | 30 |

| | |
|---|----|
| Al mismo acompañándole el plan de pensiones que deben satisfacer los Curatos de la Provincia, pagando cada mes todo cura en la Administración de Rentas, la parte que les corresponda | 31 |
| Al del Cerro de Pasco incluyéndole copia del establecimiento de dos correos, ordenándole reponga la Administración en la Provincia y nombre administrador a Dn. Francisco Calderón | 32 |
| Al de Huaura; ordenándole que los dos Oficiales y seis soldados pasen bajo su responsabilidad a Trujillo, por haberse sabido están disfrutando las mejores satisfacciones | 33 |
| Al de Huánuco contestándole haber recibido los seiscientos pesos que remitió el Intendente de Huarochirí | 34 |
| Al de Cerro de Pasco, acusándole haber recibido la copia de las instrucciones que le dejó el Señor Secretario General de S. E. el Libertador y en cuanto a la colocación del Licenciado Zamudio en el Curato de Pasco, no ha lugar por estar dado | 36 |
| Al de Pampas tome cuentas al grosario de Diezmos de este Partido, y que en el día recaude el dinero, el que mantendrá en su poder para subvenir a los gastos del Ejército los que hará con orden Suprema | 44 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS INTENDENTES

| | |
|---|---|
| Al de Jauja para que suspenda al Cura Galarza y que pase al Cerro de Pasco, bajo la inspección del Cura de este Mineral Dn. Tomás Ascencios | 3 |
|---|---|

| | |
|--|-----|
| Al Intendente de Huanta remitiéndole el expediente seguido por Pedro Villaverde, sobre que se le hiciese Juez de Aguas . . . | 24 |
| Al de la Costa haciéndole entender que por Supremo Decreto de 24 de mayo, está prevenido que los Asesores Departamentales ejerzan por sí, las funciones de Jueces de Derecho y que el D. D. Mariano Ayluardo queda encargado del despacho Judicial | 27 |
| Al de Junta para que notifique el Cura de esa Villa, comparezca en esta ciudad dentro de 2 días. | 39 |
| Al de Tarma devolviéndole despachado el título del Oficial de la administración del Tesoro Público a favor de Dn. Narciso Lavar | |
| Al de Huamalíes sobre que en cumplimiento de la orden del Señor General Jefe del E. M. remita todo lo perteneciente al Estado al Cuartel General | 80 |
| Al de Jauja sobre que el Ministerio no dió orden con respecto a que se tomaren las mulas del Batallón Caracas para la conducción de la Imprenta y previniendo se haga sobre tal procedimiento | 82 |
| Al de Tarma previniéndole la misma averiguación, sobre la toma de las mulas al Batallón Caracas para la Imprenta . . . | 83 |
| Al de Canta previniéndole que las propuestas para los ascensos del Teniente Dn. Gregorio Vento y Vargas y del Alférez Dn. Juan Vidaurre a quienes recomienda las dirija al E. M. del Ejército del Perú | 119 |
| Al mismo notificándole que el nombramiento del Padre Boza es con respecto a la doctrina de Chancay y que el Gobierno | |

| | |
|---|-----|
| nunca ha pensado en remover al Coadjutor de Canta Don Mariano Alzamora | 120 |
| Al mismo acusándole recibo del Estado, en que manifiesta los ar- tículos con que ha auxiliado al Ejército esa Provincia . | 121 |
| Al de Yauyos sobre que ninguna de las comunicaciones relativas a la organización de esa Provincia se han recibido, se le previene las duplique y remita un estado circunstanciado de los empleados, inclusa la lista eclesiástica | 145 |
| Al mismo sobre los donativos dados por los Curas Dn. Domin- go Villegas y Dn. Blas Cordero | 146 |
| Al mismo con relación a la remesa hecha al Intendente de Jauja de 1036 pesos 2 y medio reales pertenecientes al Estado por los Ramos de Bulas, donativos, etc. | 147 |
| Al mismo avisándole hallarse en el Ministerio los inventarios de plata de Iglesia y prevención al método y orden que se debe observar en la recaudación de las que aun que- dan | 148 |
| Al mismo para que el Vicario de la Provincia o el más inmediato confiera jurisdicción eclesiástica a los religiosos y eclesiás- ticos que por emigración de los Curas de Laraos, Pampas, Tauripampa y Viñac puso en esas doctrinas previniéndole que a todos los curatos de la Provincia se les señale una pensión fija a beneficio del Estado | 149 |
| Al mismo contestando sus comunicaciones de 19 de setiembre pre- viniéndole ponga en el mayor orden la Provincia, reedi- ficando los pueblos quemados y propendiendo a la reu- nión de los vecinos dispersos | 150 |

| | |
|--|-----|
| Al de Lucanas avisándole haberse expedido nombramiento de Administrador de Rentas a aquella Provincia a favor de Dn. Manuel Santos de la Rosa. | 199 |
|--|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE JAUJA

A LOS INTENDENTES

| | |
|---|----|
| Al de Yauyos para que si los bienes de cofradías están en plata labrada, gramos o ganados, los tome todos para el servicio del ejército | 1 |
| Al mismo avisándole estar la Intendencia agregada a la Prefectura de Huancavelica | 16 |

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A LOS INTENDENTES

| | |
|---|---|
| Al de Tarma recomendándole sobre no haber circulado las órdenes que se le han pasado ordenándole lo ejecute | 6 |
| Al mismo: acompañándole la orden expedida por S. E. a favor del Pueblo de Reyes | 7 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS INTENDENTES

| | |
|--|---|
| Al de Canta dándole noticia de haber nombrado S. E. Intendente de esa Provincia a Dn. Pedro Hernández | 2 |
| Al de Cajatambo ordenándole cumpla las órdenes que le comunicase Dn. Pedro Hernández Intendente interino de Can- | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| ta | 4 |
| A los de Chancay y Santa para que remitan al Ministerio a la mayor brevedad un manifiesto circunstanciado de todas las Haciendas, fincas y posesiones secuestradas | 6 |
| Al de Huarochirí avisándole estar nombrado Intendente de esa Provincia el Sargento Mayor Graduado Dn. Miguel Silva | 39 |
| Al de Chancay avisándole que Dn. Juan Delgado, Gobernador de Huacho está separado del destino y nombrado don N. Solís | 84 |
| Al mismo para que separe del Gobierno de Pativilca a Dn. J. J. Artiaga y restituya al Teniente Dn. Toribio Urbina | 87 |
| Al Intendente Visitador de Lambayeque: contestándole que mientras se forma el Reglamento de Distribución de Aguas; se reponga los marcos en todas las tomas y sujetos los infractores y usurpadores a las penas que se tengan a bien | 94 |
| Al de la Costa avisándole estar alzada la confinación del Sargento Mayor Barboza y que pueda trasladarse a estos puntos | 110 |
| Al de Guayaquil remitiéndole dos letras importantes la cantidad de 30.000 pesos endozados al dicho señor | 112 |
| Nota.—Para que se entregue la expresada cantidad a dicho Señor, como perteneciente al Estado del Perú | 113 |
| Al de Huarochirí acusándole recibo de 122 pesos del donativo voluntario de los Curas de ese Partido | 134 |
| Al de Canta remitiéndole una resma de papel | 136 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al de Lambayeque para que separe al Gobernador de Pacora, le forme causa y lo juzgue con todo el rigor de la ley | 146 |
| Al de Cajamarca para que nombre otro que reemplace al Gobernador de Chetilla Dn. José Antonio de los Angeles por estar éste extrañado del Gobierno | 171 |
| Al de Santa ordenándole separar al Gobernador de Casma, por su mala conducta y nombre otro a probidad | 175 |
| Al de Chancay para que provea a las necesidades de los enfermos que condujo a Pativilca, el Mayor Tellez | 180 |
| Al mismo avisándole quedar agregado el distrito de Pativilca a la Provincia de Chancay | 181 |
| Al mismo para que se publique lo determinado sobre el auxilio de los emigrados e instalándose una Junta de Subsistencia . | 183 |
| Al de Huarochirí contestándole haberse recibido 45 arrobas de plata chafalonía por el Capitán Esteban Jiménez | 193 |
| Al de Ica ordenándole que en virtud de los servicios de Chilca y sus ofertas se le devuelven los casados y que remedie las quejas contra Nanavilca | 196 |
| Al de Chancay, para que le forme causa a Baltazar de la Roca por revoltoso y perturbador del orden | 198 |

A D I C I O N

| | |
|---|----|
| Al de Pasco para que tome cuentas al Intendente de Pasco, extrañándose la infracción del Supremo Decreto que ordena se ponga en el Tesoro todo lo que pertenezca a los Curas que están con el enemigo | 20 |
| Al mismo, para que del 15 al 20 se reúnan en el Cerro de Pasco | |

el mayor número de hombres posible para que sirvan al
ejército de arrieros 24

SEÑORES GENERALES Y JEFES

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

A LOS GENERALES Y JEFES

Al General Francisco Salazar, comunicándole el permiso de S. E.
para que pueda residir en cualquier Puerto del Perú libre 11

Al General Lara; acompañándole una representación de la Muni-
cipalidad de Huancavelica se le rebaje la mitad de los 2.400
pesos que se le pusieron de cupo, para que resuelva lo con-
veniente 19

Al General Jefe del E. M. General previniéndole de orden de S. E.
que expida las más estrechas providencias a fin de evitar
excesos que se cometen en la colección de bestias y otros
artículos que ésta debe hacerse por las autoridades respec-
tivas 22

DEL CUARTEL GENERAL DE CARAZ

A LOS GENERALES Y JEFES

Al General Jacinto Lara, acusándole recibo de la cuenta, oro, pla-
ta y demás alhajas que recaudó de las Iglesias de Patáz
el Teniente Coronel Dn. Francisco Osorio 55

Al mismo contestándole haber recibido el decreto de S. E. en el
proceso formado al Subteniente de Rifles José Ariza pa-
ra que se inserte en la Gaceta 56

- Al mismo, comunicándole haber aprobado S. E. cuanto ha tenido a bien ordenar en cuanto a la comisión del Teniente Coronel Osorio y que éste se presente en el Cuartel General, para que examinando el valor de las prendas que reclama se resuelva sobre los 500 pesos que tomó de los 1.500 de contribución que impuso 57
- Al mismo contestándole la nota relativa a los documentos de las alhajas de plata y oro, perlas, etc., de las iglesias de Santimbamba, Otuzco, etc., y a la cuenta del ingreso en las Cajas de Trujillo 58
- Al mismo comunicándole haberse nombrado Intendente de la Provincia de Huamachuco al D. D. Romas Fonseca 59
- Al General en Jefe de la División del Perú: orden relativa a los excesos cometidos por el Coronel Escobedo en Cajamarca, suponiendo comisión de S. E. para la exacción de dinero 71
- Al General de Brigada Rivadeneyra; contestación a su nota en que se ofrece servir y tener parte en la campaña 78
- Al General; contestación a la nota en que da parte sobre el estado de los Hospitales de Huamachuco y Mollepata; de ganados y 2.000 pesos que ha exigido a cuenta de los 20.000 que impuso a la Provincia de Pataz 81
- Al mismo contestándole su nota de 25 de mayo sobre los esclarecidos servicios y sacrificios por la causa de la libertad, hechos por la Provincia de Huamachuco, cuya nota se ha mandado imprimir para satisfacción de aquellos pueblos 82
- Al mismo; de quedar enterado S. E. de haber admitido, piña, oro y plata, chafalonía y otros artículos por cuenta de donativo 83

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al General Jefe del E. M. G. acompañándole los despachos de Oficiales que propuso con fecha 7 | 89 |
| Al mismo remitiéndole tres despachos de Oficiales cívicos de la Barranca | 96 |
| Nota.—Por la que consta haberse pasado al mismo, 15 títulos de Oficiales del Batallón Nº 3 y 48 del Escuadrón de Caballería del Perú | 97 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|--|-----|
| Al General Jefe del Estado Mayor Libertador: que habiendo puesto en conocimiento de S. E. sus dos notas en las que transcribe las del Señor General en Jefe del Ejército del Perú, se ha servido tomar las providencias convenientes | 106 |
| Al General en Jefe Antonio José Sucre, para que averigüe la falta de la plata labrada de que dá parte el Prefecto de Huánuco | 113 |
| Al Jefe de E. M. G. del Perú devolviéndole el expediente y despacho de D. D. Lorenzo Villareal | 125 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|---|-----|
| Al Jefe del E. M. Burder Oconor para que vigile el camino franco que hay por el Pueblo de Panao al que ocupan los enemigos, quienes pudieran intentar una sorpresa, o tener comunicación, como en efecto las han tenido | 161 |
|---|-----|

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al General Dn. Antonio Gutiérrez de la Fuente, comunicándole será destinado en la ciudad de Arequipa tan luego como sea libertada | 164 |
| Al Jefe del E. M. G. avisándole que al siguiente día recibirá 500 pesos de la Contribución eclesiástica de Huánuco | 191 |
| Al General Jefe del E. M. G. Libertador acompañándole despachos de Oficiales de guerrillas | 195 |
| Al mismo incluyéndole el despacho de Sargento Mayor Graduado de Cívicos Dn. Bernabé Márquez | 196 |
| Al mismo para que dé la orden de que se reciban de D. D. Manuel Parra 500 cabezas de ganado lanar y 190 arrobas de lana con más 4.500 que entregó su dependiente | 197 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|--|----|
| Al Jefe del Estado Mayor, General Libertador, remitiéndole 500 pesos que se tomaron prestados en Huánuco para subvenir a las necesidades del ejército la que debe ser pagada con la contribución eclesiástica de Huamalíes | 1 |
| Al General en Jefe del Ejército del Perú, devolviéndole el expediente seguido contra el Coronel Escobedo para que se una al que se hubiese formado por su parte se concluya definitivamente | 13 |
| Al General Jefe de E. M. G. L. comunicándole que el Coronel Dn. José María Peñaranda pasa a la Corte Superior de Trujillo y a disposición de ésta, junto con su proceso para que se concluya la causa | 14 |

Al mismo se le acompaña nueve despachos de Oficiales del Escuadrón de Lanceros Milicianos de Chaupiguaranga 16

Al mismo remitiéndole 134 ejemplares del Centinela para que los distribuya con arreglo a la orden de 12 del corriente 28

DEL CUARTEL GENERAL DE CERRO DE PASCO

A LOS GENERALES Y JEFES

Al Coronel de Boltijeros ordenándole la marcha al Ejército de todos los oficiales y soldados que están dados de alta en los Hospitales 27

Al Teniente Coronel Dabauza; se le comunica para que desde ese punto hasta el de Huánuco en donde haya desorden y demora en la asistencia de Hospitales, movilidad de los piquetes y remisión de granos, remedie todos los males indicados con actividad y celo 28

Al Coronel Otero remitiéndole una lista de especies ocultas en la Hacienda Bellavista perteneciente a Dn. Andrés del Castillo y que las deposite en persona de seguridad 3

Al Comandante Becerra para que prevenga 150 camas en el Hospital para asistir los heridos de Junín 25

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAYO

A LOS GENERALES Y JEFES

Al General en Jefe del Ejército Unido para que se informe en todos los Pueblos del Estado de los Hospitales, ganados y cargas del ejército, avisándole que los enemigos se han ido hasta Huamanga 11

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al Comandante General de Jauja; acompañándole las instrucciones que dejó S. E. a los Intendentes, especialmente el Indulto concedido a los emigrados | 12 |
| Al mismo dándole noticia de que en la montaña de Uchubamba hay 40 ó 50 soldados dispersos, los que no se presentan por temor de ser pasados por las armas | 13 |
| Al mismo ordenándole mande celebrar una misa de gracia por el aniversario de la llegada al Callao de S. E. | 18 |
| Al Comandante General de la Provincia incluyéndole el arreglo de ella, y para que con la fuerza armada auxilie en caso necesario a su desempeño | 29 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|---|----|
| Al General Jefe del E. M. G. G. L. remitiéndole 600 pesos en dinero, los mismos que fueron despachados por el Intendente de Huarochirí al de Jauja y éste los dirigió al Ministerio . | 2 |
| Al mismo acompañándole cuatro despachos de Oficiales | 17 |
| Al Coronel Dn. Ramón Estomba incluyéndole 40 ejemplares del Boletín N° 30 | 40 |
| Al mismo remitiéndole clave para el arreglo de sus comunicaciones | 41 |
| Al Coronel Luis Vidurreta remitiéndole impresos del Boletín N° 30 | 48 |
| Al Comandante General de la Provincia de Jauja para que pre- | |

| | |
|--|----|
| venga al Vicario Eclesiástico admita todas las renunciaciones que le hagan los curas por la cuota que se les asigna a beneficio del Estado, colocando en ellos patriotas y que se avengan con las pensiones señaladas | 51 |
| Al Coronel Luis Vidurreta, con motivo de haberse tenido noticia de la reocupación de Lima por las armas libertadoras, para que dé noticia de lo ocurrido, el estado del País, las fuerzas nuestras, las enemigas y si se ha puesto sitio al Callao | 55 |
| Al Coronel Vidal para que dé igual razón | 56 |
| Al General Jefe del Ejército M. G. L. sobre los excesos que han dado lugar para remitir al ejército al Capitán Dn. José Pérez Ayulo y dando aviso de hallarse muchos oficiales sueltos en esta ciudad, causando incomodidades | 61 |
| Al Comandante General de Jauja para que se forme un distrito de los Pueblos de la Montaña como el Pariahuanca, Comas, etc. y se ponga un Gobernador | 67 |
| Al mismo para que en cuanto a la renuncia del Curato hecha por Fr. Juan Romero, con inclusión del recurso que se le devuelve | 68 |
| Al mismo comunicándole estar electo Cura de Mito Dn. Mateo Tapia | 69 |
| Al mismo para que a los curas de la Provincia que se hallaban en Lima, no se les admita en sus doctrinas sin el respectivo pase del Gobierno Supremo | 70 |
| Al mismo avisándole haberse dirigido al Cura de Huancayo los Santos Oleos | 78 |

| | |
|---|-----|
| Al Coronel Vidal, contestándole queda enterado el Gobierno de haber destinado a la doctrina de Santa Eulalia al D. D. José Alejo de los Ríos, por haber fugado el cura de ella Dn. N. Garrido | 118 |
| Al Comandante General de Jauja, para que haga satisfacer a doña Brígida Ugarte, de cualquiera de los Ramos de Hacienda 200 pesos por otros tantos entregados en las Cajas de esta ciudad | 126 |
| Al General Jefe del E. M. J. L. avisándole que habiendo abandonado el Comandante Fuentes 52 cajas de elementos de guerra que conducía al ejército, se han tomado por el Ministerio General providencias para recoger dichas cargas y remitirlas al ejército | 127 |
| Al mismo dirigiéndole 100 ejemplares de su comunicación de 4 de los corrientes sobre los progresos del ejército a consecuencia de la ocupación de este Departamento | 129 |
| Al Teniente Coronel Echenique para que en el punto que reciba la orden se ponga de camino a Jauja, diciéndole no haber agrado a S. E. el que hubiera dejado su Provincia y pasado a la Costa acercándose a Lima | 174 |
| Al General Jefe del E. M. J. L. sobre haberse librado la orden respectiva para el pago del medio sueldo respectivo al Alférez don Pedro Morullo | 190 |
| Al B. General en Jefe Antonio José Sucre, comunicándole la orden de S. E. sobre que marche la Imprenta a Andahuaylas | 192 |
| Al General Jefe del E. M. G. L. avisándole haberse dado la orden para que sea cubierto el haber de la Maestranza | 195 |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| Al mismo sobre haberse dado la orden a los Administradores del Tesoro para la entrega de 6.000 pesos al Teniente Dn. Mariano Castillo | 197 |
| Al mismo remitiéndole cuatro despachos, cuyas representaciones decretadas por S. E., pasó con la nota del día | 203 |
| Al mismo sobre haberse librado la orden respectiva para el abono de la media paga que deben recibir el E. M. G. L. los individuos de la Imprenta y el Piquete de Artillería del Perú | 204 |
| Al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Zenteno, para que en virtud de estar nombrado Prefecto Interino del Departamento y dada la orden respectiva al antecesor se encargue en el día del mando | 209 |
| Al Comandante de las Tropas auxiliares de Chile, se le ordena, que si no es de mayor graduación que el Coronel Urdaneta se ponga a sus órdenes y que las tropas desembarquen en Ancón | 11 |

DEL CUARTEL GENERAL DE JAUJA

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|--|----|
| Al Coronel don Juan Antonio Gonzáles, nombrándolo Prefecto de Huancavelica y avisándole que por allí han de pasar 7.000 hombres y que se prevenga lo necesario a su subsistencia | 8 |
| Al Coronel Tomás Heres, avisándole estar nombrado por S. E. Ministro de Guerra Interino | 12 |
| Al Coronel Dn. Juan Pardo de Zela, comunicándole estar nombrado Prefecto de Huánuco y que tome posesión del destino | 13 |

| | |
|--|----|
| Al Coronel Dn. Juan Antonio Gonzáles, dándole aviso de que S. E. lo ha nombrado Prefecto de Huancavelica | 19 |
| Al General en Jefe avisándole que S. E. ha mandado pase al Cuartel General el Sargento Mayor Monterola | 20 |
| Al Sargento Mayor Monterola avisándole pase al Cuartel General a las órdenes del señor General en Jefe | 21 |

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|---|----|
| Al General Jefe del E. M. G. L. para que reciba de Dn. Toribio Oyarzabal 1008 pesos para gastos de ejército | 3 |
| Al mismo para que reciba 500 pesos de Dn. Toribio Oyarzabal para paga del sueldo del General Necochea | 16 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS GENERALES Y JEFES

| | |
|---|----|
| Al Coronel Dn. Pedro Hernández avisándole haberlo nombrado S. E. Intendente interino de Canta | 3 |
| Al Jefe del E. M. acompañándole copia de un decreto para que lo mande publicar | 22 |
| Al mismo para que haga publicar la comunicación adjunta | 40 |
| Al mismo para que el Supremo Decreto que se le acompaña lo haga publicar y fijar | 41 |

| | |
|---|-----|
| Al Sargento Mayor Graduado Dn. Miguel Silva, nombrándolo Intendente de Huarochirí y que pase a hacerse cargo del mando | 54 |
| Al Coronel José Gabriel Pérez, para que a la mayor brevedad y con persona de confianza remita los billetes del empréstito de Londres | 57 |
| Al General Jefe del E. M. G. Santa Cruz, sobre que no son admisibles las razones que dá el Capitán Iriarte, sobre los 5.000 pesos y que continúe en la indagación: se le remite el expediente conexo a dicho asunto | 61 |
| Al General Dn. Antonio de la Fuente nombrándolo Comandante General de la Costa e Intendente de la ciudad de Ica . . . | 79 |
| Al General Jefe del E. G. L. remitiéndole copia del estado que ha mandado el Prefecto de Huánuco, sobre los gastos del ejército para que pida los documentos justificativos a dicho manifiesto | 81 |
| Al Coronel Jefe del E. M. G. L. remitiéndole el expediente de Margarita Cabezudo | 103 |
| Al General Rivadeneyra contestándole que S. E. ha aceptado su indicada nota | 118 |
| Al Coronel Dn. Miguel Velasco, nombrándolo Intendente de la Costa del Norte | 121 |
| Al Teniente Coronel Dn. Lucas Fonseca, admitiéndole la renuncia de Intendente de la Costa | 122 |
| Al Sargento Mayor Delgado reconviniéndole sobre titulares Gobernador del Pueblo de Huacho después de habersele or- | |

denado que había cesado en el mando, y que luego que reciba ésta, se presente al Juez de Derecho de la Costa . . . 149

Al Capitán Comandante Militar de Huarmey, para que los emigrados que pasaron allí en orden del bando publicado en Huaura, pueden volver a Huacho, quedándose los españoles y los presos 69

GOBERNADORES ECLESIASTICOS Y VENERABLES
DEANES Y CABILDOS

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO
A LOS GOBERNADORES ECLESIASTICOS
Y CABILDOS

Al Gobernador Eclesiástico de Trujillo, pidiéndole una razón clara y exacta de los ingresos de todas las casas de Comunidad, como son Religiosos, Monjas, Clérigos, Hospitales y Obras Pías 3

Al mismo sobrecartándole la anterior y agitándole para que remita a la Mayor brevedad la razón que se le pide 34

Al Venerable Dean y Cabildo de Trujillo para que se proceda a poner el Gobierno eclesiástico, en otro que no sea el D. D. Gaspar Nieto Polo 44

DEL CUARTEL GENERAL DE CARAZ
A LOS GOBERNADORES ECLESIASTICOS

Al Gobernador Eclesiástico de Trujillo Arcediano D. D. Carlos Pedemonte acompañándole el decreto original en que se manda erigir la Universidad en dicha ciudad, nombrándole Rector de ella y encargándole la formación de los Estatutos 49

- Al mismo para que no manifestando los Religiosos, Bastante, Blanco y Morote, despachos de Capitales después de haberse encargado S. E. de la Dictadura, han cesado en sus destinos, y que si Blanco por ser del Batallón de Colombia, se retiró a Trujillo por enfermedad, y ya está restablecido, se le obligue a incorporarse a su Batallón 102
- Al mismo para que presentándose ante él, el Presbítero Dn. Nicolás Vereau, esté bajo sus órdenes e inspección 110
- Al mismo para que reduzca a que viva en sus claustros el Padre Fajardo y provea al curato de Paita y Colán en un Clérigo benemérito 115
- Al mismo para que bajo ningún pretexto abandonen sus doctrinas los Párrocos, los que serán removidos siempre que no administren por sí mismos su Ministerio, salvo que estén empleados en alguna comisión. Igualmente para que contribuyan con cuanto puedan a la subsistencia del ejército, haciéndose acreedores a la consideración del Gobierno . . . 137

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A LOS GOBERNADORES ECLESIASTICOS

- Al mismo contestándole que jamás disimulará nada de lo que pueda desviar al Pueblo de la moral evangélica, y que antes recibirán de su autoridad estos objetos toda la protección que se les debe 159
- Al mismo para que se hagan rogativas por nueve días para obtener la protección de Dios en favor de nuestras armas . . . 179

| | |
|---|-----|
| Al mismo para que con arreglo de los tres artículos, ordene que los religiosos vivan en sus respectivos Conventos | 185 |
| Al mismo para que todos los Curatos vacantes en esa Diócesis contribuyan mensualmente con una cuota para el sostén del Colegio de San Carlos; dándole amplias facultades para que se lleven a su cumplimiento los seis artículos que se le fijan . | 187 |
| DEL CUARTEL GENERAL DE CERRO DE PASCO | |
| A LOS GOBERNADORES ECLESIASTICOS | |
| Al mismo contestándole sobre el abono de mesadas que percibieron los canónigos a quienes prometió el Ex-Presidente Riva Agüero y que después retrogradaron a sus respectivas sillas estuvieron bien pagadas.—HUAMANGA | 5 |
| Al Gobernador de este Obispado sobre la previa residencia de los Párrocos en sus doctrinas, so pena de removerlos aunque tengan puesto algún sacerdote, quedando exceptuados de esta determinación los que estén empleados en alguna comisión u otros ejercicios, según los cánones | 18 |
| Al mismo haciéndole saber que S. E. el Libertador ha dispuesto en uso de su Suprema autoridad, el que se provean algunas de las piezas eclesiásticas del Coro de esta Santa Iglesia que se hallan vacantes | 28 |
| Al mismo: orden relativa al nombramiento y presentación de la dignidad de Arcediano a favor del D. D. Gregorio Barrenechea | 29 |
| Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Diócesis; contiene el nombramiento y presentación de la Canongía Magistral a favor del D. D. José Pastor León | 35 |

| | |
|--|----|
| Al Gobernador del Obispado pidiéndole una razón de la cuota asignada a cada Curato en razón de Cuartas, y de lo que se halla debiendo | 38 |
| Al mismo para que remita una razón de los Curatos y Curas que se proveyeron en el último concurso | 46 |
| Al del Arzobispado de Lima, sobre la remoción de varios Curas del Arzobispado desafectos al sistema de Independencia en los Pueblos que se han ido liberando y puestos otros en su lugar, de confianza del Gobierno a quienes se les ha hecho conferir la jurisdicción Eclesiástica por los vicarios más inmediatos por haber emigrado los de algunas Provincias | 54 |
| Al mismo sobre la variación que el Gobierno ha tenido que hacer en orden a los Curatos, los que deben regresar a su doctrina después de una averiguación prolija de su conducta la cual acredite no haber sido adicta a los españoles . . . | 57 |
| Al mismo comunicándole aviso de haberse impuesto por el Gobierno algunas pensiones a los Curas | 58 |
| Al Gobernador Eclesiástico del Obispado, para que mande disponer una Cajilla de Santos Oleos para la Provincia de Jauja | 64 |
| Al mismo previniéndole disponga que todos los deudores del Ramo de Cuartas Episcopales satisfagan dentro de seis días del recibo de esta orden | 74 |
| Al Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Huamanga, nombramiento y presentaciones de Canónigo Penitenciario a favor de Dn. Raymundo Gómez, y por nota del margen nombramiento de Racionero a Dn. Antonio Francesqui y de medio Racionero a Dn. Gregorio Cartajena | 96 |

| | |
|--|-----|
| Al Gobernador Eclesiástico del Obispado, para que dentro del día remita una razón de la lista Eclesiástica del Obispado . . | 154 |
| Al mismo previniéndole que los Monasterios, que se hallaban antes bajo la inspección de los regulares queden sujetos al ordinario | 165 |
| Al mismo, para que los Domingos después de la Misa Mayor se haga una rogativa, durante el tiempo de la guerra añadiendo en la misma la oración en que se pide la Paz | 206 |
| Al mismo nombramiento de Rector de la Universidad al Dr. Dn. José Montaña, por el tiempo de las Constituciones | 211 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS GOBERNADORES ECLESIASTICOS

| | |
|--|----|
| Al Gobernador Eclesiástico de Trujillo, ordenándole por punto general que los curas propios que se hallaren separados de sus beneficios, disfruten la tercera parte de los ingresos de sus curatos | 82 |
|--|----|

ADMINISTRADORES DEL TESORO PUBLICO

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

A LOS ADMINISTRADORES PUBLICOS

| | |
|--|---|
| A los de Trujillo previniéndoles pasen sus estados del producto, gastos y resultado líquido de los Ramos designados en la razón que se le acompaña | 4 |
|--|---|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS ADMINISTRADORES DEL TESORO PUBLICO

| | |
|---|-----|
| Al Administrador de Rentas de Pisco, previniéndole sobre de cuenta del Estado, el derecho de toneladas y anclaje | 42 |
| Al del Tesoro Público, acompañándole diez nombramientos de empleados de la Aduana de esta ciudad, para la recaudación de los derechos que deben pagar | 91 |
| Nota.—Contiene la razón de dichos empleados en la Aduana . . | 92 |
| Nota.—Sobre haberse habilitado con fecha 3 de octubre a Dn. Je- rónimo García para que ejerza el oficio de Escribano . . . | 97 |
| Al de la Aduana de esta ciudad para que haciendo las más serias a- veriguaciones sobre la conducta de los que sirvieron en cla- se de guardas camineros y que puedan continuar o nom- brarse de nuevo, haciendo las propuestas | 100 |
| Al mismo para que proponga para las plazas de Vista y Guarda Volante de la Aduana que se hallan vacantes | 101 |
| A los del Tesoro acompañándole dos órdenes de habilitación de los Escribanos Dn. Esteban Morales y Dn. Jerónimo Gar- cía | 102 |
| A los mismos para que formen una manifiesto de lo que se debe al Estado en razón de Diezmos | 103 |
| A los mismos acompañándoles ocho nombramientos de empleados para la exacción de los derechos que adeudan sus despachos a favor de la Hacienda Pública | 117 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al Id, Principal de Correos de Trujillo remitiéndole varias comunicaciones para Chile y encargándole su dirección con seguridad y prontitud | 125 |
| A los del Tesoro para que se hagan cargo de 200 pesos que en libramiento contra la Administración de Rentas de Jauja debe exhibir el Sargento Mayor Dn. Manuel Peralta . . . | 132 |
| Al de Correos de Supe dirigiéndole un pliego interesante para que por un extraordinario lo remita al Prefecto de Trujillo. | 135 |
| Al de la Aduana de esta ciudad, estar enterado el Ministerio del parte del Guarda Mayor sobre el camino de varios artículos introducidos clandestinamente y prevención de que procedan conforme al Supremo Decreto de 18 de marzo . . . | 138 |
| A los del Tesoro, reconviniéndoles contestando el recibo de los ocho nombramientos de empleados que se les remitieron | 140 |
| A los mismos reiterándoles la orden para que pasen una razón de lo que adeuda el Ramo de Diezmos, la que hasta el día no se había puntualizado | 141 |
| A los mismos acerca del método irregular que observan de contestar en una nota diversos asuntos y previniéndoles que guarden el orden debido en la correspondencia | 142 |
| A los mismos remitiéndoles los nombramientos de contador de Moneda a favor de Dn. Domingo Vergara y del Escribano de Huanta a favor de don Francisco Sierra | 155 |
| A los mismos acompañándoles el nombramiento de Contador de Diezmos a favor de Dn. Manuel García | 156 |
| Al de la Aduana para que a cuenta de mayor cantidad que el Es- | |

| | |
|---|-----|
| tado debe al Comerciante Dn. José Flores le abone 335 pesos por los derechos que adeuda de sus introducciones | 159 |
| A los del Tesoro para que entreguen al Teniente Dn. Bernardo Vallerino 6.000 pesos en dinero para que los conduzca al ejército | 160 |
| A los mismos para que a Dn. Tomás Cárdenas, comerciante de esta ciudad, se le dé un certificado de la partida de mil pesos que en efectos dió de donativo al Prefecto | 164 |
| A los mismos para que abone al Señor Coronel Bruiz su media paga del mes de la fecha | 180 |
| A los mismos acompañando los Presupuestos de los gastos de la Maestranza para que sean abonados por la Tesorería . | 181 |
| A los mismos incluyéndoles seis nombramientos de empleados para la recaudación de los derechos que adeudan | 182 |
| Al de Correos de Supe dirigiéndole un paquete para que con la mayor seguridad y prontitud lo remita a Trujillo | 183 |
| Al del Tesoro remitiéndoles el presupuesto por el que debe recibir el E. M. General 556 pesos 4 reales y orden para que se pague | 185 |
| A los mismos, orden para que paguen a los oficiales de la Imprenta del ejército 185 pesos | 186 |
| A los mismos pasándoles el presupuesto de varios piquetes reuni- | |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| dos en esta ciudad y orden para que se le paguen los 1104 pesos que importan | 187 |
| A los mismos para que paguen al Teniente Dn. Lorenzo Infanson media paga para el mes de la fecha | 188 |
| A los mismos para que den la media paga que le corresponde en el mes de la fecha al Alférez Dn. Pedro Morillo | 189 |
| A los mismos acompañándoles el presupuesto de los haberes de los empleados en la Maestranza y orden para que se pague . | 194 |
| A los mismos sobre haberse sustituido en lugar del Teniente Vallarino al de igual clase Dn. Mariano Castillo para la conducción de los 6.000 pesos | 196 |
| Al de la Aduana, orden para que pague al Oficial del Ministerio Dn. José Dávila, 120 pesos que suplió para gratificaciones a los oficiales que han salido con pliegos interesantes | 198 |
| A los mismos orden para que entregue al Padre Prior de San Juan de Dios, cien pesos para gastos del Hospital | 201 |
| Al de la Aduana orden para que pague al Director de la Imprenta, Capitán Dn. Andrés Negrón 80 pesos para la impresión de la oración fúnebre pronunciada en las exequias de los que murieron en la acción de Junín | 205 |
| A los del Tesoro sobre la entrega de 828 pesos que debe hacer Dn. Mariano Villena, valor del oro en pasta que recibió del Prefecto del Departamento | 213 |
| Nota.—Por la que aparece haberse mandado pagar con fecha 17 de octubre a la Tesorería cien pesos por el presupuesto firmado por el Capitán Divicia | 214 |

| | |
|--|-----|
| A los del Tesoro prevención acerca de la disposición de S. E. el Libertador sobre que a Dn. Francisco Sierra, entre en el oficio de Escribano de Huanta, en clase de arrendatario pagando el 5 por ciento sobre la cantidad de 600 pesos valor del último remate | 218 |
| A los mismos para que el Teniente Coronel Dn. Francisco de Paula de la Tapia le den una cuarta paga para que marche al ejército | 219 |
| A los mismos para que el Teniente Coronel Ayudante del E. M. Dn. Vicente Tur paguen 168 pesos para abonar a los oficiales de la Maestranza | 220 |
| A los mismo para que los 500 pesos que había oblado el Señor Magistral D. D. José Pastor León, en calidad de préstamo se entiendan como cedidos al Estado por vía de donativo | 227 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAVELICA

A LOS ADMINISTRADORES DEL TESORO PUBLICO

| | |
|---|--|
| Al de la Aduana acompañándole veinte y seis nombramientos de empleados para que recaude los derechos pertenecientes al Estado | |
|---|--|

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A LOS ADMINISTRADORES DEL TESORO PUBLICO

| | |
|--|---|
| Al Administrador de Pasco para que pague a Dn. Toribio Oyarzábal 100 pesos que suplió para gastos del ejército | 1 |
| Al mismo para que pague a Dn. Julián Alarco 793 pesos y reales de varios efectos que ha dado al ejército | 8 |

| | |
|--|----|
| Al mismo para que pague a Dn. Toribio Oyarzábal 600 pesos que suplió para el ejército | 15 |
|--|----|

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS ADMINISTRADORES DEL TESORO PUBLICO

| | |
|--|----|
| Al de la Aduana de Ancón para que remita a sus títulos con pron- titud y seguridad | 56 |
| Al mismo contestándole sobre el arribo de la Fragata Estados Uni- dos y demás buques mercantes, como también el que con- duce las monturas | 68 |

MINISTROS DE ESTADO Y PLENIPOTENCIARIOS

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS MINISTROS DE ESTADO Y PLENIPOTENCIARIOS

| | |
|---|----|
| Al de Hacienda avisándole estar restablecidos los tres Ministerios de Estado conforme a la Constitución | 5 |
| Al de Guerra acompañándole copia del Decreto de habilitación del Puerto de Ancón | 52 |
| Al de Hacienda para que las personas que quieran arrendar las Haciendas del Estado, hagan sus propuestas indicando las fincas | 58 |
| Al mismo para que todos los que lo acompañan vengan hasta Chancay | 62 |

| | |
|--|----|
| Al del Perú cerca de Chile ordenándole que las contratas que se hubieren celebrado por el Gobierno del Perú, si no se cumplen en el momento no tengan efecto | 11 |
| Al mismo diciéndole por última vez, ha cesado su comisión cerca de aquel Gobierno | 12 |
| Al Agente de Colombia para que se entere de las facultades del Vicario Apostólico y si puede admitir presentaciones de Obispos y otorgar potestad espiritual, etc. | 23 |
| Al Ministro de Chile, avisándole está ampliamente autorizado el S. Daniel O'Leary para la compra de la Fragata O'Higgins caso de venderla ese Estado | 10 |
| Al de Guerra avisándole que S. E. ha mandado se entregue en Guayaquil al Vice Almirante | 15 |

RELACIONES EXTERIORES

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

| | |
|---|---|
| A Dn. Juan Peris Robertson encargado del empréstito de Londres, comunicándole aviso de haberse aprobado por este Ministerio General cuatro letras importantes nueve mil pesos en favor de Dn. José Estrada, giradas por Mr. Roberto Rivertor y contra el empréstito del Comercio de Londres | 1 |
|---|---|

DEL CUARTEL GENERAL DE CARAZ

A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

| | |
|---|--|
| Al Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca del Gobierno de Chi- | |
|---|--|

le, orden para que se le retire de allí embarcándose en el primer buque que se presente 75

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, contestándole no haber recibido los ejemplares de la Constitución, y felicitando a la República por haberse dado la Gran Carta que asegura sus libertades 123

Al de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, contestación a la circular de 5 de febrero, de todos los Estados de América 120

Al de Relaciones Exteriores de Chile, contestándole recibo de la comunicación oficial e impreso que acompaña 124

Al Ilustrísimo Señor Dn. Juan Muzi, felicitándole en nombre de S. E. el Libertador y manifestándole los ardientes deseos que le animan de entrar en relaciones con la cabeza de la Iglesia 137

DEL CUARTEL GENERAL DE PASCO

A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Al Señor Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires, contestándole sobre la noticia que dá de que el Navío Asia y Bergantín Aquiles se hallaban en las Islas Malvinas 17

Al mismo comunicándole el estado del Ejército Unido, su situación, su marcha con dirección a Jauja y el entusiasmo de que está poseído 18

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

- Al Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del de Chile comunicándole el aviso de que S. E. el Libertador de ningún modo accede a la propuesta de Dn. José Cabenecia sobre fusiles 12
- Al mismo contestándole el aviso que dá acerca de los auxilios que ha prevenido el Gobierno de Chile, para ayudar a la Independencia de la República del Perú 13
- Al mismo contestación acerca del cambio de 60.000 pesos en letras de 50 peniques por peso y prevención sobre la conducta que debe observar en iguales cambios en beneficio de la República 14
- Al de Relaciones Exteriores de Méjico, comunicándole el triunfo en los campos de Junín para satisfacción de aquella República 21
- Al Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de la República, ordenándole remita a disposición de S. E. el Libertador las cantidades que pueda realizar a cuenta de las letras del Empréstito de Londres 109
- Al mismo transcribiéndole la orden de 16 de setiembre último repitiéndole que S. E. el Libertador de ningún modo conviene en la contrata con el S. Cavenecia 110

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCA Y

A LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Al de Chile, avisándole está ampliamente autorizado el Señor Da-

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| niel O'leary para comprar la Fragata O'Higgins, caso de venderle ese Estado | 10 |
| Al mismo reconviniéndole sobre los auxilios navales esta República lo que no ha verificado aun pasados tres meses después de la determinación. Se le avisa que nuestro ejército está en el Apurímac, que muy pronto ocupará la capital del Cuzco, siendo sensible a S. E. la morosidad de aquel Estado en remitir las fuerzas marítimas | 17 |
| Al Cónsul de Colombia en el Perú, devolviéndole su patente de Cónsul General de dicha República | 86 |
| A Dn. Juan París Robertson, contestándole lo desagradable que ha sido a S. E. la indicación de que el empréstito se ha en-derezado por hallarse el S. Kinder en plena actividad a dar cumplimiento a su contrata, que penetrado el Gobierno del interés que ha tomado en este negocio determina-rá completamente | 90 |
| Al mismo sobre la remisión del dinero en metálico del empréstito por Jamaica, entregándolo al Intendente del Itsmo | 91 |
| Al de Guerra avisándole que S. E., ordenando se entregue en Gua-yaquil al Vice Almirante 30.000 pesos en dinero inclusive los 4.000 que recibió en Trujillo | 114 |
| A Dn. Juan París avisándole haberse girado una letra por cua-duplicado de 30.00 pesos al cambio de 50. peníques a fa-vor de Dn. Guillermo Cochran | 115 |
| Al de Hacienda avisándole que en la solicitud de Dn. Ramón Gárate se ha decretado como aparece en el expediente que se le remite | 139 |

| | |
|--|-----|
| Al mismo remitiéndole todos los documentos relativos a las haciendas secuestradas en el Valle de Santa y Pativilca, poniéndolas en administración para que se conserven con toda seguridad | 160 |
|--|-----|

A D I C I O N

| | |
|---|----|
| Al de Relaciones de Chile contestándole sobre la noticia del Asia y Aquiles, y que se ha dado orden para que sean batidos por las fuerzas del Perú y Colombia | 19 |
|---|----|

COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

| | |
|---|-----|
| Al Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico Isaac Hull contestando a su nota de 26 de marzo sobre las vejaciones que dice haber recibido su buque del Señor Vice-Almirante Guisse | 126 |
| Al mismo acompañándole copia sobre la latitud del bloqueo decretado en las Costas del Perú | 127 |
| Al mismo sobre la responsabilidad del Gobierno contra las vejaciones que se hagan a cualquiera de los buques de los ciudadanos de los Estados Unidos de conformidad con las instrucciones dadas al Señor Vice-Almirante | 128 |
| Al Vice Almirante Guisse para que informe circunstanciadamente sobre los reclamos hechos por el Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos Isaac Hull | 129 |

| | |
|--|-----|
| Al mismo para que de ninguna manera se comprometa la buena inteligencia que hay entre este Gobierno y los neutrales y que se cultive por todos los medios de Justicia | 130 |
| Al Capitán Mr. Tomás Brown Comandante de las Fuerzas de S. M. B. contestándole sobre el reclamo que hizo por la Aduana puesta en la mar, como también sobre el bloqueo | 131 |
| Al Vice Almirante Guisse desaprobando la conducta del Capitán del Bergantín Congreso en no permitir la entrada al Callao a la Goleta Marmaid | 132 |
| Al mismo mandándole suspender el derecho de 25 % que se exigía en la Mar a los mercantes neutrales, y el modo en que se verifica el bloqueo, desaprobando la conducta del Capitán del Bergantín Congreso en no permitir la entrada al Callao a la Goleta Marmaid | 133 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

| | |
|---|----|
| Al Vice Almirante Guisse, comunicándole que se dará al Prefecto de la Costa para que se paguen 9.480 pesos, importe de varios artículos que había tomado, para la Escuadra de buques americanos y que, en adelante ocurra a cualquier puerto de la Costa por los que necesite | 15 |
|---|----|

DEL CUARTEL GENERAL DE CERRO DE PASCO

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

| | |
|---|----|
| Al Vice Almirante Guisse, comunicándole el triunfo de nuestras armas en Junín | 43 |
|---|----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAYO

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

- Al Vice Almirante acompañándole una comunicación oficial y varios ejemplares para que los haga circular en la Escuadra 19

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

- Al Vice Almirante de la Escuadra de Chile para que se mantenga cruzando desde el Puerto de Arica al de Ilo, a fin de sostener el bloqueo de dicho Puerto 10
- Al mismo previniéndole que el bloqueo sobre la línea de Arica a Ilo debe entenderse en caso de que no aparezcan en esos mares fuerzas navales de España y que si tal sucediese, obre en combinación con la Escuadra del Perú 15
- Al Vice Almirante Guisse remitiéndole pliegos interesantes para que los dirija al Señor Vice Almirante de la Escuadra de Chile 16
- Al mismo remitiéndole competente número de ejemplares del Boletín Nº 30 47
- Al mismo incluyéndole para su satisfacción las últimas comunicaciones del Cuartel General para las que le advertirá los progresos del Ejército 133
- Al mismo acompañándole los despachos de oficiales que propuso 167
- Al mismo dándole las gracias, por el buen comportamiento de la Escuadra en el ataque dado al enemigo el 5 de setiembre . . . 168

Al mismo comunicándole haber recibido S. E. el Libertador el paquete de papeles de que habla en su nota de 22 de agosto 169

Al mismo notificándole que sometida al conocimiento de S. E., su comunicación de 7 de setiembre sobre la llegada del Navío Asia y Bergantín Aquiles al Pacífico y reunión de otros buques con que pueden contar los españoles, como también las seguras esperanzas de destruir esta fuerza, se ha servido mandar se le manifieste el aprecio con que el Supremo Gobierno mira sus grandes servicios 172

DEL CUARTEL GENERAL DE JAUJA

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

Al Vice Almirante, dándole las gracias por haberse batido con los enemigos el 7 del corriente, y que luego que se reciba el parte se pondrá en la Gaceta 2

Al mismo dándole noticia de que la Escuadra Española intenta dirigirse al Norte para llamar nuestra atención hacia ese punto; que los persiga no dándoles lugar a que lo logren 3

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS COMANDANTES DE ESCUADRAS NAVALES

Al Comandante General de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos incluyéndole la copia del decreto de habilitación del Puerto de Ancón 25

Al Contra Almirante de S. M. Cristianísima Conde de Rosi avisándole haber recibido su comunicación y remitiéndole por duplicado la contestación 78

| | |
|---|-----|
| Al Contra Almirante Rosamel, contestándole sobre su llegada a estos Mares para proteger el comercio de los súbditos de S. M. Cristianísima a quienes se les ofrece la mejor garantía en la observación del Derecho de Gentes que tanto este Pabellón, como el de los demás neutrales serán siempre respetados | 120 |
|---|-----|

ADICION

| | |
|---|---|
| Al Vice Almirante Guisse, contestándole a la queja que dió contra el Capitán de la Goleta Terrible, Dn. Alejandro Acuazoni, a quien se le manda que sea puesto preso y juzgado en Consejo de Guerra | 2 |
| Al mismo contestándole haber recibido las dos copias que le remitió el Comandante del Bergantín Congreso de los sucesos de la Campaña del Sur | 3 |
| Al mismo avisándole haber recibido copia de las comunicaciones que tuvo con el Comandante de la Fragata Aurora; que desde Huaraz se le dieron las órdenes e instrucciones para lo sucesivo | 4 |
| Al mismo contestándole que no puede acceder a su solicitud de detener al Capitán Winefred, para que entregue al Segundo Teniente Dn. Eduardo Fonseca a quien puso en una Isla desierta, se le ordena forme un Consejo de Guerra para el juzgamiento de los que delinquieren | 5 |
| Al mismo aprobándole la ejecución de los marineros Monsón y Malena | 6 |
| Al mismo aprobando las pagas a buena cuenta que se hicieron a la tripulación y guarnición de la Protector y Congreso con preferencia a la Oficialidad | 7 |

| | |
|--|----|
| Al mismo avisándole que con esta fecha se da orden al Prefecto de Trujillo para que se le siga juicio al Capitán Morgell | 8 |
| Al mismo contestándole el aprecio que le merece a S. E. sus buenos sentimientos | 9 |
| Al mismo avisándole que de la expedición de Colombia a Huacho, se ha ordenado se pongan a su disposición 40 hombres completamente equipados | 10 |
| Al mismo aprobando el ascenso que ha dado en la Escuadra . . . | 12 |
| Al mismo acompañándole una libranza de 5.910 pesos para que pague los cables y víveres que el Bergantín Congreso recibió de Dn. Tomás Davis | 14 |
| Al mismo contestándole a las quejas que dá contra el Prefecto de Trujillo sobre la apropiación de presas hechas por la Escuadra, las que se aplicaron al Estado, con esta fecha se ordena al Prefecto vea con interés los asuntos que toquen a la Escuadra | 15 |
| Al mismo contestándole recibo de las comunicaciones en copia de la Farraro y Congreso, sobre la entrada de la Goleta Marmaid al Callao, la que tenía orden del Prefecto de Trujillo, para verificar y que el Comandante del Congreso debió deferir a dicha orden | 16 |
| Al mismo se le contesta que los SS. Heres y Pérez, estaban autorizados por el Gobierno para ordenar entrasen en el Callao | |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| las Goletas Marmaid y Quijote, que iban en busca de artículos de guerra | 17 |
| Al mismo avisándole que el Prefecto de Trujillo se le ordena que el Bergantín como su cargamento, se remita a la Escuadra y que la Almendralina y los aguardientes se venda por cuenta de los interesados | 18 |
| Al mismo acompañándole comunicaciones para el Capitán Esprar, y Buques de Guerra de Colombia se le reunan para batir las fuerzas españolas al momento que tal avise | 22 |

PARTICULARES

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

A PARTICULARES

| | |
|--|----|
| Al D. D. José Gregorio Paredes, nombrándolo Protomédico General de la República, mientras se liberta la Capital de Lima | 13 |
| Al Coronel Egúzquiza contestando a su nota en que comunica haber llegado conduciendo la plata labrada y alhajas colectadas en la Provincia de Chota | 24 |
| Al Coronel Castro, contestándole a la nota en que comunica haber salido la columna de tropas y el estado en que se halla la colectación de la plata labrada y alhajas de Iglesia | 25 |
| Al Señor Trinidad Morán, recibo de la nota que acompaña una razón de los artículos remitidos al Cuartel General con el Capitán Huerta | 30 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CARAZ

A PARTICULARES

| | |
|---|----|
| Salvo Conducto a Dn. Miguel Tenorio | 48 |
| A Dn. José Andrés Flecher contestación a los avisos que dá en orden al Estado, de confusión en que se halla el empréstito de Londres | 69 |
| A Dn. Juan Antonio Gordillo, transcribiéndole la orden para que se le dé en comisión la Aduana de Cajamarca | 77 |
| Al Coronel Dn. Hipólito Baucharo se le comunica la disposición de S. E. acerca de que luego que llegue la Corbeta Limeña, se haga cargo del mando de ella | 79 |
| A Dn. Mariano Alejo Alvarez sobre haber recibido S. E. por duplicado su nota de 4 de marzo, en que se ofrece al servicio y se le previene se conserve para otra oportunidad | 80 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A PARTICULARES

| | |
|---|-----|
| A D. D. Andrés Pérez Valdez, comunicándole haberle nombrado S. E. el Libertador, Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos | 112 |
| A D. Ciriaco Sánchez Chamorro, dándole las gracias en nombre de S. E. por el ofrecimiento generoso de artículos útiles al ejército y todos sus bienes | 117 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A PARTICULARES

- A la Madre del Beaterio de Huánuco, por el que felicita la llegada de S. E. se le contesta pida a Dios el feliz éxito de la campaña 140
- Al Comendador de la Merced para que concurra a las exequias del Padre Comendador de la del Cuzco con asistencia del Vicario 148
- Al Administrador de Correos de Huánuco comunicándole haberse aprobado por S. E. el nombramiento de Proveedor General del ejército 155
- Al Señor Unanue para que se ponga en camino luego que sepa haberse libertado la Capital de Lima 165
- A Dn. José Abarca para que marche inmediatamente a ponerse a las órdenes del Señor General en Jefe como Proveedor General 168
- Al Licenciado Dn. Andrés Jimenez, aprobando el nombramiento del licenciado Marticorena en la Doctrina de Pachas, subsistiendo durante las actuales circunstancias 170
- A Dn. Manuel Salazar y Baquijano, para que luego que sepa está libertada la Capital, se ponga en camino.—La misma se pasó a Felipe Alvarado 175

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

A PARTICULARES

- A. Dn. José María Salas, contestándole a nombre de S. E. agra-

| | |
|--|----|
| deciendo sus sentimientos y aprobando cuanto da cuenta en su carta | 12 |
| A Dn. Pedro Trucidos, para que ejerza las funciones de Goberna- dor de Huaribamba en que ha sido nombrado | 43 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A PARTICULARES

| | |
|---|-----|
| Al Licenciado Dn. Estanislao Marquez sobre el Aula de Gramáti- ca en Tarma | 63 |
| Al Rector de San Carlos para que los alumnos en lugar de las ar- mas españolas sustituyan las del Estado libre | 107 |
| Al de la Universidad para que pase un estado de los empleados de ese Cuerpo, el número de sus cátedras, etc. | 108 |
| Al Director de la Imprenta Don Andrés Negrón para que mar- che con ella a Andahuaylas | 191 |
| Al Magistral D. D. José Pastor León, dándole las gracias por la ce- sión de 500 pesos al Estado | 225 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAVELICA

A PARTICULARES

| | |
|---|---|
| A Dn. Ignacio Delgado para que demuestre su título de Intenden- te al Prefecto y en su defecto no se oponga a las comisiones que ésta ha mandado a Castrovirreyna | 1 |
|---|---|

DEL CUARTEL GENERAL DE JAUJA

A PARTICULARES

- Al R. P. Fr. José Urquieta, para que entregue el Curato a Dn.
José de Herrera 10

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A PARTICULARES

- A Dn. Ignacio Valdivieso autorizándole para que administre Jus-
ticia, mientras pasa a su destino 11

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A PARTICULARES

- A Dn. Daniel O'leary para que remita a la provisión del ejército
charqui, harinas, vestuario, armas, equipo y cebada de Chi-
le donde está comisionado por S. E. 7
- Al mismo para que si el Gobierno de Chile, se conviene en vender
la Fragata O'Higgins proceda a su compra 8
- Al mismo para que remita 300 quintales de fierro de Viscaya y en
su defecto del que llaman dulce 9
- A Dn. Manuel López nombrándole Comandante del Resguardo
del Puerto de Ancón 26
- A Dn. Francisco Lizarzaburu para Oficial Mayor de la Aduana de
Puerto 27

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| A Dn. Manuel Lastra nombrándolo Administrador de la Aduana de dicho Puerto | 34 |
| Al Administrador de la Hacienda de Palpa para que se presente en el momento al Ministerio | 55 |
| Al Fiscal Dn. Mariano Alvarez para que pase él y los emigrados hasta Huacho o Huaura | 70 |
| Al Comandante del Resguardo de Ancón para que quite al Gobernador por no haber construído los ranchos que se le mandaron hacer; poniendo en el Gobierno a un hombre de bien y patriota | 71 |
| Al mismo para que permita 20 barriles libres de todo derecho del buque del Capitán Davis S. Henry | 111 |
| Al del Resguardo de Huacho para que permita desembarcar o trasladar su carga a los Bergantines Bolívar, Sahespeast | 118 |
| Al Administrador de la Hacienda de Palpa, para que busque al Mayor Campos y se presente en el Ministerio | 124 |
| A Dn. Mariano Muñoz aprobando la elección de Gobernador que hizo el vecindario de Ancón en su persona | 126 |
| Al Licenciado Gaytán contestándole sobre la jornada de Junín con que felicita a S. E. | 130 |
| A Dn. J. Avilés contestándole entregue al Intendente nombrando las cuentas y dinero que tenga en su poder | 143 |
| Al Comandante de Ancón ordenándole permita desembarcar a los buques americanos varios artículos | 131 |
| Al Guardián de Trujillo remitiéndole el expediente de la permuta del Curato de Chota | 147 |

| | |
|--|-----|
| A Dn. Marcelino Barrios se le acompaña su despacho de Relator de la Corte de Trujillo | 162 |
| A Dn. Ricardo Rennie contestándole el ofrecimiento de dos o tres fragatas y otros buques menores de guerra | 166 |
| A Dn. Aniceto Romero para que continúe de Administrador de Correos de Chancay | 167 |
| A Dn. Pedro Narváez para que pase al Pueblo de Huarmey a pesquisar al Gobernador Marquina | 172 |
| A Dn. Juan Morales nombrándolo Gobernador de dicho Pueblo | 173 |
| A Dn. Felipe Silva nombrándole Gobernador por renuncia de Lucas Fonseca | 174 |
| Instrucciones dadas a Narváez para la pesquisa del Gobernador Marquina | 176 |
| A Dn. Manuel Tellería acompañándole razón de los individuos de la Junta de Subsistencias de Emigrados | 188 |
| A Dn. Manuel Salazar y Baquíjano, para que se traslade a este punto, por que S. E. le ha nombrado Prefecto de Lima . | 21 |

VISITADORES DE TIERRAS

CUARTEL DE TRUJILLO

| | |
|--|-----|
| Al de Lambayeque contestándole que todas las ventas que se hayan hecho de 10 años atrás, tengan por subsistentes excepto en las que se note fraude o engaño manifiesto, por parte de los compradores | 158 |
|--|-----|

Al de Chachapoyas negándole el nombramiento de Secretario que
hace en Dn. Luis José Sánchez 153

CURAS Y VICARIOS
DEL CUARTEL GENERAL DE CARAZ
A LOS CURAS Y VICARIOS

Al Vicario de Yungay, orden para remover del Curato de Huay-
las a Dn. Sebastián Pérez, y recomendando a Dn. José
Rudecindo Cataño para que subrogue a Pérez 50

A los Vicarios de las Provincias libres acompañándoles el edicto
del Gobernador Eclesiástico de Trujillo para que lo circu-
len a todos los curas de sus jurisdicciones 51

Al Cura de Caraz Dn. José Hinostrosa para que entregue 400 pe-
sos existentes en su poder, de la Primicia 86

Al Vicario de Huaylas contestación a su consulta sobre que los
emolumentos del Curato de este Pueblo queden a favor del
Estado y que el Señor La Hoz quede recomendado para
el concurso 95

Al mismo para que liquide la cuenta con el cura ecónomo de Ca-
raz, remita a la Secretaría el alcance y estipule una mesada
fija para el Estado 98

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ
A LOS CURAS Y VICARIOS

Al Cura de Caraz para que a Dn. Ildefonso Pérez le dé la Primi-
cia de Huanta por un año 109

| | |
|---|-----|
| Al mismo transcribiéndole la nota Nº 108 relativa a que debe enterrar 100 pesos mensuales por proventos del Curato aplicado al Estado | 111 |
|---|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A LOS CURAS Y VICARIOS

| | |
|--|-----|
| Al Vicario Malarín para que Cataño vuelva a su doctrina de Atunhuaylas | 144 |
| A los Vicarios de Cayna y Yanahuanca transcribiéndoles la anterior nota | 147 |
| Al Vicario de Choque-Recuay, para que reciba los proventos de Fr. Manuel Gordillo para entregarlos al Dr. Calderón. | 151 |
| Al Vicario Malarín, recomendándole a Dn. Mariano Lucas, para el curato de Atunhuaylas | 169 |
| Al de Pasco recomendándole a Dn. Gregorio Amestoy | 178 |
| Al mismo para que separe al Cura de Pasco Dr. Herrera | 180 |
| Al mismo para que el Cura interino de Pasco, sólo tome para sí lo necesario para su subsistencia y pago de los intereses y lo demás para el Estado | 181 |
| Al Cura de Baños recomendando al Presbítero Vega para que continúe de Inter de Chupan | 184 |
| Al Cura de Jesús Dr. Agüero, dándole las gracias por la donación de 2.119 pesos que cedió al Estado | 188 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al Vicario de Cajamarca devolviéndole un expediente y documentos de su patriotismo, quedando el Gobierno satisfecho de sus servicios | 190 |
| Al Cura de Siguanayacu para que remita a la Tesorería de Huánuco, los 500 pesos de la Contribución Eclesiástica de Huamaliés | 205 |
| Al mismo para que la contribución Eclesiástica se colecte en tres días, que duplique y triplique a los que cumpliendo el plazo no lo verifiquen | 206 |
| Al Vicario de Huánuco para que confiera jurisdicción eclesiástica a Dn. José María Carrillo, y pase de cura a Pueblo Nuevo | 207 |
| Al mismo para que recaude la Contribución eclesiástica y que duplique a los morosos | 208 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAYO

A LOS CURAS Y VICARIOS

| | |
|---|---|
| Al Vicario de Huánuco para que coloque a Dn. Manuel Ruiz Dávila con preferencia en el Curato que dejó Dn. Pedro Echeagaray | 3 |
| Al Señor Vicario General del Ejército para que la Provisión de Curatos en la Provincia sea en eclesiásticos de calificado patriotismo | 6 |
| Al de Tarma que habiéndose ido el Vicario General a la Costa se podrá conferir jurisdicción eclesiástica a los que se agraciaren con el beneficio vacante | 9 |

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| Al Señor Vicario General del Ejército recomendándole a Dn. Mateo Tapia para el curato de Mito | 39 |
| Al mismo para que se coloque en el curato de Sincos a Dn. Felipe Sáenz | 40 |
| Al de Huarochirí recomendando a Dn. Faustino Huapaya y Fr. Manuel Anaya en los curatos de San Lorenzo de Quinti y San Mateo | 45 |
| Al mismo, para que se le presenten Dn. Domingo Palma y Dn. Pablo Manco, a quienes podrá en un punto de seguir por convenir así a la causa pública tratándolos con el decoro que exige su carácter | 46 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS CURAS Y VICARIOS

| | |
|---|----|
| Al Vicario de Choque-Recuay, recomendando a Dn. Manuel Mejía para que con preferencia se coloque en un curato vacante de Huaraz | 32 |
| Al de Huancayo remitiéndole una Cajilla de Santos Oleos para la administración de Sacramentos en Jauja | 77 |
| Al Vicario de Tarma para que sea colocado el Padre Fr. Pedro Duque en el Curato de Jauja, por la separación del Dr. Galarza | 90 |

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A LOS CURAS Y VICARIOS

Al Vicario de Huánuco para que ponga de Cura interino en la

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| doctrina de Huacar a Fr. Dámaso Arenas | 5 |
| Al de Tarma para que Dn. Manuel Burga vuelva a su Curato de Sincos | 9 |
| Al mismo aprobando el nombramiento de Dn. Manuel Puertas para Cura de Chacayani | 10 |
| Al Cura de Sincos para que se vuelva a su curato | 11 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY
A LOS CURAS Y VICARIOS

| | |
|--|-----|
| Al Vicario de Huarochirí; suspendiendo al Cura de Santa Eulalia Dn. Pablo Inca por sospechoso y recomendando a don Alejo de los Ríos | 53 |
| Al mismo recomendando al Presbítero Dn. Manuel Bayona para el Curato de Matucana | 123 |

MUNICIPALIDADES

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO
A LAS MUNICIPALIDADES

| | |
|--|----|
| A la de Lambayeque aprobando el Reglamento de Propios y Arbitrios de la ciudad | 67 |
|--|----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARAZ

A LAS MUNICIPALIDADES

| | |
|--|-----|
| A la de Trujillo sobre haberse establecido en esa ciudad por el Supremo Gobierno una Universidad | 118 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| A la de Huánuco, contestando a la nota en que felicita a S. E. y los deseos que tenían de la destrucción del enemigo de la causa | 119 |
|--|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANUCO

A LAS MUNICIPALIDADES

| | |
|---|-----|
| A la de Huánuco para que reúna a tratar de buscar arbitrios para la instrucción, beneficencia, etc. | 149 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| A la de Trujillo contestándole que se difiere la separación del Prefecto Pérez mientras no sea necesaria su persona cerca de S. E. quien para este caso nombrara al Coronel Orbegoso como hijo del País | 171 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| A la de Huánuco devolviéndole los documentos que acompañó a su informe puesto a favor del Teniente Coronel Aldao para que puestos en la Sala Capitular los vean los ciudadanos y hagan las exposiciones que quieran contra el expresado Aldao | 198 |
|---|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE PASCO

A LAS MUNICIPALIDADES

| | |
|--|---|
| A la de Trujillo para que 40 vecinos cabezas de familia elijan Prefecto, haciendo propuesta en terna de sujetos de probidad, actitud y servicios.—Esta se circuló en todas las Municipalidades | 8 |
|--|---|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LAS MUNICIPALIDADES

| | |
|---|--|
| A la de Huamalíes sobre haberse nombrado para Intendente de | |
|---|--|

| | Circular Nº |
|---|----------------|
| esa Provincia al Capitán de Ejército Dn. Felipe Hurtado | 81 |
| A la de Huaraz acusándole recibo del acta de elección en terna para Intendente de la Provincia de Huaylas | 88 |
| A la de Trujillo sobre el acierto con que ha procedido en la elección de Intendente de esa Provincia | 173 |
| A la de Trujillo sobre el nombramiento de Prefecto a favor del Coronel Dn. Luis José Orbegoso | 177 |
| Nota.—Contiene iguales nombramientos de Intendentes de Lambayeque, Piura, Huamachuco, Chachapoyas, Huaylas y Huari | 178 |
| A la de esta ciudad contestándole no convenía por ahora el cumplimiento de la orden de 2 de agosto sobre nombrar Prefecto en consideración a las circunstancias | 221 |

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY
A LAS MUNICIPALIDADES

| | |
|---|----|
| A la de Lambayeque, acompañándole el decreto en que se declara por ahora Puerto Mayor al de esa ciudad | 29 |
| A la de Huacho por el acta que celebró sobre prestar toda hospitalidad a los emigrados | 32 |
| A la de Piscobamba devolviéndole la elección de Intendente para que reunida otra vez la Junta, especifique la conducta política y moral de los propuestos | 42 |
| A la de Cajamarca se le adjunta una nota para que con conocimien- | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| to de la finca y las mayores ventajas se otorgue el arrendamiento pagándolo por mesadas en la Tesorería | 43 |
| A la de Huánuco dándole gracias por la celebración que ha hecho el 23 de octubre por el cumpleaños de S. E. | 63 |
| A la misma, no pudiéndose acceder a su solicitud de que quede en el mando el Coronel Alcázar por estar nombrado Prefecto de igual clase Dn. Juan Pardo de Zela | 64 |
| A la de Cajamarca, aprobando la propuesta de Intendente que hace en el Coronel Dn. Antonio Rodríguez | 74 |
| A la de Piscobamba, aprobando la propuesta de Intendente hecha por la Junta Electoral en Dn. José Vidal y Villanueva . . | 97 |
| A la de Ica contestándole la nota en que felicita a S. E. por la Jornada de Junín | 106 |
| A la de Huacho avisándole ha cesado en el Gobierno de ese Pueblo el Sargento Mayor Dn. Juan Delgado, haciéndole entrega inmediatamente el mando a Dn. N. Solís | 148 |
| A la de Huaura contestándole no ha renunciado el Coronel Velasco la Intendencia, no se ha nombrado a Dn. José Manuel Mudarra | 153 |
| A la de Hualgayoc la propuesta de Intendente que en virtud de la orden de 2 de agosto hizo en Dn. José Gálvez Paz . . | 158 |

G O B E R N A D O R E S

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA

A LOS GOBERNADORES

| | |
|---|---|
| Al de Pallanchacra para que remita preso al Sargento Lorenzo Aquino | 7 |
| Al de Pataz y Huamachuco para que puedan establecer diputa- | |

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| ción de Minería luego que se les dirija la orden por el Prefecto de Trujillo | 24 |
| Al de Huacho para que remita inmediatamente al Vice Almirante del Perú el pliego adjunto que contiene la victoria de Junín | 20 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUANCAYO

A LOS GOBERNADORES

| | |
|--|----|
| Al de Tarma, para que se presente en el Ministerio General el Cura de Paucartambo Dn. Julián Ascencios | 5 |
| Al mismo para que se ponga en la mayor actividad todo lo relativo al ejército que se guarde el mayor orden y quietud en los Pueblos y que los curas y eclesiásticos contribuyan al fomento del patriotismo | 8 |
| Al mismo para que esté a la mira de la conducta del ciudadano Juan Batalla a quien se le prohíbe toda ocupación de papeles e informando de su conducta | 22 |
| Al mismo ordenándole no deben secuestrarse los bienes de emigrados que tengan herederos legítimos | 37 |
| Al de Huánuco para que a Dn. Lorenzo Lazo, no se le moleste interin no se resuelva por S. E. sobre la devolución de los bienes que tomaron los enemigos a los que emigraron con la Patria | 38 |
| Al de Tarma para que retenga en su poder los proventos de la Capilla del Señor de la Cárcel, fabricada por Fr. N. Ortiz | 42 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS GOBERNADORES

- Al mismo sobre el establecimiento de una aula de gramática que debía dirigir el Licenciado Dn. Estanislao Márquez quien se ha ofrecido para este servicio 62
- Al mismo devolviéndole la solicitud de Dn. Custodio Alvarez y no tener noticia de haberse expedido derecho alguno incorporando el Estado las tierras de Cofradías 79

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS GOBERNADORES

- Al de Ancón para que en dicho puerto se construyan ranchos para que sirvan de Administración y Resguardo 33
- Al de Huaura, para que haga comparecer ante S. E. al Teniente de Huacho Dn. Ignacio Barreto 51
- Al de Huacno ordenándole que los emigrados en Huarmey pueden pasar hasta dicho Pueblo 66
- Al de Chancay para que extienda carta de libertad a favor de Manuel de la Cruz, esclavo de Tagle por haberse pasado de las fortalezas por adhesión al sistema 92
- Al mismo remitiéndole lista de los esclavos del español intestado Dn. Agustín Goche para que les haga extender carta de libertad a nombre de la República 104
- Al de Carabayllo ordenándole trate a los emigrados con humildad

| | Circular Nº |
|--|----------------|
| y que si recibe nueva queja, se tomarán las medidas convenientes | 140 |
| Al de Pativilca para que luego reciba ésta, haga que el ex-Gobernador Artiaga se presente inmediatamente en el Pueblo de Huacho al Juez de Derecho | 144 |
| Al de Tarma contestándole haber sido agradable al Gobierno el que haya abierto el aula de latinidad en dicha Villa .. | 151 |
| Al mismo contestándole lo satisfactorio que ha sido al Gobierno la reedificación del puente en la Oroya | 152 |
| Al de Chancay para que los emigrados que quisieren pasar a Huacho lo verifiquen en la Pichincha | 178 |
| Al de Chilca, dando las gracias por el donativo de mil pesos y demás que ofrece dicho Pueblo y que remita al comisario de Guerra la expresada cantidad | 195 |

JUECES DE DERECHO

DEL CUARTEL GENERAL DE HUARIACA A LOS JUECES DE DERECHO

| | |
|--|----|
| Al Juez de Derecho de Trujillo para que continúe percibiendo el medio sueldo de Asesor sin perjuicio de los derechos . . . | 32 |
|--|----|

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA A LOS JUECES DE DERECHO

| | |
|---|-----|
| Al de esa Provincia previniéndole que todos las pertenencias secuestrables en el Departamento son de su jurisdicción por comisión especial del Gobierno | 115 |
|---|-----|

DEL CUARTEL GENERAL DE TARMA

A LOS JUECES DE DERECHO

A Dn. Manuel Fuente Chávez para que pase a desempeñar la
judicatura de Derecho de Huancavelica con la dotación
de 500 pesos íntegros 13

A Dn. Manuel Pérez Valdez, para que se encargue de la Judica-
tura de Derecho de Huánuco con 600 pesos y goce por
ahora de la mitad 13

DEL CUARTEL GENERAL DE CHANCAY

A LOS JUECES DE DERECHO

Al de la Costa, reconviniéndole lo extraño que ha sido el que no
ejerza judicatura pues de Huamanga se le comunicó es-
tar expedito su ejercicio y remitido el pliego al Intendente 15

Al mismo para que certifique en bastante forma si el Intenden-
te Fonseca puso preso a un vecino de Huacho por haber
comprado o intentado comprar harinas al Buque Inglés
Federico 24

Al mismo dirigiéndole los recuerdos de la Municipalidad de Pati-
vilca contra el Gobernador de dicho Pueblo Dn. José Ma-
nuel Regalado 105

Al mismo para que forme juicio de residencia a Dn. José Julián
Ariga a quien se le ha ordenado por el Gobernador de
Pativilca pase a Huacho 145

Al mismo para que forme juicio de residencia al Gobernador de
Huacho Sargento Mayor Dn. Juan Delgado y también

| | |
|---|-----|
| se la forme por no haber obedecido la orden de cesación de dicho Gobierno | 150 |
| Al mismo remitiéndole la Sumaria contra el Teniente Coronel Dn. Pablo Mena, Gobernador de Checras | 156 |
| Al de Cajamarca, para que abra juicio de Residencia al Gobernador de Chetilla y pronunciando la sentencia que corresponda | 168 |
| Al de Pasco contestándole ocurra a la Corte Superior de Trujillo por el Arancel de derechos en el Juzgado de su cargo . . | 189 |
| Al mismo ordenándole que su jurisdicción se extiende toda la Intendencia de Tarma, y que el Dr. Valdivieso desempeñe la que corresponde a Jauja | 190 |

PREFECTOS E INTENDENTES

DEL CUARTEL GENERAL DE TRUJILLO

A LOS PREFECTOS E INTENDENTES

| | |
|--|---|
| A los Prefectos que los productos de los Diezmos de las provincias libres del Arzobispado de Lima, se apliquen al Estado en consideración de las grandes urgencias de la República | 5 |
| A los mismos para que pidan a los Intendentes de sus Departamentos remitan a este Ministerio, razones circunstanciadas de los establecimientos conocidos con el nombre de Cofradías, con expresión de pueblos, valor de sus fundaciones, estado actual | 7 |

| | |
|---|----|
| A los mismos para que remitan mensualmente a este Ministerio estados del ingreso, inversión y existencia del Tesoro Público | 9 |
| A los mismos dándoles aviso de haberse instalado la Corte Superior de Trujillo | 41 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMACHUCO

A LOS PREFECTOS E INTENDENTES

| | |
|--|-----|
| A los Prefectos para que remitan la lista Civil, Militar y eclesiástica de sus Departamentos sin que quede fuera de ellas ni uno solo y de la mayor posible brevedad | 47 |
| A los mismos para la prisión de un hombre cuya filiación se incluye por recelarse fundadamente haber sido remitido de Lima a asesinar a S. E. el Libertador | 73 |
| A los Intendentes comunicándoles el triunfo de nuestras armas en Junín | 22 |
| A los mismos incluyéndoles impresa la comunicación referente a las satisfactorias noticias recibidas | 23 |
| A las Municipalidades para que 40 de sus vecinos elijan en terna sujetos de probidad para Prefectos e Intendentes | 163 |
| A las mismas para que formen proyectos de arbitrios para subvenir a sus gastos | 189 |

DEL CUARTEL GENERAL DE HUAMANGA

A LOS PREFECTOS E INTENDENTES

| | |
|--|-----|
| A los Prefectos relativa a la devolución de bienes de los emigrados patriotas para que éstos de hecho, puedan con su autoridad entrar en posesión de los que reconociesen suyos . . . | 1 |
| Circular sobre la conducta que deben observar los Prefectos Intendentes, Gobernadores y Municipalidades en los informes que expidan, para la colocación de los ciudadanos en los destinos de la República | 9 |
| A los Prefectos para la aprehensión del Capitán Dn. José Dávalos | 60 |
| A los Prefectos e Intendentes de la Costa para la aprehensión del Capitán Dn. José Pérez Ayulo | 89 |
| A los mismos acompañando competente número de ejemplares del Decreto Dictatorial de 4 de abril para que lo hagan fijar en todas las oficinas de la Hacienda Pública | 95 |
| A los mismos para que en lugar de la aprehensión que anteriormente se les previno con respecto al Capitán Dn. José Dávalos se le tenga arrestado un mes por no haber cumplido con lo principal de su misión | 103 |
| A los mismos sobre las exequias fúnebres hechas en esta ciudad el 19 del presente a los que con su sangre sellaron, en los Campos de Junín la libertad del Perú y que en todas las provincias se le hagan iguales exequias | 128 |
| A los mismos incluyéndoles impresa la comunicación referente a las noticias recibidas | 23 |

DEL CUARTEL GENERAL DE JAUJA
A LOS PREFECTOS E INTENDENTES

- A los Intendentes del Itsmo y Guayaquil, dándoles aviso de estar en ejercicio los tres Ministerios y nombrando interinamente de Guerra a Dn. Tomás Heres 4
- A los Generales, Prefectos, Vice Almirante e Intendentes, avisándoles estar en ejercicio los tres Ministerios y despachar interinamente el de Guerra y Marina Dn. Tomás Heres 5
- A los Prefectos e Intendentes, para que den razón de los ingresos de la única contribución mensual, activándose la recaudación, dándose cuenta al Ministerio para calcular el total de estos fondos 16
- A los Prefectos haber mandado fusilar S. E. al Capitán Bueno por haber venido y trocado caballos que conducía al Valle de Jauja, pertenecientes al Estado 19
- A los mismos para que averigüen cuál ha sido la conducta de los comisionados en el recojo de útiles para el ejército si no han vendido ni cambiado; para que S. E. forme concepto e imponerles la pena que corresponde 20
- A los mismos para que no se celebre contrata ninguna que no sea muy ventajosa a la Hacienda Pública 75
- A los mismos e Intendente para que ninguna autoridad, civil, ni militar, bajo ningún pretexto pueda tomar los bagajes destinados a las postas 85
- A los Vicarios recomendando el patriotismo y mérito de Dn. Ma-

| | |
|---|-----|
| nuel Rivera, para que sea colocado en el primer curato que vacare | 107 |
| A los Prefectos e Intendentes sobre el número de hospitales Militares existentes, los disueltos, el número de enfermos que haya lugares donde estén, su asistencia | 159 |
| A los mismos para que todo comisionado sin excepción presente el despacho e instrucciones a las autoridades, que estas pongan el pase que sea preso el que las supusiese y que deje a las autoridades razón de los que sacare | 169 |
| Al de Trujillo, Intendentes, Gobernadores de la Costa, invitándoles a una contribución a favor de los emigrados para su subsistencia | 170 |
| A las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para que auxilién a Dn. Manuel Calderón que pasa en solicitud de Fr. Manuel Gordillo | 177 |

COMISARIOS DE GUERRA Y MARINA

| | |
|---|-----|
| Al de Guerra y Marina, avisándole estar nombrado Comandante del Resguardo de Ancón, Dn. Manuel López, Oficial de la Comisaría | 28 |
| Al mismo para que remita una razón de papel para la Intendencia de Canta | 129 |
| Al mismo contestándole quedar enterado de haber recibido de Cochrane 160 onzas de oro de las 250 que se libraron | 135 |
| Al mismo remitiéndole 26 onzas de oro y 400 pesos 4 reales en plata, de la erogación a favor de los emigrados | 179 |

| | |
|---|-----|
| Al mismo avisándole estar establecida la Junta de Subsistencia de emigrados y poder entregar las cantidades que ésta libranza | 184 |
| Al mismo remitiéndole 8 onzas de oro y 14 pesos en plata para el fondo de emigrados | 187 |
| Al mismo para que reciba 45 arrobas de plata chafalonía, que condujo el Capitán Jiménez de la Provincia de Huarochirí | 194 |

A D I C I O N

| | |
|--|----|
| Al Intendente de Marina, avisándole haber pasado las listas del pago hecho a la Tripulación y guarnición de la Protector y Congreso, a la oficina que corresponde | 11 |
| Al mismo contestándole haber recibido los ajustes de sueldos que alcanzan los oficiales de la Escuadra y que espera a que el Tesoro se desahogue; se le manda una libranza de 10.000 pesos | 13 |

FE DE ERRATAS

| | | | | |
|------|-----|---|---|---------------|
| Pág. | 2 | Circular N ^o 1: 1825 | — | 1824 |
| „ | 3 | „ N ^o 5: 1825 | — | 1824 |
| „ | 4 | „ N ^o 6 y 7: 1825 | — | 1824 |
| „ | 6 | „ N ^o 10, 11 y 12: 1825 | — | 1824 |
| „ | 7 | „ N ^o 13 y 14: 1825 | — | 1824 |
| „ | 8 | „ N ^o 16 y 17: 1825 | — | 1824 |
| „ | 9 | „ N ^o 18, 19 y 20: 1825 | — | 1824 |
| „ | 10 | „ N ^o 21 y 22: 1825 | — | 1824 |
| „ | 18 | „ N ^o 36 presente dura | — | presente duda |
| „ | 23 | „ N ^o 46: Torcada | — | Forcada |
| „ | 45 | „ N ^o 92: portor | — | postor |
| „ | 45 | „ N ^o 92 decieocho | — | Diez y ocho |
| „ | 124 | „ N ^o 12: haber mandato | — | mandado |
| „ | 126 | „ N ^o 17: apreciada por D.E. | — | por S.E. |
| „ | 158 | „ N ^o 38: Loranza | — | Lorenzo |
| „ | 195 | „ N ^o 63: Másquez | — | Márquez |

P(32845)

Biblioteca Nacional del Perú
Departamento de Clasificación
y Catalogación

14 FEB. 1957 - 2

985.009
S211E

mm - h₂

t. 2

IMPRESO EN LOS TALLERES
DE LA IMPRENTA "CARRERA" S. A.
LAMPA 726 - 734
LIMA, PERU

IMP. "CARRERA" S. A.
LAMPA 726 - LIMA, PERU